

BOLETIN  
DE INFORMACION  
DEL INSTITUTO  
NACIONAL  
DE PREVISION



MADRID  
AÑO IV.—NUM. 3  
MARZO 1944





# INFORMACION DOCTRINAL

II (1)

## PARA QUIÉN SE HA DADO EL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS FAMILIARES

1.º Factores interesados en el Régimen de Subsidios familiares.—2.º Campo de aplicación de los afiliados (patronos y empresas).—3.º Excepciones.—4.º Campo de aplicación de los asegurados.—5.º Por qué, en un principio, quedaron exceptuados los domésticos y los trabajadores a domicilio, y por qué lo están hoy los que trabajan ocasionalmente por motivo de buena vecindad, los familiares del patrono y determinados extranjeros.—6.º Cuántos serán los asegurados en toda España.—7.º Campo de aplicación de los subsidiados.—8.º Cuántos serán.—9.º Campo de aplicación de los beneficiarios.—10. Condiciones para serlo.—11. Cuadro estadístico aproximado del sector más extenso de las familias subsidiadas y de los beneficiarios.

Intenté exponer, en el primer artículo, *qué* era el Régimen de Subsidios familiares. En este me propongo decir *para quién* se estableció, a quiénes se extiende sus obligaciones o beneficios, cuál es su campo de aplicación.

I. *Factores interesados en el Régimen de Subsidios familiares.*— En el Régimen que estudio hay cuatro factores diferentes: el de los patronos o empresas que quedan obligadas a llevar la carga más pesada de los subsidios: tienen que afiliarse en el Censo del Régimen de Subsidios familiares, y, por eso, el Reglamento los llama *afiliados*; el de los que trabajan para ellos como obreros, empleados o funcionarios, y el de los trabajadores autónomos de la agricultura, ganadería e industria forestal, y a éstos se los llama *asegurados*; el de los asegurados que

---

(1) Véase mi primer artículo en el BOLETÍN de enero de este año.

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores.—Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

tienen derecho a subsidio, y a éstos se los llama *subsidiados*; finalmente, el de los hijos, hermanos, nietos o padres inválidos del subsidiado, en atención y beneficio de los cuales se otorga el subsidio, y a éstos se les llama *beneficiarios*. Cada uno de estos grupos tiene su campo de aplicación, y por eso voy a presentarlos separadamente.

2. *Campo de aplicación de los patronos y empresas.*—¿Para qué empresas es obligatorio el Régimen? “Para toda clase de patronos que ocupen en España obreros, empleados o funcionarios, cualquiera que sea la clase de trabajo que unos y otros realicen y la cuantía y forma de retribución que por su trabajo perciban.” (*Reglamento general*, artículo 2.º)

a) Todo los patronos de la industria, del comercio, de la agricultura, de la ganadería y de las empresas forestales, aunque sólo tengan un obrero, y su trabajo sea ocasional o eventual, mientras por él perciba remuneración, cualquiera que sea su cuantía y forma;

b) El Estado, las Diputaciones, los Ayuntamientos, y Establecimientos públicos que de esas entidades de algún modo dependan;

c) Toda institución, Sociedad, Asociación o persona que ocupe obreros o empleados, aunque el objeto de su actividad total o parcial no sea la obtención de un lucro, sino la prestación de un servicio público o social, y, por lo tanto, los Establecimientos benéficos, sanitarios, docentes, militares, políticos; las instituciones económico-sociales, como Sindicatos, Cooperativas, Mutualidades, etc.;

d) Los que ejercen una profesión liberal, como los abogados, ingenieros, arquitectos, registradores, notarios, médicos, farmacéuticos, etcétera, que tengan obreros o empleados.

Han de ocupar sus obreros o empleados en España. No tienen, por consiguiente, obligación de afiliarse los que sólo tienen obreros o empleados en el Extranjero o en el país de nuestro Protectorado en Marruecos. La razón de excluirlos es acaso la dificultad de fiscalizar allí si el beneficiario está o no a cargo del subsidiado, y de averiguar si con él tiene los vínculos de familia requeridos por la Ley y si tiene más o menos de la edad que la Ley quiere subsidiar (1).

3. *Campo de aplicación de los asegurados.*—¿Cuál es?, ¿a quiénes se extienden sus beneficios y obligaciones?, ¿por quiénes habría de cotizar el patrono? La Ley contesta: “A los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que sea su estado civil, edad, sexo, forma y cuantía de la remuneración y clase de su trabajo.”

Cualquiera que sea su *estado civil*. Comprende, por consiguiente, lo mismo a los solteros que a los casados y viudos. Los solteros pueden

---

(1) Hay ya una copiosa jurisprudencia que va resolviendo los casos dudosos referentes a afiliados, asegurados, subsidiados y beneficiarios. Puede ser consultado el volumen publicado por el Instituto Nacional de Previsión con el título de *Legislación de Subsidios Familiares* (2.ª edición), Madrid, 1943, y este Boletín.

tener hermanos, hijos reconocidos; tienen, por consiguiente, algún riesgo, y no está mal que contra él estén asegurados. Pero la razón principal de incluirlos no es ésa. La razón es el principio de solidaridad con sus camaradas los asalariados casados o viudos con hijos. Todos andamos desalados para ayudarles, y ellos ¿iban a mirar alegremente, desde la barrera, cómo sus hermanos se debatían desesperados? ¿Ni en los años de las grandes desventuras iban a tenderles la mano? ¿Qué hermandad sería ésa? El auxilio que ellos les presten no será gran cosa. Si ganan al mes veinticinco jornales de 8 pesetas, cobrarán 200, y dedicarán a los hijos de sus camaradas dos, la quinta parte que sus patronos. Sus dos pesetas se convertirán en 12, porque su cuota arrastra la del patrono. Y si ayudan a los casados con hijos, ellos se casarán un día y tendrán hijos, y los solteros de entonces les ayudarán.

Esa ayuda que ellos y sus patronos dan hoy no es insignificante. Sin ella no habría seguro. En el mismo caso que ellos están los casados sin hijos, o con un solo hijo, y entre los tres grupos suman, según el Censo de 1920, el 72,42 por 100 de los asalariados. Si no se les hubiese incluido entre los asegurados por los que hay que cotizar, el Régimen de Subsidios familiares hubiese costado mucho más del doble de hoy, y no se hubiera creado. Y esa es una de las razones por la que todos los Regímenes obligatorios generales de Subsidios familiares los incluyen.

Cualquiera que sea su *edad*. ¿Estarán incluidos los menores de catorce años y los mayores de sesenta y cinco? La letra de la Ley parece incluirlos. No exige más que “trabajar por cuenta ajena”, “cualquiera que sea su edad”. Y antes de los catorce y después de los sesenta y cinco se puede trabajar por cuenta ajena. Pero ¿está en el espíritu de la Ley, en la intención del legislador el incluirlos? Él lo dirá, si cree necesario publicar su interpretación. También dice la Ley que serán beneficiarios los menores de catorce años; y así, por trabajar, los incluirá entre los asegurados, y por tener menos de catorce años, entre los beneficiarios. ¿Creerá que son compatibles las dos cosas? ¿Que se puede ser, a la vez, beneficiario y asegurado? Una de las razones por las que se da el subsidio es para que las madres puedan, con menos daño, retirarse del trabajo; el Estado, que quiere proteger igualmente a los hijos menores de catorce años, ¿no preferirá poner trabas a su trabajo, reducirlo a lo indispensable, conservándole su condición de beneficiario? Análogas dudas sobre si estarán o no incluidos como asegurados los mayores de sesenta y cinco años. Ya han trabajado bastante; y para que no tengan que trabajar más, había un Seguro de vejez, que se llamó Ley de Retiro obrero, y hoy hay un Régimen de Subsidio de vejez, el cual da, como compensación al salario, un modesto subsidio que, por esa razón, debe ser suficiente para permitirle vivir. Si trabajan, ya quedan al margen de los supuestos y propósitos del legislador; si trabaja, no sólo quita trabajo a un trabajador más útil sin pensión, sino que ya no es el que se propuso el Estado pro-

teger. Si le conserva su condición de pensionado y la pensión es suficiente, ¿podrá el Estado considerarlo como trabajador asegurado? La letra de la Ley está clara sobre ambos casos, pero el espíritu de ella está algo oscuro. Y acaso hay necesidad de darle claridad.

Cualquiera que sea la *clase de su trabajo*, sea manual o intelectual, sea de dirección o de ejecución, fijo, ocasional o eventual, trabajo a jornada, a destajo o por pieza, en unos altos hornos o en la carpintería de una aldea, de pastor en la sierra o de capataz en una carretera, como obrero o como empleado, como maquinista del tren o como general del Ejército, como agostero o como catedrático.

Cualquiera que sea su *séxo*. No es para hombres sólo el Régimen. Afortunadamente, la mujer trabaja en España fuera del hogar mucho menos que en la generalidad de los otros países, pero trabajan centenares de miles. Durante muchos años, el número de las trabajadoras solteras crecerá, aunque el de las casadas vaya decreciendo. Entre las aseguradas están las viudas y las casadas abandonadas, que tienen salario ínfimo, por lo que tienen que mantener a sus hijos Dios sabe con qué privaciones y angustias. Lejos de excluirlas de la posibilidad del subsidio, habría que inventar uno suplementario para ellas (1).

Cualquiera que sea la *forma y cuantía de la remuneración*. Sea en dinero, sea en especie o en ambas formas a la vez; cobre por horas, por semanas, por meses o por años; cobre por salario o sueldo, o por pieza o a destajo; por jornada prolongada o por jornada reducida.

Y cualquiera que sea la cuantía de la remuneración: los sueldos o salarios altos, como los de bajos salarios; los que lo ganen todo el año como los que sólo lo ganen unas horas. ¿Por qué habrá hecho esto el legislador? ¿Por qué no habrá excluido a los que ganan grandes sueldos o grandes salarios? El motivo fundamental del Régimen es la necesidad del subsidio para poder mantener a sus hijos. Ellos no tienen esa necesidad. Parece, pues, que se les da sin motivo. ¿Por qué lo habrá hecho?

Es curioso que los tres primeros Estados que tuvieron régimen análogo lo hayan hecho también. Francia y Bélgica no negaban el subsidio a nadie por razón de su sueldo o de su salario. Italia exceptuaba a algunos; pero habían de ser empleados y ganar más de 2.000 liras al mes. Excluye, pues, a unos pocos. Es como si no excluyera a nadie. ¿No habían tenido sus razones para hacerlo? Las del legislador español se desconocen; pero la principal ha podido ser, no la conveniencia de esa minoría, sino la de la mayoría y la del Régimen. El subsidio

---

(1) El Régimen de Subsidios familiares ha mejorado notablemente la condición de las viudas que están o estuvieron amparadas por él. Las casadas, como los hombres asegurados, no pueden recibir subsidio si no tienen, al menos, dos beneficiarios a su cargo. Pero si son viudas, ya pueden recibirlo, aunque sólo tengan un hijo que mantener. Y todavía se les ha hecho beneficio de más trascendencia a las viudas, no asalariadas, de los que estuvieron asegurados en este régimen, pues las reconoce pensión de viudedad, y a sus hijos, pensión de orfandad.

es igual para todos; es un tanto por ciento muy considerable de la remuneración ganada, cuando ésta es baja; pero cuanto mayor es la remuneración, más bajo es el tanto por ciento. En cambio, la cuota que él y su patrono aportan no es igual para todos; es un tanto por ciento del sueldo o del salario. Con su inclusión, gastan poco del Fondo común de la Caja de Subsidios y aportan a ella mucho. Es un gran bien para los salarios bajos, pero poco importante para los salarios o sueldos altos (1). Incluyéndolos obligatoriamente, se les impone la solidaridad con sus camaradas menos afortunados. No sé por qué lo habrá hecho el legislador, pero esa explicación me doy a mi mismo.

Incluye también a los naturales de Portugal, de Andorra y de las Repúblicas Hispanoamericanas que trabajan en España. El legislador, para los efectos de esta Ley, los considera como españoles.

Todos esos están comprendidos en el campo de aplicación de los asegurados. Por todos ellos tienen que cotizar los patronos, y a todos ellos tienen que inscribirlos en el Censo del Régimen.

4. El Reglamento primitivo sólo hizo estas excepciones:

1.<sup>a</sup> *Los domésticos*.—Estos son, en general, solteros, y su inclusión, más que un beneficio, sería una carga para ellos. No participarían de los subsidios y sí de pagar las cuotas correspondientes. No es esta razón suficiente, pero hay otras que merecen consideración. Una parte de su salario lo perciben en especie, en manutención y en casa, y eso es de difícil y complicada evaluación, sobre todo, por la enorme variedad de los valores que a esa especial remuneración habría de darse. Para ser justos y aproximarse a la exactitud, habría que comprobar y valorar la comida y la habitación que cada uno reciben y fiscalizarlo con frecuencia. Esa fiscalización y la necesidad de tener los hogares abiertos a la mirada inquisitiva de la inspección, aún más que la carga económica que eso supone, haría impopular el régimen y lanzaría contra él al ejército de amas de casa. De ordinario, el legislador conserva y respeta el hogar como algo sagrado que no quiere ver expuesto a la intromisión de los funcionarios, y así esa excepción es general. También estaban exceptuados en los Regímenes obligatorios de Subsidios familiares de Bélgica, Francia e Italia. Parece que se las va a incluir; pero la experiencia dirá si es un acierto o una equivocación bien intencionada.

2.<sup>a</sup> *Los trabajadores a domicilio*.—Provisionalmente, sus patronos no estaban obligados a inscribirlos ni a cotizar por ellos. El legislador

---

(1) En etapas ulteriores convendrá que sea más considerable el subsidio que se dé a los de salarios y sueldos altos; y la justificación principal estará, no en la necesidad de un subsidio para criar a sus hijos, sino en la necesidad, que la sociedad tiene, de evitar que el tener hijos sea motivo de un serio descenso en el nivel económico que tienen los de su misma categoría sin hijos. Ese descenso es un poderoso estimulante de neomalthusianismo, uno de los más perniciosos enemigos de la sociedad.

empleó la palabra *provisionalmente*, porque previó que pronto tendría que incluirlos. Los excluyó porque eran de difícil inspección y fáciles al fraude, y porque no había datos estadísticos que permitieran valorar su riesgo. Pero habría que vencer esos obstáculos e incluirlos, porque no hay razones serias para excluirlos de un modo permanente. Muchos trabajan, no para el consumidor, sino para un patrono o una empresa, como los que trabajan en la fábrica o en el taller, y están obligados, como ellos, por un contrato de trabajo expreso o tácito. Los más son mujeres, y trabajan por salarios ínfimos. La desproporción entre su salario y las necesidades de su hogar es, por eso, mayor, y requiere, por eso, no sólo la conservación del subsidio, sino, si acaso, un subsidio mayor. Muchas son madres que tienen muchos hijos pequeños que no pueden abandonar. Eso es precisamente lo que conviene a la sociedad y busca el Estado; y, por hacerlo, ¿va éste a castigarlas, privándolas para siempre del subsidio? Muchos escritores e instituciones sociales reclaman, por el contrario, que al trabajador, marido de la mujer obrera que deja el trabajo de la fábrica y que se quede en casa, se le dé, además de su subsidio, otro, suplementario, para que se quede. Los Papas, y con ellos una serie corriente de opinión, reclaman que, cuanto sea posible, se estimule el trabajo a domicilio justamente remunerado, como medio de facilitar el mejor cuidado de los hijos y de los hogares de los trabajadores. Y no es buen procedimiento, para estimularlo, el reputarlo legalmente como de peor condición que el hecho fuera del hogar. Finalmente, el Nuevo Estado ha iniciado un vigoroso movimiento propulsor de la artesanía, en la cual está encuadrada la gran masa de trabajadores a domicilio, y no sería la más sabia tutela el excluirlos de los beneficios de este Seguro. Es, pues, de aplaudir que se les haya incluido en el Régimen por una disposición posterior.

3.<sup>a</sup> *Los que trabajan ocasionalmente*, no por un salario, sino por sacar de un compromiso a un vecino, el cual hará por él lo mismo en circunstancias análogas. Esos no son asalariados suyos, sino amigos que le ayudan en un apuro: trabajan, no por ganar un salario para sí, sino para prestar un servicio a un vecino. No reciben jornal, ni están sometidos a jornada.

4.<sup>a</sup> *La mujer, los hijos, los padres y los parientes del afiliado, hasta el tercer grado inclusive, que tengan ocupación en alguno de sus centros de trabajo, cuando viven en el hogar de aquél.* Puede darse el caso de que el patrono les dé una remuneración por su trabajo; pero ¿es seguro que trabajan por cuenta ajena? ¿No trabajan lo mismo que él, "para casa", para la misma familia? Lo que les dé en forma de remuneración, ¿no servirá para atenciones que, de otro modo, él tendría que satisfacer?; y ¿a qué fratres no se prestaría el incluirlos?

5.<sup>a</sup> *Los extranjeros de países que no concedan subsidios a los españoles que allí trabajan.* Eso es lo corriente en los Regímenes de Se-



guros sociales; pero hay motivos para dudar de su conveniencia y de su espíritu social, y, por eso, es de prever que algún día desaparecerá.

5. Y, bien, por lo que acabo de decir, sabemos que podrán ser muchos los asegurados; pero ¿cuántos serán? Entre los asegurables es preciso contar:

- 1.º los obreros;
- 2.º los empleados privados;
- 3.º los funcionarios civiles y militares del Estado, la Provincia y el Municipio;
- 4.º los trabajadores autónomos de la agricultura, de la ganadería e industria forestal.

¿Cuántos asegurados hay comprendidos en cada uno de estos grupos?

En el Censo de 1920 aparecían como obreros 5.510.340. El desenvolvimiento y la concentración que van teniendo la industria y el comercio permiten atisbar que el número de empleados y técnicos privados, no sólo es considerable, sino que va creciendo. La marcha trepidante de la burocracia acrecerá el número de funcionarios; y, en cuanto a los trabajadores autónomos del campo, se sabe que el siglo pasado pasaban de 600.000 las familias que trabajaban tierras ajenas, y, de ellas, la inmensa mayoría eran pequeños arrendatarios, aparceros, medieros; y que los pequeños propietarios que cultivan tierra propia y que también son trabajadores autónomos, posibles asegurados, son muchos más. Por hoy, no puedo precisar más, aunque ya basta para suponer fundadamente que pueden y deben ser muchos millones los asegurados.

6. *Campo de aplicación de los subsidiados.*—Ya se adivina que no todos los asegurados serán subsidiados. Se da el subsidio para ayudar a los padres a mantener sus familias. Luego los que no la tengan no deberán ser subsidiados. La Caja Nacional de Subsidios Familiares, que hasta ahora ha limitado casi sus actividades a la industria y al comercio, calcula que, de cinco asegurados, hay un subsidiado. Algo más alta será la proporción en el campo, porque la familia campesina es aún más prolífica—no sabemos cuánto tiempo durará—y la proporción de madres exceptuadas del Régimen, por no tener hijos o por tener uno solo, será bastante baja.

Para poder ser subsidiado se requieren dos condiciones especiales:

- 1.ª Ser asegurado;
- 2.ª Tener beneficiarios a su cargo; y, así, el campo de aplicación de los subsidiados se extenderá, si tienen beneficiarios:
  - a) A los asegurados *casados*.
  - b) A las aseguradas *casadas*, aunque su marido no sea asalariado.

Es el caso de la mujer de un artesano, de un pequeño comerciante o de un pequeño cultivador autónomo, que es obrera o empleada. Ni la

Ley ni el Reglamento las excluyen, y, en cambio, incluyen "a todo trabajador por cuenta ajena", cualquiera que sea su sexo.

c) A las aseguradas *casadas, abandonadas* por el marido o separadas de él legalmente, o con el marido inválido o huído o sufriendo condena. El marido, en esos casos, no puede percibir subsidio para los hijos; no hay, por tanto, peligro de duplicidad de ellos, y la madre, entonces, lo necesita más perentoriamente.

d) A las aseguradas *casadas que tienen el marido sirviendo en el Ejército*. Es de suponer que la Administración exija para éstas una condición: la de que por otro concepto no perciban un subsidio que sea, al menos, igual al asegurado en este Régimen.

e) A las aseguradas *viudas*. Para éstas se ha creado un régimen especial. Si el salario del hombre es insuficiente para levantar la carga de varios hijos, más lo será el de la mujer, que, en general, es salario de explotación. La compensación, por lo tanto, habría de ser mayor. Sin marido, sobre ellas recae toda la carga y responsabilidad de la crianza y educación de los hijos. La solución mejor estaría en, darles, a título de subsidio familiar, una remuneración, no por hacer un traje en un taller o cuidar de una máquina en una fábrica, sino por criar a sus hijos en su hogar y prepararlos para la producción y para la vida social. Eso debería pagarlo la sociedad, que es la más beneficiada con ello, es decir, el Estado, y, a través de él, todos. Y eso no es una originalidad mía; en ese sentido va una respetable corriente de opinión, en la que destaca Miss Rathbone, de la que ya he hablado en el artículo anterior (1).

f) A las aseguradas *casadas o viudas*, con hijos no reconocidos. La Ley reconoce a éstos como beneficiarios, y es natural que la madre, que es su amparo, perciba para ellos los subsidios. La Ley excluye a las aseguradas solteras, aunque tengan a su cargo hijos, si éstos no han sido reconocidos. Es un problema vidrioso y difícil. ¿Se le va a dar subsidio, premiando con él su vicio o su fragilidad? ¿No parecerá eso un estímulo al desarreglo de la vida? ¿No conviene más bien enfrenarlo con este orden de sanciones legales, que sustituyan y estimulen las sanciones sociales, gesto reprobatorio de la sociedad, tan eficaz, pero que falta en las colectividades claudicantes y excesivamente contemporizadoras y tolerantes con las malas costumbres? Con sacrificio tan grande, ¿a todas las vamos a conceder subsidio como un derecho? Abandonarlas, no. Pero tal vez sea bastante que las ampare la caridad, en vez de la justicia. Y, para ellas, el legislador ha creado el Auxilio Social, más amplio y flexible que el Régimen de Subsidios familiares. Si es suficiente o no, los hechos lo dirán; Francia, Bélgica e Italia han hecho lo mismo. (2).

(1) Véase lo que sobre ellas se dice en otro lugar de este artículo.

(2) Véase mi folleto *Del salario familiar al seguro familiar*, págs., 23 y siguientes.

7. Esas serán las familias que tengan derecho al subsidio; pero ¿cuántas serán? Si los asegurados obreros son, como, *grosso modo*, se había calculado, 5.510.340, los que tendrían derecho a subsidio serán aproximadamente 1.517.752. De los cinco millones y medio de obreros asegurados, hay que descontar los solteros, los casados sin hijos y los casados, con sólo un hijo, pues el subsidio comienza a percibirse a partir del hijo segundo. Y se calcula que son, según el indicado Censo:

Solteros .....	2.450.999, ó sea el 44,48 %
Casados o viudos, sin hijos.	936.207 — 16,99 »
Casados, con un hijo.....	603.382 — 10,95 »
<i>En total</i> .....	<u>3.990.588</u> — <u>72,42 %</u>

Quedarán, por tanto, como obreros subsidiables, 1.517.742 (1). De los empleados privados, funcionarios y trabajadores autónomos no se sabe cuántos serán los subsidiables; no hay datos serios que permitan calcularlos con alguna aproximación.

8. *Campo de aplicación de los beneficiarios.*—Y los beneficiarios, ¿cuáles son y cuántos serán? Beneficiarios son las personas en atención y beneficio de las cuales se da el subsidio al obrero, empleado o funcionario asegurado. Se le da porque son cargas para él y para ayudarle a levantarlas. Esa es la idea directriz para averiguar la zona de beneficiarios del régimen. En principio, deberían considerarse como beneficiarios todos los que viven, con motivo razonable, a costa del asegurado; son cargas para él, y mientras lo sean. Es el ideal hacia el que van todos los Regímenes de Subsidios familiares, aunque ninguno lo haya alcanzado hasta ahora. Las limitaciones que los Estados van poniendo a ese ideal no se fundan en motivos de derecho, de justicia o de moral, sino en la carencia de estadísticas que den solidez a los cálculos y en los malditos inconvenientes de las posibilidades económicas. El Régimen español, a pesar de las circunstancias en que fué implantado, es de los más generosos, y comprende a los grupos siguientes:

a) Los hijos *legítimos* del asegurado y de su cónyuge. ¿Se iba a proteger a los hijos legítimos del asegurado o asegurada y dejar en el desamparo a los que hubieran podido tener su cónyuge en anterior matrimonio? ¿No tenía obligación de mantener también a éstos? ¿No eran carga para él? Y al excluirlos, ¿no se exponía el legislador a in-

(1) El campo de aplicación de asegurados y subsidiados no está aun agotado. Habrá de extenderse, aunque sobre bases financieras distintas, a los trabajadores autónomos todos y en un período ulterior a las clases medias intelectuales libres, como ya se aplica hoy a los funcionarios. Véase su justificación en mi folleto citado, *Del salario familiar al seguro familiar*, nota de la pág. 55 y siguientes.

troducir una perturbación en el hogar y frustrar así el beneficio que llevaba?

b) Los hijos *reconocidos*. También son carga para él, pues ha de mantenerlos. Esa protección al hijo reconocido puede contribuir a la obra de saneamiento moral de la familia. El subsidio no es motivo determinante suficiente para que un padre reconozca a su hijo, pero es un estímulo y un premio. Cuando el Estado habla de hijos reconocidos legalmente, sólo el reconocimiento legal es fuente de derechos y obligaciones.

c) Los *nietos* o *nietas*, *hermanos* o *hermanas* y *padres inválidos*, que no tengan por otro motivo derecho al subsidio y cuyos padres hayan muerto o estén incapacitados para el trabajo. El hecho de recogerlos y mantenerlos es una obra meritoria; es piedad familiar, que robustece los vínculos de la familia, y una ayuda a la sociedad, que así no tiene que mantenerlos con la caridad o la asistencia. El ideal no está en que sea preciso ensanchar la zona de la asistencia, sino en que se pueda reducir o en ejercerla a través de la familia. Son cargas para el asegurado, y no por un capricho suyo o por su interés, sino por su bondad, deber moral o espíritu de sacrificio. Y todo eso es virtud, energía moral que conviene estimular. Y el ser carga es el fundamento del subsidio. Después de la guerra, los supervivientes se han encontrado con hermanos abandonados, porque el padre dió su vida por España: ¿no estará bien que los recoja?; ¿no interpretará los deseos del Estado, que querrá extender hasta donde pueda su protección agradecida a los hijos de los que le salvaron su vida? Esta amplitud que ha dado el legislador español al campo de aplicación de los beneficiarios es una plausible generosidad y un gran acierto.

Una Ley promulgada el 23 de septiembre de 1939 añadió un nuevo sector de beneficiarios: el de las viudas de los que fueron asegurados en este régimen. Les da derecho a ser subsidiados, aun no siendo asegurados, es decir, aun no trabajando por un salario o un sueldo. Es como si el asalariado, al asegurarse su subsidio familiar, hubiera hecho otro seguro en beneficio de la mujer y de sus hijos. Es un verdadero seguro de viudedad y de orfandad, añadido al seguro familiar y nutrido a costa de éste. Su coste irá creciendo a medida que se vaya aplicando el régimen a la agricultura, y por ahora me limita a decir que este seguro de viudedad y orfandad es plausible y de los más urgentemente requeridos por la justicia social y por las conveniencias de la Nación.

10. Pero a todos ellos, para ser beneficiarios, les exige estas condiciones:

1.<sup>a</sup> Vivir en España en el hogar del subsidiado y a su cargo. Si no vive en España y en su hogar, ¿cómo estar seguro de que vive a su costa? Las ocasiones de fraude son el gran peligro de todo seguro, el que más amenaza su solvencia; y ¿a cuántos fraudes y trapicondas

se prestaría el que el hermano, el nieto, y aun el hijo, vivieran fuera de España o en hogar distinto al del subsidiado? Habrá casos en que esa separación será indispensable: el subsidiado tendrá que poner sus hijos al cuidado de una abuela o de una tía, que le dé cuidados que él no sabe ò no puede darles; acaso se verá forzado a meterle en una pensión. Pues bien: que lo pruebe, y por eso no perderá el subsidio. El texto legal autoriza a la Caja Nacional a concederlo en estos casos, una vez justificados.

2.<sup>a</sup> La segunda condición para ser beneficiario es tener menos de catorce años. A los catorce años se acaba hoy la edad de escolaridad en España, y si ésta cambia en la misma medida, habrá que cambiar esta condición: hasta esa edad, el Estado quiere que vaya a la escuela, no a la fábrica o al tajo, y eso es lo que le conviene y lo que conviene a la Nación. Y por eso se ha aplaudido a algunas Diputaciones por haber impuesto multas a padres que habían retirado de la escuela a sus hijos para enviarlos al trabajo. Podrá suceder que no lo encuentren, pasada la edad de escolaridad, a los catorce o quince años. También podrán estar parados en edades más avanzadas; pero eso debe ser preocupación del Seguro o Subsidio de paro, no de los Subsidios familiares.

Esta limitación de edad con carácter general va contra el principio fundamental del Régimen, que es el de compensación. Tiene por objeto compensar al asegurado de la carga que los hijos imponen a una familia, y, por consiguiente, no debe cesar la compensación, es decir, el subsidio, hasta que cese la carga. A los catorce años ¿deja de ser carga el hijo para el contable, para el gerente, para el ingeniero, para el asesor jurídico, para el coronel, para el catedrático y el jefe de Administración y, en general, para los empleados? No; a esa edad comienzan o siguen sus estudios, y la carga aumenta, porque no sólo tiene que mantenerlos, sino que hay que pagarles también esos estudios. Cuando eso se hace, no por capricho, sino por deber y conve- el lanzarse a la aventura de ampliar alegremente, y a ciegas, la edad, límite del beneficiario, buscando para ello un procedimiento de equidad. El legislador español no lo hizo, porque no tenía datos estadísticos suficientes para valorar ese específico riesgo, y hubiera sido temerario el lanzarse a la aventura de ampliar alegremente, y a ciegas, la edad sobre todo en esta primera etapa de tanteo. Pero ya comprendió que era preciso ampliarla, y en el mismo texto legal autorizó al Ministro para resolver sobre las categorías de beneficiarios y *la prolongación de la edad de éste.* (*Reglamento de la Ley*, art. III.)

Con mayor razón debe ampliarse la edad-tope más allá de los catorce años, cuando el beneficiario sea inválido antes de cumplir esa edad. Esta ampliación ya la ha hecho el Ministro de Trabajo, y es de esperar que un día la haga también respecto a los beneficiarios que a los catorce años continúen siendo para el asegurado carga justificada.

Así delimitan los textos legales el campo de aplicación de los bene-

ficiarios en este Régimen; pero eso dice cuáles son los sectores amparados, no cuántos son los beneficiarios. ¡Ay! No lo puedo decir yo, porque no lo sé, aunque he intentado averiguarlo. Sólo he logrado una idea aproximada del sector más extenso, el de los obreros, y lo doy en el siguiente cuadro:

II. *Familias probablemente subsidiables y beneficiarios.*

Número de hijos.	Por ciento de subsidiados.	Cifras absolutas de subsidiados.	Número de hijos beneficiarios.
Casados, con 2 hijos....	10,75	592 362	1.184.724
— 3 — .....	7,85	433.460	1.294.380
— 4 — .....	5,02	276 619	1.106.476
— 5 — .....	2,50	137.759	688.795
— 6 — .....	1,04	57 307	343 842
— 7 — .....	0,30	16 531	115.717
— 8 — .....	0,10	5 510	44.080
— 9 — .....	0,03	1 653	14.877
— 10 — .....	0,01	551	5.510
	25,60	1.521.752	4.798.501

El cuadro sintetiza así en cifras el campo de aplicación del Régimen de Subsidios familiares, la extensión de la zona a que extiende sus beneficios en el sector más extenso, en el de los obreros. Las cifras son estas:

Obreros asegurados.....	5.510.340
Subsidiados .....	1.517.752
Beneficiarios .....	4.798.501

A esas 1.517.752 familias subsidiadas de obreros hay que añadir:

- 1.º El número de viudas, no trabajadoras, de asegurados, que tengan hijos que mantener;
- 2.º El número de viudas trabajadoras, con un solo hijo, y
- 3.º El número de empleados y funcionarios y el de trabajadores autónomos de la agricultura, ganadería e industria forestal, que tengan dos o más hijos.

Se puede formar una idea de las comprendidas en los grupos 1.º y 2.º, sabiendo que, aproximadamente, de cada cinco familias, una es de viuda. Observaciones análogas pueden hacerse respecto al número de beneficiarios. Es verdad que el coeficiente de natalidad en los empleados y funcionarios es relativamente bajo; pero, en cambio, el de los trabajadores de la agricultura es muy alto. Se puede presumir, por lo tanto, que el número de subsidiados y de beneficiarios, ahora que comienza el Régimen en el campo, ha de dar no pocas sorpresas.

Van a ser, pues, amparadas, desde ahora, a la sombra del Régimen de Subsídios familiares, varios millones de familias españolas, las que más necesitan su amparo. Amparo que no tiene por fin directo estimular la fecundidad de la madre española, sino dar a los jefes de familia posibilidad de cumplir su función social de conservar y acrecer a España, y su deber de criar y educar a los hijos que trajo al mundo, así como la de poder ejercer con decoro su derecho a constituir familia.

Ese subsidio, el patrimonio familiar y el accionariado obrero son los tres grandes soportes económicos de la institución de la familia.

Y, como queda dicho, aun puede tener mayores desenvolvimientos y más entrañable fecundidad.

Pero la Obra ya está en marcha; y, por venir a reforzar uno de los cimientos de la Nación, la Familia, ha de contribuir a darle estabilidad y macidez.

SEVERINO AZNAR,

*Ex Asesor social del Instituto Nacional  
de Previsión.*

## TÉCNICA Y OPERACIONES DE LOS SEGUROS LIBRES: RAMA DE PENSIÓN

### IV (1)

Hemos visto, en nuestros artículos anteriores, la importancia de los Seguros Libres, y su comparación en lo que se refiere al Régimen Dotal con el Ahorro de primer grado. Hemos visto también que la gran superioridad del Seguro sobre otra cualquier forma de Previsión descansa en la fortaleza de su base actuarial o matemática, y hemos demostrado cómo las primas son suficientes para atender a los compromisos contraídos, con el ejemplo que presentábamos en nuestras líneas últimas, en las que hacíamos resaltar los peligros del empirismo y las ventajas de la técnica en esta clase de operaciones.

Queremos hoy hablar algo más del Régimen de Libertad Subsidiada y de sus operaciones, desglosándolo en todas sus partes, para que los profanos en estas materias puedan, si sienten curiosidad por ello, observar que el Régimen de pensiones del Instituto, primer pilar sólido que le sirvió de cimientos, constituye una obra científica de acuerdo con los principios que venimos defendiendo.

Tenemos, en primer lugar, dos grandes Ramas fundamentales: Pensión y Dote Infantil.

Comenzando hoy por la primera de ellas, añadiremos que está constituida por dos modalidades distintas: Rentas inmediatas y Rentas diferidas.

#### Rentas inmediatas.

Pueden ser sobre una o sobre dos cabezas o personas, y consisten en el pago inmediato de una renta, hasta ahora no superior a 6.000 pesetas anuales, y que puede percibirse por meses, trimestres, semestres o años, conforme se desee, hasta el fin de la vida del pensionista. Estas rentas, como fácilmente puede comprenderse, son siempre a capital cedido.

En cuanto a su técnica o fundamento científico, vamos a exponerlo, dando a nuestras palabras la mayor sencillez, para mejor comprensión por los no iniciados en estas cuestiones.

Llamando  $a_r$  a la suma de los capitales diferidos de 1 peseta, du-

---

(1) Véanse los números de este BOLETÍN DE INFORMACIÓN correspondientes a febrero, marzo y septiembre de 1943.



rante 1, 2, 3, ...,  $n$  años, cuya fórmula exponíamos en nuestro artículo anterior, tendremos:

$$a_x = \frac{l_x + 1v + l_x + 2v^2 + l_x + 3v^3 + \dots + l_x + nv^n}{lx}$$

Es, pues,  $a_x$  la expresión del coste de una renta pagadera inmediatamente a la persona de edad actual  $x$ , mientras viva.

Pero, expuesta así está fórmula para la edad  $x$ , no es posible que nos sirvan los mismos cálculos para otra edad cualquiera, y, para conseguirlo, emplearemos un simple artificio algebraico de multiplicar el numerador y denominador de la fracción por  $v^x$ , logrando que el exponente de  $v$  sea igual al subíndice de  $l$ , y, por tanto, calculando los valores de  $v^x l_x$  para todas las edades, tendremos los elementos necesarios para emplearlos en todas las rentas, sea cualquiera la edad del futuro pensionista.

Sea, que quedará:

$$a_x = \frac{l_x + 1v^{x+1} + l_x + 2v^{x+2} + l_x + 3v^{x+3} + \dots + l_x + nv^{x+n}}{lxv^x}$$

Y si llamamos  $D_x$  al producto  $l_x v^x$ , tendremos:

$$a_x = \frac{D_{x+1} + D_{x+2} + D_{x+3} + \dots + D_{x+n}}{D_x} = \frac{N_{x+1}}{D_x}$$

en que  $N_{x+1}$  es igual a los valores  $D$ , desde la edad  $x + 1$  hasta el fin de la Tabla de Mortalidad.

Estos valores  $D_x$  y  $N_x$  son los llamados valores o símbolos conmutativos que llevan anexos todas las Tablas de Mortalidad, y cuya notación emplearemos, de aquí en adelante, en honor a la brevedad, y por creer suficientemente explicado su significado.

Pero nos encontramos con que esta renta es pagadera a final del año; y, en caso de que la renta deba pagarse por fracciones emésimas del año, el coste debe aumentar, porque una parte de ella se exige antes del fin de aquél. En cálculo actuarial se usa una corrección mediante una fórmula muy aproximada, que aunque no tiene en cuenta los factores mortalidad e interés compuesto, en que sabemos se basa toda la ciencia del Seguro, es, sin embargo, suficiente en la práctica.

Llamaremos a la renta vitalicia inmediata, pagadera por emésimas partes del año,  $a_x^{(m)}$ , en la que  $(m)$  será igual a 4, cuando se pague por cuatrimestres; a 3, cuando sean trimestres, y 12, cuando sean

meses. En general,  $m$  significa la fracción de año en que periódicamente se paga la renta.

Si tenemos que pagar una peseta durante el primer año, el valor de la renta, al final de la primera parte emésima del mismo, será  $a_x + \frac{m-1}{m}$ . El valor, después del segundo, será  $a_x + \frac{m-2}{m}$ , y el del último  $a_x + \frac{m-m}{m}$ .

Por lo tanto,

$$\left(a_x + \frac{m-1}{m}\right) + \left(a_x + \frac{m-2}{m}\right) + \dots + \left(a_x + \frac{m-m}{m}\right) = m a_x + \frac{m(m-1)}{2m},$$

y, dividiendo por  $m$ , tendremos:

$${}^{(m)}a_x = a_x + \frac{m-1}{2m}.$$

Como, en el caso de pagarse por mensualidades vencidas  $m = 12$ , tendremos que  $\frac{11}{24}$  será la corrección que habrá que añadir a la prima única, coste de la renta, que obtengamos de la expresión  $a_x = \frac{N_x+1}{D_x}$ ; luego quedará:

$${}^{(12)}a_x = a_x + \frac{11}{24} = \frac{N_x+1}{D_x} + \frac{11}{24}.$$

Pero sabemos que en las tarifas de primas que usa el Instituto están recargadas las primas puras con el 3 por 100 para gastos de administración; luego la fórmula final que habrá que tener en cuenta será:

$${}^{(12)}a_x = \left[ \frac{N_x+1}{D_x} + \frac{11}{24} \right] \cdot 1,03 = \frac{{}^{(12)}N_x+1}{1,03 D_x}.$$

Veamos un ejemplo práctico: Supongamos un individuo de 35 años de edad, que quiere saber cuánto le costará una renta anual de 6.000 pestas, pagadera por mensualidades y a percibir a primeros del mes siguiente al en que se verifique la operación.

Tendremos:

$$x = 35$$

$$x + 1 = 36$$

$$N_{x+1} = N_{36} = 4.054.961,4$$

$$D_x = D_{35} = 223.635$$

$$\frac{11}{24} = 0,45833$$

$$a'_{35}^{(12)} = \left[ \frac{4.054.961,4}{223.635} + 0,45833 \right] \times 1,03 = 19,1481 \text{ pesetas,}$$

que es la cifra que se consigna en las tarifas correspondientes a esta modalidad de Seguro en el Régimen de Libertad Subsidiada.

Y si 1 peseta de renta cuesta, por tanto, 19,1481 pesetas, 6.000 costarán 114.888,60 pesetas, que es la cantidad buscada.

También practica el Instituto la modalidad de rentas inmediatas sobre dos cabezas, que son reversibles sobre la que viva más; o, dicho de otro modo, son aquellas que se perciben por sus beneficiarios hasta la muerte del último.

Su fundamento actuarial consiste en las probabilidades que tiene un grupo de dos personas,  $x$  e  $y$ , de extinguirse, sea cualquiera de ellas la que muera primero.

Podríamos representar la renta sobre dos cabezas, con el símbolo  $a_{\overline{xy}}$ , que sería igual a  $a_{\overline{xy}} = a_x + a_y - a_{xy}$ ; o, lo que es lo mismo, al coste de una renta pagadera a la cabeza  $x$ , más el coste de la pagadera a  $y$ , menos el coste de la pagadera a las dos juntas.

En definitiva, si la renta ha de pagarse por dozavas partes de año, nos encontramos con que

$$a'_{\overline{xy}}^{(12)} = \left[ a_x + a_y - a_{xy} + \frac{11}{24} \right] \cdot 1,03 = \left[ \frac{N_x + 1}{D_x} + \frac{N_y + 1}{D_y} - \frac{N_{x+1, y+1}}{D_{xy}} + \frac{11}{24} \right] \cdot 1,03.$$

Con otro ejemplo veremos prácticamente cómo se contratan, en el Servicio Nacional de Seguros Libres, esta clase de rentas.

Supongamos un matrimonio de edades respectivas 63 y 51 años, y que, disponiendo de 100.000 pesetas, desean contratar una renta reversible, a cobrar mensualmente hasta la muerte del último de ellos.

Tendremos

$$x = 63$$

$$y = 51$$

$$a_x = 9,587$$

$$a_y = 13,726$$

$$a_{xy} = 7,152$$

$$a_{xy}^{(12)} = [9,587 + 13,726 - 7,152 + 0,45833] \times 1,03 = 17,1179;$$

y si con 17,1179 se compra 1 peseta de renta, con 100.000 se comprarán 5.841,83 pesetas.

Ya en nuestro primer artículo indicábamos a quiénes interesaban esta clase de rentas. Las sobre una cabeza, a aquellas personas que, teniendo relativos medios de fortuna, desean invertir su dinero para percibirlo en forma de renta, hasta su muerte, y las sobre dos cabezas, a aquellas otras que, reuniendo las mismas condiciones, desean que se reviertan sus beneficios sobre la que viva más, o sea hasta la extinción del grupo que forman ambas.

En los dos casos conviene a aquellas personas que, no teniendo familiares a quienes dejarles su herencia, quieren invertir sus ahorros de una forma cómoda que les permita despreocuparse de su administración y solamente percibir la pensión contratada de un modo inmediato.

Pero, además, existe otra gran masa de individuos que, al no tener derecho al Subsidio legal de vejez, y aun teniéndolo, quieren mejorarse su pensión de retiro, que no encaja en las anteriores modalidades ya explicadas. Son los trabajadores autónomos, los a domicilio, los del servicio doméstico; o bien aquellos productores por cuenta ajena que, teniendo una visión clara de las virtudes de la Previsión, pueden costearse una renta para retirarse cuando lleguen a la edad en que sus fuerzas físicas les abandonan, al propio tiempo que consiguen tener un capital reservado para legarlo a sus mujeres e hijos cuando ocurra su muerte.

Esta clase de rentas son las que vamos a estudiar a continuación.

### Rentas diferidas.

La segunda parte de esta importante Rama de Pensión del Régimen de Libertad Subsidiada se refiere a las rentas diferidas.

Se llama renta diferida vitalicia la que se paga a una persona de edad  $x$  dentro de  $n$  años, hasta su muerte. Las que practica el Instituto por mediación de su Servicio Nacional de Seguros Libres pueden contratarse a capital cedido y a capital reservado. Las primeras son aque-

llas que, en caso de fallecer el titular, cualquiera que sea el momento de su muerte, no se devuelven sus imposiciones.

Se distinguen esta clase de rentas, a capital cedido, con la signatura C., y pueden contratarse para empezar a percibirse a los 55, 60 y 65 años.

Las representaremos por  $n/a_x$ ; y lógicamente será el producto de la renta vitalicia inmediata pagadera a una persona a la edad  $x + n$ , por la esperanza matemática de pagarla, es decir, multiplicando dicho valor actual por el factor de descuento  $v^n$ , y por la probabilidad, que tiene una persona de edad  $x$ , de llegar viva a la  $x + n$ . En definitiva:

$$n/a_x = v^n \cdot n p_x \cdot a_{x+n}.$$

Y representándolo por símbolos de conmutación:

$$n/a_x = \frac{D_{x+n}}{D_x} \cdot \frac{N_{x+n+1}}{D_{x+n}} = \frac{N_{x+n+1}}{D_x},$$

ya que  $v^n n p_x = \frac{D_{x+n}}{D_x}$  y  $a_{x+n} = \frac{N_{x+n+1}}{D_{x+n}}$ , según sabemos.

Si la renta ha de cobrarse mensualmente, tendremos:

$$(12) \quad n/a'_x = \left[ \frac{N_{x+n+1} + \frac{11}{24} D_{x+n}}{D_x} \right] \cdot 1,03,$$

habiéndose ya recargado con el 3 por 100 para gastos de administración.

Veamos hasta qué punto es exacta la fórmula anterior, en relación con las tarifas del Instituto.

Escojamos las edades 10, 20, 30, 40 y 50 años, y, aplicando la fórmula en la combinación C. 55, formaríamos el Cuadro núm. 1, en el que se demuestra la exactitud que queríamos comprobar.

Nos queda aún hablar de las rentas diferidas a capital reservado. Existen cuatro combinaciones de esta clase, para cada una de las tres edades únicas de retiro de 55, 60 y 65 años:

1.<sup>a</sup> La conocida por la letra T., cuya contratación da derecho a la devolución de la *totalidad* de las imposiciones y bonificaciones acreditadas en la cuenta del titular, en caso de que muera éste *antes* o *después* de cumplir la edad de retiro elegida.

2.<sup>a</sup> La TA., con iguales derechos que la anterior, pero solamente si fallece el asegurado *antes* de la edad de retiro.

3.<sup>a</sup> En la combinación cuya signatura es la letra M. se acredita el derecho a la devolución de la *mitad* de las imposiciones y bonificaciones, cualquiera que sea el momento de la muerte del asegurado.

CUADRO NÚM. 1.

Combinación: Tablas:  
 C. 55 R. F. 3,5 %  
 Fórmula: 
$$\frac{(12)}{n/a \cdot x} = \left[ \frac{N_x + n + 1 + \frac{11}{24} D_x + n}{D_x} \right] \cdot 1,03$$

x (1)	$N_x + n + 1$ (2)	$\frac{11}{24}$ (3)	$D_x + n$ (4)	Producto: (3) X (4) (5)	Suma: (2) + (5) (6)	D <sub>x</sub> (7)	Cociente: (6) : (7) (8)	Producto: (8) X 1,03 (9)	Costes se- gún tarifa I. N. P. (10)
10	1.128.037,26	0,45833	91.002,73	41.709,28	1.169.746,54	614.408,6	1,90385	1,9610	1,9610
20	1.128.037,26	0,45833	91.002,73	41.709,28	1.169.746,54	414.194,2	2,82414	2,9089	2,9089
30	1.128.037,26	0,45833	91.002,73	41.709,28	1.169.746,54	274.933,2	4,25465	4,3823	4,3823
40	1.128.037,26	0,45833	91.002,73	41.709,28	1.169.746,54	181.179,7	6,45627	6,6500	6,6500
50	1.128.037,26	0,45833	91.002,73	41.709,28	1.169.746,54	116.173,9	10,06892	10,3710	10,3710

4.<sup>a</sup> La MA. concede iguales derechos que la anterior, si el asegurado fallece *antes* de la edad de retiro.

Vemos en estas cuatro modalidades distintas que el asegurador corre dos riesgos: el de pagar la renta, y el de devolver las primas o imposiciones satisfechas por el asegurado. Y como ya sabemos que en el Seguro científico no puede existir ni beneficio ni pérdida para cada parte contratante, es natural que la parte del asegurado sea suficiente para compensar los dos riesgos citados.

Por lo que se refiere al primero, o sea al pago de la renta, vendría expresado con la fórmula  $n/a'_x^{(12)}$ , ya mencionada.

Y en cuanto al segundo riesgo o devolución del capital reservado, veremos su base matemática:

En la parte que hablábamos de las probabilidades, en nuestro artículo sobre el ahorro, decíamos que la probabilidad de muerte era

$${}_n q_x = \frac{l_x - l_{x+n}}{l_x}$$

Llamando  $d_x$  a la diferencia entre el número de personas que componían el grupo inicial  $l_x$  y los supervivientes, tendremos:

$$l_x - l_{x+1} = d_x; l_{x+1} - l_{x+2} = d_{x+1}; l_{x+2} - l_{x+3} = d_{x+2}, \dots, \\ \dots l_{x+n-1} - l_{x+n} = d_{x+n-1}; l_{x+n} - l_{x+n+1} = d_{x+n}$$

Y si suponemos que los fallecimientos han ocurrido en mitad del año, tendremos que multiplicar cada elemento anterior por el factor de descuento  $v^{\frac{1}{2}}$  para hallar la esperanza matemática de tener que pagar 1 peseta al ocurrir el fallecimiento de cada persona asegurada:

Llamando  $\bar{A}_x$  al coste o prima única del pago de 1 peseta a una persona de edad  $x$  en el momento de su muerte, tendremos:

$$\bar{A}_x = \frac{v^{\frac{1}{2}} d_x + v^1 + \frac{1}{2} d_{x+1} + v^2 + \frac{1}{2} d_{x+2} + \dots + v^n + \frac{1}{2} d_{x+n}}{l_x} \\ = v^{\frac{1}{2}} \frac{1}{q_x} + v^1 \frac{1}{2} \frac{1}{q_x} + v^2 \frac{1}{3} \frac{1}{q_x} + \dots + v^n \frac{1}{n} \frac{1}{q_x}$$

ya que, en general,

$$\frac{l_x - l_{x+n}}{l_x} = \frac{d_{x+n}}{l_x} = {}_n q_x$$

Surge así, pues, el llamado *seguro vida entera*, en el que, usando el mismo artificio matemático que ya hemos visto en las rentas vitalicias inmediatas, se convertirá en

$$\bar{A}_x = \frac{v^{x+\frac{1}{2}} d_x + v^{x+1+\frac{1}{2}} d_{x+1} + v^{x+2+\frac{1}{2}} d_{x+2} + \dots + v^{x+n+\frac{1}{2}} d_{x+n}}{v^x l_x} = \frac{C_x + C_{x+1} + C_{x+2} + \dots + C_{x+n}}{D_x} = \frac{\bar{M}_x}{D_x}$$

En estas fórmulas finales, el elemento  $C_x$  es igual a cada producto indicado de  $v^x$ ,  $d_x$  y  $\bar{M}_x$  la suma de los mismos.

De la misma forma tendremos que el coste de un seguro temporal, a pagar dentro del tiempo  $x + n$ , será igual al coste de un seguro vida entera para la edad  $x$ , menos el coste de otro para la edad  $x + n$ . Es decir:

$$\bar{A}_x - \bar{A}_{x+n} = \frac{\bar{M}_x}{D_x} - \frac{\bar{M}_{x+n}}{D_x} = \frac{\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n}}{D_x}$$

Ya, sabiendo esto, podemos hacer la deducción de la fórmula de las cuatro combinaciones T., TA., M. y MA.

### Combinación T.

En la igualdad que se cita a continuación se consigna, en el primer miembro, la expresión  $I_t$  (imposiciones), que significa la obligación del asegurado, y en el segundo, la expresión  $\left[ n/a_x^{(12)} + I_t \bar{A}_x \right] \cdot 1,03$ , que son las obligaciones del asegurador, puesto que en la combinación elegida existen dos riesgos: el de pagar una renta vitalicia diferida  $n/a_x^{(12)}$  a una persona de edad  $x$ , cuando cumpla la  $x + n$ , y la de abonar a sus derechohabientes un capital  $\bar{A}_x$ , de cuantía igual a la imposición  $I_t$ , y ambas partes recargadas con el 3 por 100 para gastos de administración, reglamentario en este Régimen.

Por lo tanto, podremos deducir la siguiente fórmula:

$$I_t = n/a_x^{(12)} + I_t \bar{A}_x \cdot 1,03$$

$$I_t - I_t \bar{A}_x \cdot 1,03 = n/a_x^{(12)}$$

$$I_t (1 - \bar{A}_x \cdot 1,03) = n/a_x^{(12)}$$

$$I_t = \frac{n/a_x^{(12)}}{1 - \bar{A}_x \cdot 1,03} = \frac{\left[ \frac{N_x + n + 1}{D_x} + \frac{11}{24} \frac{D_x + n}{D_x} \right] \cdot 1,03}{1 - \frac{\bar{M}_x}{D_x} \cdot 1,03}$$



es decir, que, en definitiva,

$$I_r = \frac{N_{x+n+1} + \frac{11}{24} D_{x+n}}{\frac{1}{1,03} D_x - \bar{M}_x}$$

Supongamos un ejemplo práctico: En las tarifas del Régimen de Libertad Subsidiada tenemos, para la combinación T. 55 y para personas de 10, 20, 30, 40 y 50 años, unos costes, por peseta de renta, de 2,5417; 4,0221; 6,5699; 11,3197 y 21,3707, respectivamente. Vamos a demostrar que estas cifras son las resultantes de aplicar la fórmula indicada, sin más que sustituir en la misma los valores correspondientes, recordando que  $\frac{11}{24} = 0,45833$ ; que  $\frac{1}{1,03} = 0,97087$  y que  $D_{x+n} = 91.002,73$ .

Por la facilidad de comprensión del Cuadro núm. 2 nos creemos obligados a omitir detalles explicativos; pero puede comprobarse cómo las cifras finales son las mismas que las consignadas en la tarifa de primas que tiene publicadas el Instituto (véase *Compilación Legislativa*, 1932, pág. 196).

### Combinación T. A.

Igual que en el caso anterior, veremos que, en la igualdad inicial, los compromisos contraídos por el asegurado son solamente abonar la imposición  $I_{TA}$ . Con esta suma, el asegurador ha de tener suficiente para pagar al asegurado una renta vitalicia, cuando cumpla  $x + n$  años, y si muere antes, devolver a sus familiares la imposición  $I_{TA}$ . Llamando a este capital reservado  $\bar{A}_{x+n}^1$ , tenemos:

$$(12) \quad I_{TA} = n/a_x 1,03 + I_{TA} \bar{A}_{x+n}^1 1,03;$$

y, haciendo las mismas transformaciones algebraicas que en la combinación T, vistas anteriormente, tendríamos, al final:

$$I_{TA} = \frac{n/a_x 1,03}{1 - \bar{A}_{x+n}^1} = \frac{\left[ \frac{N_{x+n+1}}{D_x} + \frac{11}{24} \frac{D_{x+n}}{D_x} \right] 1,03}{1 - \frac{\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n}}{D_x} 1,03} = \frac{\left[ N_{x+n+1} + \frac{11}{24} D_{x+n} \right] 1,03}{\frac{1}{1,03} D_x - (\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n})}$$

CUADRO NÚM. 2.

Combinación: Tablas:  
 T. 55 R. F., 3,5 %  
 Fórmula:

$$I_t = \frac{N_x + n + 1 + 0,45833 D_x + n}{0,97087 D_x - \bar{M}_x}$$

x	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
	$N_x + n + 1$	$0,45833 D_x + n$	Suma: $(2) + (3)$	$D_x$	$0,97087 D_x$	$\bar{M}_x$	Diferencia: $(6) - (7)$	Cociente: $(4) : (8)$	Costes se- gún tarifa I. N. P.	
10	1.128.037,26	41.709,28	1.169.746,54	614.406,6	596.510,88	136.281,8	460.229,08	2,5417	2,5417	
20	1.128.037,26	41.709,28	1.169.746,54	414.194,2	402.128,72	111.294,4	290.834,32	4,0221	4,0221	
30	1.128.037,26	41.709,28	1.169.746,54	274.933,2	266.924,40	88.878,50	178.045,90	6,5699	6,5699	
40	1.128.037,26	41.709,28	1.169.746,54	181.179,7	175.901,94	72.565,12	103.336,82	11,3197	11,3197	
50	1.128.037,26	41.709,28	1.169.746,54	116.173,9	112.789,75	58.054,02	54.735,73	21,3707	21,3707	

Las tarifas del Instituto dan, para las mismas edades de 10, 20, 30, 40 y 50 años, en la combinación TA. 55, los siguientes costes: 2,2897, 3,4256, 5,1150, 7,5968 y 11,1004.

Con las mismas características que el anterior, podría formarse el Cuadro núm. 3, en el que puede verse que coinciden exactamente las cantidades halladas con los costes consignados en la tarifa correspondiente, que pueden ser comprobados por la publicada en la *Compilación Legislativa, 1932*, pág. 195.

Quedan aún las combinaciones a capital reservado, conocidas por M. y MA.

En la primera, las obligaciones del asegurado son, como siempre, la de abonar su imposición; y las del asegurador, la de pagar al primero la renta vitalicia diferida  $n$  años, y cuando muera, la mitad de la cantidad impuesta, a los derechohabientes de aquél. Tendremos, pues,

$$I_M = n/a_x^{(12)} 1,03 + I_M \frac{1}{2} \bar{A}_x 1,03,$$

y, haciendo las operaciones oportunas:

$$I_M = \frac{n/a_x^{(12)} 1,03}{1 - \frac{1}{2} \bar{A}_x 1,03} = \frac{\left[ \frac{N_x + n + 1}{D_x} + \frac{11}{24} \frac{D_x + n}{D_x} \right] \cdot 1,03}{1 - \frac{1}{2} \frac{\bar{M}_x}{D_x} 1,03} = \frac{\left[ N_x + n + 1 + \frac{11}{24} D_x + n \right] 1,03}{\frac{1}{1,03} D_x - \frac{1}{2} \bar{M}_x}$$

Tomemos un ejemplo cualquiera: Sea un individuo de 40 años de edad, que desea contratar una pensión de 3.000 pesetas anuales, pagadera por mensualidades, en la combinación M. 60: ¿cuánto tendría que desembolsar?

Tomando de las Tablas de conmutación anexas a la R. F., 3,5 por 100, los valores correspondientes, tendríamos:

$$x = 40$$

$$x + n = 60$$

$$D_x = D_{40} = 181.179,7$$

$$N_x + n + 1 = N_{61} = 739.147,60$$

$$D_x + n = D_{60} = 69.382,81$$

$$\frac{1}{1,03} = 0,97087$$

$$\frac{11}{24} = 0,45833$$

$$\frac{1}{2} = 0,5$$

$$\bar{M}_x = \bar{M}_{40} = 72.565,12$$

CUADRO NÚM. 3.

Fórmula:

$$I_{rA} = \frac{N_x + n + i + \frac{11}{24} D_x + n}{1,03 D_x - (M_x - \bar{M}_x + n)}$$

Tablas:

R. F., 3,5 %

Combinación:

T. A. 55

x	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
	$N_x + n + 1 + \frac{11}{24} D_x + n$	$\bar{M}_x$	$\frac{1}{1,03} D_x$	$\bar{M}_x$	$\bar{M}_x + n$	$\bar{M}_x - \bar{M}_x + n$	(3) - (6)	Cociente: (2) ; (7)	Costes según tarifa I. N. P.
10	1.169.746,54	136.281,8	596.510,88	136.281,8	50.643,02	85.638,86	510.872,02	2,2897	2,2897
20	1.169.746,54	111.294,4	402.128,72	111.294,4	50.643,02	60.651,38	341.477,34	3,4256	3,4256
30	1.169.746,54	88.878,50	266.924,40	88.878,50	50.643,02	38.235,48	228.688,92	5,1150	5,1150
40	1.169.746,54	72.565,12	175.901,94	72.565,12	50.643,02	21.922,10	153.079,84	7,5968	7,5968
50	1.169.746,54	58.054,02	112.789,75	58.054,02	50.643,02	7.411	105.378,75	11,1004	11,1004

La aplicación de la fórmula vendría expresada por la fracción siguiente:

$$I_M = \frac{739.147,60 + (0,45833 \times 60.382,81)}{(0,97087 \times 181.179,7) - (0,5 \times 72.565,12)} = 5,5217,$$

que es la cantidad que existe publicada en las Tarifas del Instituto. Y si 1 peseta de pensión anual cuesta 5,5217 pesetas, 3.000 costarán 16.565,10 pesetas.

Por lo que se refiere a la combinación M. A., creemos suficiente lo ya expuesto para hacer comprender, a simple vista, que la ecuación de las obligaciones de una y otra parte será ésta:

$$I_{MA} = \frac{N_x + n + 1 + \frac{14}{24} D_x + n}{1,03 D_x - \frac{1}{2} (\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n})}$$

*Ejemplo:* Siendo una persona de la misma edad de 40 años, que quiere contratar una pensión, disponiendo de 13.000 pesetas, en la combinación M. A., hallar la cuantía de la renta:

$$\begin{aligned} N_{66} &= 449.510,93 \\ D_{65} &= 50.642,94 \\ D_{40} &= 181.179,7 \\ M_{40} &= 72.565,12 \\ M_{65} &= 34.315,00 \end{aligned}$$

Resueltas las operaciones indicadas en la fracción:

$$\frac{449.510,93 - (0,45833 \times 50.642,94)}{(0,97087 \times 181.179,7) - \frac{(72.565,12 - 34.315)}{2}} = 3,0152.$$

Y como con 3,0152 se compra 1 peseta de pensión anual, con 13.000 se comprarán 4.311,48 pesetas de renta anual, pagaderas por mensualidades vencidas, quedando un capital reservado de las mismas 13.000 pesetas.

De todo lo anteriormente manifestado puede deducirse la conclusión de que, como ya dijimos al principio, el Régimen de Libertad Subvencionada es un Seguro científico sobre la vida humana, pagadero en forma de rentas vitalicias, diferidas o inmediatas, y que su base matemática y actuarial garantizan un perfecto equilibrio entre las primas cobradas y las prestaciones contratadas.

Tiene la ventaja este Seguro de que es voluntario, y que su contratación no supone para el asegurado ningún compromiso de pago posterior al que inicialmente haga, con lo que fácilmente se comprende que sus imposiciones, o las bonificaciones que el Estado le concede, se le acreditarán en cuenta como primas únicas.

En otra ocasión hablaremos, demostrando gráficamente y de forma estadística, de los resultados de este Seguro, al que pueden acogerse entidades públicas y privadas, cualquiera que sea el riesgo de los futuros asegurados, con lo que se consigue un seguro colectivo de buenos resultados, y que, en la práctica, garantiza el cobro de una renta, hasta el fin de su vida, a todos los titulares, quienes dejarán un capital herencia a sus familiares, en caso de haberlo contratado en cualquiera de las combinaciones ya citadas, a capital reservado.

Hemos huído en las anteriores líneas de todo detalle de tipo jurídico o legal que fuese una repetición de lo que ya se conoce sobre este importante Régimen de Libertad Subsidiada, y cuya exposición creemos no nos corresponde, presentándole, en cambio, bajo el aspecto poco conocido de su fundamento científico y matemático, que lo caracteriza como Seguro, como continuaremos, en lo sucesivo, con el resto de los que administra el Servicio Nacional de Seguros Libres del Instituto Nacional de Previsión.

JULIO BONED MUÑIZ,

*Miembro de entrada del Instituto de Actuarios Españoles.  
Interventor del Servicio Nacional de Seguros Libres.*

## LA POLÍTICA SOCIAL EN HUNGRÍA

Continuación (r).

### III

#### Protección económica del trabajador.

##### I. — SALARIOS MÍNIMOS. SOBRESALARIOS.

Los más elementales principios de la Política social exigen que el trabajo sea compensado con una remuneración adecuada, que baste a satisfacer las necesidades más indispensables de la vida. En el sistema económico liberal, el salario se concedía sin tener en cuenta las exigencias sociales; su fluctuación dependía única y exclusivamente de la ley de la oferta y la demanda. Al sobrevenir las crisis económicas, los salarios descendían rápidamente a consecuencia de la excesiva oferta de la mano de obra, alcanzando con frecuencia un nivel bajísimo. La idea de fijar un salario mínimo favorece la situación económica del trabajador, y va encaminada a conseguir que se garantice un mínimo de subsistencia.

Por Orden Ministerial 6.660/1935 M. E. se implantó en Hungría la fijación de salarios mínimos; en esta Orden se autorizaba al Ministro de Comercio para que procediese a fijar el salario mínimo de los trabajadores de la industria y del comercio, mediante Ley, hasta tanto no se estableciera una reglamentación acerca de este problema, y mediante Orden, de acuerdo con los Ministros interesados, cuando se tratase de trabajadores de ramas industriales en las cuales se consideraba indispensable la adopción de esta medida para garantizar la continuidad del trabajo.

Haciendo uso de esta autorización, el Ministro de Comercio dispuso, por Orden Ministerial 52.000/1935 K. M., la creación de Comisiones encargadas de fijar los salarios mínimos en los diversos grupos industriales, circunscribiendo también su campo de aplicación. Las Comisiones emprendieron su labor y reglamentaron lo referente al salario mínimo en numerosas ramas de la industria y del comercio.

Este complejo de problemas se efectuó definitivamente, mediante la reglamentación del art. 21 de la Ley de 1937. Esta Ley dispone que, cuando los salarios percibidos en un comercio, industria o empresa, sean infundadamente bajos, se proceda a la fijación ofi-

(r) Véase núm. 1 (enero 1944) de este BOLETÍN DE INFORMACIÓN.

cial de los salarios mínimos. La fijación puede abarcar a todo el comercio, industria, empresas o profesiones, o, bien, a determinadas secciones de las mismas, con validez para todo el territorio húngaro o para sólo determinados territorios, incluyendo, en todo caso, el trabajo a domicilio.

El Ministro respectivo está obligado además a crear una Comisión encargada de fijar los salarios mínimos, Comisión que estará integrada de patronos y obreros, por igual y con paridad de derechos. Cada Comisión estará integrada de seis miembros, al menos, y de otros tantos suplentes, nombrados ambos por el Ministro competente. Una tercera parte de los miembros y de los suplentes será nombrada por la representación de los patronos pertenecientes a los grupos industriales interesados; otra tercera parte, por los representantes de los trabajadores, habida cuenta de las sugerencias de las Sociedades obreras interesadas, y, finalmente, la tercera parte restante, por personas que no pertenezcan a ninguno de los dos grupos, patronal u obrero. El Ministro competente elegirá al Presidente y Vicepresidente de la Comisión encargada de fijar los salarios mínimos, de entre los miembros de la misma, no pertenecientes a ninguno de los dos grupos anteriormente indicados.

En la fijación de los salarios mínimos, la Comisión deberá tener en cuenta los salarios abonados por trabajos de índole semejante, la cuantía de los salarios usuales en los demás grupos industriales, la cuantía de los salarios que generalmente se abonan en la ciudad o municipio respectivo, el precio de los artículos de primera necesidad y, finalmente, las circunstancias locales y situación económica del grupo industrial interesado.

Cuando la Comisión adopte un acuerdo, el Presidente se lo dará a conocer al Ministro competente; los patronos y obreros interesados se lo comunicarán por medio de sus representaciones o por otro medio adecuado. Los interesados podrán reclamar dentro del plazo de ocho días a partir de aquel en que se les notifique la adopción del acuerdo. El Ministro resolverá la reclamación, bien ratificando el acuerdo adoptado, o bien pidiendo a la Comisión uno nuevo o revisión del ya adoptado. Si el Ministro ratifica el acuerdo de la Comisión, se publicará en el *Boletín Oficial (Budapest Közlöny)*, entrando en vigor a los ocho días de su publicación.

Los salarios mínimos fijados en esta clase de acuerdos son obligatorios para todos los patronos, en la medida que en ellos se indica, es decir, los patronos no podrán abonar salarios menores de los fijados en el acuerdo.

Todos aquellos patronos a cuyas empresas afecten las disposiciones de los acuerdos tomados con respecto a los salarios mínimos deberán exponer un ejemplar de estos acuerdos en sitio visible, dentro de los locales donde trabajan obreros a quienes sean aplicables tales disposiciones.



Las Comisiones formadas conforme a la Ley citada o a la Orden Ministerial 3.000/1938 Ip. M., dictada para su aplicación, durante los cuatro años pasados, adoptaron acuerdos referentes al salario mínimo de casi todos los obreros y empleados privados ocupados en la industria, comercio y minería. Con esto se logró que desaparecieran del mercado los salarios ínfimos que se venían abonando en muchas ocasiones y alcanzase un nivel más alto la cuantía de los salarios mínimos.

La labor del Gobierno durante la guerra se alivió considerablemente con esta reglamentación, que se estaba haciendo indispensable, a causa de la paulatina subida de los precios. El Gobierno resolvió este problema, obligando a los patronos a que abonasen un sobresalario. En relación con este sobresalario se han dictado, hasta el presente, varias disposiciones.

La Orden Ministerial 7.290/1940 M. E. disponía que los patronos abonasen a los trabajadores empleados en la industria, comercio y minería, así como en empresas y explotaciones, un sobresalario por los trabajos que realizasen a partir del 5 de octubre de 1940, importando su cuantía el 7 por 100 de la retribución anual que venían percibiendo. Asimismo disponía que se aumentasen en un 7 por 100 los salarios mínimos que se habían fijado en los acuerdos a ellos referentes. Se obliga al patrono a que lleve una lista de los sobresalarios que abona a sus obreros, haciéndose constar, aparte, la cantidad abonada por este concepto. El sobresalario se considera, por lo demás, para todos los efectos, como parte de la retribución.

En vista de la nueva subida de los precios, el Gobierno estimó necesario aumentar la cuantía del sobresalario; por este motivo se dictó la Orden 2.980/M. E., de 1.º de mayo de 1941, que disponía un aumento equivalente al 15 por 100 de la retribución total percibida anteriormente al 5 de octubre de 1940.

La Orden ministerial 9.080/1941 M. E. aportó una nueva mejora a la situación económica del trabajador, elevando al 30 por 100 el porcentaje a que se refiere la Orden mencionada en el párrafo anterior. Las medidas de previsión adoptadas por el Gobierno se extendían, no solamente al grupo obrero, sino también a los empleados. La Orden ministerial 9.150/1940 M. E. disponía que los patronos abonasen a sus empleados un sobresueldo especial por los servicios prestados posteriormente al 1.º de noviembre de 1940, con arreglo a la siguiente escala:

Por sueldos anuales menores de 6.000 pengos, 7 por 100 de aumento;

Por los ídem comprendidos entre 6.000 y 8.500 pengos, 420 pengos anuales de aumento;

Por los ídem comprendidos entre 8.500 y 8.920 pengos, la diferencia hasta completar los 8.920 pengos anuales.

La Orden ministerial 3.620/1941 M. E. tenía por objeto una nue-

va mejora económica de los empleados. En ella se disponía un aumento del 15 por 100 del sueldo por los servicios que prestasen, a partir del 1.º de mayo de 1941, los empleados con sueldo inferior a 6.000 pengos.

Si el sueldo anual fuera superior a 6.000 e inferior a 8.500, el aumento del sueldo se fija en 900 pengos anuales. En la tercera categoría (de 8.500 a 8.920 pengos) se debía aumentar el sueldo en la diferencia correspondiente hasta completar los 9.400 pengos anuales. Finalmente, cuando el sueldo anual rebasa los 8.920 y no llegue a los 12.480 pengos, debería abonarse un sobresueldo hasta alcanzar la última cantidad.

Con la Orden 9.070/1941 M. E. se mejoró por tercera vez la situación económica de los empleados, reglamentando como sigue el aumento del sueldo por servicios prestados posteriormente al 30 de noviembre de 1941:

1.º Aumento del 30 por 100 de los sueldos menores de 8.000 pengos anuales;

2.º Aumento del 20 por 100 de los sueldos comprendidos entre los 8.000 y 12.000 pengos;

3.º Aumento del 10 por 100 de los sueldos comprendidos entre los 12.000 y 24.000 pengos, y

4.º Aumento hasta completar la cantidad de 26.400 pengos, cuando el sueldo anual percibido oscile entre los 24.000 y 26.400 pengos.

Paralelamente a la mejora de salario y sueldos que siguió a la subida de los precios, se preocupó el Gobierno de la mejora económica de los funcionarios públicos. Merece citarse, a este respecto, la Orden 4.000/1941 M. E., a la que siguió, poco después, la Orden 8.500/1941 M. E.; ambas son de gran importancia, por la mejora considerable que aportaron principalmente a la situación económica de los funcionarios.

## 2.—SALARIOS MÍNIMOS EN LA AGRICULTURA.

El principio de la fijación de salarios mínimos, que encontró gran aceptación por parte de los trabajadores de la industria y del comercio, no menos que por parte de los empleados, se fué imponiendo cada vez más. En virtud del art. 15 de la Ley de 1940, se amplió también este principio a la agricultura. Si bien, con respecto a los trabajadores agrícolas, presidia ya el pensamiento de la fijación de salarios mínimos en el art. 2.º de la Ley ministerial de 1898, y si bien fué reglamentado dicho problema, con carácter eventual, por el art. 25 de la Ley de 1923, referente al salario diario y a los salarios de trabajadores especializados, el Gobierno húngaro reconoció, no obstante, la necesidad de adoptar medidas especiales, encaminadas a lograr que los trabajadores agrícolas disfrutasen de un

nivel de salario suficiente, para que pudiesen atender las necesidades más elementales de la vida. El art. 15 de la Ley de 1940 significa un gran avance con respecto al art. 25 de la Ley de 1923, toda vez que, por una parte, confirma legalmente la implantación de la fijación de los salarios mínimos, y, por otra, amplía esta implantación a todos los salarios que se abonen a los trabajadores agrícolas, a los salarios abonados a los criados y salarios a prorrata.

La Ley disponía que, para la fijación de los salarios mínimos, se crease en la capital de cada Condado una Comisión económica. Esta se compone de un Presidente, un Vicepresidente y ocho Miembros, cuatro de los cuales deberán ser elegidos de entre los patronos, y otros cuatro, de entre los trabajadores. Contra los acuerdos adoptados por la Comisión económica del Condado podrá elevarse demanda, para cuya resolución se deberá crear una Comisión nacional. Esta podrá también, sin que se le haya elevado demanda, adoptar decisiones referentes a la fijación de los salarios mínimos, con validez para los Condados respectivos. El Inspector económico del Condado interesado se encargará de redactar el Memorial y Actas de las Comisiones económicas. El Ministro de Agricultura se encargará del Memorial y Actas de la Comisión nacional para la fijación de los salarios mínimos. La Comisión del Condado estudiará, en el mes de diciembre de cada año, si es necesaria, para el próximo año, una nueva fijación de los salarios mínimos en la agricultura, y obrará en consecuencia.

El Ministro de Agricultura podrá disponer la fijación de la cuantía mínima que deba ser abonada en las distintas clases de trabajo, mediante una Orden que tendrá validez para todo el país, o solamente para parte del mismo. Los salarios mínimos se podrán fijar para el territorio de todo el Condado, o solamente para una parte del mismo.

Además, podrá el Ministro fijar la cuantía mínima que se haya de abonar para toda clase de trabajo, o sólo para algunas determinadas (salario diario, salario-hora, etc.).

El Presidente dará a conocer la resolución de la Comisión del Condado. Contra esta decisión se podrá apelar a la Comisión nacional dentro de los ocho días; la decisión de la Comisión nacional admite ulterior reclamación. Será publicada en la *Hoja Oficial (Budapesti Közlöny)*, entrando en vigor a los ocho días de ser promulgada. Las Inspecciones económicas tienen la misión de controlar si los patronos abonan a los obreros los salarios fijados por la Ley, y, al mismo tiempo, si los obreros cumplen fielmente las obligaciones que la Ley les impone.

### 3.—SALARIO FAMILIAR.

Para proteger económicamente al trabajador, nada más apropiado que una buena política de salarios. Sin embargo, para que ésta sea buena, justa y social, es necesario tener en cuenta las cargas familiares del trabajador. Ya lo advirtió el Papa León XIII, que pedía, en su Encíclica "Rerum Novarum", de 15 de mayo de 1891, se concediese al trabajador un salario suficiente para atender a las necesidades, no sólo del obrero, sino también de su familia.

Dos franceses fueron los primeros que comenzaron la política del salario familiar: Emil Romanet y Marsesche. Ellos introdujeron en Francia las Cajas de Compensación, encargadas de otorgar a los trabajadores con familia un suplemento para la educación de sus hijos. Tan grande fué el resultado obtenido con la implantación de este sistema en las fábricas de estos franceses, que la legislación francesa decretó una Ley, promulgada el 12 de marzo de 1932, por la que se disponía que en todas las empresas e industrias donde hubiese, al menos, empleado un trabajador, se concediese un suplemento de familia al salario normal que percibiese.

El sistema francés encontró eco en Bélgica, donde, en un principio, las Cajas de Compensación ejercieron también su actividad por iniciativa privada; más tarde, sin embargo, el 4 de agosto de 1940, se publicó una Ley que impuso la implantación del sobresalario familiar.

Después de haberse dictado en Francia y Bélgica estas dos leyes que acabamos de mencionar, abordó el Gobierno fascista italiano el problema del subsidio familiar y la implantación de un sobresalario adecuado. Puesto que el nuevo sistema colmó las esperanzas en él cifradas, el 21 de agosto de 1936 se implantó en Italia el sobresalario obligatorio a favor de todos los trabajadores, con familia, ocupados en el comercio, industria y agricultura.

Hungría fué el cuarto Estado en Europa que reglamentó legalmente el problema del sobresalario familiar. El art. 36 de la Ley de 1938 abordó la solución de este problema, en parte, tomando ejemplo de la legislación extranjera, y, en parte, adaptándose a las circunstancias económicas del país.

Los principales puntos del sistema húngaro sobre subsidios familiares son los siguientes:

Según las disposiciones legales en vigor, quedarán obligados a abonar el subsidio familiar todas aquellas empresas de la industria, comercio y minería que, o bien ocupen, al menos, un promedio de 20 obreros al día, o, bien, un mínimo de 20 obreros por espacio de ciento cincuenta días ininterrumpidos. Las empresas a las cuales se refiere la Ley citada abonarán anualmente a la Caja a que pertenezcan 80 pengos por cada trabajador y 53,30 pengos por cada tra-

bajadora. La Ley creó ocho Cajas especiales, que comprenden a todas las empresas de las distintas ramas de la actividad nacional. Así, por ejemplo, pertenecen a la primera Caja todas las empresas de la industria metalúrgica; a la segunda, las industrias del ramo de la construcción; a la cuarta, las industrias del ramo de la alimentación; a la quinta, las del ramo textil, y a la sexta las de la minería.

La inspección de estas ocho Cajas será ejercida por una Caja Nacional de Compensación: la Caja Nacional Familiar de la Industria y Minería. Cada una de las Cajas remitirá a la Caja Nacional los excedentes que tenga, para poder ayudar con ellos a las Cajas que tropiecen con dificultades financieras.

La cuantía del suplemento para la educación de los hijos asciende a 7 pengos mensuales por el primer hijo, 16 por el segundo, 27 por el tercero y 10 pengos más por el cuarto o más hijos. Esta cantidad será entregada a los trabajadores que tengan derecho a ella, tanto por sus propios hijos como por los reconocidos, adoptivos e hijos ilegítimos que no hayan cumplido aún los catorce años de edad, les estén asignados para su manutención y mantengan en realidad. El suplemento para la educación de los hijos se abonará cuando el patrono estuviese trabajando a remuneración durante quince días, como mínimo, al mes. Si las relaciones contractuales de trabajo cesan a causa de enfermedad, accidente, servicio militar o falta de trabajo, sin culpa del interesado, el suplemento se seguirá abonando durante tres meses más.

Los datos más recientes sobre el suplemento familiar (1941) aparecen en el siguiente cuadro:

CAJA ESPECIAL	Número de patronos.	Número de obreros.	Padres de familia.	Hijos beneficiarios.
I.—Industrias metalúrgicas.....	400	417.398	37.725	63.526
II.—Ramo de la construcción.....	523	48.905	19.619	41.228
III.—Industrias maderera, papelera y de multicopia.....	418	40.813	11.255	22.058
IV.—Industrias de curtidos y químicas .....	277	38.591	14.480	27.409
V.—Industria textil.....	591	81.403	22.128	36.042
VI.—Industrias del ramo de la alimentación .....	388	43.486	18.799	35.273
VII.—Ramo minero.....	253	82.265	45.864	91.061
VIII.—Caja especial del Comercio...	453	29.773	8.604	15.356
TOTAL.....	3.303	782.634	178.474	331.953

En el transcurso del año 1941 ingresaron, en las ocho Cajas especiales, 20.257.753 pengos, procedentes de la cotización para la educación de los hijos, abonándose a las familias 19.366.175 pengos.

Sólo la Caja del ramo minero quedó sin cubrir los gastos tenidos, debido al excesivo número de hijos habidos entre los trabajadores pertenecientes a la misma. Los gastos de administración importaron del 3 al 4 por 100 de los ingresos.

El art. 35 de la Ley de 1912 reglamentaba el pago de los subsidios familiares a los funcionarios del Estado. Paralelamente a la protección de la familia en las ramas indicadas, se fué imponiendo también la protección familiar a los empleados públicos y funcionarios del Estado. La Orden ministerial 8.500/1941 M. E. reglamentó últimamente la cuantía del subsidio familiar correspondiente a los funcionarios públicos. En virtud de esta Orden, el funcionario recibirá, en concepto de subsidio familiar, 48 pengos mensuales por su mujer, 48 más por el primer hijo, 48 por el segundo, 58 por el tercero, 68 por el cuarto y 78 por el quinto y demás hijos.

Estas medidas significan una gran ayuda, toda vez que, en su virtud, los funcionarios públicos, que sean padres de familia, podrán más fácilmente dar una educación adecuada a sus hijos. La Orden ministerial 500/1941 M. E. supuso al Estado una carga de unos 60 millones de pengos. La ventaja que esta ayuda supone a los padres se puede apreciar fácilmente, teniendo en cuenta que, antes de entrar en vigor la Orden mencionada, se venían abonando, durante muchos años, subsidios familiares, que importaban 6 pengos mensuales por la esposa y 12 por cada uno de los hijos (Orden ministerial 3.000/1932 M. E.). También es digna de mención la disposición según la cual debe abonarse a la familia, cada vez que nace un nuevo hijo, el quintuplo del subsidio mensual que le correspondiese por este hijo. Así, por ejemplo, al nacer el quinto hijo, se abonará el primer mes  $5 \times 78$  pengos, o sea 390, mientras que por la esposa y por los cuatro hijos restantes se deben pagar 270 pengos de subsidio. Con la adopción de estas medidas en pro de la familia, el Gobierno desea servir de ejemplo a la economía privada húngara.

#### 4.—PRÉSTAMOS DE NUPCIALIDAD.

La aspiración de la política social húngara de proteger económicamente al elemento trabajador, mediante la fijación de salarios mínimos e implantación de subsidios familiares, no impidió al Gobierno que adoptase otras medidas distintas desde el punto de vista racial y nacional. Juzgó indispensable ayudar por todos los medios, en los primeros momentos, a las personas que desearan constituir un nuevo hogar. Teniendo en cuenta las medidas adoptadas, a este respecto, en Alemania e Italia, el Gobierno húngaro introdujo también los préstamos de nupcialidad a favor de todas aquellas personas que, en determinadas circunstancias, pensasen en contraer matrimonio. Con este fin se dictó la Ley de 1941, que implantó, en virtud del art. 15, los préstamos de nupcialidad. La Ley establece

que el Gobierno puede conceder a los recién casados una cantidad procedente del Fondo nacional asignado en el Presupuesto para protección nacional y familiar. La aplicación de esta Ley fué reglamentada por la Orden ministerial 1.100/1941 B. M., en virtud de la cual pueden elevarse ya las instancias solicitando los préstamos a partir del 1.º de enero de 1942.

Estos sólo se podrán conceder a los futuros cónyuges que acrediten, mediante certificado médico, ser personas sanas y reunir condiciones favorables para que lo sean también sus descendientes.

No se podrán asignar cantidades procedentes del Fondo nacional existente para la protección nacional y familiar a las personas que padezcan tuberculosis, enfermedades venéreas u otra clase de enfermedades hereditarias. Los préstamos tienen por objeto ayudar a los esposos para que puedan comprarse los muebles necesarios o puedan crearse una base independiente de existencia, siempre que sean dignos de esta ayuda, desde el punto de vista moral y nacional, y no hayan cumplido los treinta y dos años de edad. El Gobierno húngaro fijó esta edad límite en treinta y dos años, teniendo en cuenta las circunstancias económicas de la nación, a diferencia de lo dispuesto por la legislación italiana, que fijaba esta edad en veintiséis años, y de la francesa, que lo fijaba en treinta. No podrán concedérseles préstamos como se deja dicho a las personas que hayan rebasado esta edad.

La cuantía del préstamo será fijada por el funcionario superior del Municipio, no pudiendo, sin embargo, pasar de los 1.000 pengos, ni se podrá abonar hasta después de haber sido contraído el matrimonio. Ambos cónyuges serán responsables solidarios de la restitución del préstamo, el cual no devengará interés, y se amortizará mensualmente con una centésima parte del importe total abonado. Se suspende la amortización durante el primer año del matrimonio, así como durante el primer año posterior al nacimiento de cada hijo. El préstamo se cancelará parcialmente por cada hijo que nazca vivo, a saber: por el primer hijo, el 10 por 100 del préstamo; por el segundo, un 20 por 100 más; por el tercero, el 30 por 100, y por el cuarto, el 40 por 100 restante.

La Orden supedita la concesión del préstamo a una determinada cuantía de los ingresos y del capital de los futuros cónyuges. Sólo podrán percibir el préstamo de nupcialidad aquellas personas cuyos ingresos mensuales no alcancen la cifra de 300 pengos, y cuyo capital, incluyendo el de sus hijos, no pase de 5.000 pengos. Por cada hijo menor de dieciocho años se podrá elevar en 2.000 pengos la cantidad fijada.

La solicitud para la concesión del préstamo se dirigirá al funcionario superior o al Alcalde del Ayuntamiento en cuya jurisdicción resida el novio.

5.—VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Varias han sido las entidades que han fomentado, en los últimos años, la vivienda protegida en Hungría. La Asociación Nacional de Crédito para Construcción de Viviendas, y la Asociación Nacional para la Construcción de Pequeñas Viviendas Rurales, concedieron créditos, mientras que el Instituto Nacional de Seguros Sociales y el Instituto de Seguros para Empleados Privados, así como numerosas Cajas de Pensión reconocidas, fijaron grandiosos programas para la edificación de viviendas protegidas, poniendo también grandes créditos a disposición de estas entidades, otras Instituciones y Asociaciones. La capital de Hungría comenzó asimismo una gran labor, encaminada a la construcción de pequeñas viviendas protegidas. En los últimos años ha jugado gran papel, en la construcción de esta clase de viviendas, el Fondo nacional asignado a la protección nacional y familiar. Con el fin de exponer más particularmente las actividades últimamente realizadas a este respecto, damos a continuación los siguientes datos:

1) *Asociación Nacional de Crédito para la Construcción de Viviendas.*

Esta Institución fué creada en virtud del art. 41 de la Ley de 1930, con el fin de conceder créditos para la edificación de viviendas a los funcionarios públicos o privados. En la concesión de préstamos se tendrán en cuenta primeramente aquellas personas que posean un solar y no dispongan más que de un 40 por 100 para la construcción de su vivienda. En estos casos, la Asociación Nacional de Crédito para la Construcción de Viviendas ("OLH") concede un préstamo de hasta un 60 por 100 del coste total de la vivienda, a un interés relativamente bajo. La Ley determinaba que la Asociación podía también conceder préstamos para la edificación de casas en serie (colonias). Los créditos podían alcanzar el 90 por 100 del coste total, debiendo reembolsarse en el término de veinte años, con una amortización del 5,5 por 100. La "OLH" comenzó también a conceder los préstamos, el año 1938, a los trabajadores de la industria.

Esta institución invirtió, durante los once años de su existencia, hasta el 31 de diciembre de 1941, un total de 45.293.640 pengos en la construcción de 82 colonias de casas baratas para 5.420 familias. De estas casas, 402 constaban de un cuarto; 2.155, de 2; 1.449, de 3; 702, de 4, y 712, de 5 y de más cuartos. De estas casas, 1.799 fueron construidas en Budapest, y las 3.621 restantes, en la provincia. Con los créditos de esta Asociación se construyeron, además, en Budapest, 73 colonias, 8 en Sopron y 1 en Pécs, con un total de 410 vi-



viviendas. La cuantía de este préstamo oscilaba entre 1.000 y 50.000 pengos.

La Asociación Nacional de Crédito para la Vivienda emitió obligaciones amortizables a un 5,5 por 100. Del valor nominal total de las obligaciones, que ascendía a 46.114.500 pengos, correspondían al grupo bancario 17.657.000 pengos; al Instituto de Seguros para Empleados Privados, 16.764.500, y al Instituto Nacional de Seguros, 7.800.500 pengos.

Debido a la escasez de viviendas que se produjo a consecuencia de la guerra mundial, se dictó la Orden ministerial 2.110/1942 M. E., por la que se disponía que la Asociación Nacional de Vivienda pudiera conceder también créditos, con el fin de construir casas baratas para los trabajadores de la industria, comercio y minería. Los edificios construidos a base de estos créditos, que comenzasen a disfrutarse lo más tarde el 1.º de noviembre de 1948, disfrutarían de una exención extraordinaria de impuestos urbanos durante un período de treinta años.

La Asociación concede a las empresas y a las fábricas créditos en forma de obligaciones, con un plazo de veinte años de amortización al 5,5 por 100. La cuantía del crédito importa el 50 por 100 de los gastos de edificación y del valor del solar. Con el fin de mantener bajo el interés de las viviendas construidas con ayuda de la "OLH", el Estado abona, por espacio de veinte años, después de terminada la construcción, además del 52,5 por 100 del valor del solar en el que se edifique la casa y de los gastos de vivienda, un interés anual de un 2 por 100.

Es condición indispensable, para poder obtener la exención extraordinaria de impuestos urbanos por espacio de treinta años, que los edificios tengan corriente eléctrica, gas y agua corriente, y que cada habitación tenga un vestíbulo, una cocina, un comedor, un cuarto de aseo y un retrete. Además, cada habitación deberá tener uno o varios dormitorios; la cocina, una amplitud mínima de 10 m.<sup>2</sup>; una de las habitaciones, 15 m.<sup>2</sup>; al menos, y las habitaciones restantes, 8 m.<sup>2</sup>, al menos, cada una. La Orden citada facilitaba también a los trabajadores la compra de casas. Su precio sería determinado por el órgano estatal (Comisión Permanente de la Vivienda). Esta Comisión determinará también la cuantía del alquiler.

## 2) *Asociación Nacional para la Pequeña Vivienda Rural.*

Posteriormente a la guerra mundial, se llevó a cabo una reforma del suelo, repartiéndose 258.378 fincas para la construcción de viviendas. El Gobierno buscó la manera de facilitar la edificación, para lo cual dictó la Ley de 1927, que creó, en virtud de su art. 19, un órgano llamado Asociación Nacional para la Pequeña Vivienda Rural; su fin era conceder créditos para el fomento de la pequeña

vivienda rural. La nueva Asociación emitió 16.713.150 dividendos, de un valor de 2 pengos, importando, en total, 33.426.300 pengos. La mayor parte de los dividendos quedaron adjudicados al Ministerio de Agricultura.

Esta Asociación facilitó, hasta el 1.º de enero de 1940, la construcción de un hogar propio a 42.606 personas, importando los créditos 58.882.350,81 pengos. Con respecto a estos préstamos, se debe advertir que se concedió, no solamente dinero en metálico, sino también material en condiciones ventajosas.

Dos clases de préstamos concede la Asociación: el primero consiste en la concesión de una cantidad hasta 1.500 pengos, al interés del 4 por 100, con un plazo máximo de amortización de treinta años, en cupones semestrales; el segundo consiste en la concesión de préstamos de hasta 1.500 pengos, al interés del 6 por 100 anual, amortizable en un plazo máximo de veinte años a partir del día en que se concedan. La primera clase de préstamos se podrá conceder a los inválidos de guerra, viudas y huérfanos de guerra, así como a los trabajadores agrícolas que dispongan de un pequeño terreno y tengan a cargo tres hijos, al menos. La segunda clase de préstamos se puede conceder también a otros trabajadores agrícolas, los cuales estarán obligados a contribuir con un mínimo de 800 pengos a la construcción de la vivienda, poniendo por cuenta suya, no sólo los cimientos de la casa, sino las paredes maestras, que deberán ser de ladrillo o de piedra. No se construirá ningún cuarto cuya superficie sea menor de 22 m.<sup>2</sup>, ni de altura inferior a 2,60 m. El préstamo cedido al interés del 4 por 100 se reembolsará por semestres, en primas de 43,75 pengos, y el cedido al 6 por 100, en primas semestrales de 68,65 pengos, durante un plazo de veinte años.

### 3) *Instituto Nacional de Seguros Sociales.*

Con respecto a la edificación de viviendas, merece citarse, en primer término, por su importancia, el Instituto Nacional de Seguros, la mayor institución húngara. Esta institución participa en la edificación de la vivienda con el capital procedente del Fondo de seguro de vejez e invalidez, haciéndose cargo de las obligaciones emitidas por las Asociaciones de la vivienda, y facilitando de este modo a los particulares los préstamos destinados a la edificación. Por otra parte, concede préstamos a los Ayuntamientos y poblaciones para que puedan realizar su plan constructivo; y, finalmente, edifica, por su propia cuenta, modernas viviendas protegidas. Merece citarse, a este respecto, la construcción de la Ciudad-Jardín en Budapest-Albertfalva, donde el Instituto construyó numerosos hotelitos; en Budapest XIII mandó construir 752 casas de una o de dos viviendas, con jardín, para familias que tuviesen tres hijos, al menos. También en Pócsmegyer se ha comenzado la

edificación de una Ciudad-Jardín. El Instituto Nacional de Seguros está construyendo allí actualmente 10 casitas de una sola vivienda y 10 de dos. Además, ha mandado construir en Budapest, Debrecen, Kecskemét, etc., numerosas casas de alquiler de varios pisos, siendo, en la actualidad, miles de personas las acogidas en casas construidas por el Instituto.

4) *Instituto de Seguros para Empleados Privados.*

La segunda gran Institución Social húngara encargada del Seguro de Enfermedad y del de Vejez e Invalidez para Empleados Privados participó de manera considerable en la construcción de viviendas. El Instituto se hizo cargo de las obligaciones emitidas por la Asociación Nacional de Crédito para la Vivienda, por un valor nominal de 16.764.000 pengos, y de sus propios fondos invirtió, al propio tiempo, 17.252.000 pengos en diferentes inmuebles.

5) *Cajas de Pensión de Empresa.*

Más de 90 Cajas de Pensión de Empresa reconocidas existen actualmente en Hungría. De los fondos de estas Cajas de Pensión, se invirtieron más de 100 millones en la construcción de modernas casas de alquiler de una a tres viviendas, en las cuales han encontrado también albergue muchas familias.

6) *El Instituto Nacional de Seguros y el fomento de la construcción en Budapest.*

La capital, Budapest, a quien el Instituto Nacional de Seguros concedió un préstamo de 20 millones de pengos, ha contribuido grandemente, en los últimos años, al fomento de la construcción de viviendas protegidas. La capital elaboró, en el año 1939, un amplio programa para la edificación de 3.000 pequeñas viviendas. A pesar de las dificultades de la guerra, se han construido ya 1.185, de las cuales 875 tenían dos dormitorios; 288, dos cuartos, y las restantes son comercios. Principalmente en el distrito Xº de Budapest se construyeron grandiosos edificios: 20 bloques de casas de tres pisos, con 818 habitaciones. Al presente continúa la realización de este programa, alojándose en las nuevas casas centenares de familias que antes vivían en casas miserables. Además de Budapest, han sido otras muchas las poblaciones que han elaborado programas semejantes para la construcción de viviendas.

7) *El Fondo Nacional para Protección Nacional y Familiar.*

Este Fondo aporta igualmente, en estos últimos años, valiosos elementos, no sólo para la dignificación de la familia, sino también para la construcción de hogares en que puedan albergarse las familias numerosas. A este fin, invirtió 20 millones de pengos para la edificación de 5.000 viviendas protegidas. Este programa pudo ser casi realizado en el año 1941, a pesar de las dificultades originadas por la guerra; edificó 376 casas en distintos Ayuntamientos, y 4.783 casas, con jardín adjunto, en distintos pueblos y poblaciones. La construcción de casas se hizo atendiendo al estilo húngaro, con grandes alamedas, entregándose las viviendas a las familias numerosas; el precio de coste de la vivienda se rebaja proporcionalmente al número de hijos de cada familia. En el transcurso del año 1942 se procedió nuevamente a la construcción de otras 6.000 viviendas más.

DÉNES BIKKAL,

*Subdirector del Instituto Nacional de Seguro  
(O. T. I. de Hungría).*

*(Continuará.)*



## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

## ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

Balances técnicos del Instituto.

**Aprobación de los correspondientes a los ejercicios de 1936 a 1939, ambos inclusive.**—El *Boletín Oficial del Estado* del 29 de marzo corriente publica la Orden de 21 del mismo mes y año aprobando los Balances técnicos del Instituto correspondientes a los ejercicios de 1936 a 1939, ambos inclusive. Dice así el texto de la mencionada disposición:

“Ilmo. Sr.: Efectuada por la Comisión designada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1941 la revisión técnica y contable de los Balances del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los años 1936 y 1939, ambos inclusive, se deducen del informe emitido las conclusiones siguientes:

1.<sup>a</sup> Considerada la situación financiera del Instituto como punto fundamental cuyo examen no debía ser eludido por esta Comisión, ha cuidado en todo momento de conceder a este extremo la máxima atención; y, como resumen del largo período de años naturales que han sido objeto de informe, puede afirmarse, en forma absoluta, la solidez financiera del Instituto en 31 de diciembre de 1939, derivada tanto del cuidadoso cálculo de sus reservas técnicas y de previsión como de su acertada y sólida inversión.

2.<sup>a</sup> Que los Balances y Anejos correspondientes a las dos contabilidades, una del Instituto (Régimen libre y Retiro obrero obligatorio, sustituido éste por el de Subsidios de vejez, maternidad, paro forzoso y amortización de préstamos) y otra de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo, reflejan fielmente los saldos resultantes de las operaciones asentadas en los respectivos libros de contabilidad.

3.<sup>a</sup> Existe la debida conformidad entre la recaudación y las anotaciones en los registros y cuentas individuales.

4.<sup>a</sup> En virtud de la Ley de 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1939, desapa-

rece la gestión conjunta del Instituto y Cajas colaboradoras, continuando en 31 de diciembre de 1939 en régimen de reaseguro con el Seguro libre, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona y la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa, habiendo figurado las operaciones practicadas por las Cajas colaboradoras en los estados de reaseguro que se formularon hasta 31 de diciembre de 1939.

5.<sup>a</sup> La aplicación de bonificaciones del Estado ha sido hecha con sujeción a las normas de su distribución.

6.<sup>a</sup> Los pagos realizados por el Instituto y la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo por pensiones y dotes son los reglamentarios, y corresponden con los consignados en los registros y estados de reaseguro.

7.<sup>a</sup> Las reservas especiales de previsión están debidamente constituidas, y se ha realizado reglamentariamente la inversión de los excedentes, quedando en la cuenta "Cargas y Recursos", en 31 de diciembre, los excedentes del período 1936-1939.

8.<sup>a</sup> El saldo de Tesorería, en 31 de diciembre de 1939, responde con el acta de arqueo número 19 de la misma fecha.

9.<sup>a</sup> En el conjunto de las inversiones realizadas se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, interés y proporcionalidad, debiendo advertir que las inversiones en valores no han podido efectuarse a partir del 18 de julio de 1936, y hasta el mes de marzo de 1940, por estar en suspenso la contratación bursátil.

10. La liquidación practicada por la Caja Postal de Ahorros al 30 de septiembre de 1939 arroja un saldo a favor del Instituto Nacional de Previsión de 7.880.890,59 pesetas, formulándose algunas observaciones como resultado de la contabilidad examinada.

11. La situación de los Fondos de garantía para accidentes en la industria y en la agricultura, así como la del de compensación, creado por Decreto de 13 de octubre de 1938, ha sido comprobada, habiéndose ingresado las cantidades procedentes y estando debidamente hechas las respectivas aplicaciones.

12. Los gastos de administración están comprendidos en cuentas mensuales, debidamente justificados y contabilizados en las de Presupuestos de gastos y Gastos de administración.

De acuerdo con el dictamen de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Balances técnicos generales del Instituto Nacional de Previsión correspondiente a los ejercicios de 1936 a 1939, ambos inclusive, en los propios términos consignados en las conclusiones de la Comisión designada al efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—*Girón de Velasco*.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión."

Premios a Maestros.

**Convocatoria de 1944.**— El celo y entusiasmo del Magisterio español para impulsar la Obra social de Mutualidades y Cotos Escolares ha movido al Instituto Nacional de Previsión a continuar y ampliar la concesión de estímulos en forma de *premios a maestros, recompensas a niños mutualistas y subvenciones para Cotos Escolares*. He aquí de qué manera lleva a efecto su propósito:

1.º Se establecen:

a) Cinco Premios nacionales de 1.000 pesetas para los cinco maestros o Directores de Mutualidad Escolar o Catequística que resulten con más méritos en toda España;

b) Cuatro Premios provinciales: uno, de 500 pesetas; otro, de 200, y dos de 150.

La opción a los Premios nacionales deberá realizarse enviando al *Servicio Nacional de Seguros Libres* del Instituto Nacional de Previsión, calle de Almagro, 40, Madrid, sucinta Memoria de los trabajos realizados, acompañada de los justificantes posibles.

Para los Premios provinciales, el envío deberá ser hecho a la Delegación que corresponda.

2.º Condiciones preferentes para la obtención del Premio:

Mayor número de operaciones efectuadas;

Tener creado el Coto Escolar;

Haber celebrado actos públicos de divulgación de las ideas sobre Previsión.

3.º Evaluación de méritos.

Serán tenidos en cuenta el número de habitantes y los recursos económicos del lugar en que esté constituida la Mutualidad Escolar.

4.º La asignación del Premio nacional excluye la del provincial, sin perjuicio de que puedan solicitarse ambos a la vez.

5.º El Instituto Nacional de Previsión hará una imposición de 25 pesetas a favor de cada uno de los 15 niños que en cada provincia se hayan distinguido en la práctica de la Previsión. Las propuestas serán hechas por los Maestros y Directores de Mutualidades Escolares.

6.º El Instituto concederá 50.000 pesetas en forma de subvenciones a los Cotos Escolares cuyos trabajos hayan sido más fructíferos y sus enseñanzas más eficaces.

Dicha cantidad se irá distribuyendo durante el presente año, a propuesta del Servicio Técnico de Cotos Sociales de Previsión, a fin de que las instituciones subvencionadas puedan mejorar sus instalaciones y realizar nuevos trabajos o contribuir a la creación de nuevos Cotos anejos a Mutualidades que lo soliciten.

7.º El plazo para solicitar los Premios terminará el día 31 de diciembre del presente año. La entrega de Premios se verificará el 27 de febrero de 1945.

Nuevas manifestaciones de gratitud. Aun no extinguida la resonancia que tuvo la gratitud demostrada por un subsidiado de la provincia de Cuenca (1); de la que se hizo eco toda la Prensa nacional, llega al Instituto, por conducto de la Delegación de Barcelona, otro escrito producido por la subsidiada María Pedrol de Navarro, que, transcrito literalmente, dice así:

“Barcelona (Gràcia) 10 de Febrero de 1944.—Respetable señor después de mis respetuosos saludos tomo la pluma para decirle lo siguiente buen señor soy la esposa de Juan Navarro, quien agradecida le manda estas líneas Vtet Señor me mandó unas lienas para que viniera a buscar el 23 pasado 3 supsidios retrasados, i fué ustet para nosotros en aquellos momentos como un Dios bajado en la tierra, figúrese buen señor que me encontraba el 23 en cama yo y mi hija yo de una pulmonía doble i la fina con grupe gracias a Dios la niña esta bien, y yo fuera de la cama en convalescencia i en manos del medico porque me á quedado una sintoma de pleura debido a la pulmonía, dice el medico que si puedo alimentarme un poco me desaparecera me hallo muy fatigada i sin fuerzas pero muy gustosa le escribo para darle las gracias de todo corazón que en unos momentos tan criticos ustet nos favorecia piedo a Dios que le colme de bendiciones salud i largos años de vida i si moralmente podemos servirle en algo puede disponer a toda hora tal como ustet se merece nuestra casa es la suya Martí 92-3º gracia, Juan Navarro Simaro su personalidad pero para nosotros es un gran hombre i denobles sentimientos que quedando agradecidos con el alma puede ustet disponer de sus atentos servidores.—Firmado *María Pedrol de Navarro.*”

La frecuente reiteración con que se reciben en el Instituto testimonios de agradecimiento por parte de los subsidiados de todas las esferas sociales, en especial de las más humildes, constituye el mayor elogio a la gestión que realiza y sirve de potente acicate para perfeccionar cada vez más los servicios y no cesar en el estudio de la superación de los beneficios que otorga.

**Oposiciones.** **Cuerpo pericial.**—En el concurso-oposición a plazas de Interventores de 1.<sup>a</sup> (turno libre) han sido aprobados los señores siguientes:

- |                                       |                                   |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Núm. 1. Calle Arroyo (Vicente de la). | Núm. 3. Muñoz Conde (Alfredo).    |
| — 2. Urquijo (José Luis).             | — 4. Peribáñez Herrera (Mariano). |

En el concurso-oposición a Interventores de 2.<sup>a</sup> (turno restringido) fueron aprobados por el orden que se indica:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Núm. 1. García López (Graciano).    | Núm. 4. Trueba de la Cantolla (Alfredo). |
| — 2. Serrano Fernández (Antonio).   | — 5. Velasco Marcos (Vicente).           |
| — 3. Martín Esparza (José Antonio). | — 6. Marcos Nieto (Pedro).               |
|                                     | — 7. Galán Pedregosa (Luis).             |

---

(1) Véase BOLETÍN DE INFORMACIÓN de enero de 1944 (núm. 1), pág. 45.



**Auxiliares técnicos y Auxiliares de tercera categoría.**—El Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares técnicos y Auxiliares administrativos de tercera categoría, con fecha 20 de marzo, ha publicado las listas provisionales de aspirantes admitidos a la oposición de Auxiliares de tercera categoría, con un total de 5.311 opositores.

Asimismo, con fecha 23 de marzo, ha publicado las listas definitivas de aspirantes a plazas de Auxiliares técnicos, turno libre, con 1.476 opositores, y turno restringido, con 460 opositores.

**Jefes de Negociado.**—La lista, por orden de puntuación, de opositores aprobados en el concurso-oposición (turno restringido) para Jefes de Negociado ha sido la siguiente:

Núm. 1.	Arnaldos Jimeno Pedro).	Núm. 22.	Rubiales Rodríguez (Mariano).
— 2.	Martí Bufill (Carlos).	— 23.	Porrera Mariné (Arturo).
— 3.	Ancochea Quevedo (Eumenio).	— 24.	Cabrera Matallana (Daniel).
— 4.	Mendizábal M u g a r z a (Teodoro).	— 25.	Gómez Villalba (Máximo).
— 5.	Marín Rodríguez (Manuel).	— 26.	Cano Pérez (Miguel).
— 6.	Zacares Chisvert (José).	— 27.	López Sanz (Julio).
— 7.	Ramos Ciudad (Miguel).	— 28.	Martínez Apezechea (José Emilio).
— 8.	Hurtado Melero (José).	— 29.	Ramírez Prieto (Enrique).
— 9.	López Morales (Diego).	— 30.	Molineró Santa maría (Ponciano).
— 10.	Del Campo Rozalén (Francisco Javier)	— 31.	Arche Plaza (Alfredo).
— 11.	Azcútia Fernández (Carlos).	— 32.	Orgambides Jurado (Fernando).
— 12.	Laliena Sora (Leoncio).	— 33.	García Viñolas (Francisco).
— 13.	De la Cruz Plaza (Marcial).	— 34.	Rodríguez Pérez (Higinio).
— 14.	García Ulivarri (Victor).	— 35.	Martínez Santana (Antonio).
— 15.	De Bonilla Echevarría (Ramón).	— 36.	Galindo Valiente (Antonio).
— 16.	Rodeño García (Manuel).	— 37.	Ruiz Ramírez (Agustín).
— 17.	Allué Martín (Agustín).	— 38.	Moll García (Luis).
— 18.	Martínez Menéndez (José Julián).	— 39.	Ortiz Calvo (Carlos).
— 19.	Albaladejo Ramos (Román).	— 40.	González Gilolmo (Julio).
— 20.	Alvarez Hernández (Antonio).	— 41.	Lorbes Amorós (Mariano).
— 21.	Borque Gallardo (Angel).		



Granada: «Huerta de Belén»

Casas arrendadas con promesa de venta

Granada: Cuesta del Caidero





Granada: «Grupo Maluquer»

Casas arrendadas con promesa de venta

Granada: «Fuente Vequeros»



## SEGUROS SOCIALES

**Régimen especial para los pescadores.** **Legislación aplicable.**—Lléva fecha 11 de marzo del corriente año la Orden del Ministerio de Trabajo con las normas para la ejecución del Decreto de 29 de septiembre de 1943 (1), sobre Seguros sociales a los pescadores (Subsidios familiar y de vejez únicamente). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.º de la mencionada Orden, la aplicación de los Seguros sociales de carácter obligatorio a dicha categoría de trabajadores, cualquiera que sea el sistema de su retribución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto aludido de 29 de septiembre, en la propia Orden que se comenta y en el Convenio previsto en el art. 13 del Decreto.

La Orden del 11 de marzo tiene por finalidad concreta delimitar las funciones de los organismos que han de colaborar en la ejecución del Régimen especial. Son estos organismos el *Instituto Nacional de Previsión* (I. N. P.) y el *Instituto Social de la Marina* (I. S. M.). Ahora bien: las funciones encomendadas al I. S. M. tienen la condición de *delegadas* por el I. N. P. Señalamos a continuación el alcance de esa delegación y cómo quedan definidas las tareas de cada Instituto, cuando se trata de aplicar a los pescadores los seguros sociales.

**Afiliación.**—Corresponde afiliar a los pescadores en los distintos seguros, al I. S. M. Esta afiliación alcanzará a todos cuantos tienen como base fundamental de su existencia la dedicación habitual a los trabajos propios de la pesca o a sus faenas auxiliares o complementarias. La condición de marinero-pescador se acreditará únicamente por su inscripción en el Censo inicial o apéndices periódicos al mismo.

El Censo lo formalizará el I. S. M., siendo examinado por el I. N. P., que manifestará su conformidad o reparos respecto a las inclusiones y exclusiones en el mismo. Cuando no hubiera acuerdo entre ambos Institutos, resolverá la Dirección General de Previsión. El Censo deberá darse a conocer a los interesados por medio de las organizaciones en la costa del I. S. M. Será además objeto de periódica revisión y rectificación por medio de apéndices o estados adicionales.

**Recursos.**—Procederán de una cuota única por seguros sociales, que deberá recaudar el I. S. M. A tales efectos, percibirá de las empresas y armadores, cualquiera que sea el sistema de retribución de su personal, el 3 por 100 del producto bruto de la pesca capturada, en concepto de cuota única por seguros sociales, en que se integrarán las de subsidios familiares, subsidio de vejez y cuota sindical. Cuando no

(1) Véase BOLETÍN DE INFORMACIÓN DEL I. N. P. de octubre de 1943 (número 10), pág. 30.

fuera fácil controlar la pesca obtenida o se estimare conveniente evitar ocultaciones o fraudes, se señalarán cuotas fijas mensuales según la clase de embarcación y número de sus tripulantes. El I. S. M. determinará su cuantía y las zonas en que procede establecerla.

*Cotizaciones.*—El I. S. M. cotizará al I. N. P. por todos los pescadores afiliados. A estos efectos, se fija el salario-tipo de 7 pesetas y un promedio de quince días de trabajo al mes para cada marinero pescador inscrito en el Censo. El salario-base citado podrá revisarse anualmente.

*Pago de los subsidios.*—Se realizará por el I. S. M. por medio de sus delegaciones en la costa. El I. N. P. abonará al I. S. M. la cantidad a que asciendan los subsidios correspondientes a los que tuvieren reconocido su derecho.

*Reconocimiento del derecho.*—El reconocimiento del derecho de los pescadores a los Seguros sociales se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas, complementadas por las que contenga el convenio de los dos organismos gestores del Régimen: El I. N. P. declarará el derecho de los pescadores a percibir los beneficios correspondientes, a la vista de las propuestas que periódicamente le formule el I. S. M. El I. S. M. obtendrá de los interesados los comprobantes suficientes, con arreglo a los cuales trasladará el I. N. P. relación de asegurados, con la propuesta de que les sea reconocido el derecho a percibir las prestaciones. Si surgiera desacuerdo entre el I. N. P. y el I. S. M. respecto a la condición de asegurado de algún pescador o a la extensión de su derecho, resolverá en última instancia la Dirección General de Previsión.

*Liquidaciones periódicas.*—Los dos organismos gestores del Régimen practicarán una liquidación trimestral para saldar las diferencias entre el importe de las cuotas normales que ha de abonar el I. N. P. y el de las prestaciones que ha de satisfacer a éste el I. N. P.

*Convenio.*—Se llevará a efecto entre los dos Institutos, a fin de regular sus relaciones mutuas en cuanto afecta al detalle del cumplimiento del sistema de seguros sociales en el mar. Tendrá que ser ultimado dentro de los treinta días que siguen a la publicación de la presente Orden.

En él deberá constar, con toda precisión, la forma de realizar el pago de cuotas del I. S. M. al de Previsión, incluso en cuanto a su tramitación administrativa, el abono de prestaciones por el segundo al primero, el procedimiento conforme al que haya de declararse y tramitarse el derecho de los subsidios y, en general, cuantos extremos requieran una más concreta determinación respecto a las relaciones que han de mantener las dos instituciones para aplicar este Régimen.

*Fondo regulador.*—Se constituirá en el I. S. M., y serán sus fines: asegurar el percibo regular por el I. N. P. de las cantidades que ha de satisfacerle el I. S. M. por la cotización de todos los pescadores afiliados, y compensar las diferencias que pudieran producirse en la

recaudación del I. S. M., en relación con las cuotas que debe pagar al I. N. P.

El Fondo se nutrirá con el 3 por 100 sobre el producto bruto de la pesca, que se fija en esta Orden, y con la parte que se determine en la recaudación obtenida por el consumo de combustibles líquidos en la industria de la pesca, hoy centrada en el I. S. M. y destinada a finalidades sociales y beneficios de los pescadores.

Accidentes



del Trabajo

Curso para especialización de Inspectores Médicos.

La Inspección Médica de la C. N. S. A. T. organizó y llevó a la práctica, en el actual mes de marzo, un Curso para Inspectores Médicos de dicha Caja, Curso que tuvo lugar en los locales de la Clínica del Trabajo de esta ciudad.

Ha sido preocupación constante de la Dirección de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes el problema de la especialización en materia tan compleja como es la Medicina del Trabajo.

Organizada en dicha Caja una Sección de Servicios Médicos, tendieron los primeros esfuerzos de ésta a la consecución de dos fines concretos: el de dotar a las regiones españolas de suficiente personal médico, en consonancia con las necesidades y amplitud en la creciente actividad de la Caja Nacional, y el de formar paulatinamente la personalidad médica del Inspector, mediante una graduada especialización, que abarcase, además del aspecto médico, el administrativo y el de organización.

**Adaptación administrativa.**—A tal fin, creyóse necesario modificar la organización existente en el año 1941, que subsistía sobre una base exclusivamente regional y se circunscribía a 13 Inspectores Médicos, que tenían a su cargo varias provincias y residían en la Delegación más importante de un grupo de provincias determinado. Esta organización, de suyo suficiente, cuando los fines de la Caja se circunscribían al Seguro de incapacidad permanente y muerte, hubo de ser forzosamente ampliada al ser aumentadas las actividades aseguradoras de este organismo rector.

Ajustando la organización a este pensamiento, que la realidad avalaba, en el año 1943 se nombra un Inspector Médico para cada provincia, con un total de 52, previamente seleccionados y depurados, en los aspectos profesional y político-social, que controlan un núcleo de más de 3.700 Médicos de asistencia. Realizada esta selección en orden a méritos escrupulosamente dosificados, fué labor preparatoria inicial la de adaptar los Inspectores Médicos a la especial configuración administrativa de la Caja Nacional de Accidentes: a formar al funcionario, en una palabra.

A este respecto, fué organizado por la Sección de Servicios Médicos de la Caja un Cursillo teórico-práctico, durante un tiempo que osciló entre dos y cuatro semanas, y al cual concurrieron todos los Inspectores Médicos. Mas este cursillo no fué seguido por todos, conjuntamente, sino por grupos de cuatro o cinco, pensando en la mayor eficacia de una distribución proporcionada y minoritaria, que absorbiera la actividad total de los alumnos en orden al plan de estudios. Este se hizo conforme a un Programa común (que se publica a continuación) y cuidadosamente planeado, pensando siempre en una mínima preparación del Inspector Médico, necesaria para el mejor desempeño de unas funciones en que el facultativo no puede estar impuesto de una manera específica.

Las lecciones del mencionado Programa estaban exclusivamente dirigidas al logro de una iniciación en la función, meramente administrativa, de los servicios de Medicina del Trabajo, tanto más necesaria cuanto que, en los médicos, no suele ser corriente una preparación en este sentido.

A la vez que de la iniciación o adaptación administrativa se trataba, fué cuidándose escalonadamente el aspecto técnico del funcionario, realizándose prácticas en la Clínica del Trabajo tendentes a prestar a estos facultativos una serie de normas generales en el tratamiento de lesiones, normas que respondieron en todo momento a un criterio común y uniforme.

**Especialización profesional.**—A este segundo aspecto—el más importante—de la formación del Inspector Médico respondió el Curso celebrado este año en la Clínica del Trabajo.

Por su constante relación con el medio social, por la experiencia adquirida en el continuo tratamiento de lesiones causadas por accidentes del trabajo y por las enseñanzas recibidas en los Cursillos de adaptación, los Inspectores Médicos habían adquirido una especial predisposición o capacitación para recibir nuevos conocimientos, más amplios y precisos en materia de Medicina del Trabajo. Y, al fin de perfilar de manera más decisiva un completo estudio de los problemas relacionados con esta materia, la Dirección de la Caja Nacional de Accidentes concibió, y puso en marcha, la organización de un Curso de especialización, de alcance más ambicioso que los verificados en el pasado año, toda vez que éste iba directamente al logro de objetivos esenciales rela-

tivos a la peculiar función del médico: su capacitación específica y congruente con la función técnico-social que desarrolla.

En este Curso, las lecciones clínicas fueron ampliadas, no solamente en profundidad, sino también en extensión, dando cabida a problemas ya de neta especialización y que son desarrollados por los prestigiosos especialistas que a diario prestan su colaboración en la Clínica del Trabajo.

Fueron incluidos en el Programa de este Curso (que también se publica) algunos temas referentes a problemas administrativos, en su aspecto teórico, que, por lo mismo, fueron tratados de manera distinta a como se desarrollaron en los cursillos pasados. El examen detenido de los dos programas ofrece una idea exacta de lo que se hizo y de los fines que se persiguieron en uno y otro aspecto de la formación profesional del Inspector Médico.

Una innovación altamente aleccionadora fué seguida en el Curso de marzo: la de conocer, a través de los propios Inspectores, los problemas derivados de las relaciones de los mismos con el personal y servicios de las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión, así como cualquier otro aspecto de su función que estuviese influido por características geográficas o peculiaridades regionales de cada Delegación. Es decir, los propios Inspectores fueron, a la vez, alumnos y profesores en estas cuestiones de peculiaridad, aportando el fruto de sus experiencias personales. A este fin, se designó una Ponencia, de la cual formaron parte dos antiguos Inspectores (Doctores Jordana y Ortuño) y tres de reciente nombramiento entre los que más hubiesen destacado en el estudio y resolución de estas cuestiones (Doctores Jurado, Parreño e Isa), los cuales, con la colaboración del Jefe de la Sección de Servicios Médicos de la Caja de Accidentes, Doctor Sánchez Bordona, abordaron el planteamiento, estudio y resolución de cuantos problemas fueron surgiendo en la Ponencia, hallando soluciones precisas, que han de permitir el establecimiento de normas reglamentarias que faciliten la labor, cada día más extensa e intensa, que el Cuerpo de Inspección Médica viene realizando, tanto en las funciones propias del Seguro de Accidentes del Trabajo como en la colaboración prestada a otros Seguros Sociales. De manera especial se determinará en esta Ponencia el mecanismo administrativo en virtud del cual el control de altas y bajas en el Seguro de Incapacidad Temporal pueda ser ejercido por los Inspectores Médicos, no sólo con eficacia—en lo que se refiere a su aspecto técnico—, sino con la urgencia y rapidez que estas importantísimas cuestiones requieren.

El Curso actual tendrá una próxima repetición en abril próximo, a fin de que a él concurren el resto de los Inspectores Médicos; y no creemos que sea el último y definitivo, ya que las funciones de la Inspección Médica están en plena evolución, y las actividades, tanto de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo como de otros servicios del Instituto, requieren continuamente una extensión de la



labor médica, al mismo tiempo que los problemas técnicos que la Medicina del Trabajo plantea se modifican al compás de las continuas innovaciones que, tanto en la Medicina como en la Cirugía, se suceden, como consecuencia de la experimentación y de la clínica.

**Sesión de clausura.**—Pusó fin a las conferencias teóricas, desarrolladas diariamente por medio de lecciones sobre temas de Medicina del Trabajo, una Ponencia formada por los Doctores Ortuño, Jordana de Pozas, Parréño, Isa y Jurado. Esta Ponencia fué ampliamente discutida por los Inspectores cursillistas, tomando parte en la discusión el Director de esta Caja Nacional, quien explicó el concepto administrativo del Inspector Médico, las relaciones de éste con los demás funcionarios del Servicio de Accidentes del Trabajo y con los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Previsión, a la vez que dió normas para la perfección y mejor funcionamiento del Servicio Médico de urgencia en los accidentes, indicando a los Inspectores la conveniencia de que éstos expusiesen las ideas e innovaciones que creyeran necesarias, toda vez que su contacto con la realidad les permitía informar con suficiencia de conocimientos a las jerarquías superiores.

La discusión de la Ponencia terminó con una intervención del Dr. Jordana de Pozas y un resumen del Cursillo, a cargo del Jefe de los Servicios Médicos de esta Caja, Dr. Bordona.

A continuación, el Director de esta Caja Nacional pronunció el discurso de clausura, que orientó hacia el desarrollo de las consignas necesarias a una perfecta delimitación de la función inspectora del médico en el aspecto político-social. Dijo que ostentaba la representación del Sr. Ministro de Trabajo, a quien ocupaciones apremiantes no habían permitido asistir; agradeció, en nombre de éste, la colaboración y el esfuerzo que a la urgente tarea social prestaban los señores médicos, rogándoles de modo especial—y por encargo expreso del Ministro—pusiesen todos un decidido espíritu de colaboración y ayuda a la gran obra naciente del Seguro de Enfermedad, facilitando cuantos datos e informes estuviesen a su alcance, a fin de lograr para esta nueva conquista del Estado Nacional-sindicalista el éxito apetecido:

Hizo hincapié el Director de esta Caja en la necesidad de que el espíritu de camaradería presidiese las relaciones entre los funcionarios del Instituto, y, en especial, las que competen al Inspector Médico con los demás Jefes del Servicio de Accidentes del Trabajo. Estimuló a todos a laborar intensamente en pro de la obra revolucionaria que el Ministro de Trabajo impulsa con su ejemplo y doctrina.

El acto terminó cantándose el “Cara al Sol” y dándose los gritos de ritual, que fueron unánimemente contestados.

### Programa del Cursillo de 1943.

Tema 1.º: Instituto Nacional de Previsión.—Sus fines.—Seguros sociales.—Breve idea de la organización del Instituto.—Cajas y Servi-

cios Nacionales.—Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Funciones de la Inspección Médica.

Tema 2.º: Clínica del Trabajo.—Su organización y diferentes servicios.

Tema 3.º: Incapacidad en Medicina del Trabajo.—Incapacidad temporal.—Incapacidad permanente parcial, total y absoluta.—Grandes invalideces.—Interpretación del art. 72 del Reglamento.

Tema 4.º: La asistencia médica en incapacidad temporal.—Nombramientos del personal médico.—Dispensarios.—Clínicas.—Características de la asistencia, tanto en su aspecto médico como en el administrativo.

Tema 5.º: La labor de la Inspección Médica en el Subsidio de invalidez.—Características de la invalidez.—Labor de la Inspección Médica en el Subsidio familiar.—Labor de la Inspección Médica en los Seguros Libres.

Tema 6.º: Informes de los Inspectores Médicos.—Características generales.—Características especiales en los casos de incapacidad permanente.—Incapacidad permanente parcial, total o absoluta.—Grandes inválidos.—Idem en los casos de muerte.—Antecedentes e información.—Derechohabientes.—Idem en los casos de revisión.—Mejoría o empeoramiento.—Error de diagnósticos y pronósticos.

Tema 7.º: La hernia como accidente del trabajo.—Reconocimiento previo.—Predisposición herniaria.—Conducta del Inspector Médico en los casos de hernias.—Informes médico-legales.—Fondo de Prestaciones Complementarias.—Intervención quirúrgica en la hernia.—Indicación y contraindicación.

Tema 8.º: Exploración articular.—Goniometría.—Examen radiográfico.

Tema 9.º: Fisioterapia.—Sus indicaciones y técnica.—Características de esta asistencia en los casos de incapacidad temporal.

Tema 10: Lesiones de la mano.—Flemones.—Fisiología.—Valoración de las incapacidades de la mano.

Tema 11: Lesiones más frecuentes en la extremidad inferior, y su valoración.

Tema 12: Prótesis.—Características generales.—Estudio de los lugares de amputación y de los muñones.—Prótesis del miembro superior.—Prótesis del miembro inferior.

Tema 13: Enfermedades profesionales.—Silicosis.—La Sección de Silicosis de la Caja Nacional.—Estudio clínico de estas enfermedades.—Idem radiográfico.—La incapacidad permanente por silicosis.—Prevención de la enfermedad.—Mascarillas.—Martillo hidráulico, etc.—Los reconocimientos médicos previos y periódicos.—Informes sobre las condiciones higiénicas de una industria pulvígena.

Tema 14: Tuberculosis y accidentes. — Tuberculosis pulmonar. — Tuberculosis ósteo-articular. — Tumores y traumatismos.

Los temas números 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 han sido explicados, tanto en su parte técnica como práctica, por el Jefe de la Sección de los Servicios Médicos, Dr. Bordona,

Los temas números 2 y 12 han sido explicados por el Director de la Clínica del Trabajo, Dr. López de la Garma.

Los temas números 5, 10 y 11, que en los primeros Cursos fueron explicados por los Doctores López de la Garma y Bordona, a partir del mes de abril fueron encomendados a los Doctores Martín de Pereda, Ojeda y Epeldegui: el primero, del personal de la Sección de Servicios Médicos, y los dos últimos, Médicos auxiliares de la Clínica del Trabajo.

Los temas números 1, 3, 4, 5, 6, 13 y 14 se dieron en la Sección de Servicios Médicos. Los restantes se explicaron en la Clínica del Trabajo, donde se realizaron además los ejercicios prácticos complementarios de los mismos.

#### Programa del Cursillo de 1944.

*28 de febrero:* Sección de Servicios Médicos (12 de la mañana):

Tema 1.º: DR. BORDONA: Inspección Médica. — Sus funciones. — Asistencia sanitaria. — Asesoría Médica. — Incapacidades en Medicina del Trabajo. — Informes médicos.

*29 de febrero:* Clínica del Trabajo (9,30 de la mañana):

Tema 2.º: DR. LÓPEZ DE LA GARMA: La Clínica del Trabajo. — Su organización y diferentes Servicios. — Características de la Asistencia Médica en los traumatizados del trabajo.

(11 de la mañana):

DR. ALONSO FERRER: El síndrome conmocional laberíntico.

*1.º de marzo:* Clínica del Trabajo (9,30 de la mañana):

Tema 4.º: DR. OJEDA: Traumatología del miembro superior, especialmente de la mano.

(11 de la mañana):

Prácticas del tema 4.º (Exámenes de lesionados y exámenes fotográficos.)

Sesión clínica, con presentación de informes, estudio de los mismos y emisión de los correspondientes informes de incapacidad, dirigida por los Dres. Bordona y de la Garma.

*2 de marzo:* Clínica del Trabajo (9,30 de la mañana):

Tema 3.º: DR. EPELDEGUI: Lesiones de la columna vertebral y sus secuelas.

(11 de la mañana):

Prácticas del tema 3.<sup>o</sup> (Exámenes de lesionados y estudios radiográficos.)

Sesión clínica, con presentación de informes para valoración de incapacidades (Dr. De la Garma).

(12 de la mañana):

Tema 10: DR. TOMÉ: Las enfermedades de la piel y sus incapacidades.

3 de marzo: Clínica del Trabajo (9,30 de la mañana):

Tema 5.<sup>o</sup>: DR. VILLAZÓN: El tratamiento postural.—Apósitos enyesados en traumatizados del trabajo.

Sesión clínica sobre la unificación de métodos posturales (Dr. Bordona).

(11 de la mañana):

Tema 6.<sup>o</sup>: DR. GARCÍA MIRANDA: Las incapacidades en Oftalmología.

En el quirófano de la Clínica se celebró, a primera hora de la mañana, una práctica quirúrgica para un grupo de Inspectores Médicos especializados en Cirugía.

4 de marzo: Clínica del Trabajo (9,30 de la mañana):

DR. BILBAO: Valor del Laboratorio en el diagnóstico, y pronóstico del saturnismo.

(11 de la mañana):

Tema 7.<sup>o</sup>: DR. CIMARRA: La traumatología del miembro inferior.—Estados residuales.—Incapacidades.

6 de marzo: Clínica del Trabajo:

Tema 9.<sup>o</sup>: DR. BORDONA: La fisioterapia en los accidentes del trabajo.

(11 de la mañana):

Sesión clínica, con presentación de enfermos lesionados de la extremidad inferior, para su estudio, diagnóstico y valoración de incapacidad (Dres. Bordona, Garma y Cimarra).

7 de marzo: Clínica del Trabajo (9,30 de la mañana):

DR. BORDONA: La hernia como accidente del trabajo.

(11 de la mañana):

Prácticas en la Sección de Fisioterapia (Dres. Bordona y De la Garma).

A primera hora de la mañana se celebró, en el quirófano de la Clínica, una sesión operatoria de hernias, asistiendo los Inspectores no especializados en Cirugía.

8 de marzo: Clínica del Trabajo (9,30 de la mañana):

DR. LÓPEZ DE LA GARMA: Las prótesis de los amputados.

(11 de la mañana):

Tema 8.º: DR. LÓPEZ IBOR: Las incapacidades en neuro-psiquiatrías.

9 de marzo: Clínica del Trabajo (10 de la mañana):

Tema 11: DR. BERMEJILLO: Neumoconiosis.—Insuficiencias respiratorias residuales.—Incapacidades.

(11 de la mañana):

Prácticas. (Examen de lesionados y exámenes radiográficos.)

10 de marzo: Sección de Servicios Médicos (9,30 de la mañana):

Tema 15: SR. CAÑEDO (Farmacéutico): Los productos farmacéuticos en la asistencia médica. Botiquines y equipos sanitarios.

(10,30 de la mañana):

Tema 14: DR. MARTÍN DE PEREDA: La Inspección Médica en el Subsidio de invalidez.—Características de la invalidez.

(12 de la mañana):

Lectura de la ponencia por los Dres. Ortuño, Jordana, Isa, Parreño y Jurado.

11 de marzo: Clínica del Trabajo (9,30 de la mañana):

Discusión y conclusiones de la Ponencia.

Esta sesión fué presidida por el Director de la Caja Nacional, que clausuró el Curso exponiendo el concepto de la Inspección Médica y sus funciones fundamentales en el orden administrativo y político-social.

Con el fin de que cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna de los insolventes lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, se publica a continuación un auto de declaración de insolvencia:

En Pamplona, a 7 de marzo de 1944:

Resultando que en los presentes autos, seguidos a instancia de D. Plácido Lecumberri Reta, mayor de edad, vecino de Pamplona, contra D. Fermín Araiz Egúzquiza, mayor de edad, de igual vecindad, en reclamación de indemnización por accidente de trabajo en la agricultura, se dictó sentencia por esta Magistratura de Trabajo con fecha 19 de noviembre último, en la que se condenó al demandado al pago de 3.275 pesetas en concepto de jornales por el

tiempo en que duró la incapacidad temporal, y al pago asimismo de la suma de 4.382 pesetas por los salarios correspondientes a un año, con descuento de los días festivos, a razón de 14 pesetas diarias, haciéndose responsable de esta última cantidad a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo como Gestora del Fondo Especial de Garantía, en caso de que el demandado incumpliera con tal obligación, cuya sentencia fué notificada a dicha Caja el día 25 de noviembre, sin que contra la misma se haya interpuesto recurso alguno;

Resultando que, firme dicha sentencia, fué solicitada por el actor su ejecución, acordándose ésta, mandando proceder al embargo de bienes propiedad del deudor, con fecha 18 de enero próximo pasado, no habiendo sido posible su ejecución por no hallarse bienes del demandado en que poder practicar el embargo. Y en consecuencia, se trajeron a los autos las certificaciones que prevé el artículo 170 del Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, celebrándose asimismo la comparecencia oral, apareciendo de todo ello que, por ahora, el demandado carece de toda clase de bienes y rentas de su propiedad con que hacer frente al pago de las cantidades a que ha sido condenado;

Considerando que, no poseyendo en la actualidad bienes de su propiedad el demandado D. Fermín Araiz, es evidente que, por ahora, procede declararlo insolvente, conforme al art. 170 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, supletorio en los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, conforme a lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento referente a la agricultura, en relación con el 126 y 129 del mismo cuerpo legal y 158 del Reglamento referente a la industria;

Considerando que en este caso, y conforme al art. 128 del Reglamento de accidentes del trabajo en la agricultura, en relación con el Decreto de 13 de octubre de 1938, el Fondo de Garantía responde, en caso de insolvencia del patrono, del pago de la indemnización declarada por sentencia judicial firme, en cuanto se refiere a la incapacidad permanente, siendo, en el caso de autos, el importe de un año de jornal, con descuento de días festivos, que a razón de 14 pesetas diarias importan 4.382 pesetas, mas no de lo que respecta a la incapacidad temporal,

S. S.<sup>a</sup>, por ante mí el infrascrito Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba, por ahora y sin perjuicio de si llegará a mejor fortuna, insolvente al demandado en estos autos, D. Fermín Araiz Egúzquiza.

Publíquese este auto en el *Boletín Oficial del Estado*, *Boletín Oficial de la Provincia* y en el BOLETÍN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejoría de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, en re-

presentación del Fondo de Garantía, y librese testimonio de este auto a la parte actora, a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Florencio de Aldaz y Villanueva, de que certifico.—*Florencio de Aldaz* (Rubricado).—Ante mí, *Domingo Beunza* (Rubricado).

**Jurisprudencia.** HECHOS PROBADOS.—Fundado el recurso en el número 1.º del art. 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento civil, no puede discutirse el acierto del Magistrado sentenciador, al declarar qué hechos estimó probados. Esa declaración, en cuanto debe ser afirmativa, implica, tácita, pero eficazmente, la denegación de certeza de cuantos hechos hayan sido objeto del debate y puedan tener relación con el suceso litigioso. Si en aquel silencio estima alguna de las partes error de hecho en la apreciación de la prueba y, merced a tal equivocación, ha de reputarse inexistente un acontecimiento o circunstancia que realmente existió o ha concurrido, no es el número 1.º del art. 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento civil la vía legal para lograr que tal error se enmiende, ni la declaración de testigos el medio probatorio que haya de demostrar la equivocación judicial, porque el prestigio de informaciones de ese tipo no llega al rango exigido en el número 7.º del artículo 1.692 de la precitada Ley rituarial; y como en el caso de autos son aquella vía y este medio los elegidos para pretender que el criterio de uno de los litigantes prevalezca sobre el de la Magistratura, tal pretensión debe desestimarse.—(*Sentencia de 15 de noviembre de 1943.*)

**CONCEPTO DE OBRERO.**—Se habla de demanda formulada contra la Compañía de Seguros con la que el actor había concertado una póliza de Seguro.

Conforme a lo mandado en el art. 435 del Código del Trabajo, en relación con los tres primeros del Decreto de 13 de mayo de 1938, la jurisdicción laboral conoce de los litigios originados por accidentes, cuando éstos ocurren con ocasión del trabajo que se ejecute por cuenta ajena, modo que, condicionando sustancialmente el concepto jurídico "accidente del trabajo", presupone relación de obrero a patrono, mediante prestación de servicios predeterminados en la Ley y remuneración adecuada, cual se deduce del artículo 1.º de la Ley de 8 de octubre de 1932 y su correlativo del Reglamento de 31 de enero de 1933, en relación con el 1.º de la Ley de 21 de noviembre de 1931.

En el caso de este recurso, tanto siguiendo la relación de hechos contenida en la demanda como en el Resultando de los que la Sentencia declara probados, el accidente que originó este pleito ha sucedido con ocasión del trabajo que don R. M. C. verificaba personalmente en el negocio que por su cuenta explotaba: faltan, consiguientemente, relación de trabajo por cuenta ajena, de patrono y

obrero, y el salario trocado en ganancia de empresa; y por todo, cabe concluir que falta también materia propia de la jurisdicción laboral.—(*Sentencia de 17 de noviembre de 1943.*)

**DOCUMENTOS AUTÉNTICOS.**—El error de hecho en la apreciación de la prueba por el Juzgado de instancia que se invoca por el recurrente como base del recurso tiene que resultar de documentos o actos auténticos, según dispone el número 7.º del art. 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 488 del Código del Trabajo, y no tienen ese carácter, ni los dictámenes periciales, ni la radiografía obrante en autos, todos los cuales, como los demás elementos de prueba, han sido apreciados por el Magistrado de Trabajo con la libertad de criterio que la Ley le concede; y al afirmarse por éste, en la declaración de hechos probados, que las lesiones sufridas por el actor le incapacitan totalmente para la profesión de albañil a que se dedicaba, y no para otra ocupación, hay que aceptar tal declaración, que no se demuestra en forma adecuada que sea errónea; y como ello sirve de base a la calificación de la incapacidad sufrida por el demandante y tal calificación es la procedente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto-ley regulador de los accidentes del trabajo en la industria, es visto que ni se ha infringido tal disposición, ni el art. 23 del mismo Decreto-ley, que fija la indemnización correspondiente a la incapacidad indicada; por lo que deben desestimarse los motivos en que el recurso se funda.—(*Sentencia de 18 de noviembre de 1943.*)

**PATRÓN.**—Afirmado, en la declaración de hechos probados, que el actor sufrió el accidente en ocasión en que prestaba sus servicios como aserrador en la industria "S. M. y Compañía (S. L.)"; aunque fuese aserrando madera de la propiedad de don E. H. S., que la había enviado para que fuese aserrada a un tanto por docenas de tablas, o por unidad de tiempo, a la serrería en que trabajaba el demandante, es visto que, al no reconocer la Sentencia recurrida el carácter de patrono en el demandado, hermano del dueño de la madera, que envió éste a la fábrica de aserrar no ha infringido los preceptos que se indican en el primer motivo del recurso, porque ni trabajaba el actor bajo la dependencia del demandado, ni celebró con él contrato de trabajo, ni era dueño de la industria a cuyo servicio estaba aquél al sufrir el accidente, ni, en una palabra, ejercitaba su actividad laboral por cuenta del recurrido, razones todas que fuerzan a desestimar el primer motivo del recurso.—(*Sentencia de 25 de noviembre de 1943.*)

**DOCUMENTO AUTÉNTICO.**—Se reproduce la doctrina de la de 18 de noviembre de 1943.

**PRESCRIPCIÓN.**—En juicio sobre reclamación de cantidad por el concepto expresado fué dictada Sentencia condenatoria contra la Compañía de Ferrocarriles demandada, compeliéndola a constituir el capital necesario para producir las rentas del 50 por 100 del sa-



lario devengado por el obrero siniestrado, en méritos a la estimación, en síntesis, de los siguientes hechos probados:

Que el actor venía prestando sus servicios a la Compañía demandada desde el año 1921, en los que cesó desde que el Estado marxista se incautó de los bienes de la Compañía en los primeros días de la Revolución roja, y, prestando sus servicios al Estado marxista, sufrió un accidente que le produjo la muerte, y cuya viuda reclamó su derecho al cobro de la pensión de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, que se la concedió con fecha 8 de mayo de 1940, y siéndole suspendida en 25 de abril de 1941, subsistiendo con posterioridad a la liberación la Compañía de Ferrocarriles demandada, y habiendo presentado su demanda, originaria de este juicio, en 2 de septiembre de 1941;

Que la presunción de abandono, exclusivo fundamento con la buena convivencia social, de la extinción de derechos, no puestos en ejercicio, no puede tenerse por cierta, cuando por especial circunstancia del caso no quepa o fuera dable poner en marcha la acción de que se trate.

. Siguiéndose esta doctrina, ha de entenderse viva contra la Compañía M. Z. A. la esgrimida por la demandante, pues obtenida por ella la efectividad de su derecho a ser indemnizada por el accidente mortal de su marido, quedó aquél por satisfecho, sin posibilidad ni razón para ejercerlo, mientras no le fuera desconocido o negado, y, al serlo, naturalmente, volvía a surgir la propia acción, cuya recidiva produce, en el tiempo, nueva inicial de cómputo, a contar del cual — 25 de abril de 1941 — no había transcurrido, cuando dedujo esta demanda, en 2 de septiembre del mismo año, el necesario para que prescribiera la actuada. Ciertamente el origen del derecho en práctica está en la fecha de la muerte; pero también es verdad que al ser, como fué, aceptado plenamente, no había ocasión de proseguirlo, ni el tiempo así interrumpido podía influir cerca del mismo; por esto, al después contrariarlo, surge la acción consiguiente, y cuando se trata de responsabilidad de esta clase con nexo común, no ha de importar la variedad personal para este efecto.—(*Sentencia de 30 de noviembre de 1943.*)

**Beneficiarios.** Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Pilar Cabral Alcántara, el 23 de julio de 1941. Domiciliada en Punta del Verde (Sevilla). Trabajaba para el Ministerio del Ejército.

Joaquín Yuste López, el 16 de julio de 1942. Domiciliado en Valencia. Trabajaba para D. Rafael Vivó Peris.

Manuel Carrillo Garrido, el 8 de octubre de 1942. Domiciliado en Víznar (Granada). Trabajaba para la N. M. B., Mutuality Patronal de S. de A. del T.

Carlos Gustavo Móguez Criado, el 16 de abril de 1943. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para la Dirección General de Regiones Devastadas.

Víctor Grumón Ramón, el 29 de mayo de 1943. Domiciliado en Estach (Lérida). Trabajaba para el patrono D. Francisco Cervós.

María de los Angeles González Suárez, el 9 de junio de 1943. Domiciliada en Lugo de Llanera (Oviedo). Trabajaba en la Unión Española de Explosivos (S. A.).

Rufino Sánchez Rodríguez, el 11 de junio de 1943. Domiciliado en Minas de Malpas. Trabajaba en la Minera Industrial Pirenaica (S. A.).

Jorge Jorner Ferrán, el 12 de junio de 1943. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para la Sra. Viuda de Antonio Soldevilla.

Luis Zugadi Aspiunza, el 1.º de julio de 1943. Domiciliado en Bolueta (Bilbao). Trabajaba para la Fundición Bolueta (S. A.).

Joaquín Miranda de la Vega, el 3 de septiembre de 1943. Domiciliado en Oviedo. Trabajaba para la RENFE.

Pedro Navarro Clemente, el 29 de octubre de 1943. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para los Transportes Betrius (S. A.).

Manuel Estorch Castelló, el 18 de noviembre de 1943. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para el patrono D. Salvador Zoloa Olaya.

Manuel Aguirre Murillo, el 4 de noviembre de 1943. Domiciliado en Alfaro (Logroño). Trabajaba para los Entrecanales y Tavora.

Marceliano Gutiérrez Tolosa, el 4 de diciembre de 1943. Domiciliado en Trucios (Vizcaya). Trabajaba para la "Electra Agüera".

Pedro Aranalde Ayestarán, el 23 de diciembre de 1943. Domiciliado en Gaztelu (Guipúzcoa). Trabajaba para D. Justo Goicoechea Olaonde.

Pablo Gil Castejón, el 14 de enero de 1944. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para D. José Entrecanales.

Antonio Camino Ruiz, el 14 de enero de 1944. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para D. José Entrecanales.

Manuel Díaz Pérez, el 14 de enero de 1944. Domiciliado en la Prosperidad (Madrid). Trabajaba para D. José Entrecanales.

Francisco Fernández López, el 14 de enero de 1944. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para D. José Entrecanales.

Lázaro López Carrillo, el 14 de enero de 1944. Domiciliado en Canillas (Madrid). Trabajaba para D. José Entrecanales.

José María Fernández Díaz, el 14 de enero de 1944. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para D. José Entrecanales.

Carlos Martí Persegés, el 14 de enero de 1944. Domiciliado en Pacífico (Madrid). Trabajaba para D. José Entrecanales.

Francisco Nuño Arribas, el 14 de enero de 1944. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para D. José Entrecanales.

Pedro Calderón Carrón, el 20 de enero de 1944. Domiciliado en Santurce (Bilbao). Trabajaba para la Sociedad Española de Construcción Naval.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden pasar, acompañados de la documentación acreditativa, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Subsidios



Familiares

#### IV CONCURSO DE PREMIOS A LA NATALIDAD (1944)

##### A) Acto de entrega de los premios nacionales.

Presidido por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, D. Esteban Pérez González, se celebró el 31 del corriente, a las siete de la tarde, en el salón de actos del Instituto Nacional de Previsión, la entrega de los dos premios nacionales a la natalidad: el concedido al matrimonio que ha tenido más hijos, y el que se otorga al matrimonio con más hijos que le viven en la actualidad.

Rodeaban al Ilmo. Sr. Subsecretario los Ilmos. Sres. D. Carlos Ruiz, Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento; D. Luis Jordana de Pozas y D. Luis Rivero Meneses, Comisario y Subcomisario del Instituto; D. Buenaventura Castro Rial, Director general de Previsión, y Jefe Nacional de la Caja de Subsidios Familiares, D. Mariano Fuentes.

Asistieron todos los Consejeros del Instituto y muchos funcionarios del mismo.

El Sr. Fuentes sintetizó la historia de estos premios, creados por el Caudillo para premiar a estos matrimonios "predilectos de Dios y de la Patria".

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo dijo que, en nombre del Excmo. Sr. Ministro, D. José Antonio Girón, se congratulaba de entregar los premios a estos beneméritos matrimonios. Hizo votos por que la política demográfica preconizada por la Falange siguiera su desarrollo, para que pronto fuera un hecho el aumento de la población en nuestra Patria: Cantó la santidad del matrimonio cristiano, con hijos criados en el amor a Dios y a la Patria, y terminó dando, en nombre del Ministro, los parabienes a los matrimonios premiados.

A continuación entregó los premios nacionales y los provinciales de Madrid. El marido recibía el sobre con el premio en metálico, y la mujer un ramo de flores.

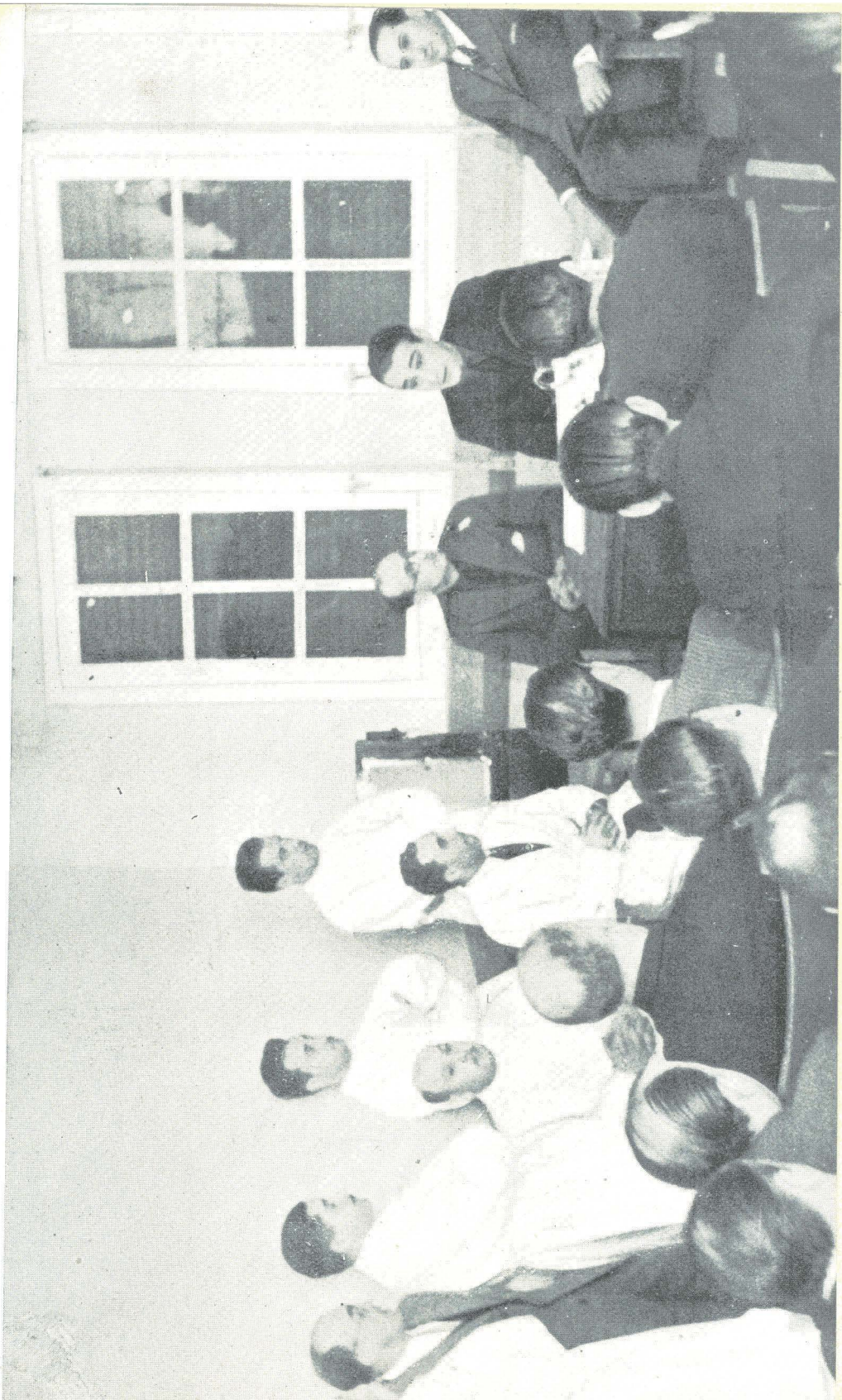
El acto terminó cantándose el "Cara al Sol".

Los premios nacionales han sido concedidos: el de mayor número de hijos, a D.<sup>a</sup> Carmen Fructuoso Martínez, vecina de Santa Coloma

Premios a la Natalidad (1944). Entrega de los premios correspondientes al año 1944 por el Excmo. Sr. Subsecretario de Trabajo en el Salón de Consejos del Instituto Nacional de Previsión.



sesión del Curso para Inspectores médicos, dirigiendo a éstos las consignas estatales y nuevas órdenes en consonancia con los postulados del Régimen de Seguros sociales



de Gramanet, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, que tuvo veintidós hijos de su matrimonio, de los cuales viven nueve; y el de mayor número de hijos vivos, al matrimonio de D. Severo González Medina y D.<sup>a</sup> Rosario Marrero Medina, que ha tenido dieciséis hijos, todos los cuales viven. En este matrimonio, el cabeza de familia cuenta cuarenta y nueve años de edad, es jornalero, vecino de Fargas (Las Palmas) y posee como ingresos 3.066 pesetas.

Los premios provinciales de Madrid han sido otorgados al matrimonio madrileño de D. Pelayo Bañuelos Rodríguez, de sesenta y un años, empleado, y D.<sup>a</sup> Josefa Gómez Martín, de cincuenta y nueve años; han tenido diecisiete hijos, de los cuales viven once, siete en el hogar paterno. Sus ingresos anuales son 11.880 pesetas. El otro premio se entregó a D. Florentino Sancha Gómez, de cuarenta y nueve años, pastor, casado con D.<sup>a</sup> Antolina Sánchez Hernández, de cuarenta y tres años, que han tenido doce hijos, que conservan viviendo todos en el hogar paterno. Son vecinos de Anchuelo (Alcalá de Henares), y sus ingresos anuales ascienden a 2.190 pesetas.

**B) Actos celebrados en Provincias, con ocasión de la entrega de los Premios a la Natalidad del Concurso de 1944.**

**Alava.**—El día 18 de marzo se celebró, en el Salón de Juntas del Palacio de la Excm. Diputación Foral y Provincial de Alava, el solemne acto de entrega de los Premios provinciales a la natalidad correspondientes al año actual.

Presidió el acto el Excmo. y Rvdmo. Prelado de la Diócesis, juntamente con el Presidente de la Diputación y otras Autoridades y Jerarquías del Movimiento. Los primeros escaños fueron ocupados por las familias galardonadas, y el resto del salón fué ocupado por numerosísimo público.

Tras unas palabras preliminares del Delegado del Instituto Nacional de Previsión, en las que hizo resaltar la preocupación del Estado por atender a la familia, siguiendo las directrices de las Encíclicas sociales, que se van haciendo realidad en la legislación española por medio del Régimen obligatorio de Subsidios familiares y sucesivas disposiciones que han ido ampliando el ámbito de protección a la misma, hizo uso de la palabra el Muy Ilustre Canónigo Magistral de aquella Diócesis, D. José Grau. Comenzó ensalzando la meritoria obra del Instituto Nacional de Previsión al proteger a la familia a través de su Caja Nacional de Subsidios Familiares, para lo cual no podía faltar la presencia del Prelado, ya que la Iglesia ha sido siempre quien más se ha preocupado por la dignidad familiar, doctrina que sabiamente había sido recogida por nuestro invicto Caudillo en la legislación social que en su protección viene dictando.

Seguidamente, el Rvdmo. Sr. Obispo entregó los Premios a las dos

familias galardonadas con esta distinción en el presente Concurso, que han sido D. Ruperto García de Vicuña, que ha tenido y conserva vivos 15 hijos, y a D. Francisco Zabala Balátegui, que ha contado en su matrimonio con 17 hijos, de los que actualmente le viven 12, manteniendo en su hogar a siete. Ambos matrimonios son labradores de profesión.

**Albacete.**—En el local que ocupa el Instituto Nacional de Previsión se ha celebrado, en la mañana del 18 de marzo, la entrega de los Premios provinciales a la natalidad.

Al acto, que presidía el ilustre Sr. Delegado Provincial del Trabajo, que ostentaba la representación del Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento, asistieron el Delegado Provincial de Sindicatos, el Jefe de la Inspección del Trabajo y otras Autoridades y Jerarquías.

Dió comienzo la ceremonia con la intervención del Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, quien señaló la importancia de la Obra de los Seguros sociales en la nueva España, como consecuencia de los principios revolucionarios que integran los 26 Puntos de la Falange. Resaltó el desvelo constante del Caudillo, a fin de mejorar el nivel de vida de las clases trabajadoras, y los óptimos resultados obtenidos, plasmados en abundante legislación social, amparadora de las clases socialmente débiles. Finalmente glosó de manera elocuente la labor desarrollada en pro de la familia numerosa por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, con sus Ramas de Nupcialidad y Natalidad.

A continuación se efectuó por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Trabajo la entrega de los Premios correspondientes al Concurso de 1944, finalizando el acto con vivas a España y al Caudillo.

**Alicante.**—En el salón de actos de la Excm. Diputación Provincial se verificó la entrega de los Premios a la natalidad que distribuye anualmente la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

La ceremonia tuvo lugar el día 18 de los corrientes, a las trece horas, realizada con la asistencia del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, en funciones de Gobernador civil interinamente, que presidía, acompañado del Delegado de Hacienda y representante del Gobernador militar, Comandante de Marina, Fuerzas Aéreas, Alcalde de la ciudad, Secretario Provincial del Movimiento y de Autoridades y Jerarquías.

Previas unas breves palabras del Jefe Provincial del Servicio de la Caja Nacional, se procedió, por la Autoridad que presidía, a hacer entrega de los Premios a los matrimonios galardonados con esta distinción en el presente Concurso.

A continuación, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación pronunció un brillante discurso, en el que sintetizó la eficaz legislación que, para proteger a la familia, se viene dictando por el nuevo Estado. "En

España, la familia es esencia de su propio ser y bloque granítico inaccesible a todo intento de resquebrajamiento”, que viene a hacerlo más imposible el auxilio que hoy se depara a la familia, del cual son una prueba evidente los premios a cuyo reparto se había procedido. Después se refiere a uno de los elementos que más poderosamente influye en aquel ambiente marítimo para hacer más íntima la unión familiar: es éste, el mar, “aglutinante poderoso de las relaciones fundidas en los desvelos e inquietudes de sus tragedias”, finalizando con una glosa al sentido profundo que en este aspecto inspira a nuestro Movimiento la egregia figura del Caudillo.

Terminó el acto con los gritos de ¡Arriba España!

**Almería.**—El acto de entrega de los Premios a la natalidad correspondientes a esta provincia fué aplazado por no poder asistir, en el día fijado para el mismo, la Autoridad que lo iba a presidir.

Se celebrará en fecha inmediatamente próxima.

**Avila.**—La víspera de la festividad de San José, y en el Salón de actos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de la capital, tuvo lugar la ceremonia de entrega de los Premios a la natalidad del presente Concurso.

Presidió el acto el Excmo. Sr. Gobernador civil, quien se encontraba acompañado de las demás Autoridades civiles y militares, así como Jerarquías del Partido.

Comenzó el acto con unas palabras del Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, que puso de relieve la significación del mismo y la importancia de los Seguros sociales en relación con la protección a la familia. A continuación, el representante del Excelentísimo Sr. Obispo, Sr. Arriño, expresó, en elocuentes palabras, la adhesión de éste al acto, y expone la doctrina de la Iglesia en relación con la familia cristiana. La ceremonia finalizó con unas sentidas palabras del Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento, en que expresó su simpatía por el acto que se celebraba, lleno de clara significación patriótica, felicitando efusivamente a los beneficiarios favorecidos con los premios, los que entregó personalmente, entre los aplausos cariñosos de todos los asistentes.

**Badajoz.**—En la Delegación Provincial de Sindicatos de esta ciudad, y en su Salón de actos, se procedió, el día 18 de los corrientes, al reparto de Premios a la natalidad correspondientes al Concurso del presente año.

Fuó presidido por el Delegado Provincial de Sindicatos, que ostentaba la representación del Gobernador civil, y al que acompañaban otras Autoridades civiles, militares y Jerarquías de la Falange. El Delegado del Instituto Nacional de Previsión abrió la ceremonia con unas palabras de agradecimiento a todos los asistentes, y en especial a la Delegación Sindical, por su colaboración en la política asistencial que viene



realizando el Instituto, y glosando a continuación el motivo que les reunía para enaltecer a la familia numerosa española. Seguidamente presenta a los beneficiarios, y termina pidiendo un aplauso para ellos, como padres ejemplares que han dado honor a la Patria.

Después, el Delegado de Sindicatos alude a la estrecha relación entre el I. N. P. y la organización sindical, que, si bien fué voluntaria en un principio, se hizo ya por prescripción legal; glosa la disposición creadora de los Premios a la natalidad, "que son una superación del concepto cristiano que mantiene el Fuero del Trabajo, en relación con la protección a la familia", citando a continuación la frase de Pétain, que achacaba la derrota de Francia a no haber sabido tener hijos que la defendieran.

Cierra el acto una breve intervención del Sr. Delegado del Trabajo en aquella provincia, en que ensalza el valor simbólico del mismo, como exponente de la política demográfica del Estado, haciendo consideraciones sobre el profundo sentido cristiano de esta legislación, frente a las teorías disolventes, que llevaban a la depauperación a otros pueblos.

Instantes después hace entrega, entre las aclamaciones de los asistentes, de los Premios a los matrimonios galardonados, uno de los cuales pronunció unas palabras para agradecer el Premio, cuyo diploma dijo ocuparía lugar destacado en su hogar.

El acto terminó cantándose el "Cara al Sol" por todos los asistentes.

**Baleares.**—En Palma de Mallorca se celebró la entrega de los Premios provinciales a la natalidad, que coincidieron con la inauguración de las nuevas oficinas de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión.

El acto, que revistió excepcional brillantez, se vió realzado con la presencia de los Excmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Comisario general del Instituto Nacional de Previsión, a quienes acompañaban el Director de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, Jefe del Servicio Nacional de Vejez y numerosas Autoridades y Jerarquías provinciales.

Abrió el acto el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, que pronunció unas palabras de agradecimiento por la asistencia y colaboración prestadas, destacando asimismo la gran labor llevada a cabo, en materia de Previsión, por el Instituto Nacional de Previsión, a través de sus Cajas y Servicios Nacionales. A continuación se procedió a la entrega de los Premios y Diplomas por el Ilmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Palma de Mallorca y el Excmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, siendo aplaudidos los matrimonios premiados.

Seguidamente, el Comisario general del Instituto Nacional de Previsión pronunció un elocuente discurso, en el que expuso con toda claridad la labor del mismo en todos los aspectos de la vida del hombre.

Señala que gran parte de las realizaciones últimas se deben al entusiasmo desplegado por el Ministerio de Trabajo, y termina animando a todos a seguir sin desmayo por el camino emprendido en la defensa de la familia y de la Religión, que, en definitiva, es la manera de engrandecer a la Patria. Concluyó con un ¡Arriba España!, que fué contestado con entusiasmo por todos los asistentes.

Hizo uso de la palabra, a continuación, el Excmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, dedicando un saludo fervoroso a todos los elementos que laboran en el campo de la Previsión. Destacó seguidamente la labor que realiza el Ministerio de Trabajo, que, aunque dinámica, “aun resulta lenta, si se mira la labor que queda por realizar en el camino de la Justicia social”. Agradece a las Autoridades mallorquinas el apoyo y colaboración prestada por las Cajas de Compensación, que tienen su arraigo al ser publicada la Ley de Subsidios familiares, en julio de 1938, recomendando finalmente a los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión sientan en todo momento la responsabilidad de su labor, encaminada al logro de la Justicia social. El discurso del Sr. Pérez González, que fué interrumpido, en varios párrafos, por los aplausos entusiastas de los invitados, fué rubricado al final con una gran ovación.

Cerró el acto el Ilmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Mallorca con unas elocuentes palabras agradeciendo a las Autoridades su asistencia al mismo, y ponderó la importancia del trabajo que realiza en nuestra Patria el Instituto Nacional de Previsión, por la implantación de la verdadera Justicia social cristiana. Terminó su discurso vitoreando a España y al Caudillo.

Todos los oradores fueron muy aplaudidos, dándose, con el discurso del Prelado, por terminado el acto.

**Barcelona.**—En la mañana del día 18, en el Salón de actos de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en la Ciudad Condal, tuvo lugar la entrega de los Premios a la natalidad a los matrimonios galardonados con esta distinción en el presente Concurso.

La ceremonia revistió gran solemnidad por hallarse presidida por el Excmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, al que acompañaban el Ilustrísimo Sr. Comisario general del Instituto Nacional de Previsión, Director de la Caja del Seguro de Enfermedad, el Consejero Sr. González Bueno, Delegados provinciales del Trabajo y del Instituto Nacional de Previsión, Director de la Escuela Social de Barcelona y representaciones de las primeras Autoridades civiles, militares y Jerarquías provinciales.

El Ilmo. Sr. Comisario general del Instituto pronunció con tal motivo un brillante discurso destacando la verdadera finalidad perseguida al instituirse los Premios a la natalidad, con los cuales se enaltece a la institución familiar, base fundamental de toda sociedad civilizada, fina-

lizando con elocuentes párrafos, glosadores de la eficaz política social que viene realizando nuestro Movimiento.

Después, a continuación, hizo uso de la palabra el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, que igualmente expuso la labor social que este Departamento viene realizando para favorecer a las familias numerosas y para preservar a esta institución de los peligros disgregadores que sostenían ciertas tendenciosas doctrinas, felizmente superadas en nuestra Patria, gracias al vigoroso impulso dado por nuestro Caudillo a la política de protección social de la familia.

Terminó con un ¡Arriba España!, que fué unánimemente contestado por todos los asistentes.

En la misma ceremonia tuvo lugar la toma de posesión del nuevo Delegado del Instituto Nacional de Previsión en aquella provincia.

**Burgos.**—Los Premios a la natalidad correspondientes, en el presente año, a esta provincia, fueron entregados en dos sencillos actos, celebrados: uno, en la ciudad de Burgos, y otro, en la villa de Pampliega. La primera de estas ceremonias tuvo por marco el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil y provincial del Movimiento, que, con tal motivo, pronunció unas palabras para felicitar al beneficiario con el Premio de mayor número de hijos vivos, el labrador D. Alejandro Marquínez, que cuenta con 14 hijos.

El segundo acto se celebró, por la tarde del mismo día 18, en la villa de Pampliega, en medio de un ambiente completamente popular y con una concurrencia extraordinaria de público. Asistieron al mismo: el Inspector provincial del Movimiento, en representación del Excmo. Sr. Gobernador civil, juntamente con el Delegado de Trabajo, y otras Autoridades provinciales y todas las locales. Tras unas breves palabras de salutación, pronunciadas por el Alcalde de la localidad, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión expresó la significación del acto, haciendo consideraciones de los que, con parecida forma, se están celebrando en todas las provincias españolas, para proceder a la entrega de los respectivos Premios que, por valor de 110.000 pesetas, se repartían anualmente en toda España. Todo esto evidenciaba la política de realidades del nuevo Estado, en contraste con aquella otra que se realizaba anteriormente, llena de promesas nunca cumplidas, finalizó con vítores al Caudillo y un ¡Arriba España!, que fué contestado por toda la concurrencia.

Por último, la Autoridad que presidía hizo entrega del Premio al productor D. Hernando Cubillo, y, dentro de una sentida emoción, se cantó el "Cara al Sol", terminándose con los gritos de ritual.

Momentos después, toda la comitiva y el pueblo en masa se trasladaron a la Cruz de los Caídos, ante la cual se rezó por el Sr. Cura párroco un responso, concluyendo tan emotivo instante con los gritos de ¡Presentes!, lanzados por el representante del Jefe Provincial del Movimiento.

**Cáceres.**—A fin de dar mayor ambiente popular, a la vez que divulgar esta importante faceta de la política social de nuestro Movimiento, se realizó la entrega de los Premios a la natalidad de esta provincia en los pueblos de residencia de los matrimonios beneficiados.

A este efecto, reunidas las Autoridades locales y altos funcionarios de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, se procedió, en los pueblos de Gargüera y Huélaga, a hacer efectivo el galardón a cada uno de los matrimonios premiados.

En ambos actos se pronunciaron discursos alusivos a la ceremonia que se celebraba, resultando plenos de fervor popular, y terminándose con el “Cara al Sol”, entonado fervorosamente por la concurrencia.

**Cádiz.**—En el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento se celebró, en forma sencilla, pero plena de contenido social, la entrega de los Premios a la natalidad a las familias prolíficas de aquella región.

Asistieron, juntamente con la primera Autoridad civil y provincial del Movimiento, las restantes Autoridades y Jerarquías de la provincia.

El Excmo. Sr. Gobernador civil pronunció, en esta ocasión, un brillante discurso explicando la alta política social contenida en el “Fuego del Trabajo”, y que paulatinamente, pero con firme trazo, se va haciendo realidad en nuestra Patria. A continuación, brevemente, expuso la significación del acto el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, procediéndose inmediatamente al reparto de los Premios.

**Castellón.**—En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento se procedió al reparto de los Premios a la natalidad correspondientes al año actual.

Presidió el Excmo. Sr. Gobernador civil, al que acompañaban las restantes Autoridades militares, civiles y Jerarquías del Movimiento. Inició la ceremonia, con unas breves palabras, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, terminadas las cuales se procedió al reparto de los Premios a los matrimonios beneficiados.

El acto terminó con un discurso de elevados temas patrióticos, que fué pronunciado por el Jefe provincial del Movimiento, y en el que puso de manifiesto la realidad de la Justicia social que la Falange viene haciendo, finalizando la ceremonia contestando todos los presentes a los gritos de ritual.

**Ciudad Real.**—En la mañana del día 18 de marzo se ha celebrado, en el Salón de actos de la Diputación, la entrega de los Premios provinciales a la natalidad.

Presidió el acto el Obispo Prior, al que asistieron el Jefe provincial del Movimiento, el Gobernador civil interino, el Presidente de la Diputación y otras Autoridades y Jerarquías.

Dió comienzo el acto con unas breves palabras del Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, en las cuales puso de manifiesto de una manera elocuente el significado del acto. Terminado el

discurso, que fué premiado con aplausos, el Prelado y Jefe provincial hicieron entrega de los Premios a la natalidad a los dos matrimonios más prolíficos de la provincia.

Seguidamente se efectuó la entrega de seis pólizas dotales, donadas por el Ministro de Trabajo a otros tantos camaradas del Frente de Juventudes.

El acto, que transcurrió dentro del mayor entusiasmo, terminó cantándose el "Cara al Sol", dando los gritos de ritual el Jefe provincial del Movimiento.

**Córdoba.**—En el despacho de la primera Autoridad civil de la provincia se procedió a la entrega de los Premios a la natalidad.

Procedió al reparto de estos Premios el Secretario general del Gobierno civil, al que acompañaban otras Autoridades, pronunciando un breve discurso el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, que expuso la significación que tenían estos beneficios.

**Coruña.**—El día 18 se celebró, en el Salón de actos de la Cámara de Comercio de aquella ciudad, el reparto de los Premios a la natalidad correspondientes al Concurso de 1944.

Presidió el Delegado provincial de Educación Popular, en representación del Jefe provincial del Movimiento, acompañado de otras Autoridades y Jerarquías provinciales.

Pronunciaron discursos el Delegado del Instituto Nacional de Previsión y la Jerarquía que presidía, finalizando el acto con el himno oficial del Movimiento.

**Cuenca.**—Como en años anteriores, tuvo lugar el día 18 de marzo la entrega de los Premios a la natalidad concedidos por la Caja Nacional de Subsidios Familiares a los trabajadores de la provincia con mayor número de hijos.

El acto se celebró en el local de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, siendo presidido por el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis, y al que asistieron los Excelentísimos Sres. Gobernadores civil y militar, Delegado provincial del Trabajo y demás Autoridades y Jerarquías.

Dió comienzo al mismo el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, que pronunció unas elocuentes palabras exponiendo la significación del acto. A continuación, el Ilmo. y Revdmo. Sr. Obispo pronunció un breve discurso, siendo acogidas las palabras del Prelado con fervientes muestras de simpatía y entusiasmo.

Finalmente, los grupos de Empresas de la Obra Sindical de Educación y Descanso interpretaron brillantes composiciones por medio de su agrupación musical, terminando el acto con la representación de unas parodias.

**Gerona.**—El día 18 se procedió, en los locales de la Delegación del

Instituto Nacional de Previsión, a la entrega de los Premios a la natalidad.

Presidió la ceremonia el Secretario del Gobierno civil, en representación de esta misma Autoridad, al que acompañaban otras Autoridades y personalidades. Con tal motivo, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión pronunció unas breves palabras, finalizadas las cuales, se procedió a hacer efectivos los Premios a los matrimonios galardoados.

**Granada.**—En la Sede Central del Instituto Nacional de Previsión de esta provincia se procedió a hacer efectivos los Premios a la natalidad del presente Concurso.

Presidió el Sr. Delegado provincial del Trabajo, rodeado de otras Jerarquías del Movimiento.

Efectuó la donación de los Premios la Autoridad que presidía, que notificó a los beneficiados que, además, se les entregaba otro donativo de igual cantidad, que les ofrecía el Jefe provincial del Movimiento, donativo que fué recibido con sincera emoción por los matrimonios premiados. El Jefe de la Obra Sindical "Previsión Social", que asistía al reparto, pronunció unas breves y sentidas palabras.

**Guadalajara.**—El día 18, a las doce de la mañana y en el salón de actos de la Excm. Diputación Provincial, bajo la presidencia de la primera Autoridad civil, al que acompañaban el Presidente de la Diputación, Alcalde y Jerarquías del Movimiento, se procedió a la entrega de los Premios a la natalidad correspondientes a esta provincia.

Hizo una breve exposición de la finalidad de estos Premios el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, entregándose seguidamente los mismos a los beneficiados.

El acto terminó cantándose el "Cara al Sol", cuyos gritos de ritual, dados por el Sr. Gobernador, fueron contestados con gran entusiasmo por los asistentes.

**Guipúzcoa.**—Bajo la presidencia del Presidente de la Diputación y Gobernador civil interino, se celebró, en el local de la Diputación, el acto de entrega de los Premios a la natalidad.

Asistieron el Delegado provincial de Sindicatos y otras Representaciones y Jerarquías, empezando el acto con unas palabras del Presidente de la Diputación, el cual, de una manera breve y elocuente, señaló la importancia de los Decretos del Caudillo creando los Premios a la natalidad y Préstamos a la nupcialidad, subrayando, a continuación, la trascendental importancia de tales disposiciones, tan beneficiosas para las familias numerosas.

A continuación se distribuyeron los Premios y Diplomas a los dos matrimonios más prolíficos de la provincia, quienes fueron muy felicitados por las Autoridades y Jerarquías y calurosamente aplaudidos.

por el público que asistía a la ceremonia, terminando el acto con los himnos oficiales del Movimiento.

**Huelva.**—En el Salón de actos de la Jefatura Provincial del Movimiento, profusamente engalanado, tuvo lugar el solemne acto de entrega de los Premios a la natalidad.

Ocupó la presidencia el Secretario local de F. E. T. y de las J. O. N. S., en representación del Excmo. Sr. Gobernador civil, asistiendo al acto el Delegado provincial de Sindicatos, Delegado provincial de Educación Popular y numerosas representaciones del Gobierno militar, Comandancia de Marina, Ayuntamiento, etc. Acudieron asimismo los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y numeroso público.

Después de la lectura de unas cuartillas por el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, alusivas a la significación del acto, se procedió al reparto de los Premios a los beneficiados, terminando la ceremonia con la interpretación del "Cara al Sol", que fue coreado con gran entusiasmo por los asistentes.

**Huesca.**—En la Delegación del Instituto Nacional de Previsión se procedió al reparto de los Premios a la natalidad.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión pronunció, con este motivo, un discurso poniendo de relieve la labor social que esta institución, a través de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, viene realizando en favor de las familias numerosas. Seguidamente se procedió al reparto de los donativos, beneficio que se hizo extensivo a tres matrimonios más, como consecuencia del donativo de 1.000 pesetas que hizo la primera Autoridad civil de la provincia.

**Jaén.**—La víspera de la festividad de San José, en el despacho del Delegado del I. N. P. en aquella provincia, tuvo lugar el reparto de los Premios a la natalidad correspondientes a matrimonios prolíficos.

Presidió el Delegado provincial del Trabajo, al que acompañaban otras personalidades y Jerarquías.

Tras breves palabras de algunas de estas personalidades asistentes, se procedió a la entrega de los Premios por la Autoridad que presidía.

**Las Palmas.**—El día 30 de marzo se celebró, en el Teatro Cuyás, de esta capital, la solemne entrega de los Premios provinciales a la natalidad correspondientes al año actual.

El local, que se encontraba lleno de público, presentaba un aspecto magnífico. Presidió el acto el Gobernador civil, al que acompañaban las principales Autoridades y Jerarquías de la provincia.

**León.**—En los locales de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión se celebró un sencillo acto para entregar a los matrimonios más prolíficos de aquella provincia los dos Premios a la natalidad que les han correspondido.

Asistió el Presidente de la Excma. Diputación, en representación de la primera Autoridad civil, al que acompañaban Autoridades militares, eclesiásticas y Jerarquías del Movimiento.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión, en sencillas palabras, expuso el motivo que movía a la celebración de esta ceremonia, e inmediatamente se hizo entrega de los Premios a los matrimonios galardonados, finalizándose con el himno de la Falange, cantado con gran emoción por todos los asistentes.

**Lérida.**—A las doce del día 18, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se verificó con toda solemnidad la entrega de los Premios a la natalidad, juntamente con otras prestaciones de los Seguros sociales.

Presidía la primera Autoridad civil de la provincia, acompañado del Excmo. Sr. General de la División, del Alcalde de la ciudad y de otras Autoridades eclesiásticas, locales y Jerarquías del Movimiento. La Autoridad que presidía procedió al reparto de los Premios a los matrimonios beneficiados, finalizando el acto con unas breves palabras del representante de la primera Autoridad eclesiástica de la provincia, que ensalzó la protección a la familia.

**Logroño.**—En el Salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos tuvo lugar, el día 18 de marzo, con toda solemnidad, el acto de entrega de los Diplomas y Premios provinciales a la natalidad a los matrimonios favorecidos en el Concurso del año actual en la referida provincia.

Presidieron el acto: el Excmo. Sr. Gobernador civil, el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia y Delegado provincial del Trabajo, Secretario provincial del Movimiento, Alcalde de la capital y otras representaciones y Jerarquías.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión pronunció un sencillo discurso poniendo de manifiesto la política familiar del nuevo Estado, que, en cumplimiento de la consigna dictada por el Caudillo de elevar y fortalecer a la familia en su tradición cristiana, ha venido a devolverle el rango de preeminencia, que la Iglesia le había concedido, por medio de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

A continuación, el Excmo. Sr. Gobernador civil hizo entrega de los Premios y Diplomas, y pronunció unas elocuentes palabras, finalizando el acto con los gritos de ritual, que fueron contestados calurosamente por la concurrencia.

**Lugo.**—En el Salón de actos de la Excma. Diputación Provincial tuvo lugar el acto de entrega de los Premios a la natalidad correspondientes al año actual.

Presidió la ceremonia el Vicesecretario general de Servicios, a quien acompañaba el Gobernador civil y militar, Alcalde, Delegado de Hacienda, Delegado provincial del Trabajo, Excmo. Sr. Presidente de la Diputación y otras Autoridades y Jerarquías.



En primer lugar, el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión pronunció un breve discurso, en el que destacó el significado de la política de protección familiar llevada a cabo por el Instituto Nacional de Previsión. Señaló la importancia trascendental de la política demográfica del nuevo Estado, hacia cuya finalidad tiende la institución de los Premios a la natalidad.

Seguidamente, el camarada Vicesecretario general de Servicios hizo entrega de los Premios correspondientes a los interesados. El acto, que transcurrió dentro del mayor entusiasmo y al que asistieron Autoridades y Representaciones del elemento oficial de Lugo, terminó con los himnos del Movimiento, que fueron entusiásticamente cantados por la concurrencia.

**Málaga.**—En la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión se procedió, el día 18 de marzo, a entregar los Premios a la natalidad que anualmente concede el Estado a las familias numerosas.

Asistieron las Autoridades y Jerarquías provinciales y locales, presididas por el Gobernador civil interino.

Con este motivo, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión pronunció un discurso poniendo de relieve la labor que la doctrina del Movimiento viene realizando en favor de las familias españolas.

Finalizadas estas palabras, se procedió al reparto de los Premios, terminándose el acto con el “Cara al Sol”, cantado por todos los asistentes y dando los gritos de ritual el camarada que presidió.

**Murcia.**—En los locales de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión tuvo lugar el solemne acto de la entrega de los Premios a la natalidad concedidos a matrimonios de esta provincia.

Dicho acto resultó pleno de fervor patriótico.

**Navarra.**—En los locales del Instituto Nacional de Previsión, y con asistencia de Autoridades y Jerarquías, se celebró el acto de entrega de los Premios provinciales de natalidad correspondientes al año 1944. Asistieron al mismo: el Teniente Coronel Sr. Medrano, en representación del Excmo. Sr. Gobernador civil; el Delegado provincial del Trabajo, el Alcalde de la ciudad y numerosas Autoridades y Jerarquías.

Por la ausencia del Sr. Gobernador civil, delegó éste su representación en el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, el cual, en breves pero sentidas palabras, puso de manifiesto el significado del acto que se iba a celebrar, haciendo resaltar la política familiar del nuevo Estado. Terminó felicitando, en nombre del Sr. Gobernador civil y del Instituto Nacional de Previsión, a los dos matrimonios favorecidos con el Premio.

A continuación, y de mano de las Autoridades asistentes al acto, se hizo entrega de los mismos a los interesados.

Antes de terminar el acto, el Delegado provincial del Trabajo pronunció unas breves palabras resumiendo el mismo.

**Orense.**—En la mañana del sábado 18 de marzo, y por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se procedió, en su despacho oficial, en un sencillo acto, a la entrega de los Premios y Diplomas concedidos por el Instituto Nacional de Previsión a los dos matrimonios de prole más numerosa con residencia en la provincia.

**Oviedo.**—El día 19 de marzo se efectuó, en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, el reparto de los Premios a la natalidad correspondientes al presente año, con la asistencia de las Autoridades civiles, militares y Jerarquías provinciales.

El Delegado del Instituto hizo uso de la palabra para manifestar cómo, año tras año, se iba aumentando la protección a las familias numerosas.

A continuación, el Delegado Provincial de Sindicatos y de Trabajo pronunció un discurso de elevado tono patriótico, en que expuso la labor de alta justicia social que registra la Falange, procediendo inmediatamente la Autoridad que presidió a la entrega de los Premios a los beneficiarios.

El acto, celebrado en un tono de austeridad y dentro de la mayor sencillez, se dió por terminado con la interpretación del himno del Movimiento, coreado con todo entusiasmo por todos los asistentes.

**Palencia.**—En la Escuela de Mandos “Comandante Ramírez” se ha celebrado el solemne y, al mismo tiempo, austero y sencillo acto de la entrega de los Premios a la natalidad concedidos por el Instituto Nacional de Previsión.

Presidieron dicho acto el Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, primeras Autoridades y Jerarquías, así como un numeroso público, que llenaba por completo el amplio salón.

Comenzó con un breve y sustancioso discurso del Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, en el que puso de manifiesto el continuo desvelo que siente esta institución para dar cumplimiento a las consignas del Estado Nacional-Sindicalista por mejorar el nivel de vida de la clase trabajadora.

Seguidamente se procede a la entrega de los Premios a la natalidad a los beneficiarios, donativo que se hizo extensivo a un matrimonio más, que es consecuencia del premio de 250 pesetas que hace la primera Autoridad civil de la provincia.

A continuación, el Excmo. Sr. Gobernador civil pronunció un elocuente discurso destacando la gran labor realizada por el Instituto Nacional de Previsión en el campo de los Seguros sociales. Señala el honor que representa para él la entrega de estos premios, felicitando a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en aquella provincia por el celo y competencia con que cumple la función que le está encomendada.

Una prolongada ovación cierra las últimas palabras del Excelentí-

simo Sr. Gobernador civil, quien, después de cantado por todos, brazo en alto, el himno "Cara al Sol", finalizó el acto con los gritos patrióticos de ritual.

**Pontevedra.**—La Delegación del Instituto Nacional de Previsión fué el lugar escogido para proceder a la entrega de los Premios a la natalidad a los matrimonios de esta provincia favorecidos con aquel galardón.

Con este motivo, el Jefe de los Servicios de la Caja Nacional de Subsidios Familiares pronunció unas breves palabras de salutación e hizo resaltar la alta labor social que desarrolla este organismo para proteger la familia, continuando en el uso de la palabra el Ilmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo, que presidía, el cual enalteció, con elocuentes frases, la importancia de la política demográfica del nuevo Estado, procediendo seguidamente a hacer entrega de los Diplomas y del importe de los Premios a las familias beneficiadas.

**Salamanca.**—En los locales de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión tuvo lugar, el día 18 de marzo y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador militar de la Plaza, la solemne entrega de los Premios a la natalidad.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión pronunció unas palabras para explicar el significado de estos Premios, procediéndose, a continuación, por el General que presidía a la entrega de los Diplomas a ambos beneficiados, uno de los cuales dijo unas palabras de agradecimiento a la Caja Nacional de Subsidios Familiares y al Caudillo, por el establecimiento de esta clase de Premios para las familias que mayor número de hijos tengan.

El himno del Movimiento, coreado unánimemente por todos los asistentes, fué el digno colofón de esta ceremonia.

**Santa Cruz de Tenerife.**—En el Salón de actos del Gobierno civil, y bajo la presidencia de esta Autoridad provincial, a quien acompañaban las demás Autoridades de la localidad, se verificó la distribución de los Premios a la natalidad de los matrimonios favorecidos con esta distinción en el presente año.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión, en breves palabras, hizo resaltar la alta significación de la ceremonia que se celebraba, en cumplimiento de las consignas del Caudillo, para proteger a la familia española.

Momentos después se procedía a hacer efectivos los donativos a los matrimonios beneficiados.

**Santander.**—En el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil se procedió, el día 19, a realizar la entrega de los Premios a la natalidad de esta provincia.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión hizo la presenta-

ción a esta Autoridad civil de uno de los premiados, que recibió de sus manos el Premio, juntamente con el Diploma acreditativo de sus derechos.

Al otro matrimonio beneficiado se le envió el Premio, toda vez que no podía desplazarse a la capital de la provincia.

**Segovia.**—A las doce del día 18 de marzo, en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, se hicieron efectivos los Premios a la natalidad del IV Concurso.

Asistieron el Delegado provincial de Sindicatos, el Jefe provincial de la Obra de Previsión Social y otras Jerarquías del Movimiento.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión dijo, con este motivo, unas frases explicativas del acto, que resultó pleno de sencillez falangista.

**Sevilla.**—En el local de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Sevilla, espléndidamente adornado con banderas nacionales y del Movimiento, se celebró la distribución de los Premios a la natalidad.

La presidencia la integraban el Gobernador civil interino, juntamente con el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, Inspectores provinciales del Trabajo y otras Autoridades y Jerarquías.

El Delegado del Instituto pronunció, en esta ocasión, un brillante discurso; y, terminado el mismo, el Sr. Presidente procedió al reparto de los Premios a la natalidad, juntamente con otros Préstamos a la nupcialidad.

El acto terminó, siendo delicadamente obsequiadas las Autoridades invitadas con una copa de vino español.

**Soria.**—En la mañana del 18 de marzo tuvo lugar, en el Salón de actos de la Diputación Provincial, la entrega de los Premios a la natalidad.

Presidió el Excmo. Sr. Gobernador civil, asistiendo al acto numerosas Autoridades y Jerarquías. Dió comienzo con unas breves palabras del Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, que destacó la importancia trascendental que, para las familias numerosas, representa la ayuda del Subsidio familiar, haciendo resaltar la preocupación del nuevo Estado hacia las clases trabajadoras, que se transforma en realidad por medio de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

A-continuación, el Padre Omaechevarría, que asistió al acto, exaltó, con palabras cálidas de fervor cristiano, la grandeza de la familia, estableciendo, frente a los principios materialistas y marxistas, el fundamento cristiano de la prole, terminando, en nombre de la Iglesia, felicitando al Instituto Nacional de Previsión por la institución de los Premios a la natalidad.

Finalmente, el Excmo. Sr. Gobernador civil entregó los premios

de 1.000 pesetas a los beneficiarios, terminando el acto con vivas a Franco.

**Tarragona.**—En el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en presencia de las primeras Autoridades y Jerarquías, se procedió al reparto de los Premios a la natalidad.

Tras breves palabras del Delegado del Instituto Nacional de Previsión, pronunció otras el Sr. Gobernador civil, quien puso de relieve el afán social que animó al nuevo Estado por favorecer la institución cardinal del mismo.

Momentos después se procedió a la entrega de los Diplomas y Premios a los premiados.

**Teruel.**—En la Delegación Provincial del Trabajo, con la solemnidad de años anteriores, se celebró, el día 18 de marzo, el reparto de los Premios a la natalidad concedidos en la provincia de Teruel.

Dieron realce a esta ceremonia las primeras Autoridades y Jerarquías del Movimiento, efectuando la entrega de los Diplomas y Premios respectivos la Autoridad que presidía en representación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

El Sr. Administrador apostólico, que asistía a esta ceremonia, expuso, en elocuentes frases, el acto-homenaje que se hacía a la familia española y cristiana, fuente de patriotismo y buenas costumbres.

**Toledo.**—En el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil se procedió al reparto de los Premios provinciales a la natalidad del IV Concurso.

Asistieron todas las Autoridades y Jerarquías provinciales y locales. El Delegado del Instituto Nacional de Previsión glosó, en breves palabras, las mejoras sociales del Estado Nacional-Sindicalista, refiriéndose más concretamente a la significación de los Premios a la natalidad.

Inmediatamente, el Gobernador civil entregó personalmente los Premios, finalizando el acto con los himnos del Movimiento, cantados entusiásticamente por todos los asistentes.

**Valencia.**—En la Delegación Provincial del Instituto, y bajo la alta presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Previsión, con asistencia de las primeras Autoridades de la localidad y provincia, tuvo lugar el acto de entrega de los Premios a la natalidad.

Hizo uso de la palabra, en primer lugar, el Delegado accidental del Instituto Nacional de Previsión, a quien le siguió el Delegado provincial del Trabajo, finalizando el Director general de Previsión, que pronunció una verdadera conferencia sobre la labor que el Instituto viene realizando en consecución de los postulados del nuevo Estado. Terminado su discurso, esta misma Autoridad procedió al reparto de los Premios, terminándose la ceremonia con el "Cara al Sol", cantado por toda la concurrencia.

**Valladolid.**—La Delegación del Instituto Nacional de Previsión fué el lugar escogido para proceder al reparto de los Premios a la natalidad del IV. Concurso.

Ocupó la presidencia el Sr. Magistrado del Trabajo, en representación de la primera Autoridad civil, a quien acompañaban otras Autoridades de la provincia. Hizo uso de la palabra el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, quien habló de las diversas legislaciones sociales en relación con la familia, dando las gracias a las Autoridades que asistían, por el realce que daban a la ceremonia.

Momentos después se procedía al reparto de los Premios a los beneficiados.

**Vizcaya.**—En el despacho oficial del Excmo. Sr. Gobernador civil se ha verificado el solemne acto del reparto de Premios a la natalidad concedidos por el Instituto Nacional de Previsión para premiar a los matrimonios que hayan tenido mayor número de hijos en la provincia.

Asistieron a dicho acto: el Gobernador civil, que presidió; el Gobernador militar, Alcalde, Arcipreste de Bilbao, Jefe provincial de la Obra Sindical de Previsión Social, y otras representaciones oficiales y Autoridades.

En primer lugar, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión hizo uso de la palabra para destacar la importancia que, para las familias numerosas, representan estos premios, señalando seguidamente el interés de la Caja Nacional de Subsidios Familiares para dar cumplimiento a las promesas del Fuero del Trabajo, de acuerdo con los deseos de nuestro Caudillo.

A continuación, el Excmo. Sr. Gobernador civil procedió a dar lectura de los Diplomas concediendo los Premios citados, los cuales iba entregando a los interesados, juntamente con el donativo de 1.000 pesetas, al mismo tiempo que les felicitaba cariñosamente.

Finalmente se entonó el "Cara al Sol", que fué coreado entusiastamente por todos los asistentes.

**Zamora.**—En el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento han sido entregados, en la mañana del día 18 de marzo, los Premios a la natalidad correspondientes a esta provincia.

Se encontraban presentes el Secretario provincial del Movimiento, el Delegado Provincial Sindical, Ilmo. Sr. Delegado provincial del Trabajo y numerosas Autoridades y Jerarquías.

Comenzó el acto con unas breves palabras del Interventor del Instituto Nacional de Previsión, procediéndose seguidamente, por el Excelentísimo Sr. Gobernador, a la entrega de los Premios a los beneficiarios, a quienes expresó su más efusiva y sincera felicitación.

**Zaragoza.**—En la Sede del Instituto Nacional de Previsión de esta ciudad, y bajo la presidencia del Secretario provincial de F. E. T. y

de las J. O. N. S., se procedió a la distribución de los Premios a la natalidad a los matrimonios galardonados con esta distinción en esta provincia.

Se abrió el acto con unas palabras del Delegado del Instituto Nacional de Previsión, continuando en el uso de la palabra la Autoridad que presidía, que expuso cómo la grandeza de un Estado estaba principalmente en el factor demográfico, que es su base, entregando seguidamente los Premios y los Diplomas a los beneficiados.

### C) Beneficiarios del IV Concurso de Premios a la natalidad.

**Premios nacionales:** Carmen Fructuoso Martínez (Barcelona). Ha tenido 22 hijos.— Severo González Medina (Las Palmas). Tiene 16 hijos.

**Premios provinciales:** *Alava.*—Francisco Zabala Belótegui. Ha tenido 17 hijos.—Ruperto García de Vicuña. Tiene 15 hijos.

*Albacete.*—María Luisa Navarro Marín. Ha tenido 13 hijos.—Mariano Luján Vicent. Tiene 14 hijos.

*Alicante.*—Brigida Vicente Sánchez. Ha tenido 15 hijos.—Manuel Expósito San Nicolás. Tiene 12 hijos.

*Almería.*—Antonio Mora Fernández. Ha tenido 16 hijos.—Francisco Pérez Ortega. Tiene 11 hijos.

*Ávila.*—Salvador Aróstegui Icaza. Ha tenido 16 hijos.—Demetrio Núñez Rodríguez. Tiene 15 hijos.

*Badajoz.*—Engracia Bas Morgado. Ha tenido 17 hijos.—Juan Vélez Morán. Tiene 13 hijos.

*Baleares.*—Amador Antich Bauza. Ha tenido 14 hijos.—Francisco Valdés Guzmán. Tiene 12 hijos.

*Barcelona.*—María Martínez Rodríguez. Ha tenido 20 hijos.—Florencio Galindo Ferrer. Tiene 10 hijos.

*Burgos.*—Gregorio Hernando Cubillo. Ha tenido 20 hijos.—Alejandro Marquínez Ortiz. Tiene 14 hijos.

*Cáceres.*—Julián Retortillo Pérez. Ha tenido 15 hijos.—Quintiliano Llorente Bote. Tiene 12 hijos.

*Cádiz.*—Manuel Cruz Iglesia. Ha tenido 18 hijos.—Juan Susino Martínez. Tiene 14 hijos.

*Castellón.*—Manuel Fausto Carga. Ha tenido 15 hijos.—Antonio Izquierdo Peiró. Tiene 9 hijos.

*Ciudad Real.*—Modesto Arroyo Fernández. Ha tenido 14 hijos.—Francisco Hervás Labián. Tiene 10 hijos.

*Córdoba.*—Juan Ráez López. Ha tenido 16 hijos.—Antonio Bobis Moreno. Tiene 12 hijos.

*Coruña (La).*—Victoriano Peón Roibas. Ha tenido 16 hijos.—José Antonio Dopico Paz. Tiene 15 hijos.

*Cuenca.*—Julián H. Pérez Blasco. Ha tenido 18 hijos.—Julián Escribano Iglesias. Tiene 13 hijos.

*Gerona.*—Narciso Fuster Carreras. Ha tenido 15 hijos.—Florencio Pujol Boch. Tiene 11 hijos.

*Granada.*—Rafael Fandila Ciriaco. Ha tenido 19 hijos.—José Molina Martínez. Tiene 13 hijos.

*Guadalajara.*—Facunda López López. Ha tenido 15 hijos.—Emerico Cabellos Viejo. Tiene 11 hijos.

*Guiñúzcoa.*—Vicente Corcóstegui Sologáistoa. Ha tenido 16 hijos.—Marcos Peña Lavaca. Tiene 13 hijos.

*Huelva.*—Francisco González Pintado. Ha tenido 14 hijos.—Juan Huelva Laino. Tiene 11 hijos.

*Huesca.*—Enrique Compairé Jiménez. Ha tenido 15 hijos.—Ramón Santistévez Raluz. Tiene 10 hijos.

*Jaén.*—Ramón Navas Hidalgo. Ha tenido 16 hijos.—José Jiménez Cobo. Tiene 11 hijos.

*León.*—Juan García Omaña. Ha tenido 15 hijos.—Toribio Pérez Prieto. Tiene 13 hijos.

*Lérida.*—Ramón Carrera Panés. Ha tenido 15 hijos.—Dámaso Pérez Navarro. Tiene 12 hijos.

*Logroño.*—Pascual Gutiérrez Cañas. Ha tenido 17 hijos.—Benjamín Gadea Ruiz-Olalla. Tiene 11 hijos.

*Lugo.*—Mercedes Valiño López. Ha tenido 18 hijos.—Emilio Vázquez Vega. Tiene 15 hijos.

*Madrid.*—Pelayo Bañuelos Rodríguez. Ha tenido 17 hijos.—Florentino Sánchez Gómez. Tiene 12 hijos.

*Málaga.*—Andrés Polo López. Ha tenido 18 hijos.—Miguel Martín Vicario. Tiene 12 hijos.

*Murcia.*—Antonio Sánchez Roca. Ha tenido 16 hijos.—Miguel Coll Muñoz. Tiene 11 hijos.

*Navarra.*—Miguel Unzú Got. Ha tenido 17 hijos.—José Lorenzo Lazcano Picavea. Tiene 15 hijos.

*Orense.*—Francisco González Lorenzo. Ha tenido 19 hijos.—José Díaz Sánchez. Tiene 13 hijos.

*Oviedo.*—Trinidad López García. Ha tenido 18 hijos.—José López López. Tiene 13 hijos.

*Palencia.*—María Ruiz Miguel. Ha tenido 19 hijos.—Tirso Fernández Quijada. Tiene 12 hijos.

*Palmas (Las).*—Bartolomé Navarro Arencibia. Ha tenido 19 hijos.—José Garrido Mangana. Tiene 12 hijos.

*Pontevedra.*—Concepción Rodal Rodríguez. Ha tenido 17 hijos.—Jesús Varela Pena. Tiene 13 hijos.

*Salamanca.*—Ramiro Palós Enríquez. Ha tenido 16 hijos.—José Hernández Fraile. Tiene 12 hijos.

*Santa Cruz de Tenerife.*—José Benítez y Benítez. Ha tenido 19 hijos.—Manuel Pérez Martín. Tiene 15 hijos.

*Santander.*—Policarpo Campo López. Ha tenido 17 hijos.—Moisés García Penagos. Tiene 13 hijos.



*Segovia.*—Cástor Matesanz Jimeno. Ha tenido 17 hijos.—Justo Arenal Duque. Tiene 13 hijos.

*Sevilla.*—Dolores Ruiz-Canela Montaña. Ha tenido 23 hijos.—José de la Fuente Pantoja. Tiene 13 hijos.

*Soria.*—Isabel Sanz Lázaro. Ha tenido 18 hijos.—Pablo Estepa Martínez. Tiene 13 hijos.

*Tarragona.*—Ángel de Santisteban y Vivar. Ha tenido 15 hijos.—Francisco Iniesta Montesinos. Tiene 11 hijos.

*Teruel.*—Manuel Martínez Sáez. Ha tenido 16 hijos.—Paulino Gascón Pellicer. Tiene 11 hijos.

*Toledo.*—Nicolasa Gómez Martín. Ha tenido 16 hijos.—Fulgencio Carchenilla González. Tiene 11 hijos.

*Valencia.*—Ramón Martínez Montes. Ha tenido 14 hijos.—Miguel San Martín Cristófol. Tiene 11 hijos.

*Valladolid.*—Rafael Polvorosa Vega. Ha tenido 20 hijos.—Cipriano Díaz García. Tiene 14 hijos.

*Vizcaya.*—Valentín Madrigal García. Ha tenido 15 hijos.—Faus-tino Sáez de la Fuente Landa. Tiene 11 hijos.

*Zamora.*—Asterio Santo Tomás Febrero. Ha tenido 18 hijos.—Angela Faúndez Llamas. Tiene 11 hijos.

*Zaragoza.*—Pablo Pérez Cisneros. Ha tenido 15 hijos.—Joaquín Pardo Salinas. Tiene 11 hijos.

**Resúmenes estadísticos de 1943.** Publicamos a continuación varios cuadros estadísticos que resumen la labor de la Caja Nacional de Subsidios Familiares del Instituto Nacional de Previsión durante el año 1943.

Los datos que contienen son los que la propia Caja denomina definitivos, y debe tenerse en cuenta que recogen las operaciones del Sistema P. A. I., correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, y que, por imperativo legal, se liquidan en el mes de enero de 1944, restableciéndose así una similitud y analogía en las cifras de todos los meses, y evitando oscilaciones bruscas que se producirían, de tener en cuenta, en un solo mes, las liquidaciones trimestrales.

De todos los estados, el más interesante, desde el punto de vista del comentario, puesto que resume en él concretamente todos los resultados, es el llamado "Total de operaciones realizadas en cada mes", con el correspondiente detalle mensual.

Si se dispone de las cifras del año 1942, podrá comprobarse cómo el total de liquidaciones de empresas ha disminuído en unas 200.000 operaciones. No es que ésta disminución sea un síntoma de alarma para el Régimen, porque si se analizan las cifras totales mensuales, se comprobará que hasta el mes de septiembre no comienza la tendencia a disminuir este dato, como consecuencia de las nuevas normas dictadas para la aplicación de los Seguros sociales a la agricultura. Naturalmente, muchas empresas agrícolas dejaron automáticamente de efec-

tuar sus ingresos, y esta disminución, que viene a cifrarse en unas 50.000 mensuales, estimamos no es motivo de preocupación seria, por cuanto coincide además en que su aportación en cuotas era también muy modesta.

Y decimos que no es motivo suficiente para sentir alarma por la marcha general del Régimen por efecto de esta disminución justificadísima, por cuanto el total de liquidaciones de asegurados pasa a ser de 29.500.000, cifra superior a todas las logradas por la Caja en su actuación.

Los subsidiados también han experimentado un aumento con respecto al año anterior. En el total no debía de influir la Rama Agropecuaria, puesto que los subsidiados que dejan de percibir su subsidio por la Rama General pasan a percibirlo por la Agropecuaria, si bien hemos de hacer observar que todavía las cifras de esta última no llegan a reflejar las posibilidades del Régimen en ella, pues los pagos efectuados, que, como se comprueba, es número muy modesto, lo han sido a costa de vencer muchas dificultades, puesto que la organización especial que requiere la Rama Agropecuaria todavía no está cimentada. Sus resultados se verán en este año 1944.

Otro cuadro que se presta a comentario es el del importe de los subsidios. Un aumento de unos 32 millones sobre el año anterior se acusa en el año 1943, motivado, no solamente por la incorporación de nuevos subsidiados, sino también por el aumento de la escala; los resultados de los meses de noviembre y diciembre recogen, de una manera muy gráfica, esta mejora efectuada al trabajador subsidiado.

Los demás cuadros, sin ofrecer menos interés, requieren un estudio más detenido. Se publican a título de información, para que los estudiosos puedan hacer especulaciones sobre ellos, porque se trata de resultados locales de mucha utilidad para hacer deducciones de mayor alcance que las propuestas en estos breves comentarios.

**Importe de los subsidios satisfechos. Año 1943.**

MESES	Rama General.	V. y O.	Agropecuaria.	TOTALES.
Enero .....	21.473.153,68	686.880,05	»	22.160.033,73
Febrero .....	30.752.582,74	623.054,37	»	31.375.637,11
Marzo .....	22.728.799,59	814.995,48	»	23.543.795,07
Abril .....	18.591.048,96	697.411,61	»	19.288.460,57
Mayo .....	34.264.256,13	866.970,68	»	35.131.226,81
Junio .....	21.487.398,80	753.594,91	»	22.240.993,71
Julio .....	19.067.390,54	830.311,15	»	19.897.701,69
Agosto .....	30.777.117,79	779.455,61	12.996	31.569.569,40
Septiembre .....	25.556.677,10	790.624,71	96.318,80	26.443.620,41
Octubre .....	21.815.096,16	774.831,19	2.528.079,35	25.118.006,70
Noviembre .....	34.330.332,96	993.696,86	3.613.043,16	38.937.072,98
Diciembre .....	26.737.358,11	994.765,66	9.362.672,78	37.094.796,55
<b>TOTALES ...</b>	<b>307.581.212,56</b>	<b>9.606.592,28</b>	<b>15.613.109,89</b>	<b>332.800.914,73</b>

**Total de operaciones realizadas**

MESES	AFILIADOS			ASEGURADOS		
	Normal.	P. A. I.	TOTAL.	Normal.	P. A. I.	TOTAL.
Enero.....	205.787	41.879	247.666	568.462	1.882.197	2.450.659
Febrero.....	201.572	63.545	265.117	567.586	2.519.850	3.087.436
Marzo.....	211.376	46.480	257.856	555.639	1.677.457	2.233.096
Abril.....	205.317	40.796	246.113	535.038	1.498.063	2.033.101
Mayo.....	204.721	66.922	271.643	537.218	2.849.847	3.387.065
Junio.....	201.710	44.154	245.864	524.928	1.647.918	2.172.846
Julio.....	132.830	40.377	173.207	373.598	1.499.887	1.873.485
Agosto.....	212.230	64.228	276.458	567.021	2.728.981	3.296.002
Septiembre.....	158.822	45.210	204.032	424.546	1.760.687	2.185.233
Octubre.....	139.885	38.916	178.801	401.568	1.564.783	1.966.351
Noviembre.....	134.231	65.550	199.781	392.640	2.402.002	2.794.642
Diciembre.....	137.241	48.493	185.734	399.140	1.708.267	2.107.407
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.145.722</b>	<b>606.550</b>	<b>2.752.272</b>	<b>5.847.384</b>	<b>23.739.939</b>	<b>29.587.323</b>

**Distribución de subsidiados según el número de**

MESES	SUBSIDIADOS				
	1 beneficiario.	2 beneficiarios.	3 beneficiarios.	4 beneficiarios.	5 beneficiarios.
Enero.....	»	»	»	»	»
Febrero.....	»	»	»	»	»
Marzo.....	»	»	»	»	»
Abril.....	»	»	»	»	»
Mayo.....	»	»	»	»	»
Junio.....	»	»	»	»	»
Julio.....	»	»	»	»	»
Agosto.....	4	91	89	69	30
Septiembre.....	592	621	383	181	36
Octubre.....	29	15.243	13.147	8.098	4.196
Noviembre.....	21	18.632	16.983	11.393	6.219
Diciembre.....	45	47.991	43.729	29.078	15.064
<b>TOTAL.....</b>	<b>691</b>	<b>82.578</b>	<b>74.331</b>	<b>48.819</b>	<b>25.545</b>

en cada mes. Año 1943.

SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS				
Normal.	P. A. I.	V. y O.	Agropecuaria.	TOTAL.	Normal.	P. A. I.	V. y O.	Agropecuaria.	TOTAL.
124.027	376.038	13.560	»	513.623	383.973	1.036.230	25.255	»	1.445.458
157.875	543.025	12.254	»	713.154	496.892	1.535.909	24.097	»	2.056.898
186.135	327.545	15.817	»	529.497	586.551	912.457	30.592	»	1.529.600
148.759	274.511	13.604	»	436.874	468.475	752.953	25.972	»	1.247.410
177.246	605.284	16.705	»	799.235	558.906	1.709.454	32.653	»	2.301.013
163.360	324.142	14.638	»	502.140	515.216	902.202	28.410	»	1.445.828
159.556	278.580	15.921	»	454.057	496.821	759.905	31.356	»	1.288.082
136.030	577.623	15.055	290	728.998	422.486	1.596.001	29.326	921	2.048.734
132.863	347.771	15.211	1.825	497.670	414.309	960.977	30.077	5.784	1.411.147
111.725	287.095	15.106	43.210	457.136	344.465	772.623	28.832	139.126	1.285.046
123.475	493.594	19.213	56.477	692.759	384.724	1.379.056	37.826	185.317	1.986.923
146.577	321.593	19.240	143.519	630.929	459.068	883.955	37.269	467.012	1.847.304
1.767.628	4.756.799	186.324	245.321	6.956.072	5.531.896	13.201.722	361.665	798.160	19.893.443

beneficiarios: Rama Agropecuaria. Año 1943.

DOS CON						
6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 ó más.	TOTAL.
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	290
12	»	»	»	»	»	1.825
1.837	531	104	23	2	»	43.210
2.384	671	154	17	3	»	56.477
5.612	1.576	358	62	4	»	143.519
9.852	2.778	616	102	9	»	245.321

**Distribución de subsidiados según el número de bene**

MESES	SUBSIDIA					
	Sin beneficia- ficios.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.	5 beneficia- rios.
Enero.....	2 926	3 045	3 447	2 230	1 173	548
Febrero.....	2 540	2 501	3 041	2 221	1 178	561
Marzo.....	3 153	3 488	3 942	2 866	1 478	669
Abril.....	2 898	2 914	3 421	2 281	1 333	542
Mayo.....	3 227	3 559	4 435	2 958	1 581	682
Junio.....	2 840	3 163	3 859	2 561	1 438	593
Julio.....	2 920	3 580	4 060	2 962	1 540	622
Agosto.....	2 688	3 494	4 027	2 699	1 345	560
Septiembre.....	2 746	3 437	3 954	2 727	1 487	614
Octubre.....	2 850	3 468	4 032	2 654	1 378	549
Noviembre.....	3 298	4 486	5 103	3 512	1 820	716
Diciembre.....	3 313	4 566	5 180	3 523	1 783	656
<b>TOTAL.....</b>	<b>35.399</b>	<b>41.701</b>	<b>48.501</b>	<b>33.194</b>	<b>17.534</b>	<b>7.312</b>

**Distribución de subsidiados según el número**

MESES	SUBSIDIA				
	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.	5 beneficia- rios.
Enero.....	9 270	242 225	134 627	67 836	30 730
Febrero.....	11 063	324 138	192 904	101 594	47 341
Marzo.....	7 457	236 090	140 532	75 499	35 589
Abril.....	7 255	198 503	115 216	59 789	27 949
Mayo.....	13 200	362 473	213 921	113 046	52 805
Junio.....	7 907	224 895	133 083	71 010	33 497
Julio.....	7 963	207 181	118 659	61 892	28 524
Agosto.....	11 629	353 696	187 915	95 850	42 895
Septiembre.....	8 785	229 585	129 624	66 364	30 494
Octubre.....	8 664	199 036	104 851	51 672	22 974
Noviembre.....	13 249	294 409	164 595	84 830	39 195
Diciembre.....	9 985	223 029	124 213	64 119	29 920
<b>TOTAL.....</b>	<b>116.427</b>	<b>3.095.260</b>	<b>1.760.140</b>	<b>913.501</b>	<b>421.913</b>

Beneficiarios: Rama de Viudedad y Orfandad. Año 1943.

**DOS CON**

6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 ó más.	TOTAL.
145	44	2	»	»	»	13.560
166	30	16	»	»	»	12.254
187	29	5	»	»	»	15.817
178	33	4	»	»	»	13.614
229	30	4	»	»	»	16.705
164	15	5	»	»	»	14.638
175	46	16	»	»	»	15.921
197	41	4	»	»	»	15.055
199	37	10	»	»	»	15.211
148	23	4	»	»	»	15.106
223	45	5	5	»	»	19.213
177	37	4	1	»	»	19.240
2.188	410	79	6	»	»	186.324

de beneficiarios: Rama general. Año 1943.

**DOS CON**

6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 ó más.	TOTAL.
11.237	3.140	804	167	26	1	500.063
17.273	5.031	1.245	265	38	8	700.900
13.273	4.001	1.015	174	47	3	513.680
10.494	3.083	784	161	34	2	423.270
19.594	5.702	1.412	309	61	7	782.530
12.253	3.711	904	203	36	3	487.502
10.209	2.878	664	139	25	2	438.136
15.593	4.632	1.169	230	42	2	713.653
11.329	3.340	886	182	42	3	480.634
8.191	2.557	707	143	22	3	398.820
14.729	4.605	1.146	260	46	5	617.069
11.727	3.875	986	275	36	5	468.170
155.902	46.555	11.722	2.508	455	44	6.524.427

**Resumen total de opera**

DELEGACIONES	Afiliados.	Asegurados.	S U B S I	
			Normal y P. A. I.	Agropecuaria.
1 Alava .....	26.515	150.372	27.010	»
2 Albacete .....	33.067	223.918	62.309	7.501
3 Alicante .....	64.123	912.791	179.809	9.182
4 Almería .....	20.156	172.501	60.973	6.182
5 Avila .....	32.612	100.119	45.627	2.267
6 Badajoz .....	45.265	274.066	124.509	15.283
7 Baleares .....	72.863	509.499	89.872	6.523
8 Barcelona .....	379.133	5.393.878	586.935	2.991
9 Burgos .....	67.559	251.057	67.304	2.030
10 Cáceres .....	47.482	221.954	98.689	15.768
11 Cádiz .....	46.951	596.579	180.835	2.824
12 Castellón .....	32.261	333.922	48.703	1.162
13 Ciudad Real .....	44.107	301.964	104.788	12.646
14 Córdoba .....	47.039	431.359	156.885	17.374
15 Coruña (La) .....	46.746	528.568	130.144	6.495
16 Cuenca .....	19.310	86.714	40.383	6.803
17 Gerona .....	45.551	535.836	53.083	120
18 Granada .....	54.764	308.639	93.804	4.998
19 Guadalajara .....	20.368	75.105	21.637	5.753
20 Guipúzcoa .....	53.100	771.562	128.568	103
21 Huelva .....	25.471	287.488	82.396	3.606
22 Huesca .....	29.197	139.929	26.665	1.849
23 Jaén .....	49.255	387.517	146.459	14.039
24 León .....	34.090	329.555	101.893	8.120
25 Lérida .....	25.046	199.661	27.937	1.423
26 Logroño .....	31.433	235.449	48.167	3.987
27 Lugo .....	17.136	112.390	28.610	5.626
28 Madrid .....	250.724	2.571.002	458.225	4.985
29 Málaga .....	66.674	437.654	134.129	4.992
30 Murcia .....	49.000	593.774	166.593	7.538
31 Navarra .....	56.009	309.454	83.654	»
32 Orense .....	14.461	102.750	31.258	3.773
33 Oviedo .....	42.552	1.066.564	235.196	333
34 Palencia .....	37.565	185.644	67.113	677
35 Palmas (Las) .....	36.908	366.880	136.925	2.776
36 Pontevedra .....	42.228	579.823	144.495	1.281
37 Salamanca .....	60.309	258.649	95.935	13.589
38 Santa de Cruz Tenerife .....	40.004	370.832	142.068	160
39 Santander .....	29.599	514.551	132.764	921
40 Segovia .....	24.593	109.200	38.108	3.940
41 Sevilla .....	75.099	1.013.462	244.826	4.336
42 Soria .....	22.398	63.524	23.593	2.850
43 Tarragona .....	51.695	319.328	44.755	2.962
44 Teruel .....	15.217	130.329	29.825	725
45 Toledo .....	33.762	167.727	64.040	3.756
46 Valencia .....	132.044	1.414.812	262.484	1.509
47 Valladolid .....	66.586	307.965	103.075	12.580
48 Vizcaya .....	65.658	1.246.886	258.209	»
49 Zamora .....	28.109	119.305	47.941	4.482
50 Zaragoza .....	82.997	680.678	137.405	2.451
51 Ceuta .....	6.357	58.830	16.148	45
52 Melilla .....	9.507	78.702	20.306	»
53 Delegación Central .....	1.617	2.646.606	641.363	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>2.752.272</b>	<b>29.587.323</b>	<b>6.524.427</b>	<b>245.321</b>

ciones en el año 1943.

DIADOS		BENEFICIARIOS			
V. y O.	TOTAL.	Normal y P. A. I.	Agropecuaria.	V. y O.	TOTAL.
725	27.735	74.253	»	1.306	75.559
851	70.661	189.217	24.092	2.170	215.479
4.781	193.772	456.225	26.030	6.893	489.148
1.427	68.582	183.022	19.707	3.279	206.008
1.830	49.724	152.927	7.973	4.015	164.915
3.351	143.143	380.233	47.897	8.904	437.034
2.286	98.681	248.024	20.740	3.264	272.028
13.049	602.975	1.358.747	7.946	17.786	1.384.479
1.034	70.368	214.692	7.013	2.351	224.056
6.231	120.688	305.285	49.485	13.354	368.124
7.608	191.267	581.900	10.446	16.840	609.186
1.533	51.398	115.227	3.117	2.114	120.458
5.763	123.197	305.322	37.588	12.022	354.932
7.088	181.347	490.038	58.260	16.980	565.278
3.519	140.158	406.635	22.319	7.745	436.699
1.015	48.201	122.737	21.629	2.679	147.045
827	54.030	123.791	369	1.071	125.231
2.419	101.221	296.909	17.471	5.935	320.315
752	28.142	64.859	17.784	1.767	84.410
2.374	131.045	364.902	448	5.016	370.366
12.351	98.353	226.511	10.215	17.274	254.000
483	28.997	73.756	5.470	975	80.201
5.560	166.058	453.755	44.146	13.347	511.248
1.757	111.770	330.644	29.634	4.649	364.927
417	29.777	70.168	3.883	757	74.808
1.149	53.303	136.804	12.843	2.355	152.002
848	35.084	94.771	19.440	1.999	116.210
11.288	474.498	1.231.114	15.041	24.425	1.270.580
3.123	142.244	416.938	17.196	7.584	441.718
6.460	180.591	481.254	25.157	12.339	518.750
1.661	85.315	266.751	»	3.616	270.367
683	35.714	103.274	13.996	1.936	119.206
8.390	243.919	664.155	1.305	14.491	679.951
1.932	69.722	213.719	2.126	4.682	220.527
3.153	142.854	501.650	10.683	7.287	519.620
5.149	150.925	444.334	4.357	10.423	459.114
4.311	113.835	322.377	47.966	9.308	379.651
2.190	144.418	509.104	679	6.564	516.347
4.314	137.999	396.338	3.365	8.406	408.109
1.302	43.350	122.446	13.729	2.584	138.759
8.332	257.496	745.689	14.442	17.286	777.417
590	27.033	75.796	9.444	1.395	86.635
778	48.495	107.693	7.330	1.314	116.337
474	31.027	82.988	2.240	858	86.086
1.802	69.598	186.927	11.653	4.241	202.821
5.719	269.712	657.209	3.981	9.210	670.400
4.047	119.702	330.358	44.195	8.472	383.025
14.127	272.336	678.007	»	16.780	694.787
1.508	53.931	155.986	15.613	3.698	175.297
2.447	142.303	362.480	7.557	4.818	374.855
628	16.821	50.260	160	1.521	51.941
888	21.194	59.757	»	1.580	61.337
»	641.363	1.745.660	»	»	1.745.660
186.324	6.956.072	18.733.618	798.160	361.665	19.893.443



Promedio de los resultados. El parte de operaciones correspondiente al mes de febrero de este año es el siguiente:

	Del mes.
Cuotas por empresa.....	194,961
— asegurado.....	19,708
— subsidiado.....	79,184
— beneficiario.....	26,622
Subsidio por subsidiado.....	75,680
— beneficiario.....	25,444
Asegurado por empresa.....	9,892
Subsidiados —.....	2,462
Asegurados por subsidiado.....	4,017
Beneficiarios por empresa.....	7,323
— asegurado.....	0,740
— subsidiado.....	2,974

**Jurisprudencia.** ¿PROCEDE LA CONCESIÓN DEL 50 POR 100 DE MEJORA RETROACTIVA A LOS SUBSIDIADOS QUE EN LA FECHA DE PROMULGACIÓN DEL DECRETO EN QUE SE CONCEDIÓ TAL BENEFICIO NO TENÍAN INICIADA LA TRAMITACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE FAMILIA?—El art. 1.º de la Orden de 8 de marzo de 1941 establece que, para tener derecho a los beneficios de retroactividad concedidos por Decreto de 22 de febrero de dicho año, es preciso que en esta fecha tengan los asegurados reconocida o en tramitación en la C. N. S. F. su Declaración de Familia.

Por otra parte, el art. 7.º de la mencionada Orden de 8 de marzo fija que la no presentación de las nóminas en el plazo y forma determinados por la Caja Nacional, o la omisión de subsidiados con derecho a figurar en las mismas, será sancionada, atribuyendo a la Empresa el pago de las mejoras que pudieran corresponder a los asegurados perjudicados.

Por ello no es posible acceder al pago, por la Caja Nacional, de la referida mejora en el caso expuesto, reservándose al solicitante, de acuerdo con el citado art. 7.º de la repetida Orden de 8 de marzo de 1941, el derecho a formular reclamación de los mencionados beneficios a la entidad patronal donde prestara sus servicios.—(Resolución de la Dirección General de Previsión de 24 de marzo de 1944.)

**Préstamos de nupcialidad concedidos.** Relación de solicitantes de Préstamos a la Nupcialidad del Concurso de marzo a quienes les ha sido concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión:

A L A V A

Angel Fernández de Retana de Mendiguren.

### ALBACETE

José Fernández Olivas.  
Gregorio Peinado Martínez.  
Francisco Roldán Zafra.  
Ulpiano Valero Alejo.  
Isidro Valero Martínez.

Pedro José Castedo Marín.  
Valentín Contreras García.  
Antonio Urbán Martínez.  
Rosa Fernández Luján.  
Sacramento Pérez Villacueva.

### ALICANTE

Francisco Hernández Nicolás.  
Gregorio Peinado Martínez.  
Juan Cladera Fornés.  
Juan Díaz Duarte.  
Francisco Aparicio Aguilera.  
José Zapata Martín.  
Francisco Muñoz Ferrando.  
Trinitario Quesada Mínguez.  
Agustín Garri Belmonte.  
Claudio Alonso Pastor.  
José Bonifacio Ivorra.

Ignacio Prieto López.  
Pedro Guillén Pérez.  
Tomás Blaya Bafuñs.  
Mercedes Giner Vicente.  
Dolores Gosálvez García.  
Emilia Gomis Beltrán.  
Dolores Berná Abad.  
Isabel Pérez Barceló.  
Matilde Terol Antón.  
Lucía Serrano Balboa.  
Carmen Abad Vicente.

### ALMERIA

Torbio Arias Pino.  
Guillermo Moya Collado.  
José Moreno Laborería.  
Francisco García García.  
Bartolomé Poveda Alarcón.  
Juan Soria Parra.  
José Martínez Sánchez.  
Francisco Royo Juan.  
Antonio Pérez González.  
Francisco Martínez Pérez.

Diego Rodríguez Clemente.  
Carmen Fernández Sánchez.  
Rosario Sánchez Garzón.  
Manuela Ibarra Galera.  
Mariana Hernández Sánchez.  
María Cruz Vera.  
Herminia Joya Quintana.  
María Martín Moya.  
Carmen Alvarez Ordoño.

### AVILA

Teodoro Sánchez Arribas.  
Victoriano García Juanes.  
Julián García Jiménez.

Domingo Galán Estévez.  
Manuela Petra Muñoz Encabo.

### BADAJOS

José Barragán Palacios.  
Sabino Cáceres Galea.  
Manuel Hernández Ruano.  
Antonio Sánchez Quintales.  
Corpus Rivera Corchado.  
Francisco Sánchez Piñero.  
Manuel Arnau Amador.  
José Carretero López.  
Luis Cáceres Elera.  
José Conejo Santana.  
Tomás Becerra Cumplido.  
José Antonio Torres García.

Juan Antonio Hernández Infante.  
Aniceto Hermosa Guerra.  
Angel Aranda Sánchez.  
Salvador Correa Blanco.  
José Alonso Bueno.  
Dionisio Poves López.  
Encarnación Sánchez Fuerte.  
Cándida Sánchez Carmena.  
Dolores Galera Gil.  
Petra Carmen Vinagre Salguero.  
Luisa Campanón Terrón.

B A L E A R E S

Damián Ramis Cladera.  
Antonio Batle Juliá.  
José Compañy Terrasa.  
Juan Moll Mateu.  
Francisco Llobera Riutort.

José García Alberó.  
Joaquín Sánchez Mellado.  
Josefa Martínez Asencio.  
Catalina Pons Meliá.  
Amparo Cruz Ochea.

B A R C E L O N A

José Romera Blázquez.  
Guillermo Tarragó Gené.  
Pablo Vallés Sangés.  
Manuel Cuadrado Francés.  
Juan Grau Solsona.  
José Roca Saura.  
Francisco Caballero González.  
Joaquín Soler Serrano.  
Vicente Petit Cebriá.  
Juan Muñoz Toral.  
José González Pech.  
Cipriano Marfá Movilla.  
Angel María Aramburu Zabala.  
Justo Santamaría Rozas.  
Vicente Canal Boada.  
Juan Antonio Altell Guerrero.  
Manuel Ramos Castillo.  
Esteban Elías Vizcarro.  
Juan Alarcón Zamora.  
José Carpintero Cuevas.  
Antonio Jorge Perdomo.  
Julio Fernández del Río.  
Miguel Lozano Alvaréz.  
Avelino Pillado Díaz.  
Miguel López Vida.  
Domingo Lladós Fonté.  
Juan García Ramos.

Tomás González García.  
Cesáreo Guimarey Miguéns.  
Francisco López Fernández.  
Frutos Castro Díaz.  
Graciano Díaz Alvarez.  
José Cubells Forés.  
Francisco Ramírez Rodríguez.  
Cesáreo Iglesias Carrasco.  
Rafael Petrus Botger.  
Casimiro Massana Montagut.  
Salvadora Albadalejo Jumilla.  
Manuela García Masip.  
María Bertrán Ramón.  
Josefa Boni Hidalgo.  
Luisa García del Ramo.  
María Montmany Campderrós.  
Catalina López Galera.  
Encarnación Aguirre Cámara.  
Carmen Rodríguez Castillo.  
María Codina Viladoms.  
Agustina Cortada Aparicio.  
Carmen Gasol Bonacasa.  
Rosa García Garí.  
María Concepción Sirvent Sirvent.  
Antonia Conca Roda.  
Mercedes Roig Companyó.  
Escolástica Nicolás Pérez.

B U R G O S

Alberto Martínez Monasterio.

C A C E R E S

Juan Ortega Mayordomo.  
Manúel Gómez Hierro.  
Juan Flecha Lechón.  
Victor Romero Blanco.  
Narciso Yusta Sánchez.  
Manuel González Mendoza.

Diego Ucedo Fernández.  
Juan Sánchez y Sánchez.  
Andrés Pérez Rodríguez.  
Ramón Alvarez Santibáñez.  
Luisa Bello Barrantes.  
Dionisia Iglesias Villa.

C A D I Z

José María Rudolph Rivera.  
José Beardo Campós.  
Francisco Amosa Utreras.

Alejandro Luna Ramírez.  
José Berea Rodríguez.  
Antonio Arriola Martínez.

Rafael Barragán Moreno.  
Manuel León Hormigo.  
José López Crespo.  
Manuel Marchante López.  
Joaquín Merino Olivencia.  
Angel Nogueira Fraile.  
Antonio García Moscoso.

María Rosa García Bernal.  
Catalina Rodríguez Mota.  
Rosario Caballero Fernández.  
Rosa Cruz Varo.  
Amalia Moreno Gutiérrez.  
Dolores Antón Solé.

### CASTELLON

Angel Ballester Belaire.  
Jacinto Alsina Torán.  
Vicente Belloví Gil.

José Monsó González.  
José Vázquez Higuera.  
Amparo Ibáñez Palau.

### CIUDAD REAL

Atanasio Gijón González.  
Luis Bernabeu Antonaya.  
Eduardo Sánchez Jurado.  
Angel Sánchez Gutiérrez.  
Julio Chamero Rodríguez.

Antonio Sánchez Olmo.  
Ambrosio Federico Trujillo Cantarero.  
Hermógenes Arsenio Sánchez Muñoz.

### CORDOBA

Miguel Sánchez Varo.  
Rafael Gordillo Vega.  
Carlos Ruiz Cantero.  
Francisco Medina Misas.  
Rafael Onieva Arjona.  
Alfonso Muñoz Guardañós.  
Ildefonso Conde Hernández.  
Francisco Valle Espejo.  
Rafael Martínez Pérez.  
José Zambrano Ruiz.  
Francisco Maíz Rivera.  
Enrique Taboada Jurado.  
Francisco Luque Martínez.  
Manuel Pérez Córdoba.

Juan Baena Rodríguez.  
Diego Córdoba Quebrajo.  
Santiago Calle Rubio.  
Manuel Santiago Muñoz.  
Antonio Arellano Arillo.  
Demetrio Carlos Caballero Calacios.  
Asunción Valverde Ruiz.  
Ascensión Jiménez Llorente.  
Remedios Flores Díaz.  
María Encarnación Reina Camacho.  
Emilia Más Norte.  
María Moral Valenzuela.  
Encarnación Rodríguez Moreno.

### CORUÑA (I. A.)

Ignacio López Vilar.  
Manuel Fernández Alvarez.  
Enrique Celeiro Vinader.  
Fernando Casteleiro Sardina.  
Juan Seoane Abad.  
Angel Calvo Feal.  
Antonio Rilo Urrabieta.  
Ramón Prieto González.  
José García López.  
José Rodeiro Seijas.  
Carlos Francos Suárez.

Julián Enrique González Varela.  
José Pedreira García.  
José Gil Ramos.  
Eduardo Piñón Campos.  
Rosa Antelo Somoza.  
Rosa Crespo Parga.  
Josefa Fariña Gómez.  
Otilia Rodríguez Armada.  
Laura González Pena.  
María Fe Ramos Muñíos.

### CUENCA

Gabriel Monleón Sánchez.  
Miguel Jiménez Contreras.

José Berlanga Martínez.

GERONA

Manuel Ucero Morillo.  
Jaime Riera Matemalas.

José Arenas Martín.

GRANADA

Manuel Amezcua Rosillo.  
Eduardo Romero Redondo.  
Antonio Rabelo Romero.  
Juan Linares Rivas.  
Luis Martín Bara.  
Manuel Jiménez Fernández.  
José Vera Rosales.  
Miguel Puertollano Molina.

Manuel Alonso Cabrera.  
Eloy Morales Martín.  
Antonio Gijón Díaz.  
Rosa de Lima Carrasco Funes.  
Rosa Martínez Gallego.  
Angustias Ortiz Melús.  
Piedad Moreno González.

GUADALAJARA

Juan Garrido de Haro.

GUIPUZCOA

Luis Garde Alvarez.  
Juan Tolosa Aizpurúa.  
Antonio Eguía Nazábal.  
Francisco Soria López.

Alvaro Oña Ortiz.  
Pedro Gazpio García.  
Luisa Pérez Macazaga.  
Josefa Azurmendi Urrestarazu.

HUELVA

Manuel Higuero Serrano.  
Antonio Macías Zamorano.  
Francisco Monje Díaz.  
Ricardo Rodríguez Aguilar.  
Juan Andivia García.  
José Samaniego Delgado.  
José López Esparza.  
Juan Tejada Mora.  
Francisco Mateo Rengel.

Antonio Iscar García.  
José García Silvera.  
José Borrero Alba.  
Domingo Pérez Salgado.  
Joaquín Corral Suárez.  
Marina Sierra Sierra.  
Francisca Hierro Hierro.  
Trinidad Taborda Jara.  
Manuela Leira Flores.

HUESCA

Romualdo Sauque Ferrando.  
Pompeyo Sánchez Sancho.  
Jesús Rapún Jiménez.

Eliseo Garí Larroy.  
Concepción Solana Espuña.

JAEN

Antonio Rodríguez Hieria.  
Plácido Caballero Romero.  
Carlos Castillo Peinado.  
Ignacio López Marín.

Victoriano José Nebrera Luna.  
Eduardo Ezequiel Galán Pérez.  
Celso Cid Vázquez.  
Juan Porto López.

Fernando Castillo López.  
Juan Palomares Vicioso.  
Antonio Pulido Martínez.  
José Jiménez Baraja.  
Antonio Hervás López.  
Isabel Fernández Cabrera.

María Ramos Justicia.  
Asunción Vázquez Gutiérrez.  
Carmen Ortiz Díaz.  
María Morales López.  
Carmen Beltrán Vizcaíno.

### L E O N

Isidoro Muelas Arroyo.  
Benito Romero Llorente.  
Francisco Fernández Díez.  
Isidoro Martínez Rodríguez.  
Leonardo Alvarez Reguera.

Servilio Arias Arias.  
Máximo Chamorro Villafañe.  
María González Llobet.  
Flor Aranda González.  
María Luisa Alonso Nava.

### L E R I D A

Ramón Jesús Muñoz Hospital.  
José María Terán de Casas.  
Román Jaume Brualla.

Salvador Ricart Sabanés.  
Francisco Saus Solá.  
Teresa Arrufat Grau.

### L O G R O Ñ O

Manuel Fernández Garrido.  
Pedro Navarro Teje.

Pablo González Herreras.  
Antolina Martín Esteban.

### L U G O

Luis Freire Losada.  
Manuel Vázquez Fernández.  
Lucio Andrés Vellé Navarro.  
Jesús García García.

José Costo Díaz.  
Esther Valín Jaspe.  
Pilar Corujo Alvarez.

### M A D R I D

Emilio Vela Esteban.  
Juan Sanz Sedano.  
Federico Gómez Cerezo.  
Juan Rodríguez Arnés.  
Matías Torquemada Calvo.  
Serafín Delgado Chozas.  
Felipe Alvaro Martín.  
Manuel Limones Rodríguez.  
Lucio García Martínez.  
José López de la Iglesia.  
Gabriel Sánchez Sala.  
Félix Luis Yubero Joven.  
Agustín Orejón Mariscal.  
Anastasio Rozas Bardón.  
Blas Velasco Herrero.  
Luis Moreno Ramírez.  
Eladio Angeles Artero.  
Angel Valle Ferraz.  
José Arranz Platón.  
José Belloso Martín.

Julián Prieto Gómez.  
Juan Sánchez Nieto.  
Nicomedes Alonso Arribas.  
Francisco Rubio Villar.  
Celestino García Egido.  
Antonio Gutiérrez Sánchez.  
Francisco Notario Flores.  
Celestina Fernández Martínez.  
Nieves Gómez García.  
Manuela Navarro Caniego.  
Nieves Gil Cantarero.  
Josefa Zoilo Roa.  
Francisca García Avila.  
Rosario García Checa.  
Marina Martín Reoyo.  
Emilia de Quinto y Ximénez de Antillón.  
Antonia Herranz López.  
Julia Cabañas San José.  
María Abraira García.

Camila Vecino Sempere.  
Felisa Gutiérrez Alvarez.  
Basilisa Mejorada Bernardino.

Carmen Pérez Arroyo.  
Carmen Aguilar González.

M A L A G A

Antonio Durán Ponce.  
Tomás Jiménez Mata.  
Lorenzo Muñoz Lavado.  
Joaquín Castillo Galacho.  
Gonzalo Muñoz Rojas.  
Antonio Jurado García.  
Pedro Mancilla de la Rubia.  
Antonio Rubio Rabaneda.  
Francisco Cortés Maldonado.  
Francisco González Flores.  
José Zea Godoy.  
Juan Luis Duarte Galbeño.  
Antonio Rosales Aranda.  
José Fernández Zurinaga.  
Juan Escobar Plaza.  
José Bueno Ramos.  
Francisco Pérez Muñoz.  
Luis Muñoz Fernández.  
Francisco Pérez Avilés.  
José Cabrerizo Torres.  
Enrique Arana Martín.  
Bernardo López Silva.  
Salvador Reyes Vigo.  
Francisco Cortés Gumersindo.

Francisco Galacho Jimena.  
Rafael Román Carmona.  
Francisco Cobos Martín.  
Antonio Romero Alvarez.  
José Carmona Márquez.  
Andrés García Rivera.  
Francisco Atroche Caballero.  
Manuel Piñero Palomo.  
Manuel Gutiérrez Montiel.  
Miguel Rodríguez Bermúdez.  
José Arana Aragón.  
Francisco Tudela García.  
Francisco Molina Pérez.  
Augusto Pereira Cardoso.  
Francisco Palma Pitarque.  
José Gálvez Acevedo.  
José Teller Rodríguez.  
Encarnación Herrero Doblas.  
Ana Arcas López.  
Rosario García Jiménez.  
Josefa Triano Jurado.  
Rafaela Fernández Cabello.  
Carmen Domínguez Jiménez.  
Beatriz Hilario Mercader.

M U R C I A

José Agüera González.  
Juan Tomás Tomás.  
Francisco Vera Sánchez.  
Macedonio Espinosa Aguilar.  
Pedro Alcaraz García.  
Eusebio Sánchez Liarte.  
Ginés Martínez Hernández.  
Bibiano Blaya Sifón.  
Martín Marín Pintado.  
Francisco Carrilero García.

José Ruiz Arcil.  
José González Serrano.  
Pedro Muñoz Borja.  
María Dolores Muñoz Gracenea.  
Rosa Lozano Vera.  
Andrea Pérez Martínez.  
Luisa Galindo Poveda.  
Juana Rodríguez del Baño.  
Josefa Gómez Sánchez.

N A V A R R A

Manuel Pelarda Jiménez.  
Francisco Andueza Osácar.  
Alfonso Vera Caballero.  
Emilio Barrios Cajal.

Rafael Moreno Lara.  
María Esther Egaña Indart.  
María Josefa Olorón Serrano.

O R E N S E

Arturo Cudeiro Cid.  
Eugenio Coba Iglesias.  
Manuel López Puga.  
Nemesio González Fernández.  
Julio Congil Feijóo.

Julio Soto García.  
Jesús Lorenzo López.  
Otilia Rivero Fidalgo.  
Sara Fernández Babarro.

O V I E D O

Luciano Alonso García.  
Nicolás Barbón García.  
Basilio Fernández del Viso.  
José Luis Sarasúa Ríos.  
Luis Alvarez Perera.  
Agustín Lombarda Cimadevilla.  
José Martino González.  
Mauro González Agudiez.  
Florencio Rodríguez Álvarez.  
Antonio González Revuelta.  
Rafael Martínez Villazón.

Ceferino Cuesta Martínez.  
Avelino Díaz Rodríguez.  
José Palacios Ruiz.  
José Alvarez Vázquez.  
Pedro González González.  
Manuel Díaz Huelga.  
Manuel Vázquez Basalo.  
Loreto Puga Hernández.  
Marcelina Velascón Vigón.  
Herminia Fernández Fernández.  
Carmen González Corzo.

P A L E N C I A

Andrés Morejón Rodríguez.  
Enrique Bregel Herrero.

María Pérez Ramos.

P A L M A S ( L A S )

Sebastián García Almeida.  
Ildefonso Peón Real.  
José Guillén Santana.  
Pedro Tavio Cruz.  
José Macías Sánchez.  
Manuel Hernández Sarmiento.  
Juan Díaz Penichet.

Carmen Henríquez Alonso.  
Josefa Talavera Viera.  
Sebastiana Castro López.  
María del Carmen Martín Pedrosa.  
Emiliana Alvarado Alvarado.  
Primitiva Báez Ortega.

P O N T E V E D R A

Manuel Saa Corbal.  
Manuel Mosteiro Fontán.  
Alfonso Escudero Alvarez.  
Manuel Fernández Abalde.  
Manuel Pena Gómez.  
Sabinó Nogueira Iglesias.  
Aurelio Leiro Reyes.  
Antonio Mayo Hermo.  
Manuel Yáñez Abal.  
Antonio Pérez Alfonso.  
Manuel Rodríguez Sotelo.  
Pacífico Bello Parga.  
José Oliveira Gómez.  
José Pérez Pérez.

Luis Roselló Castell.  
Manuel Dios Santiago.  
Antonio Silveira Garrido.  
Cándida Pose Nova.  
Amelia Docampo Figueroa.  
Carmen Boada Brea.  
Josefa Míguez Pérez.  
Carmen Pérez Domínguez.  
Divina Mirón Lage.  
Victoria González Bailón.  
Elvira Mauriz Pintos.  
Celestina Pérez González.  
Concepción Cerdeira Sayago.

S A L A M A N C A

Félix Galán Jiménez.  
Manuel San Matías Corvos.  
José Sánchez Pérez.  
Felicísimo Egido Curto.  
Constancio Martín Cosido.

Clemente Galindo Pérez.  
Santos Moreno Gómez.  
Guillermo Rodríguez Crespo.  
María del Carmen Martín Romero.  
Antonia Amalia Rodríguez López.



SANTA CRUZ DE TENERIFE

José Enrique Visozo García.  
Cipriano Abreu Afonso.  
Isaías Chico Rodríguez.  
Andrés Abreu Ramos.

Domingo Valladolid Mora.  
Ana Lorenzo Castro.  
Encarnación Olivera Jorge.  
Benita Castillo.

SANTANDER

Rafael Lavín Echáiz.  
Eduardo Morales García.  
José Escalante Méndez.  
Cipriano Martínez Sampedro.  
Luis Torres Fernández.  
José Cofiño García.

Luis García Álvarez.  
Santos Parra Martínez.  
Marcelino Díaz Gristobo.  
María Boj España.  
Pilar López Quintana.

SEGOVIA

Jacinto Gil Fernández.

Fernando Martín Pérez.

SEVILLA

Francisco Gómez Montero.  
Francisco Millán Jurado.  
José Parra Romero.  
Francisco Rodríguez Marín.  
José García Cuesta.  
Joaquín Portillo Suárez.  
Antonio Muñoz Macías.  
Vicente Rodríguez Lora.  
Manuel García Morillo.  
Ángel Pellón Martín.  
Antonio Jura González.  
José Monteru Oliver.  
Antonio Mora Castaño.  
Antonio Rodríguez Yáñez.  
Antonio Molina Cascales.  
José Domínguez Lara.  
Serafín Silva Rodríguez.  
Miguel Limón Verdejo.  
Francisco Ramírez González.  
Cipriano Silva Sánchez.

José Gamero Álvarez.  
Guillermo Castañeda Rodríguez.  
Salvador Selva Blanco.  
Antonio Romero Cuevas.  
Miguel Romero García.  
Salvador González Gómez.  
Josefa Galván Pérez.  
Rosa Álvarez Cobos.  
Domitila Delgado Pérez.  
Antonia Acosta Montero.  
Josefa Caro de la Rosa.  
Emilia Pons González.  
Dolores Palacios Avellaneda.  
Pilar Rodríguez Cuadra.  
Encarnación Palomo Jiménez.  
Antonia Marín García.  
Isabel Clayero Toret.  
Encarnación García Curado.  
Josefa Carrera Escobar.  
Antonia Montes Naranjo.

SORIA

Eugenio Barranco Cabeza.

Agapito Castrillo Vera.

TARRAGONA

Francisco Altadill Espuny.  
Plácido Altadill Espuny.  
José María Aznar Benaiges.

José Romero Moraga.  
Victoria Rajoy Biedma.

TERUEL

Antonio Sanz Gómez.  
Manuel Souti Barros.  
José Rivas Gracia.  
Agustín Bahamonde Rodríguez.

José Lillo Mira.  
Narciso Noguer Colobrert.  
Encarnación García Julve.

TOLEDO

Felipe Moreno Hidalgo.  
Tomás Gutiérrez Redondo.  
Tomás Cuadrado Ayuso.

Fernanda Aguado Aguado.  
Pilar Galán Pérez.

VALENCIA

Juan Bautista Carles Contell.  
Recaredo Roca Hernández.  
Juan Piza Cerezo.  
José Martínez Pérez.  
Miguel Campoy Quesada.  
Santiago Sánchez Fernández.  
Lorenzo Simón Pérez.  
José María Jiménez Nebot.  
Manuel Torres Fernández.  
José Antonio Bertolo Fernández.  
Juan Castillo Gómez.  
Manuel Llamazares Tegerina.  
José Mendoza Cancela.  
Alfredo Alfonso Queralt.  
Vicente García Olaria.  
José Noguera Gil.  
Francisco José Díaz Montó.

Domingo Taberner Giner.  
Amador Collados López.  
José Bautista Oliver.  
José Sotelo Usandizaga.  
Roque González de Haro.  
Salvador Benavent Meseguer.  
Julio Aviñó Subirá.  
Bernarda Garigués Pascual.  
Anunciación Asensio Aranda.  
Josefa Belenguer Lucena.  
Carmen Cardona Aparisi.  
Fernanda Subiés Lorenzo.  
Consuelo Albert Romaguera.  
Josefa Gregori Ezquerdo.  
Aurora Vallujera Caicedo.  
Desamparados Fayós Entraigüez.  
Amparo Ruiz Sanz.

VALLADOLID

Pablo López Serrano.  
Antonio del Sol Corrales.  
Teófilo Martín Sobrino.

Luis García Villanueva.  
Antonio Rodríguez Mateos.

VIZCAYA

Enrique Mena Velasco.  
Blas Redecillas Ríos.  
Enrique Gómez Asenjo.  
Secundino López Lafuente.  
Francisco Temprano Rodríguez.  
José María Hernández Nasti.

José Luis Villanueva Cengotitacelaya.  
Pilar Mediavilla Espinosa.  
Carmen Vidal López.  
Catalina Manzanet Martín.  
Purificación Pérez Cid.

ZAMORA

Daniel Pérez Miguel.  
Leandro Luelvo Alonso.  
José Ordóñez Cubero.  
Daniel Fernández Abril.

Joaquín Membribe González.  
Dionisia Parra Mañanes.  
Filomena Alonso Martínez.

Z A R A G O Z A

Carlos García Valencia.  
Angel Gil Osta.  
Escolástico Franco Lacoma.  
Cirilo Bernaldo de Quirós.  
Antonio López García.  
Manuel Alvarez García.  
Pedro Serrano Belío.

José Cejador Marco.  
Antonio Torrijo Andrés.  
Salvador Martínez Lostale  
Pilar Leciñena Aspas.  
Felisa Salbate Cárdenas.  
Eustaquia González Gracia.

**Estadística.**

Los diversos cuadros estadísticos que a continuación se insertan se refieren a las materias siguientes:

El *primero*, al concurso de nupcialidad del mes de marzo de este año.

El *segundo*, a la clasificación de los subsidiados según el número de beneficiarios en febrero último.

El *tercero*, a los subsidios abonados en la rama de viudedad y orfandad durante el mes de febrero.

El *cuarto*, a los subsidios satisfechos en la rama agropecuaria durante el mes de febrero.

El *quinto* contiene el resumen de aplicación del régimen general de Subsidios familiares durante el mes de febrero.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**UNA CAMPAÑA EN PRO DEL SEGURO  
Y DE LA PREVISIÓN POPULAR**

POR

**JOSE MALUQUER Y SALVADOR**

**3 vols.**

**15 ptas.**

Concurso de nupcialidad.

TRAMITACIÓN Y FALLO

DELEGACIONES	Cupo provincial de préstamos.		Solicitudes recibidas.		Propuestas de concesión según cupo provincial.		Préstamos excedentes.		Distribución de préstamos excedentes.		Total de solicitudes propuestas de concesión.		Expedientes excedentes.			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo.		Rechazados.	
													V.	M.	V.	M.
1 Álava.....	1	1	1	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	8	2	16	6	8	»	»	»	»	»	8	2	»	»	»	»
3 Alicante.....	14	4	41	47	14	4	»	»	»	4	14	8	26	36	1	3
4 Almería.....	10	3	61	15	10	3	»	»	1	5	11	8	48	7	2	»
5 Avila.....	6	1	4	1	4	1	2	»	»	»	4	1	»	»	»	»
6 Badajoz.....	18	5	27	5	18	5	»	»	»	»	18	5	9	»	»	»
7 Baleares.....	7	3	17	7	7	3	»	»	»	»	7	3	10	4	»	»
8 Barcelona.....	37	17	100	28	37	17	»	»	»	»	37	17	63	11	»	»
9 Burgos.....	7	2	1	»	1	»	6	2	»	»	1	»	»	»	»	»
10 Cáceres.....	10	4	13	2	10	2	»	2	»	»	10	2	3	»	»	»
11 Cádiz-Ceuta.....	13	6	43	61	13	6	»	»	»	»	13	6	29	54	1	1
12 Castellón.....	7	2	5	1	5	1	2	1	»	»	5	1	»	»	»	»
13 Ciudad Real.....	8	4	20	»	8	»	»	4	»	»	8	»	12	»	»	»
14 Córdoba.....	17	4	74	40	17	4	»	»	3	3	20	7	54	33	»	»
15 Coruña (La).....	15	6	35	13	15	6	»	»	»	»	15	6	19	7	1	»
16 Cuenca.....	7	2	3	»	3	»	4	2	»	»	3	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	8	2	3	1	3	3	5	2	»	»	3	»	»	»	»	1
18 Granada.....	11	6	30	6	11	4	»	2	»	»	11	4	19	»	»	2
19 Guadalajara.....	4	1	1	»	1	»	3	1	»	»	1	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	6	1	10	2	6	1	»	»	1	»	6	2	4	»	»	»
21 Huelva.....	7	4	41	10	7	4	»	»	7	»	14	4	27	6	»	»
22 Huesca.....	5	1	4	1	4	1	1	»	»	»	4	1	»	»	»	»
23 Jaén.....	13	5	29	8	13	5	»	»	1	»	13	6	16	1	»	1
24 León.....	8	3	7	3	7	3	1	»	»	»	7	3	»	»	»	»
25 Lérida.....	8	1	5	1	5	1	3	»	»	»	5	1	»	»	»	»
26 Logroño.....	5	1	3	1	3	1	2	»	»	»	3	1	»	»	»	»
27 Lugo.....	7	3	6	2	5	2	2	1	»	»	5	2	»	»	1	»
28 Madrid.....	27	16	110	51	27	16	»	»	»	1	27	17	81	30	2	4
29 Málaga-Melilla.....	18	6	89	21	18	6	»	»	23	1	41	7	48	14	»	»
30 Murcia.....	13	6	33	31	13	6	»	»	»	»	13	6	20	25	»	»
31 Navarra.....	5	2	9	4	5	2	»	»	»	»	5	2	3	2	1	»
32 Orense.....	7	3	8	2	7	2	»	1	»	»	7	2	1	»	»	»
33 Oviedo.....	18	5	57	4	18	4	»	1	»	»	18	4	38	»	1	»
34 Palencia.....	4	1	2	1	2	1	2	»	»	»	2	1	»	»	»	»
35 Palmas (Las).....	7	4	47	12	7	4	»	»	»	2	7	6	40	6	»	»
36 Pontevedra.....	10	6	40	19	10	6	»	»	7	4	17	10	21	8	2	1
37 Salamanca.....	8	2	8	3	8	2	»	»	»	»	8	2	»	»	»	1
38 Sta. C. Tenerife.....	5	2	20	11	5	2	»	»	»	1	5	3	15	8	»	»
39 Santander.....	9	2	28	4	9	2	»	»	»	»	9	2	19	2	»	»
40 Segovia.....	4	1	2	»	2	»	2	1	»	»	2	»	»	»	»	»
41 Sevilla.....	17	9	132	74	17	9	»	»	9	5	26	14	105	60	1	»
42 Soria.....	4	1	2	»	2	»	2	1	»	»	2	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	9	2	5	1	4	1	5	1	»	»	4	1	»	»	1	»
44 Teruel.....	7	2	7	2	6	1	1	1	»	»	6	1	»	»	1	1
45 Toledo.....	10	3	3	2	3	2	7	1	»	»	3	2	»	»	»	»
46 Valencia.....	24	7	41	14	24	7	»	»	»	3	24	10	17	4	»	»
47 Valladolid.....	5	2	7	»	5	»	»	2	»	»	5	2	»	»	»	»
48 Vizcaya.....	7	4	22	7	7	4	»	»	»	»	7	4	15	3	»	»
49 Zamora.....	5	2	6	4	5	2	»	»	»	»	5	2	1	1	»	1
50 Zaragoza.....	10	7	17	3	10	3	»	4	»	»	10	3	7	»	»	»
TOTALES.....	500	189	1.295	531	450	158	50	31	50	31	500	189	780	326	15	16

(Por sistemas Normal,

DELEGACIONES	Sin.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.	5 beneficia- rios.
1 Álava.....	8	58	830	524	290	129
2 Albacete.....	17	26	2.599	2.204	1.513	752
3 Alicante.....	138	796	6.610	3.144	1.291	453
4 Almería.....	8	100	3.784	3.004	1.738	696
5 Avila.....	21	54	2.115	1.926	1.531	846
6 Badajoz.....	3	29	2.829	2.303	1.466	716
7 Baleares.....	53	292	5.120	2.644	1.221	503
8 Barcelona.....	245	745	8.522	2.700	789	264
9 Burgos.....	10	48	1.763	1.639	1.227	679
10 Cáceres.....	71	191	2.937	2.534	1.538	671
11 Cádiz.....	125	249	3.299	2.549	1.677	917
12 Castellón.....	31	160	1.797	818	276	58
13 Ciudad Real.....	33	115	2.205	1.628	752	361
14 Córdoba.....	39	185	4.657	4.080	2.994	1.600
15 Coruña (La).....	30	262	7.104	4.131	2.590	1.429
16 Cuenca (*).....	»	11	992	819	472	223
17 Gerona.....	17	77	1.759	646	211	71
18 Granada.....	20	101	2.652	2.081	1.266	515
19 Guadalajara.....	4	23	1.138	972	559	266
20 Guipúzcoa.....	17	82	839	555	351	164
21 Huelva (*).....	183	230	2.492	1.371	698	330
22 Huesca.....	4	9	1.084	588	280	88
23 Jaén.....	51	118	3.884	2.730	1.651	613
24 León.....	3	51	2.461	2.213	1.464	783
25 Lérida.....	1	30	751	366	153	27
26 Logroño.....	28	45	937	802	493	226
27 Lugo.....	9	19	749	718	671	307
28 Madrid (*).....	112	887	18.773	9.056	3.733	1.393
29 Málaga.....	23	93	3.407	2.892	1.966	942
30 Murcia.....	83	354	7.571	5.167	2.706	1.039
31 Navarra.....	34	103	1.650	1.498	1.142	693
32 Orense.....	»	11	2.378	1.992	1.345	787
33 Oviedo.....	164	337	3.072	4.782	917	476
34 Palencia.....	28	34	1.641	1.345	962	419
35 Palmas (Las).....	33	108	4.377	3.808	3.137	2.071
36 Pontevedra.....	67	185	5.591	4.114	2.566	1.446
37 Salamanca.....	71	117	2.498	2.358	1.717	1.055
38 Sta. Cruz Tenerife..	2	156	2.857	2.478	2.156	1.499
39 Santander.....	60	179	4.893	3.101	1.778	888
40 Segovia.....	14	55	1.745	1.513	1.131	650
41 Sevilla.....	149	505	7.918	5.836	3.607	1.945
42 Soria.....	3	15	594	512	343	195
43 Tarragona.....	5	44	1.846	664	213	55
44 Teruel (*).....	12	19	1.109	637	268	111
45 Toledo.....	8	89	3.452	2.603	1.209	587
46 Valencia.....	143	456	15.033	6.632	2.143	572
47 Valladolid.....	77	159	1.764	1.541	1.171	570
48 Vizcaya.....	409	424	2.136	1.324	677	272
49 Zamora.....	23	38	1.451	1.298	859	599
50 Zaragoza.....	26	90	3.283	2.230	1.123	475
51 Ceuta.....	3	19	357	325	173	92
52 Melilla.....	23	27	213	117	53	21
53 Deleg. <sup>ción</sup> Central ..	»	29	5.193	2.808	1.393	527
TOTAL DE SUBSIDIADOS..	2.741	8.635	180.711	117.320	67.650	33.066
TOTAL DE BENEFICIARIOS.	»	8.635	361.422	351.960	270.600	165.330
Subsidiados por 100 sobre total..	0,6401	2,0165	42,2016	27,3978	15,7984	7,7219
Promedio hasta fin de mes.....	2.630	10.243	184.146	112.352	62.300	29.869

NOTA. — Las Delegaciones marcadas con (\*) figuran con datos del mes anterior.

P. A. I. y ramas de V. O. y Agropecuaria.)

6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 y más be- neficiarios.	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
54	25	13	1	»	1	1.933	5.718
248	50	9	»	»	»	7.418	23.558
100	67	6	»	»	»	12.605	31.994
179	55	9	»	»	»	9.573	28.643
341	112	34	1	»	»	6.981	23.527
206	57	1	4	»	»	7.610	23.715
130	28	11	»	»	»	10.002	26.927
76	22	2	4	»	»	13.369	31.027
277	75	23	2	»	»	5.743	19.183
212	70	11	1	»	»	8.236	25.033
333	141	40	10	4	»	9.344	29.222
18	1	»	»	»	»	3.159	7.717
144	13	1	»	»	»	5.252	15.185
608	218	54	23	»	»	14.458	47.528
601	259	50	13	6	1	16.476	50.375
82	27	8	2	»	»	2.636	8.218
22	3	9	3	»	»	2.818	6.984
171	30	7	5	»	»	6.848	20.624
57	15	5	»	»	»	3.039	9.268
116	34	18	6	»	»	2.182	6.781
57	16	2	»	»	»	5.379	14.239
23	12	»	»	»	»	2.088	5.723
240	60	11	»	»	»	9.358	27.693
375	112	13	7	»	»	7.482	24.584
10	2	»	»	»	»	1.340	3.451
49	26	»	»	»	»	2.606	7.903
214	114	20	12	»	»	2.833	10.240
367	83	20	4	»	»	34.428	90.477
333	179	20	12	3	»	9.870	31.706
313	68	7	»	»	»	17.308	49.426
353	121	33	16	2	»	5.645	19.323
314	100	25	8	5	»	6.965	22.964
202	118	38	13	»	»	7.119	20.334
208	35	9	3	»	»	4.684	14.886
1.032	403	126	18	3	»	15.113	53.381
612	221	51	17	3	»	14.873	47.013
459	136	25	1	»	»	8.437	28.245
700	365	85	28	1	2	10.329	37.142
371	155	43	12	3	2	11.485	34.635
270	95	1	»	»	»	5.474	18.151
684	221	63	8	6	»	20.942	64.289
70	13	»	»	»	»	1.745	5.597
23	1	»	»	»	»	2.851	7.000
16	2	»	»	»	»	2.174	5.885
109	25	7	»	»	»	8.089	23.458
147	21	11	1	»	»	25.159	62.976
312	72	25	6	»	»	5.697	18.474
122	32	11	3	»	»	5.410	13.807
219	46	12	»	»	»	4.545	14.997
159	16	21	2	»	»	7.425	21.465
41	17	1	»	»	»	1.028	3.233
14	5	»	»	»	»	473	1.240
164	42	10	7	»	»	10.173	28.467
12.557	4.233	1.001	253	36	6	428.209	»
75.342	29.631	8.008	2.277	360	66	»	1.273.631
2.9325	0.9885	0,2338	0,0591	0,0084	0,0014	100	»
11.222	3.592	847	199	24	5	417.429	1.215.469

**CUADRO TERCERO**

**FEBRERO 1944**

*Operaciones de la Rama de Viudedad y Orfandad.*

**Avance.**

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Total — Pesetas.
1 Alava .....	49	85	2.418,20
2 Albacete .....	89	196	4.801,80
3 Alicante .....	494	673	22.028,55
4 Almería .....	191	412	13.669,45
5 Avila .....	149	319	8.193,65
6 Badajoz .....	92	227	5.222,80
7 Baleares .....	217	314	9.993,20
8 Barcelona .....	1.004	1.379	45.815,58
9 Burgos .....	127	277	7.087,50
10 Cáceres .....	370	743	19.196,75
11 Cádiz .....	1.074	2.469	60.229,15
12 Castellón .....	141	192	9.579,70
13 Ciudad Real .....	391	864	21.566,05
14 Córdoba .....	620	1.473	35.520,30
15 Coruña (La) .....	303	698	17.027,20
16 Cuenca (*) .....	57	183	3.590,60
17 Gerona .....	67	100	2.993,20
18 Granada .....	224	564	13.107,65
19 Guadalajara .....	65	148	3.557,45
20 Guipúzcoa .....	215	469	11.411,44
21 Huelva (*) .....	728	1.202	35.225,—
22 Huesca .....	37	77	2.022,50
23 Jaén .....	578	1.295	31.718,30
24 León .....	153	420	9.467,45
25 Lérida .....	37	68	1.918,55
26 Logroño .....	107	211	5.411,50
27 Lugo .....	82	182	4.530,98
28 Madrid (*) .....	1.067	2.201	57.542,65
29 Málaga .....	275	592	15.246,80
30 Murcia .....	441	831	22.507,85
31 Navarra .....	148	285	7.587,55
32 Orense .....	33	87	2.003,05
33 Oviedo .....	928	1.616	46.296,30
34 Palencia .....	170	379	9.355,80
35 Palmas (Las) .....	308	827	18.422,45
36 Pontevedra .....	496	1.024	26.435,85
37 Salamanca .....	403	844	21.076,05
38 Santa Cruz de Tenerife .....	166	475	10.509,90
39 Santander .....	242	416	12.010,80
40 Segovia .....	111	244	6.043,80
41 Sevilla .....	844	1.718	44.946,60
42 Soria .....	58	142	3.428,35

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Total. <i>Pesetas.</i>
43 Tarragona .....	78	141	4.057,70
44 Teruel (*) .....	53	87	2.641,70
45 Toledo .....	131	311	7.615,—
46 Valencia .....	642	995	30.267,50
47 Valladolid .....	431	862	22.781,30
48 Vizcaya .....	1.051	1.166	44.643,40
49 Zamora .....	126	282	6.948,20
50 Zaragoza .....	221	428	11.530,60
51 Ceuta .....	60	132	3.626,50
52 Melilla .....	93	143	4.403,05
53 Delegación Central .....	»	»	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>16.236</b>	<b>31.468</b>	<b>849.233,25</b>

NOTA.—Las Delegaciones señaladas con (\*) figuran con datos del mes anterior.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**EL REGIMEN OBLIGATORIO ESPAÑOL  
DE SUBSIDIOS FAMILIARES**

• POR

**LEON LEAL RAMOS**

**5 ptas.**



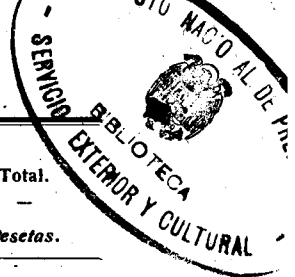
**CUADRO CUARTO**

**FEBRERO 1944**

*Operaciones de la Rama Agropecuaria.*

**Avance.**

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Total.
			<i>Pesetas.</i>
1 Alava .....	»	»	»
2 Albacete.....	5.131	16.851	336 378,20
3 Alicante .....	1.189	3.526	69.367,40
4 Almería .....	1.670	5.338	108.171,—
5 Avila.....	3.036	10.821	241.768,50
6 Badajoz.....	3.289	10.553	215.435,40
7 Baleares.....	1.743	5.284	109.129,—
8 Barcelona.....	545	1.528	31.131,40
9 Burgos.....	3.134	10.957	250.910,40
10 Cáceres.....	2.434	7.573	154.665,60
11 Cádiz.....	84	269	5.314,60
12 Castellón.....	327	898	18.599,60
13 Ciudad Real.....	2.424	7.373	150.129,20
14 Córdoba.....	8.764	29.816	606.327,60
15 Coruña (La).....	2	6	130,—
16 Cuenca (*).....	1.923	6.184	129.933,20
17 Gerona.....	166	577	14.209,60
18 Granada.....	397	1.208	24.141,—
19 Guadalajara.....	1.452	4.538	98.608,76
20 Guipúzcoa.....	1	5	120,—
21 Huelva(*).....	1.699	4.774	90.534,60
22 Huesca.....	346	1.011	21.068,—
23 Jaén.....	5.120	15.245	293.904,40
34 León.....	2.126	7.120	127.700,30
25 Lérida.....	235	627	12.314,—
26 Logroño.....	1.219	3.954	75.479,30
27 Lugo.....	1.722	6.321	137.794,40
28 Madrid (*).....	18	66	1.301,60
29 Málaga.....	4.124	14.695	419.765,40
30 Murcia.....	3.562	11.115	222.259,20
31 Navarra.....	»	»	»
32 Orense.....	4.222	13.794	290.723,25
33 Oviedo.....	239	948	19.041,80
34 Palencia.....	1.565	5.010	102.903,—
35 Palmas (Las).....	355	1.213	30.200,60
36 Pontevedra.....	535	1.831	38.590,20
37 Salamanca.....	2.866	10.163	216.304,50
38 Santa Cruz de Tenerife.....	1.414	5.712	146.108,20
39 Santander.....	12	72	3.070,—
40 Segovia.....	1.991	6.742	141.687,60
41 Sevilla.....	6.671	22.698	470.567,60
42 Soria.....	823	2.614	55.319,80



DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Total. — Pesetas.
43 Tarragona .....	569	1.487	28.359,60
44 Teruel .....	339	1.036	22.191,80
45 Toledo .....	2.203	6.372	129.958,—
46 Valencia .....	2.289	6.485	130.839,70
47 Valladolid .....	3.291	11.388	236.656,30
48 Vizcaya .....	40	135	2.900,—
49 Zamora .....	3.312	10.981	221.855,29
50 Zaragoza .....	3.391	10.452	212.441,20
51 Ceuta .....	10	39	885,—
52 Melilla .....	»	»	»
53 Delegación Central .....	»	»	»
<b>TOTALRS.....</b>	<b>94.019</b>	<b>307.405</b>	<b>6 472.225,10</b>

NOTA. — Las Delegaciones marcadas con (\*) figuran con datos del mes anterior.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**LA PREVENCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO  
EN LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

POR

**VICENTE DE ANDRÉS BUENO**

**3 ptas.**

DELEGACIONES	CUOTAS					
	AFILIADOS			TRABAJADORES ASEGURADOS		
	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.566	332	1.898	2.767	5.516	8.283
2 Albacete.....	1.349	154	1.503	8.048	4.306	12.354
3 Alicante.....	3.233	1.182	4.415	11.903	45.303	57.206
4 Almería.....	1.077	406	1.483	3.043	16.765	19.808
5 Avila.....	681	270	951	1.792	6.945	8.737
6 Badajoz.....	1.717	462	2.179	5.727	9.442	15.169
7 Baleares.....	3.797	1.151	4.948	11.565	41.341	52.906
8 Barcelona.....	24.521	1.353	25.874	66.313	47.229	113.542
9 Burgos.....	2.472	86	2.558	3.974	3.046	7.020
10 Cáceres.....	1.484	323	1.807	4.288	11.802	16.090
11 Cádiz.....	2.560	653	3.213	6.754	27.504	34.258
12 Castellón.....	1.870	339	2.209	6.010	9.339	15.349
13 Ciudad Real.....	1.468	269	1.737	4.369	6.618	10.987
14 Córdoba.....	2.588	239	2.827	8.519	6.876	15.395
15 Coruña (La).....	2.664	1.608	4.272	8.577	56.993	65.570
16 Cuenca (*).....	554	94	648	1.647	1.594	3.241
17 Girona.....	2.916	219	3.135	8.662	13.190	21.852
18 Granada.....	2.480	444	2.924	7.332	13.114	20.446
19 Guadalupe.....	585	138	723	1.668	3.895	5.563
20 Guipúzcoa.....	386	645	1.031	858	6.345	7.203
21 Huelva (*).....	1.124	287	1.411	3.810	8.669	12.479
22 Huesca.....	1.221	153	1.374	2.817	7.061	9.878
23 Jaén.....	2.156	319	2.475	11.634	8.000	19.634
24 León.....	1.458	278	1.736	3.126	14.530	17.656
25 Lérida.....	1.591	405	1.996	4.562	5.385	9.947
26 Logroño.....	1.330	62	1.392	4.803	793	5.596
27 Lugo.....	1.334	24	1.358	3.855	532	4.387
28 Madrid (*).....	23.214	3.805	27.019	54.285	113.893	168.178
29 Málaga.....	3.388	229	3.617	9.921	8.150	18.071
30 Murcia.....	2.292	628	2.920	6.787	42.175	48.962
31 Navarra.....	3.106	1.421	4.527	4.932	6.825	11.757
32 Orense.....	930	66	996	2.456	4.984	7.440
33 Oviedo.....	2.514	505	3.019	8.180	17.307	25.487
34 Palencia.....	1.046	128	1.174	2.538	6.070	8.608
35 Palmas (Las).....	1.617	937	2.554	4.674	35.820	40.494
36 Pontevedra.....	2.182	1.327	3.509	6.803	37.787	44.590
37 Salamanca.....	1.915	175	2.090	5.902	8.884	14.786
38 S.ta Cruz Tenerife.....	1.996	504	2.500	6.318	16.835	23.153
39 Santander.....	2.048	563	2.611	5.867	32.130	37.997
40 Segovia.....	946	189	1.135	2.850	4.876	7.726
41 Sevilla.....	4.298	941	5.239	11.781	63.739	75.520
42 Soria.....	883	64	947	1.683	964	2.647
43 Tarragona.....	2.321	157	2.478	6.323	6.012	12.335
44 Teruel (*).....	498	151	649	1.548	7.478	9.026
45 Toledo.....	881	984	1.865	2.081	15.352	17.433
46 Valencia.....	8.035	2.458	10.493	28.740	83.329	112.069
47 Valladolid.....	2.034	74	2.108	5.207	1.974	7.181
48 Vizcaya.....	3.278	691	3.969	8.369	10.715	19.084
49 Zamora.....	820	39	859	2.132	810	2.942
50 Zaragoza.....	4.117	292	4.409	12.101	6.066	18.167
51 Ceuta.....	282	131	413	803	1.487	2.290
52 Melilla.....	592	18	610	1.662	156	1.818
53 Deleg.ª Central.....	»	131	131	»	392.128	392.128
TOTALES.....	145.415	28.503	173.918	412.366	1.308.079	1.720.445
Promedios hasta fin del mes	143.460	30.535	173.995	407.172	1.288.153	1.695.325

NOTA.—Las Delegaciones señaladas con (\*) figuran con datos del mes anterior.

## SUBSIDIOS

TRABAJADORES SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS		
Ventanilla.	Giro postal.	Bancos y Agencias.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
169	451	»	1.264	1.884	1.957	3.676	5.633
420	427	»	1.351	2.198	2.573	3.928	6.501
711	184	1.315	8.712	10.922	6.011	21.784	27.795
696	592	96	6.328	7.712	4.223	18.670	22.893
181	668	»	2.947	3.796	2.960	9.427	12.387
446	131	677	2.975	4.229	3.895	9.040	12.935
909	7	721	6.405	8.042	4.503	16.826	21.329
2.738	1.134	1.817	6.131	11.820	13.520	14.600	28.120
513	1.066	54	849	2.482	5.252	2.697	7.949
397	986	»	4.049	5.432	4.414	12.303	16.717
»	224	827	7.135	8.186	3.512	22.972	26.484
325	270	337	1.759	2.691	2.252	4.375	6.627
230	48	278	1.881	2.437	1.613	5.335	6.948
825	1.611	428	2.210	5.074	9.526	6.713	16.239
960	»	602	14.609	16.171	5.290	44.381	49.671
210	76	»	370	656	869	982	1.851
133	500	137	1.815	2.585	1.886	4.421	6.307
914	694	170	4.449	6.227	5.585	13.267	18.852
140	257	»	1.125	1.522	1.229	3.353	4.582
104	»	»	1.862	1.966	335	5.972	6.307
533	262	»	2.157	2.952	2.295	5.968	8.263
107	53	74	1.471	1.705	617	4.018	4.635
516	79	44	3.021	3.660	2.004	9.149	11.153
618	388	160	4.037	5.203	4.166	12.878	17.044
197	157	25	689	1.068	955	1.801	2.756
294	384	462	140	1.280	3.323	415	3.738
602	262	»	165.	1.029	3.244	493	3.737
3.317	»	4.243	25.783	33.343	20.445	67.765	88.210
1.782	494	125	3.070	5.471	7.434	8.985	16.419
999	584	667	11.055	13.305	6.774	30.706	37.480
561	1.878	117	2.941	5.497	9.227	9.811	19.038
338	492	135	1.745	2.710	3.614	5.469	9.083
412	810	306	4.424	5.952	4.571	13.199	17.770
365	466	53	2.065	2.949	2.887	6.610	9.497
1.541	83	14	12.813	14.451	5.971	45.370	51.341
748	1.218	»	11.876	13.842	6.481	37.677	44.158
730	1.431	»	3.007	5.168	7.673	9.565	17.238
1.150	»	1.362	6.237	8.749	9.203	21.752	30.955
538	»	99	10.594	11.231	1.835	32.312	34.147
269	972	52	2.079	3.372	4.304	6.861	11.165
1.651	67	1.415	10.294	13.427	9.723	30.150	39.873
145	404	69	246	864	2.060	781	2.841
172	279	283	1.470	2.204	1.749	3.623	5.372
128	88	46	1.520	1.782	733	4.029	4.762
168	268	»	5.319	5.755	1.280	15.495	16.775
2.094	324	1.569	18.241	22.228	10.181	45.315	55.496
1.025	69	248	633	1.975	4.233	1.991	6.224
1.093	»	»	3.226	4.319	3.088	9.418	12.506
288	593	»	226	1.107	2.991	743	3.734
1.290	1.007	»	1.516	3.813	6.312	4.273	10.585
367	»	»	591	958	1.176	1.886	3.062
333	»	»	47	380	985	112	1.097
»	»	»	10.173	10.173	»	28.467	28.467
35.392	22.438	19.027	241.097	317.954	232.939	701.809	934.748
36.078	23.389	20.755	234.824	315.046	241.922	660.089	902.011

Seguro de



enfermedad

Servicios concer-  
tados del Se-  
guro de enfer-  
medad.

*Normas que los reglamentan.*—Por Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 2 del corriente mes y año, se dan las normas que han de regir el régimen de concierto entre el Seguro de enfermedad, por un lado, y, por otro, la Organización sindical, las Mutualidades y Montepíos, las Cajas de empresas y las Compañías aseguradoras. La posibilidad de este régimen de concierto tiene su arranque en el artículo 106 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, y supone el mismo, según el artículo 1.º del reciente Decreto, la delegación, por parte de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, dependiente del Instituto Nacional de Previsión, de las facultades que el mismo Decreto consigna, en entidades que sean consideradas como “colaboradoras”, para la mejor aplicación del Seguro de enfermedad.

El reconocimiento de este régimen delegado encuentra su justificación en la conveniencia de respetar aquellas instituciones que se anticiparon a atender las necesidades que ahora viene a satisfacer, en amplia escala, el nuevo Seguro social. Estas instituciones poseen una experiencia, en la práctica del Seguro, que no debe desaprovecharse, y disponen además de una serie de instalaciones asistenciales que el Seguro no estaría en condiciones de ofrecer de inmediato.

Pero el concierto de servicios no se limita al aspecto sanitario del Seguro, como a primera vista pudiera creerse. Basándose en la experiencia del régimen de empresas delegadas, que con tanto éxito viene practicándose en Subsídios Familiares, se concibe el mismo, tanto para las prestaciones médicas como para las económicas. Con ello se facilitará la recaudación y la distribución de beneficios y se aliviará la gestión administrativa de la Caja.

La condición de entidades delegadas la podrán obtener:

1.º La Organización Sindical, adaptada a las normas que se establezcan, para su adecuado funcionamiento, por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, previo informe de la Dirección General de Previsión;

2.º Las Empresas, Mutualidades y Montepíos o Igualatorios.

de asistencia médico-farmacéutica que, con anterioridad al 18 de julio de 1936, tuviesen organizada alguna modalidad de asistencia sanitaria ó prestación económica por enfermedad a su personal o afiliados;

3.º Las Compañías mercantiles de Seguros que, con anterioridad al 18 de julio de 1936, practicasen el Seguro de enfermedad, no pudiendo concertar con el Instituto Nacional de Previsión más volumen de cartera que el total resultante de la misma, a la fecha de publicación de este Decreto;

4.º Las creadas como consecuencia de las disposiciones dictadas en las reglamentaciones del trabajo, y

5.º Las Cajas de Empresas, Mutualidades y Montepíos no comprendidas anteriormente, a quienes se conceda esta especial consideración por autorización expresa del Ministerio del Ramo.

Todas ellas deberán reunir los requisitos que el Decreto señala: unos son de carácter general, y otros se refieren al aspecto sanitario.

A las entidades que lleguen a obtener el título de Colaboradoras del Régimen se les pueden conferir las siguientes facultades:

a) Efectuar la recaudación de las aportaciones atribuidas a los empresarios y trabajadores para el Seguro de enfermedad, según las prescripciones del título V, sección 2.ª, del capítulo I del Reglamento de 11 de noviembre de 1943;

b) Atender a las prestaciones económicas del mismo;

c) Prestar la asistencia médica que sea debida a los asegurados y a sus familiares beneficiarios, y

d) Satisfacer a los Colegios provinciales de Farmacéuticos el importe de los medicamentos suministrados, con arreglo a la tarifa especial que se establezca para el Seguro.

Las autorizaciones para establecer los conciertos serán concedidas por el Ministerio de Trabajo, que las comunicará en cada caso al Instituto Nacional de Previsión y a los interesados, para que procedan a formalizar el oportuno convenio. Se establecerán los conciertos por un plazo mínimo de vigencia de diez años. Las peticiones serán dirigidas a la Dirección General de Previsión, e informarán sobre ellas la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad y la Obra Sindical "18 de Julio". Señala el Decreto qué garantía especial del cumplimiento de las obligaciones están obligadas a prestar las entidades colaboradoras, a las que, además, exige que figuren la contabilidad del Seguro de enfermedad, con absoluta separación del resto de su administración. Regula también su régimen económico y en relación con la Caja, e indica finalmente que corresponde resolver a la Dirección General de Previsión las diferencias que surjan en la aplicación de los convenios entre el Instituto y las entidades.

Posteriormente, una Orden fecha de 8 de marzo corriente re-

gula la concesión de las autorizaciones, que pueden otorgarse, al amparo del anterior Decreto, a las entidades o empresas que deseen concertar con el Instituto la prestación de servicios relacionados con el Seguro obligatorio de enfermedad.

**Propaganda del Seguro de enfermedad.** Conferencias pronunciadas en los Cursos de la **Obra de Perfeccionamiento Médico.** — La Obra de Perfeccionamiento Médico ha celebrado una serie de cursos para médicos en todos los distritos universitarios. La Caja Nacional de Seguro de Enfermedad creyó conveniente aprovechar esta ocasión, en la que se reunían más de tres mil médicos españoles, para hacer una labor de propaganda en relación con el Seguro de enfermedad. Al efecto, se puso en contacto con los directivos del Consejo General de Colegios Médicos que patrocinan esta Obra, para concertar una serie de conferencias sobre este tema.

El Consejo General de Colegios Médicos circuló las órdenes oportunas, y se dejó a la libre elección del Instituto Nacional de Previsión los conferenciantes que hubieran de tomar parte en los actos. Estos han tenido lugar coincidiendo, en la mayoría de los casos, con la sesión de clausura de los Cursos.

En Madrid actuaron los Dres. Navas, Médico de la Obra Maternal e Infantil, y Quintana, Jefe Provincial de Sanidad y Consejero del Instituto. Presidió el acto el Dr. Gómez Ulla, y asistieron autoridades y numeroso público.

Subsidio



de Vejez

**Promedio de los resultados durante el mes de febrero:**

**Subsidio de Vejez.**

Promedio de cuotas por Empresa.....	84,93
Promedio de cuotas por afiliado.....	9,99
Promedio de afiliados por Empresa.....	8,63
Promedio de subsidiados por afiliado.....	0,16

**Seguro de Maternidad.**

Promedio de cuotas por Empresa.....	5,60
Promedio de cuotas por afiliada.....	4,02
Promedio de afiliadas por Empresa.....	1,39
Promedio de partos por afiliada.....	0,011

**Estadística.** Los diez cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que se indican. Para evitar el enojoso examen de gran cantidad de números y facilitar la sintetización de los elementos necesarios para su interpretación, reflejamos igualmente los estados de cifras de una manera gráfica, como corresponde a las modernas concepciones estadísticas. Ellos, no sólo se refieren a las cifras a que se contraen los estados, sino que, para el mejor análisis y comparación de la marcha de los Regímenes de Vejez y Maternidad, recogen las operaciones correspondientes a los de marzo y diciembre de 1943 y enero y febrero de 1944.

Señalado con el núm. 1, insertamos un estado y un gráfico, contenido con los elementos del cuadro, que recoge las Empresas afiliadas al Régimen de Vejez en la Rama industrial.

Señalado con el núm. 2, se insertan un estado y un gráfico, que se contraen a indicar los trabajadores afiliados al Régimen de Vejez en la Rama industrial.

El cuadro y gráfico núm. 3 reflejan el importe de las cuotas recaudadas por Subsidio de Vejez en la Rama industrial.

Se refieren el cuadro y gráfico núm. 4 a las prestaciones a beneficiarios de Subsidio de Vejez en las Ramas industrial y agrícola.

Contienen el cuadro y gráfico núm. 5 los expedientes resueltos, correspondientes a las Ramas industrial y agrícola.

Se circunscriben el cuadro y gráfico núm. 6 a la afiliación de trabajadoras de la Rama industrial en el Seguro de Maternidad.

Muestran el cuadro y gráfico núm. 7 las cuotas recaudadas por Seguro de Maternidad en las Ramas industrial y agrícola.

Recogen el cuadro y gráfico núm. 8 las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen de Seguro de Maternidad, Ramas industrial y agrícola.

Recogen el cuadro y gráfico núm. 9 las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas industrial y agrícola.

Y, por último, en el cuadro y gráfico núm. 10 se recogen los partos normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

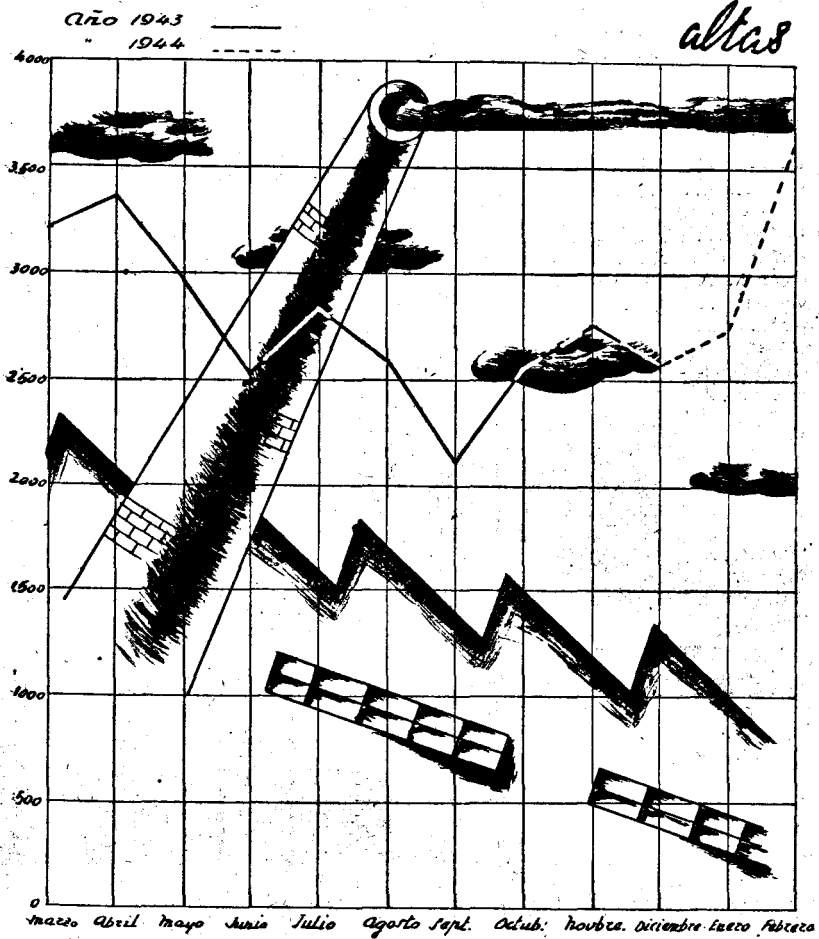


CUADRO NÚM. 1

SUBSIDIO DE VEJEZ.—*Febrero 1944*

DELEGACIONES	Fin del mes anterior.	MES ACTUAL			Cotizantes.
		Altas.	Bajas.	Total.	
Alava .....	1 255	18	10	1.263	1.627
Albacete.....	2.620	40	2	2.658	1.051
Alicante.....	6.514	59	44	6.529	3.505
Almería.....	2.243	50	»	2.293	1.280
Avila.....	1 319	27	1	1.345	835
Badajoz.....	3.566	32	»	3.598	1.590
Baleares.....	7.768	63	50	7.781	4.543
Barcelona.....	35.309	429	42	35.696	24.100
Burgos.....	3.163	65	11	3.217	1.823
Cáceres.....	2.389	44	4	2.429	1.314
Cádiz.....	4.416	60	20	4.456	2.351
Castellón.....	3.149	50	24	3.175	2.211
Ceuta.....	664	8	4	668	249
Ciudad Real.....	3.449	28	2	3.445	1.525
Córdoba.....	2.756	68	»	2.824	1.610
Coruña (La).....	5.358	48	»	5.406	2.812
Cuenca.....	952	16	4	964	358
Gerona.....	4.676	59	5	4.730	2.196
Granada.....	3.355	63	14	3.404	2.313
Guadalajara.....	927	10	6	931	707
Guipúzcoa.....	5.578	10	6	5.582	583
Huelva.....	2.586	49	2	2.633	1.226
Huesca.....	1.938	50	16	1.972	1.027
Jaén.....	3.600	93	30	3.663	1.952
Las Palmas.....	2.499	41	34	2.506	1.727
León.....	2.686	79	15	2.750	1.485
Lérida.....	2.408	38	14	2.432	1.575
Logroño.....	2.371	47	19	2.399	1.247
Lugo.....	1.934	31	13	1.952	1.287
Madrid.....	25.053	477	43	25.487	17.685
Málaga.....	5.309	89	2	5.396	3.273
Melilla.....	973	8	8	973	637
Murcia.....	4.391	49	25	4.415	3.181
Navarra.....	3.704	62	»	3.766	961
Orense.....	1.354	24	2	1.376	939
Oviedo.....	2.549	68	29	4.588	2.397
Palencia.....	1.278	20	20	1.278	1.022
Pontevedra.....	4.470	64	10	4.524	2.471
Salamanca.....	2.466	99	32	2.533	1.877
Santa Cruz de Tenerife.....	2 916	66	73	2.909	1.860
Santander.....	3.304	50	16	3.338	2.113
Segovia.....	1.639	42	1	1.680	785
Sevilla.....	7.859	91	9	7.941	3.775
Soria.....	835	21	28	828	493
Tarragona.....	3.851	67	1	3.917	1.979
Teruel.....	1.160	22	2	1.180	528
Toledo.....	2.181	48	1	2.228	876
Valencia.....	12 588	203	50	12.741	8.102
Valladolid.....	3.206	58	17	3 247	2.108
Vizcaya.....	5.549	100	24	5.625	3.071
Zamora.....	1.850	24	12	1.862	815
Zaragoza.....	6.545	171	24	6.692	4.288
<b>TOTALES.....</b>	<b>228.448</b>	<b>3.598</b>	<b>821</b>	<b>231.225</b>	<b>135.345</b>

# Cifiliación Empresas Industriales



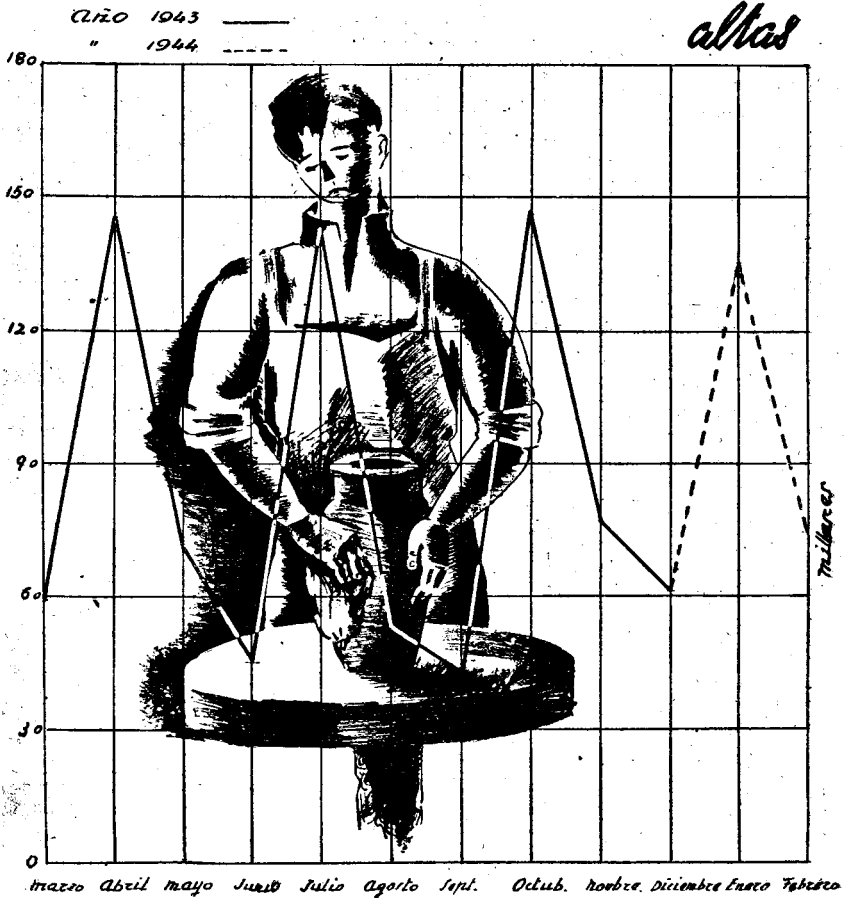
CUADRO NÚM. 2

SUBSIDIO DE VEJEZ.-Febrero 1944

DELEGACIONES	Fin del mes anterior.	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes.
		Altas.	Total.	
Alava .....	25.248	230	25.478	3.554
Albacete .....	45.754	396	46.150	4.964
Alicante .....	155.218	945	156.163	21.435
Almería .....	43.911	655	44.566	5.924
Avila .....	19.782	309	20.091	3.272
Badajoz .....	72.827	1.558	74.385	10.588
Baleares .....	98.605	1.849	100.454	33.261
Barcelona .....	780.237	11.199	791.436	409.200
Burgos .....	58.400	992	59.392	9.071
Cáceres .....	51.064	2.106	53.170	9.154
Cádiz .....	116.863	1.438	118.301	12.130
Castellón .....	109.649	631	110.280	16.263
Ceuta .....	17.889	109	17.998	1.065
Ciudad Real .....	55.329	865	56.194	15.715
Córdoba .....	86.042	1.439	87.481	10.484
Coruña (La) .....	86.888	897	87.785	28.297
Cuenca .....	21.895	186	22.081	1.925
Gerona .....	70.767	434	71.201	17.407
Granada .....	77.461	797	78.258	11.413
Guadalajara .....	17.082	371	17.453	2.873
Guipúzcoa .....	132.066	1.214	133.280	3.433
Huelva .....	65.441	787	66.228	13.263
Huesca .....	42.180	608	42.788	4.948
Jaén .....	96.468	1.541	98.009	19.879
Las Palmas .....	81.515	832	82.347	14.779
León .....	86.590	1.915	88.505	1.643
Lérida .....	36.764	568	37.332	9.902
Logroño .....	51.990	406	52.396	6.205
Lugo .....	32.177	444	32.621	6.030
Madrid .....	750.352	12.708	763.060	127.233
Málaga .....	113.307	1.253	114.560	14.649
Melilla .....	17.240	121	17.361	3.185
Murcia .....	206.100	3.826	209.926	53.244
Navarra .....	57.153	688	57.841	5.703
Orense .....	28.201	475	28.676	4.744
Oviedo .....	181.351	1.228	182.579	8.878
Palencia .....	27.796	317	28.113	7.273
Pontevedra .....	143.211	1.983	145.194	16.965
Salamanca .....	57.522	1.190	58.712	12.087
Santa Cruz de Tenerife .....	76.415	1.104	77.519	12.578
Santander .....	98.664	1.173	99.837	23.933
Segovia .....	31.229	567	31.796	4.087
Sevilla .....	181.611	2.525	184.136	42.950
Soria .....	20.249	168	20.417	2.043
Tarragona .....	107.043	601	107.644	6.514
Teruel .....	33.853	352	34.205	2.740
Toledo .....	40.961	654	41.615	6.018
Valencia .....	344.039	6.265	350.304	40.731
Valladolid .....	62.047	411	62.458	8.662
Vizcaya .....	178.446	968	179.414	12.144
Zamora .....	39.698	271	39.969	2.774
Zaragoza .....	162.625	1.702	164.327	24.046
<b>TOTALES .....</b>	<b>5.595.215</b>	<b>76.271</b>	<b>5.671.486</b>	<b>1.151.308</b>

# Subsidio de VEJEZ

## Trabajadores afiliados al Régimen



CUADRO NÚM. 3

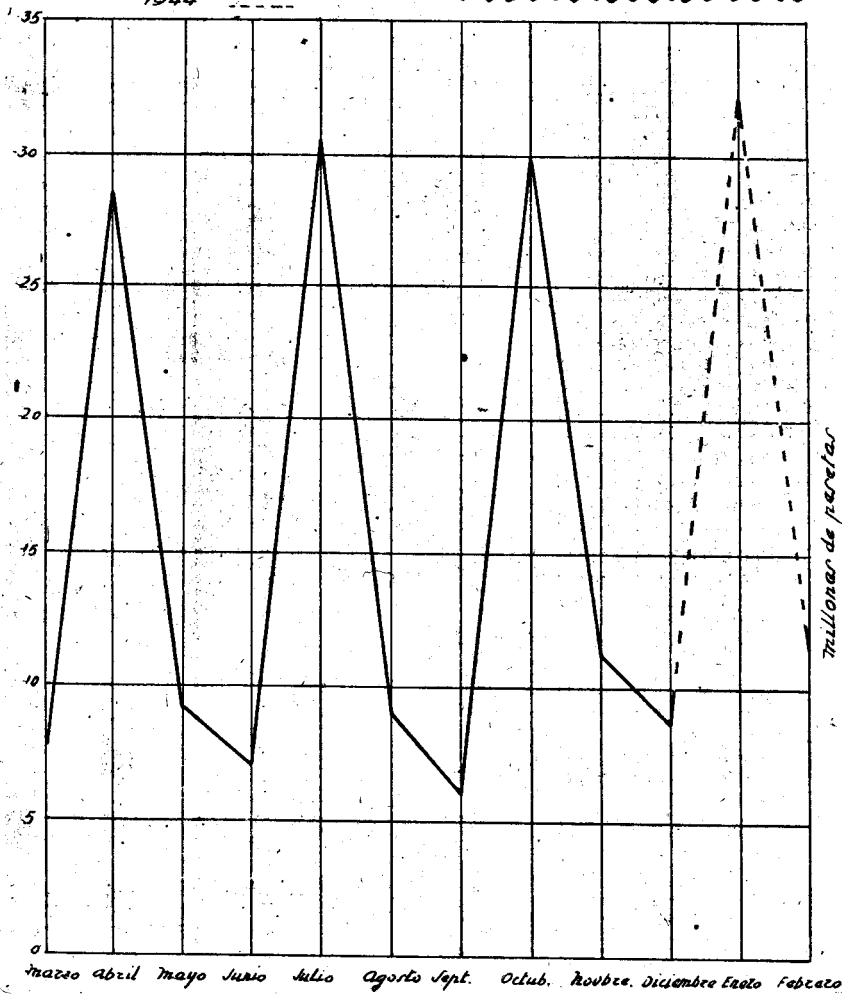
SUBSIDIO DE VEJEZ.-Febrero. 1944

DELEGACIONES	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Alava .....	204.708,15	40.173	244.881,15
Albacete .....	182.794,89	51.029	233.823,89
Alicante .....	1.073.495,63	167.466,71	1.240.962,34
Almería .....	145.375,09	43.268,56	188.643,65
Ávila .....	54.141,04	18.881,65	73.022,69
Badajoz .....	171.781,86	83.156,12	254.937,98
Baleares .....	334.349,83	231.010,63	565.360,46
Barcelona .....	6.056.635,08	3.652.628,46	9.709.263,54
Burgos .....	227.506,81	67.774,08	295.281,09
Cáceres .....	100.202,07	72.384,12	172.586,19
Cádiz .....	750.231,90	164.555,37	914.787,27
Castellón .....	286.653,58	88.010,68	374.664,26
Ceuta .....	117.357,61	10.692,60	128.050,21
Ciudad Real .....	137.681,74	133.699,64	271.381,38
Córdoba .....	520.771,13	126.037,93	646.809,06
Coruña (La) .....	396.576,32	684.987,39	1.081.563,71
Cuenca .....	71.602,24	26.893,90	98.496,14
Gerona .....	438.025,69	303.882,22	741.907,91
Granada .....	323.363,28	89.686,24	413.049,52
Guadalajara .....	55.836,30	20.244,52	76.080,82
Guipúzcoa .....	1.532.780,94	104.990,75	1.637.771,69
Huelva .....	289.687,47	126.467,63	416.155,10
Huesca .....	138.049,45	57.699,37	195.748,82
Jaén .....	299.750,73	203.243,53	502.994,26
Las Palmas .....	332.397,64	149.310,64	481.708,28
León .....	358.585,55	161.717,41	520.302,96
Lérida .....	289.245,90	79.347,99	368.593,89
Logroño .....	259.742,83	54.045,95	313.788,78
Lugo .....	90.367,08	42.933,58	133.300,66
Madrid .....	4.313.217,41	1.637.800,09	5.951.017,50
Málaga .....	446.962,53	177.910,04	624.872,57
Melilla .....	73.208,35	20.934,52	94.142,87
Murcia .....	521.884,46	302.858,57	824.743,03
Navarra .....	413.973,62	42.910,22	456.883,84
Orense .....	137.586,18	32.664,65	170.250,83
Oviedo .....	2.267.720,90	166.358,18	2.434.079,08
Palencia .....	159.867,86	60.215,03	220.082,89
Pontevedra .....	533.933,30	195.219,73	729.153,03
Salamanca .....	147.286,48	103.883,39	251.169,87
Santa Cruz de Tenerife .....	231.560,78	95.977,60	327.538,38
Santander .....	512.035,69	203.679,87	715.715,56
Segovia .....	105.854,41	33.938,77	139.793,18
Sevilla .....	702.359,96	404.812,78	1.107.172,74
Soria .....	54.140,57	18.486,75	72.627,32
Tarragona .....	391.366,62	56.390,97	447.757,59
Teruel .....	152.072,85	24.539,12	176.611,97
Toledo .....	147.777,15	66.592,67	214.369,82
Valencia .....	2.311.774,11	369.160,62	2.680.934,73
Valladolid .....	305.638,77	64.547,73	370.186,50
Vizcaya .....	2.451.440,10	154.493,14	2.605.933,24
Zamora .....	112.336,50	21.380,76	133.717,26
Zaragoza .....	935.157,97	184.480,77	1.119.638,74
<b>TOTALES.....</b>	<b>32.668.854,40</b>	<b>11.495.455,84</b>	<b>44.164.310,24</b>

# Subsidio de VEJEZ

año 1943 —  
1944 - - -

## Recaudación

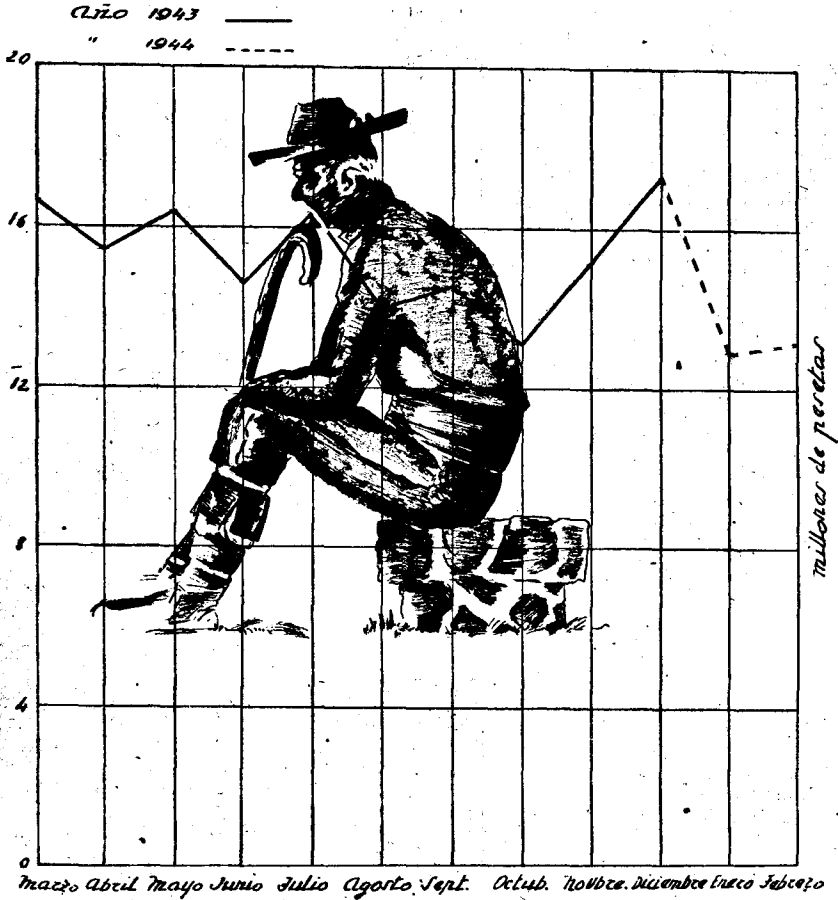


CUADRO NÚM. 4

SUBSIDIO DE VEJEZ.-Febrero 1944

DELEGACIONES	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Alava .....	59.892,01	56.957,01	116.849,02
Albacete .....	90.527,52	113.796,56	204.324,08
Alicante .....	552.804,57	481.241,93	1.034.046,50
Almería .....	115.922,48	154.944,96	270.867,44
Avila .....	98.786,59	63.930,25	162.716,84
Badajoz .....	408.589,36	167.687,18	576.276,54
Baleares .....	370.168,83	250.267,70	620.436,53
Barcelona .....	780.164,11	1.201.408,36	1.981.572,47
Burgos .....	197.161,61	187.694,07	384.855,68
Cáceres .....	115.552,72	253.389,97	368.942,69
Cádiz .....	379.245,82	351.726,40	730.972,22
Castellón .....	217.705,86	259.095,21	476.801,07
Ceuta .....	22.271,66	19.486,68	41.758,34
Ciudad Real .....	233.537,10	11.290	244.827,10
Córdoba .....	561.152,58	560.549,36	1.121.701,94
Coruña (La) .....	160.368,75	229.472,73	389.841,48
Cuenca .....	79.964,42	142.606,92	222.571,34
Gerona .....	164.462,16	422.835,41	422.297,57
Granada .....	486.171,30	476.971,23	963.142,53
Guadalajara .....	69.597	35.500,50	105.097,50
Guipúzcoa .....	203.946,65	135.892,61	339.839,26
Huelva .....	347.624,51	185.722,64	533.347,18
Huesca .....	107.879,77	126.313,67	234.193,44
Jaén .....	418.492,81	468.144,11	886.636,92
Las Palmas .....	137.445,01	90.558,57	228.003,58
León .....	144.791,79	141.715,07	286.506,86
Lérida .....	36.225	22.800	59.025
Logroño .....	156.988,29	163.678,29	320.666,58
Lugo .....	48.070,87	58.966,87	107.037,74
Madrid .....	355.076,25	387.603,65	742.679,90
Málaga .....	645.548,37	663.508,40	1.309.056,77
Melilla .....	30.579,45	32.439,45	63.018,90
Murcia .....	180.341,09	422.861,82	603.202,91
Navarra .....	244.559,85	197.379,49	441.939,34
Orense .....	21.473,74	19.737,42	41.211,16
Oviedo .....	593.805,23	339.390,76	933.195,99
Palencia .....	74.737,04	126.734,28	201.471,32
Pontevedra .....	140.283,63	180.241,01	320.524,64
Salamanca .....	337.410,98	337.742,02	675.153
Santa Cruz de Tenerife .....	139.677,90	138.521,40	278.199,30
Santander .....	204.652,52	227.874,65	432.527,17
Segovia .....	116.559,36	127.986,36	244.545,72
Sevilla .....	670.415,56	938.851,39	1.609.266,95
Soria .....	68.579,57	101.129,14	169.708,71
Tarragona .....	117.963,56	153.908,64	271.872,20
Teruel .....	197.906,82	104.505,37	302.412,19
Toledo .....	85.881,13	125.050,94	210.932,07
Valencia .....	814.276,70	855.315,22	1.669.591,92
Valladolid .....	244.197,16	186.942,94	431.140,10
Vizcaya .....	368.414,23	378.939,75	747.353,98
Zamora .....	70.695,66	123.995,85	194.691,51
Zaragoza .....	356.142,45	400.970,19	757.112,64
<b>TOTALES .....</b>	<b>12.844.689,43</b>	<b>13.241.274,40</b>	<b>26.085.963,83</b>

# Subsidio & VEJEZ Prestaciones

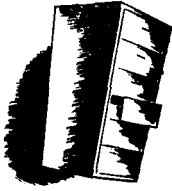




CUADRO NÚM. 5

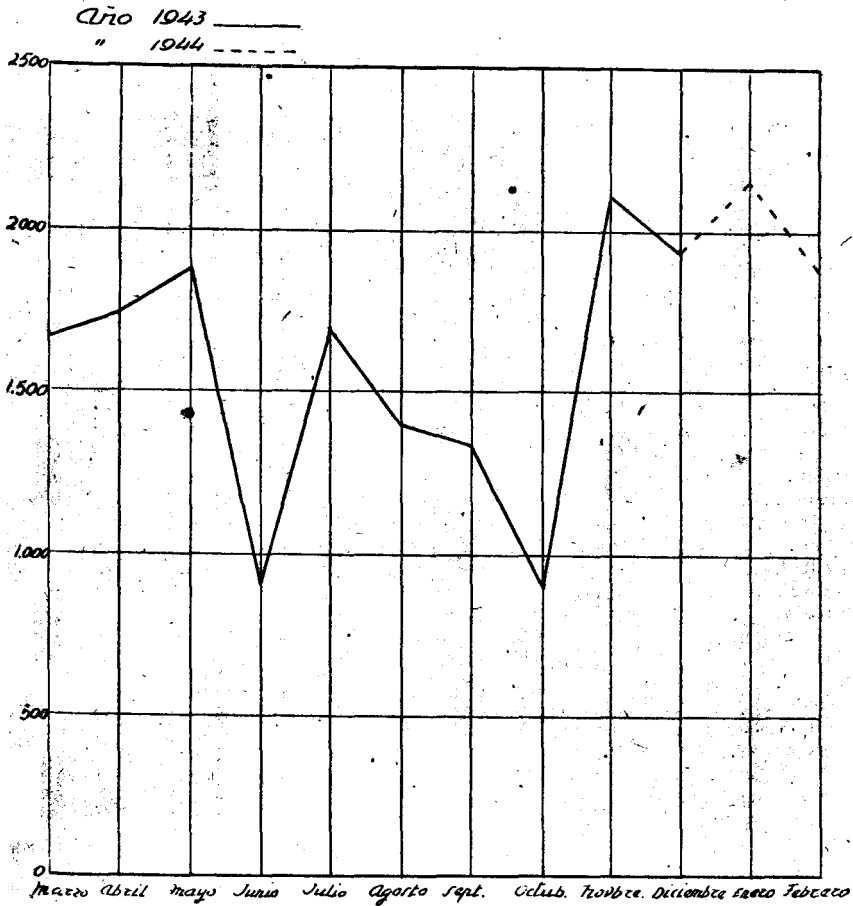
SUBSIDIO DE VEJEZ.-Febrero 1944

DELEGACIONES	Resueltos.	Pendientes.	Inspección.
Alava.....	700	13	»
Albacete.....	1.128	10	»
Alicante.....	7.034	5	4
Almería.....	1.553	12	»
Ávila.....	1.233	32	»
Badajoz.....	3.379	12	4
Baleares.....	5.638	9	»
Barcelona.....	19.963	34	5
Burgos.....	2.345	29	»
Cáceres.....	2.720	96	»
Cádiz.....	5.201	7	»
Castellón.....	2.845	3	»
Ceuta.....	223	4	»
Ciudad Real.....	1.368	9	21
Córdoba.....	8.298	14	47
Coruña (La).....	2.604	27	308
Cuenca.....	1.268	10	»
Gerona.....	3.165	4	»
Granada.....	5.844	49	2
Guadalajara.....	379	20	»
Guipúzcoa.....	2.943	11	»
Huelva.....	4.619	30	187
Huesca.....	2.326	7	»
Jaén.....	7.951	87	5
Las Palmas.....	1.636	6	»
León.....	1.787	8	»
Lérida.....	502	7	»
Logroño.....	1.878	5	»
Lugo.....	645	7	4
Madrid.....	4.515	96	»
Málaga.....	8.158	37	123
Melilla.....	506	7	1
Murcia.....	4.930	11	26
Navarra.....	3.072	63	11
Orense.....	381	4	»
Oviedo.....	3.764	81	7
Palencia.....	1.677	8	»
Pontevedra.....	2.026	10	»
Salamanca.....	3.937	25	»
Santa Cruz de Tenerife.....	1.608	13	»
Santander.....	3.001	10	10
Segovia.....	1.472	6	»
Sevilla.....	12.435	45	1
Soria.....	1.070	51	8
Tarragona.....	1.690	3	2
Teruel.....	1.371	3	2
Toledo.....	1.475	17	»
Valencia.....	8.893	13	»
Valladolid.....	3.608	2	1
Vizcaya.....	4.531	57	13
Zamora.....	1.302	72	»
Zaragoza.....	5.086	77	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>181.683</b>	<b>1.278</b>	<b>792</b>



# Subsidio de VEJEZ

Expedientes resueltos



DELEGACIONES	Fin del mes anterior.	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes.
		Altas.	Total.	
Alava .....	4.734	23	4.757	345
Albacete.....	7.769	19	7.788	729
Alicante.....	52.214	436	52.650	5.935
Almería.....	4.609	65	4.674	432
Avila.....	1.248	15	1.263	20
Badajoz.....	5.001	41	5.042	202
Baleares.....	25.575	449	26.024	4.784
Barcelona.....	307.782	4.254	312.036	92.885
Burgos.....	7.473	186	7.659	896
Cáceres.....	3.201	128	3.329	291
Cádiz.....	6.395	111	6.506	443
Castellón.....	42.413	542	42.955	4.629
Ceuta.....	2.533	16	2.549	8
Ciudad Real.....	2.271	48	2.319	294
Córdoba.....	15.740	81	15.821	350
Coruña (La).....	23.913	263	24.176	2.555
Cuenca.....	700	11	711	70
Gerona.....	16.576	410	16.986	4.629
Granada.....	10.429	94	10.523	745
Guadalajara.....	1.107	14	1.121	340
Guipúzcoa.....	42.439	196	42.635	450
Huelva.....	8.655	131	8.786	1.025
Huesca.....	3.941	82	4.023	665
Jaén.....	5.982	19	6.001	1.241
Las Palmas.....	10.197	107	10.304	236
León.....	9.156	156	9.312	118
Lérida.....	4.677	48	4.725	249
Logroño.....	13.102	56	13.158	1.100
Lugo.....	4.688	48	4.736	150
Madrid.....	66.284	1.615	67.899	18.436
Málaga.....	19.016	436	19.452	1.304
Melilla.....	2.467	24	2.491	385
Murcia.....	67.155	940	68.095	7.637
Navarra.....	11.936	41	11.977	103
Orense.....	2.794	19	2.813	295
Oviedo.....	19.434	177	19.611	1.113
Palencia.....	3.077	66	3.143	726
Pontevedra.....	39.232	622	39.854	3.386
Salamanca.....	6.648	180	6.828	390
Santa Cruz de Tenerife.....	10.311	252	10.563	2.315
Santander.....	16.328	166	16.494	1.286
Segovia.....	2.211	43	2.254	393
Sevilla.....	24.701	638	25.339	2.389
Soria.....	1.254	12	1.266	74
Tarragona.....	10.916	102	11.018	1.258
Teruel.....	1.397	8	1.405	238
Toledo.....	3.194	87	3.281	209
Valencia.....	107.129	2.847	109.976	14.596
Valladolid.....	8.325	101	8.426	1.031
Vizcaya.....	30.989	167	31.156	1.132
Zamora.....	3.351	23	3.374	74
Zaragoza.....	29.091	383	29.474	3.804
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.131.760</b>	<b>16.998</b>	<b>1.148.758</b>	<b>188.390</b>

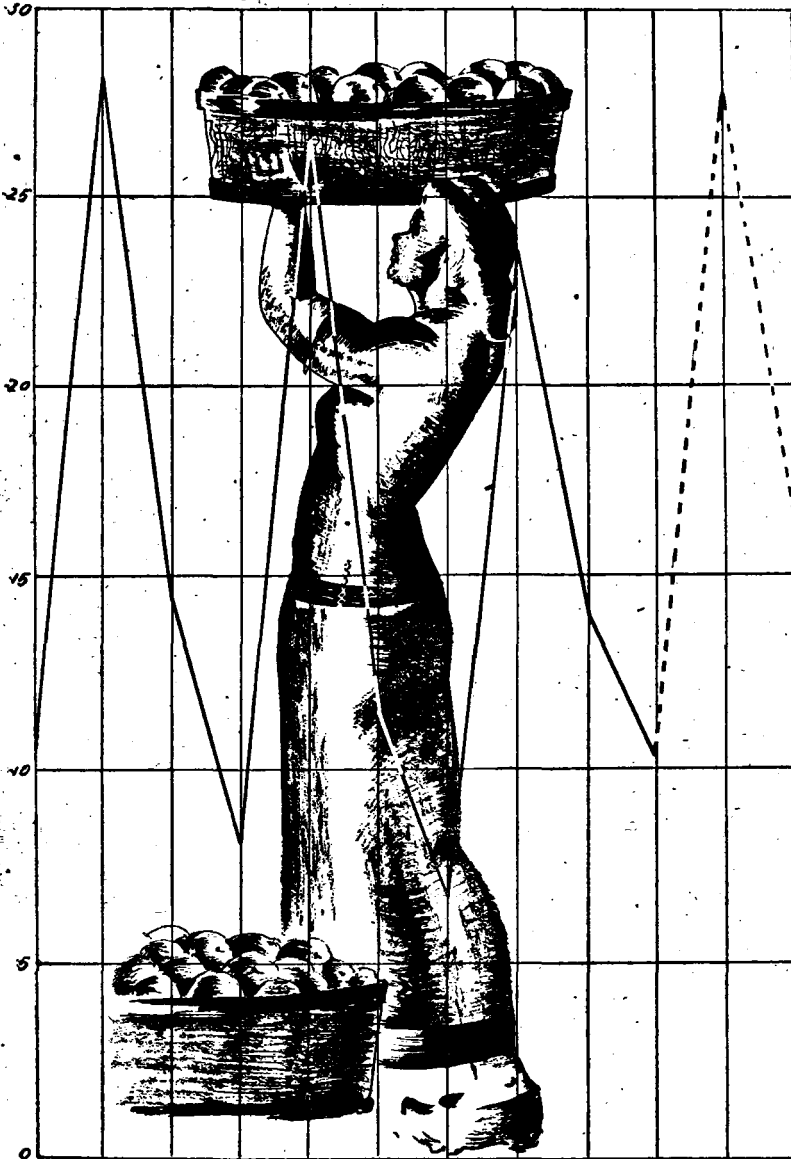
# Seguro de MATERNIDAD

Trabajadoras afiliadas

altas

Año 1943 \_\_\_\_\_

" 1944 - - - - -

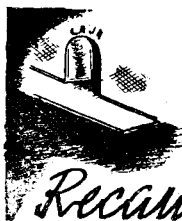


Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Sept. Octub. Noviembre Dicie. Enero Febrero

CUADRO NÚM. 7

SEGURO DE MATERNIDAD.-Febrero 1944

DELEGACIONES	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Alava .....	7.484,65	1.624,52	9.109,17
Albacete .....	9.693,75	2.947,50	12.641,25
Alicante .....	59.647,75	23.475	83.122,75
Almería .....	4.128,75	1.751,25	5.880
Avila .....	1.492,50	75	1.567,50
Badajoz .....	6.266,25	843,75	7.110
Baleares .....	26.405,25	18.933,75	45.339
Barcelona .....	213.029,35	364.460	577.489,35
Burgos .....	9.360	3.423,75	12.783,75
Cáceres .....	3.750	1.215,10	4.965,10
Cádiz .....	11.988,75	1.942,10	13.930,85
Castellón .....	27.922,50	17.603,75	45.526,25
Ceuta .....	4.504,85	753,55	5.258,40
Ciudad Real .....	3.123,75	1.095	4.218,75
Córdoba .....	16.083,75	3.333,75	19.417,50
Coruña (La) .....	21.571,25	11.601,25	33.172,50
Cuenca .....	750	311,25	1.061,25
Gerona .....	29.354	24.225	53.579
Granada .....	11.932,50	3.075	15.007,50
Guadalajara .....	502,50	1.361,25	1.863,75
Guipúzcoa .....	55.872,63	2.102,54	57.975,17
Huelva .....	5.718,25	5.505	11.223,25
Huesca .....	2.081,25	2.711,25	4.792,50
Jaén .....	6.945	4.815	11.760
Las Palmas .....	16.896,50	1.256,25	18.152,75
León .....	7.436,25	2.171,25	9.607,50
Lérida .....	11.681,25	933,75	12.615
Logroño .....	17.246,25	4.252,50	21.498,75
Lugo .....	6.390	682,50	7.072,50
Madrid .....	122.265	76.000,75	198.265,75
Málaga .....	19.283,56	8.122,50	27.406,06
Melilla .....	1.620	1.530	3.150
Murcia .....	25.518,75	28.638,75	54.157,50
Navarra .....	14.522,13	551,95	15.074,08
Orense .....	4.811,75	1.072,50	5.883,75
Oviedo .....	31.023,75	4.395	35.418,75
Palencia .....	3.273,75	2.726,25	6.000
Pontevedra .....	35.167,50	13.036,25	48.203,75
Salamanca .....	9.741,25	2.142,69	11.883,94
Santa Cruz de Tenerife .....	5.568,75	9.431,25	15.000
Santander .....	18.055,75	5.456,25	23.512
Segovia .....	2.561,15	1.488,75	4.049,90
Sevilla .....	44.028,75	9.070,25	53.099
Soria .....	1.331,25	315	1.646,25
Tarragona .....	21.018,75	4.966,25	25.985
Teruel .....	1.871,25	896,25	2.767,50
Toledo .....	5.995,48	1.796,58	7.792,06
Valencia .....	88.777,50	53.388,75	142.166,25
Valladolid .....	7.781,25	4.106,25	11.887,50
Vizcaya .....	49.910,65	5.020,64	54.931,29
Zamora .....	3.232,50	326,25	3.558,75
Zaragoza .....	34.361,25	14.745	49.106,25
<b>TOTALES .....</b>	<b>1.150.980,70</b>	<b>757.705,67</b>	<b>1.908.686,37</b>

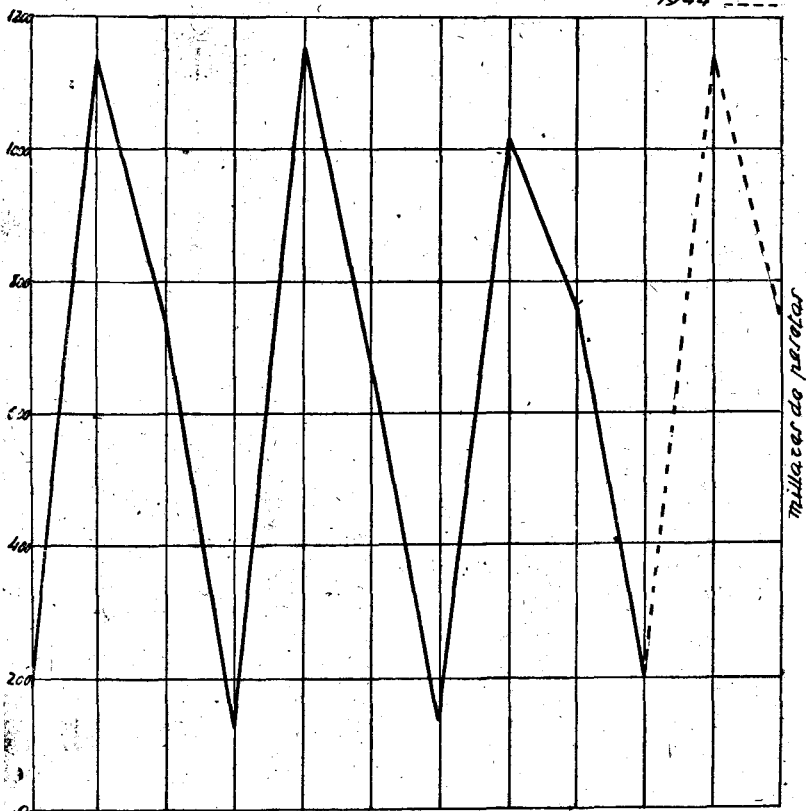


Seguro de

MATERNIDAD

Recaudación

Año 1943 —  
" 1944 - - -



Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Sept. Octub. Novbre. Diciembre Enero Febrero

Millones de pesos

CUADRO NÚM. 8

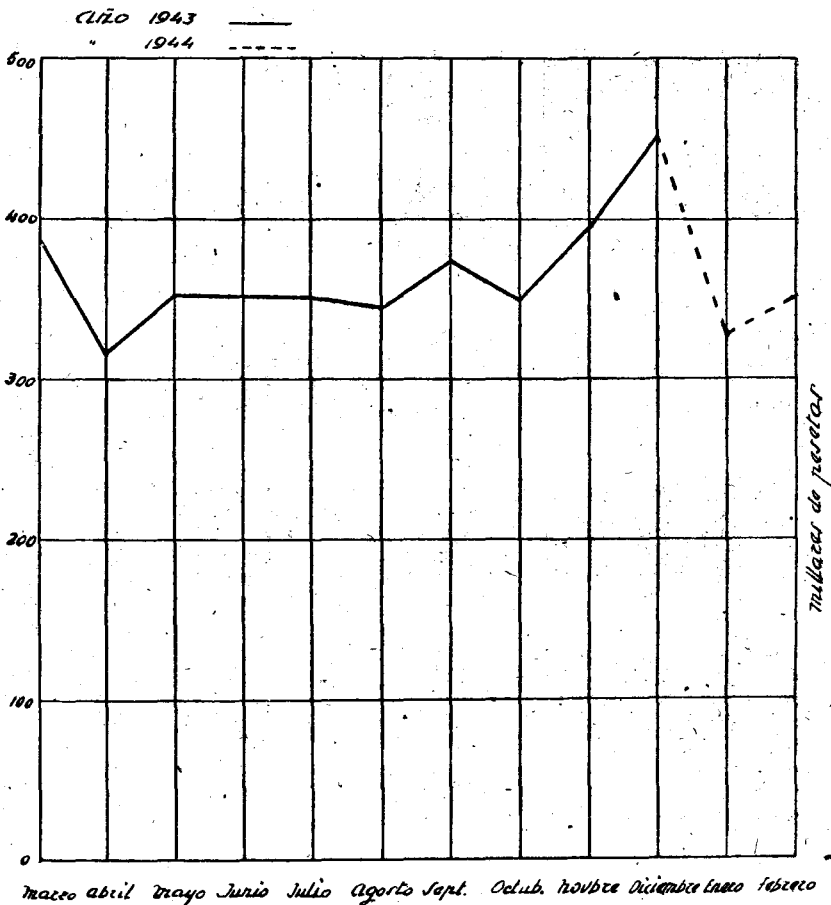
SEGURO DE MATERNIDAD.-Febrero 1944

DELEGACIONES	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Alava.....	745	1.065	1.810
Albacete.....	4.180	832,50	5.012,50
Alicante.....	30.890	21.835	52.725
Almería.....	1.075	845	1.920
Ávila.....	45	60	105
Badajoz.....	555	770	1.325
Baleares.....	13.782,50	10.512,50	24.295
Barcelona.....	86.425	106.609,50	193.034,50
Burgos.....	1.875	1.740	3.615
Cáceres.....	565	660	1.225
Cádiz.....	1.499	1.226,50	2.725,50
Castellón.....	14.225	9.175	23.400
Ceuta.....	180	45	225
Ciudad Real.....	370	80	450
Córdoba.....	3.397,50	3.882,50	7.280
Coruña (La).....	4.310	8.967,50	13.277,50
Cuenca.....	»	»	»
Gerona.....	4.630	8.422,50	13.052,50
Granada.....	2.710	895	3.605
Guadalajara.....	»	»	»
Guipúzcoa.....	11.477,50	13.405	24.882,50
Huelva.....	1.965	5.035	7.000
Huesca.....	»	»	»
Jaén.....	2.780	3.155	5.935
Las Palmas.....	5.061,25	2.286,25	7.347,50
León.....	440	1.046	1.486
Lérida.....	640	840	1.480
Logroño.....	4.037,50	8.477,50	12.515
Lugo.....	1.625	2.420	4.045
Madrid.....	14.840	11.600	26.440
Málaga.....	2.967,50	3.447,50	6.415
Melilla.....	67,50	65	132,50
Murcia.....	11.942,50	15.885	27.827,50
Navarra.....	1.675	965	2.640
Orense.....	115	105	220
Oviedo.....	9.190	5.125	14.315
Palencia.....	1.415	1.400	2.815
Pontevedra.....	11.162,50	21.945	33.107,50
Salamanca.....	1.440	1.262,50	2.702,50
Santa Cruz de Tenerife...	3.650	3.622,50	7.272,50
Santander.....	4.730	7.093,75	11.823,75
Segovia.....	322,50	227,50	550
Sevilla.....	12.030	11.925	23.955
Soria.....	»	»	»
Tarragona.....	2.950	2.175	5.125
Teruel.....	230	495	725
Toledo.....	875	350	1.225
Valencia.....	23.905	27.789,45	51.694,45
Valladolid.....	4.033,50	2.997,50	7.031
Vizcaya.....	8.929,20	9.279,55	18.208,75
Zamora.....	295	180	475
Zaragoza.....	11.795	7.117,50	18.912,50
<b>TOTALES.....</b>	<b>328.045,45</b>	<b>349.341</b>	<b>677.386,45</b>



# Seguro de MATERNIDAD

Indemnizaciones a las aseguradas



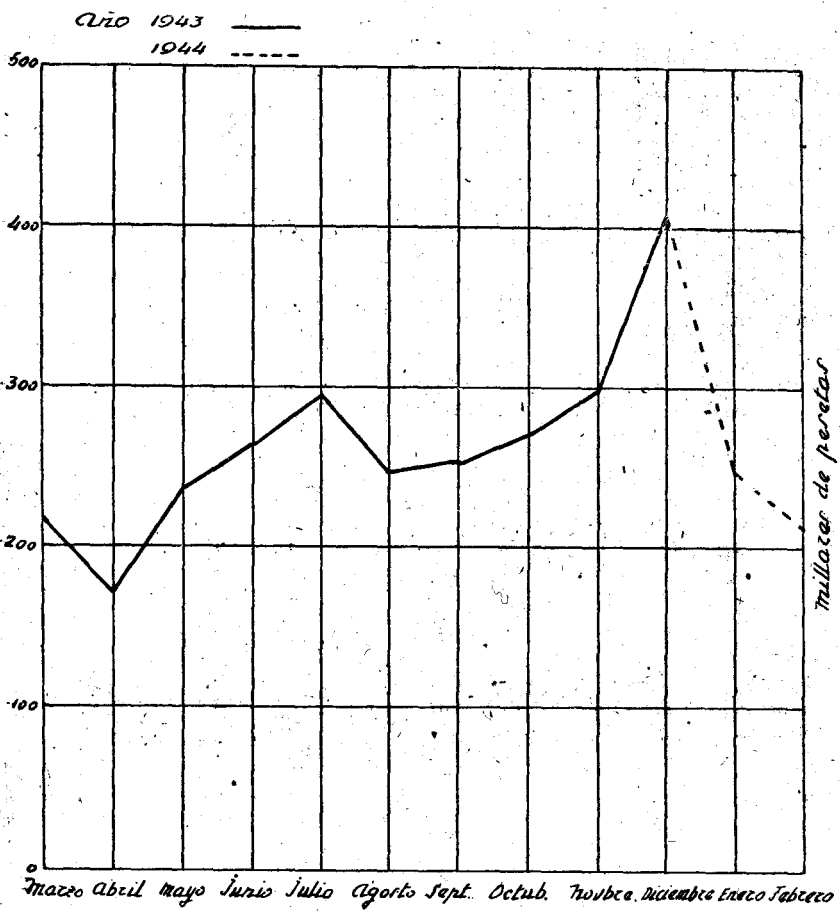


DELEGACIONES	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Alava.....	7.199,25	254,20	7.453,45
Albacete.....	622,50	270	892,50
Alicante.....	16.174,75	10.186,75	26.361,40
Almería.....	225	75	300
Ávila.....	33	»	33
Badajoz.....	463	627	1.090
Baleares.....	8.354,86	5.042,45	13.397,31
Barcelona.....	97.675,36	85.201,80	182.877,16
Burgos.....	3.324	1.512,65	4.836,65
Cáceres.....	140,25	266,25	406,50
Cádiz.....	816,65	277,50	1.094,15
Castellón.....	7.331,28	4.883,58	12.214,86
Ceuta.....	75	165	240
Ciudad Real.....	81	10,50	91,50
Córdoba.....	936,73	1.092	2.028,73
Coruña (La).....	1.010	5.101,25	6.111,25
Cuenca.....	»	»	»
Gerona.....	2.513,60	5.589,40	8.103
Granada.....	2.236,63	1.325,40	3.562,03
Guadalajara.....	»	»	»
Guipúzcoa.....	8.958,50	7.805,20	16.764
Huelva.....	338	466,50	804,50
Huesca.....	»	»	»
Jaén.....	2.134,50	1.369,60	3.504,10
Las Palmas.....	2.539,30	64,33	2.603,63
León.....	846,85	79,55	926,40
Lérida.....	495	118,50	613,50
Logroño.....	3.672,43	3.479,15	7.151,58
Lugo.....	610,90	262,50	873,40
Madrid.....	2.227,50	2.197	4.424,50
Málaga.....	3.688,85	1.803,50	5.492,35
Melilla.....	»	112,60	112,60
Murcia.....	7.171,25	4.145,40	11.316,65
Navarra.....	776,50	238,50	1.015
Orense.....	280	»	280
Oviedo.....	3.975,70	2.411,35	6.387,05
Palencia.....	508,70	150	658,70
Pontevedra.....	9.735,72	21.823,16	31.558,88
Salamanca.....	607,50	885	1.492,50
Santa Cruz de Tenerife.....	660	1.110,95	1.770,95
Santander.....	6.653,20	5.286,49	11.939,69
Segovia.....	60	359	419
Sevilla.....	7.906,60	10.666,62	18.573,22
Soria.....	60	»	60
Tarragona.....	1.759,33	1.555,50	3.314,83
Teruel.....	30	90	120
Toledo.....	919,18	160,50	1.079,68
Valencia.....	17.456,22	15.018,69	32.474,91
Valladolid.....	4.495,72	967,50	5.463,22
Vizcaya.....	3.135,10	4.201,20	7.336,30
Zamora.....	87	280	367
Zaragoza.....	9.431,09	5.440,64	14.871,73
<b>TOTALES.....</b>	<b>250.433,80</b>	<b>214.429,56</b>	<b>464.863,36</b>



# Seguro de MATERNIDAD

Prestaciones sanitarias

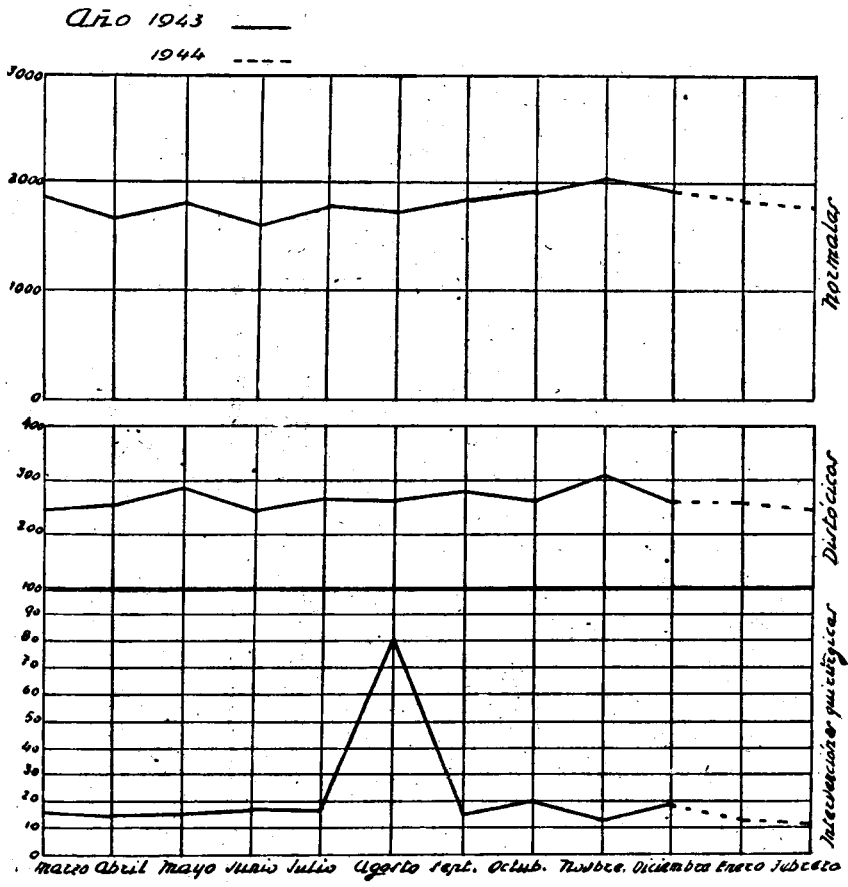


DELEGACIONES	NORMALES			DISTÓCICOS			INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior	Mes actual.	Total.
Alava.....	6	5	11	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	14	9	23	»	2	2	»	»	»
Alicante.....	142	137	279	22	14	36	»	2	2
Almería.....	3	2	5	»	»	»	»	»	»
Avila.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	5	3	8	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	39	36	75	7	10	17	2	5	7
Barcelona.....	468	466	934	43	47	90	3	1	4
Burgos.....	13	12	25	1	1	2	»	»	»
Cáceres.....	1	2	3	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	9	7	16	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	57	46	103	20	12	32	1	»	1
Ceuta.....	2	»	2	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	2	1	3	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	17	23	40	1	4	5	»	»	»
Coruña (La).....	48	39	87	3	2	5	»	»	»
Cuenca.....	1	1	2	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	32	24	56	11	17	28	1	»	1
Granada.....	6	7	13	»	2	2	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	38	52	90	18	15	33	»	»	»
Huelva.....	19	9	28	2	2	4	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»
Jaén.....	16	16	32	1	2	3	»	»	»
Las Palmas.....	25	18	43	4	»	4	»	»	»
León.....	1	4	5	1	»	1	»	»	»
Lérida.....	4	2	6	3	»	3	»	»	»
Logroño.....	40	34	74	7	6	13	»	»	»
Lugo.....	11	8	19	»	1	1	»	»	»
Madrid.....	71	88	159	3	1	4	»	»	»
Málaga.....	23	27	50	3	6	9	»	»	»
Melilla.....	»	2	2	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	145	129	274	11	11	22	2	»	2
Navarra.....	5	2	7	3	»	3	»	»	»
Orense.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	34	28	62	4	1	5	»	»	»
Palencia.....	7	11	18	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	107	114	221	11	11	22	»	»	»
Salamanca.....	5	11	16	»	3	3	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife.....	13	13	26	3	2	5	»	»	»
Santander.....	31	34	65	3	6	9	»	»	»
Segovia.....	4	»	4	»	1	1	»	»	»
Sevilla.....	110	120	230	6	19	25	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	15	17	32	2	1	3	2	2	4
Teruel.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	3	1	4	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	97	100	197	50	38	88	1	»	1
Valladolid.....	28	22	50	5	1	6	»	»	»
Vizcaya.....	60	34	94	7	9	16	»	»	»
Zamora.....	2	2	4	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	53	45	98	4	1	5	1	1	2
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.835</b>	<b>1.763</b>	<b>3.598</b>	<b>259</b>	<b>249</b>	<b>508</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>24</b>



# Seguro de MATERNIDAD

## Partos ocurridos



Resoluciones de la Dirección General de Previsión. AFILIACIÓN POSTERIOR A 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1939.— No habiéndose cumplido el período de carencia previsto en el apartado 2.º, letra b), del artículo 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, no procede la concesión del Subsidio hasta tanto que el interesado lo tenga cubierto.—(*Resolución de 4 de enero de 1944.*)

NO AFILIADO AL RETIRO OBRERO Y AFILIADO AL SUBSIDIO DE VEJEZ DESPUÉS DE CUMPLIDA LA EDAD DE SESENTA Y CINCO AÑOS.— Siendo nula la afiliación realizada por haber sido efectuada en contra de lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, es visto no reúne ninguna de las condiciones que, para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen, establece el art. 7.º de la citada Orden.— (*Resolución de 4 de enero de 1944.*)

SUSTITUTO DE UN PEATÓN DE CORREOS: APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 1939.— Resulta del expediente que el reclamante no ha figurado afiliado al Régimen de Retiro obrero, ni justificó haber sido trabajador habitual por cuenta ajena durante cinco años después de la implantación de aquél y antes del cumplimiento de los sesenta y cinco de edad, apareciendo asimismo que los servicios prestados por dicho interesado no fueron los de peatón de Correos, dependiente de la Dirección General, sino como sustituto del que tenía la plaza en propiedad.

Siendo esta sustitución oficiosa, no autorizada oficialmente, no pueden traspasarse al sustituto oficioso los beneficios que el titular percibirá por su cualidad de tal, máxime cuando no se trata de un servicio por cuenta ajena, sino de un servicio público desempeñado ilegalmente; por todo lo cual, no concurre en dicho actor la condición, a que se refiere el inciso a), del caso B, del art. 1.º de la Orden de 6 de octubre de 1939.—(*Resolución de 4 de enero de 1944.*)

SOLICITANTE POR INVALIDEZ.— El reclamante solicitó el Subsidio de Vejez por causa de invalidez, acompañando, como elemento probatorio, un certificado médico.

Del informe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Previsión aparece que el solicitante no está afecto de la incapacidad permanente y total que exige el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940.

Procede denegarle el Subsidio, al que podrá aspirar al cumplir los sesenta y cinco años de edad, mediante la presentación de una nueva solicitud.—(*Resolución de 4 de enero de 1944.*)

CENSO: PENSIÓN DE UN AYUNTAMIENTO.— En la declaración jurada que se formuló, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 12 de enero de 1942, se hizo constar que el solicitante percibía mensualmente 90 pesetas del Ayuntamiento de San Sebastián, como pensión, en concepto de viuda de un guarda rural.

Esta pensión es incompatible con la del Subsidio de Vejez, según previene el art. 1.º, núm. 5, de la antes citada Orden, por lo que no

procede conceder la pensión de vejez establecida en el Decreto de 10 de febrero de 1943.—(*Resolución de 7 de enero de 1944.*)

AFILIACIÓN AL RETIRO OBRERO DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO LA EDAD DE SESENTA Y CINCO AÑOS.—El reclamante, que nació el 29 de febrero de 1860, fué afiliado al Régimen de Retiro Obrero en 31 de diciembre de 1928, o sea después de haber alcanzado la edad de sesenta y cinco años.

Por lo expuesto, y siendo nula la afiliación realizada después del cumplimiento de los sesenta y cinco años, es visto no reúne el recurrente ninguna de las condiciones que, para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen, establece el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940.—(*Resolución de 9 de febrero de 1944.*)

APLICACIÓN DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LOS APARTADOS a) Y b) DEL ART. 8.º DE LA ORDEN DE 2 DE FEBRERO DE 1940.—Según aparece del informe de la Inspección Provincial del Trabajo, el recurrente posee caballerías, ganado lanar y fincas rústicas y urbanas, satisfaciendo al Tesoro la cantidad de 169,30 pesetas por el concepto de Rústica y Pecuaria y la de 26,02 por el de Urbana.

Por todo lo cual, es visto se encuentra comprendido en las exclusiones señaladas en los apartados a) y b) del art. 8.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, debiendo ser desestimado el recurso interpuesto.—(*Resolución de 9 de febrero de 1944.*)

NO AFILIADO A LOS RÉGIMENES DE RETIRO OBRERO NI DE SUBSIDIO DE VEJEZ, HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD CON FECHA POSTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939.—El recurrente no reúne ninguna de las condiciones que, para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen de Subsidio de Vejez, establece el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, comprendiéndole además la exclusión señalada en el apartado a) del art. 4.º de la de 6 de octubre de 1939.—(*Resolución de 9 de febrero de 1944.*)

RECURSO INTERPUESTO FUERA DE PLAZO.—La resolución recurrida fué notificada al interesado en 7 de mayo del pasado año, y se interpuso el recurso por medio de escrito, que tuvo entrada en la Delegación el 25 de agosto último, o sea después de haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el art. 28 de la Orden de 2 de febrero de 1940.

Por lo expuesto, y sin entrar en el fondo de la cuestión, es procedente la desestimación del indicado recurso.—(*Resolución de 9 de febrero de 1944.*)

Seguros



Libres

**Datos de aplicación.**

Durante el actual mes de marzo se tramitaron por Dotes canceladas, siniestros, rescisiones, etc., 761 expedientes, por un importe total de 138.387,36 pesetas.

En el citado mes se contrataron 7 rentas inmediatas, por un valor de 130.610,66 pesetas.

**Constitución de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.**

En vigor el nuevo Reglamento por el que deben regirse las Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, se seguirán, en el trámite y formalidades precisas a su organización, las normas siguientes:

Para que tenga carácter oficial la constitución de Mutualidades y Cotos Escolares, se exigirá:

a) Un acta levantada por el Maestro-Director de la Mutualidad o el Coto, en la que conste el acuerdo de constituir estas instituciones y en la que reseñe sucintamente las gestiones llevadas a cabo para su funcionamiento, así como el concurso que a la obra han podido prestar las autoridades o los particulares, mediante concesión de terreno, en el caso de que se trate de la constitución de un Coto de tipo frutícola, pascícola o forestal;

b) Un reglamento de la Mutualidad o Coto;

c) Los documentos citados debe remitirlos el Maestro-Director de la institución, por triplicado, al Inspector-Jefe de Primera enseñanza, quien cuidará de pasarlos, con su aprobación, a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión;

d) Una vez en su poder esos documentos, remitirá las copias al Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares, con el fin de que la Comisión, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el art. 4.º del Reglamento de 2 de febrero último, pueda proceder a la aprobación y su inscripción en el Registro especial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, y, una vez aprobados, se devolverá un ejemplar a la Delegación provincial del I. N. P., para que lo transmita a la Escuela correspondiente;

e) Simultáneamente, deberá la Delegación del I. N. P. remitir copia del Reglamento aprobado, y del acta de iniciación de la creación de la Mutualidad y Coto, al Gobierno civil de la provincia, para que quede en dicho Gobierno constancia de la constitución y aprobación de tal institución escolar.

**Estadística.**

En el presente BOLETÍN se publican 12 cuadros estadísticos, cuya exposición es la siguiente:

Número 1. Comprende los ingresos en las distintas Ramas de los Seguros Libres en el mes de enero de 1944, distribuidos por Delegaciones provinciales, siendo la de mayor recaudación la de Madrid, con 142.003,60 pesetas.

Número 2. Distribuye geográficamente, por Delegaciones, los pagos de Seguros Libres en enero de 1944, correspondiendo también a Madrid la cifra mayor de 75.361,68 pesetas.

Número 3. En él se detallan, por meses, los ingresos verificados en cada una de las Ramas de los Seguros Libres en el año 1943, siendo el mes en que mayor recaudación se obtuvo el de agosto.

Número 4. Desglosa los ingresos de la Rama de Pensión en 1943, en cada uno de los conceptos que integran ésta. La mayor recaudación correspondió a las Rentas inmediatas, con 4.778.667,27 pesetas. Y el mes en que mayores ingresos hubo fué el de agosto, con 710.741,34 pesetas.

Número 5. También desdobra en dos conceptos la recaudación de la Rama Dotal Infantil en 1943, siendo el mes de mayor recaudación el de octubre, con 195.492,17 pesetas.

Número 6. Expresa los ingresos de la Rama de Mejoras en 1943, distribuidos por meses, siendo el mes de mayor recaudación el de enero, con 4.977,89 pesetas.

Número 7. Indica los ingresos de la Mutualidad de la Previsión en el año último, clasificados por meses y conceptos. El mes de mayor ingreso fué el de diciembre, con 492.352,58 pesetas.

Número 8. Es el detalle, por Ramas y meses, de los pagos verificados en 1943. La Rama de mayores pagos fué la de Pensión, con 2.185.381,27 pesetas, y el mes, el de octubre, con 424.312,89 pesetas.

Número 9. Consigna los pagos, por conceptos y meses, de la Rama de Pensión en 1943. La mayor cantidad pagada se alcanzó en julio, con 230.522,27 pesetas.

Número 10. Desdobra, por meses y conceptos de pago, los de la Rama Dotal en 1943. En el mes de abril se abonaron 162.198,96 pesetas, más que en ningún otro mes del año.

Número 11. Igual que los anteriores, desdobra los pagos de 1943, por conceptos y meses, de la Rama de Mejoras. El mes de mayor cantidad de pagos fué el de marzo, con 13.533,09 pesetas.

Número 12. En este cuadro, correspondiente a la Mutualidad de la Previsión, se observa la distribución mensual, por conceptos de pagos, de las cantidades satisfechas en 1943. El mes en que mayor cantidad se pagó fué el de marzo, con 56.358,43 pesetas.

También se publica un gráfico, en el que, por Ramas, se comparan sus ingresos y pagos en 1943, así como las sumas totales, por ambos conceptos, de todos los Seguros Libres en el mencionado año.



CUADRO NÚM. 1.

*Cuadro estadístico de los ingresos realizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de enero de 1944.*

DELEGACIONES	PENSIONES			Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	Amortización de préstamos.	TOTALES
	Obligatoria.	Diferidas.	Inmediatas.					
Alava.....	327,58	361,70	»	4.909,22	17	»	»	5.615,50
Albacete.....	41,60	»	»	-100	»	»	»	141,60
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	58,50	»	171,20	»	»	»	229,70
Asturias.....	1.891,87	27	»	9.130,45	»	»	»	11.049,32
Avila.....	»	»	»	791,80	12	»	»	803,80
Badajoz.....	1.786,36	182,25	»	922,95	64,90	»	»	2.956,46
Barcelona.....	1.041,67	43.476,60	»	368,50	35	»	»	44.921,77
Burgos.....	84	36	»	252,30	»	»	»	372,30
Cáceres.....	178,01	417	»	2.438,24	51	1.915,91	»	5.000,16
Cádiz.....	197,86	»	»	20	»	»	»	217,86
Castellón.....	72	»	»	789,50	4	»	796,69	1.662,19
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	45	»	190	»	»	»	235
Córdoba.....	»	»	»	362,80	»	»	»	362,80
Coruña (La).....	402,64	»	»	365	»	»	»	767,64
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	15	60	»	»	75
Granada.....	1.391,54	103	»	2.164,15	»	»	347,35	4.006,04
Guadalajara.....	»	15	»	213,55	»	»	»	228,55
Guipúzcoa.....	20	»	»	»	114,38	87,50	»	221,88
Huelva.....	»	»	»	160	10	»	»	170
Huesca.....	108	»	»	907,45	»	»	»	1.015,45
Jaén.....	146	1.050	»	370	61	»	»	1.627
León.....	1.213,60	631	»	4.769,50	10,50	»	»	6.624,60
Lérida.....	413,52	32	»	62	»	»	»	507,52
Logroño.....	221,64	87,75	»	2.137,95	15	»	»	2.462,34
Lugo.....	»	»	»	870	»	»	»	870
Madrid.....	16.507,85	16.961,99	38.612,73	19.014,06	10	47.243,84	3.653,13	142.003,60
Málaga.....	710,38	»	»	125	»	»	»	835,38
Melilla.....	48,66	»	»	»	»	»	»	48,66
Murcia.....	228,83	»	»	252	»	»	»	480,83
Orense.....	»	»	»	572,80	»	»	»	572,80
Palencia.....	»	10	»	2.546,70	454,83	»	»	3.011,53
Palma de Mallorca.....	121,20	»	»	155	11	»	»	287,20
Palmas (Las).....	76,44	10	»	3.889,50	»	»	»	3.975,94
Pamplona.....	794,32	»	»	150	»	»	»	944,32
Salamanca.....	293,91	266,74	»	1.951	50	»	»	2.561,65
Santander.....	616,51	250	»	341,80	5	»	»	1.213,31
S.ta Cruz Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	83	»	3.962,55	»	»	»	4.045,55
Sevilla.....	32	11	»	1,106	26,80	»	»	1.175,80
Soria.....	»	»	»	239,20	2	»	»	241,20
Tarragona.....	604,60	»	»	2.520,85	»	»	»	3.125,45
Teruel.....	192	»	»	1.270,25	50	»	»	1.512,25
Toledo.....	146,64	123,76	»	738	»	»	»	1.008,40
Valencia.....	2.196,39	689	»	4.850	»	»	»	7.735,39
Valladolid.....	»	179	»	591	62	»	»	832
Vigo-Pontevedra.....	860,60	87	»	6.915	7	»	»	7.869,60
Vizcaya.....	3.201,56	3	»	99,40	»	»	»	3.303,96
Zamora.....	160	188	»	1.094,75	22	»	»	1.464,75
Zaragoza.....	2.637,06	1.314,15	»	13.485,42	333,70	»	»	17.770,33
Adm. ción Central.....	»	4.000	»	48	»	14.528,46	»	18.576,46
<b>TOTALES...</b>	<b>38.966,84</b>	<b>70.699,44</b>	<b>38.612,73</b>	<b>98.399,84</b>	<b>1.489,11</b>	<b>63.775,71</b>	<b>4.797,17</b>	<b>316.740,84</b>

CUADRO NÚM. 2.

*Cuadro estadístico de los pagos realizados, en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de enero de 1944.*

DELEGACIONES	Pensión.	Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	TOTALES
Alava.....	5.087,91	1.946,99	57,60	422,64	7.515,14
Albacete.....	270,30	246,97	»	»	517,27
Alicante.....	»	»	»	»	»
Almería.....	120,41	85,24	»	170,16	375,81
Asturias.....	2.804,34	805,44	»	984,87	4.594,65
Ávila.....	84,16	627,26	»	»	711,42
Badajoz.....	462,72	1.156,05	»	»	1.618,77
Barcelona.....	24.302,58	»	11,90	431,78	24.746,26
Burgos.....	173,81	711,94	»	667,28	1.553,03
Cáceres.....	1.130,30	»	37,40	991,37	2.159,07
Cádiz.....	»	»	»	237,50	237,50
Castellón.....	329,45	18,62	»	129,23	477,30
Ceuta.....	»	253,82	»	»	253,82
Ciudad Real.....	53,02	188,65	»	»	241,67
Córdoba.....	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	3.258,67	770,55	86,43	132,72	4.248,37
Cuenca.....	»	»	»	»	»
Gerona.....	198,49	»	»	»	198,49
Granada.....	75	1.849,95	»	755,13	2.680,08
Guadalajara.....	307,16	93,83	»	»	400,99
Guipúzcoa.....	4.729,58	»	179,53	684,16	5.593,27
Huelva.....	»	76	»	368,20	444,20
Huesca.....	155,40	1.863,82	»	»	2.019,22
Jaén.....	100	674	»	224,08	998,08
León.....	3.383,75	3.410,11	30,59	308,50	7.132,95
Lérida.....	166,66	196,19	»	118,12	480,97
Logroño.....	»	1.223,59	»	»	1.223,59
Lugo.....	910,85	»	»	»	910,85
Madrid.....	53.009,58	8.175,33	»	14.176,77	75.361,68
Málaga.....	1.716,45	»	2,98	49,42	1.768,85
Melilla.....	229,04	»	»	136,78	365,82
Murcia.....	152,65	»	»	186,75	339,40
Orense.....	199,64	164,67	»	116,44	480,75
Palencia.....	1.533,48	1.157,72	2.762,66	»	5.453,86
Palma de Mallorca.....	315,20	»	46,32	»	361,52
Palmas (Las).....	91,23	74,72	»	253,66	419,61
Pamplona.....	407,86	611,59	»	»	1.019,45
Salamanca.....	1.050,48	»	»	362,31	1.412,79
Santander.....	21.412,28	1.186,06	142,98	693,68	23.435
Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	540,72	»	»	540,72
Sevilla.....	1.633,03	248,69	»	235,10	2.136,82
Soria.....	»	327,88	»	»	327,88
Tarragona.....	166,66	»	»	»	166,66
Teruel.....	157,84	2.768,92	»	»	2.926,76
Toledo.....	502,50	1.001,84	»	197,27	1.701,61
Valencia.....	2.441,83	2.072,80	»	1.151,74	5.666,37
Valladolid.....	1.687,17	1.079,05	»	278,71	3.044,93
Vigo-Pontevedra.....	784,25	»	»	108,10	892,35
Vizcaya.....	872,39	122,58	»	»	994,97
Zamora.....	447,80	997,29	22,54	»	1.467,63
Záragoza.....	12.600,51	6.415,47	193,30	1.223,89	20.433,17
Administración Central.....	»	»	»	25.997,85	25.997,85
<b>TOTALES.....</b>	<b>149.516,43</b>	<b>43.144,35</b>	<b>3.574,23</b>	<b>51.864,21</b>	<b>248.099,22</b>

CUADRO NÚM. 3.

*Detalle de los ingresos verificados en las distintas ramas de Seguros Libres durante el año 1943.*

MESES	Pensión.	Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	Amortización de préstamos	Totales.
Enero .....	161.914,82	146.771,05	4.977,89	139.041,22	6,57	452.711,35
Febrero.....	490.198,03	95.603,18	2.878,36	192.185,78	1.694,12	782.559,47
Marzo.....	454.641,54	113.019,22	4.198,83	238.597,90	398,57	810.856,06
Abril.....	416.285,95	109.714,34	3.684,61	206.156,31	19,21	735.860,42
Mayo.....	651.137,67	93.871,36	2.765,05	300.247,73	41,46	1.048.063,27
Junio.....	238.083,38	93.239,40	2.756,06	279.065,54	19,21	613.183,59
Julio.....	628.307,49	143.811,97	3.870,11	288.072,65	12,89	1.044.075,11
Agosto.....	710.741,34	93.013,58	3.895,34	246.405,88	6,57	1.054.062,71
Septiembre.....	352.342,27	93.885,56	2.931,79	258.730,11	12,64	707.902,37
Octubre.....	614.040,80	195.492,17	4.108,50	239.739,85	19,46	1.053.400,78
Noviembre.....	613.520,79	104.802,76	3.388,45	93.809,88	5,91	815.527,79
Diciembre.....	244.701,52	169.740,48	3.471,96	492.352,58	326,14	910.592,68
25 por 100 de la gestión conjunta en Guipúzcoa.....	240.252,53	60.824,36	»	»	»	301.076,89
<b>TOTALES....</b>	<b>5.816.167,93</b>	<b>1.513.789,43</b>	<b>42.926,95</b>	<b>2.954.425,43</b>	<b>2.562,75</b>	<b>10.329.872,49</b>

CUADRO NÚM. 4.

*Detalle de los ingresos verificados en la Rama de Pensión durante el año 1943.*

MESES	Imposiciones para rentas inmediatas.	Imposiciones para rentas diferidas.	Imposiciones por rentas obligatorias: Enseñanza privada.	Transferencias.	Devolución: Pagos indebidos.	Totales.
Enero.....	74.935,58	86.923,63	»	»	55,41	161.914,62
Febrero.....	455.918,46	32.989,08	»	1.280,49	10	490.198,03
Marzo.....	384.487,84	70.153,70	»	»	»	454.641,54
Abril.....	364.478,79	41.991,34	»	8.839,96	975,86	416.285,95
Mayo.....	612.309,37	38.132,29	»	»	696,01	651.137,67
Junio.....	193.751,22	44.324,62	»	»	7,54	238.083,38
Julio.....	576.957,47	51.319,61	»	»	30,41	628.307,49
Agosto.....	655.616,03	55.125,31	»	»	»	710.741,34
Septiembre.....	300.228,07	52.114,20	»	»	»	352.342,27
Octubre.....	559.393,97	50.942,07	3.679,76	»	25	614.040,80
Noviembre.....	532.709,57	54.547,27	26.263,95	»	»	613.520,79
Diciembre.....	67.880,90	115.459,48	61.361,14	»	»	244.701,52
25 por 100 de la gestión conjunta en Guipúzcoa.....	»	240.252,53	»	»	»	240.252,53
<b>TOTALES....</b>	<b>4.778.667,27</b>	<b>934.275,13</b>	<b>91.304,85</b>	<b>10.120,45</b>	<b>1.800,23</b>	<b>5.816.167,93</b>

CUADRO NÚM. 5.

*Detalle de los ingresos verificados en la Rama Dotal durante el año 1943.*

MESES	Imposiciones de Dote.	Devolución de pagos indebidos.	Totales.
Enero .....	146.170,95	600,10	146.771,05
Febrero .....	95.601,96	1,22	95.603,18
Marzo .....	113.019,22	»	113.019,22
Abril .....	109.708,34	6	109.714,34
Mayo .....	93.836,50	34,86	93.871,36
Junio .....	93.231,53	7,87	93.239,40
Julio .....	142.543,85	1.268,12	143.811,97
Agosto .....	92.996,90	16,78	93.013,58
Septiembre .....	93.866,64	18,92	93.885,56
Octubre .....	195.492,17	»	195.492,17
Noviembre .....	104.777,76	25	104.802,76
Diciembre .....	169.715,48	25	169.740,48
25 por 100 de la gestión conjunta en Guipúzcoa .....	60.824,36	»	60.824,36
TOTALES.....	1.511.785,56	2.003,87	1.513.779,43

CUADRO NÚM. 6.

*Detalle de los ingresos verificados en la Rama de Mejoras durante el año 1943.*

MESES	Imposiciones de Mejoras.	Devolución de pagos indebidos.	Totales.
Enero .....	4.977,89	»	4.977,89
Febrero .....	2.878,36	»	2.878,36
Marzo .....	4.198,83	»	4.198,83
Abril .....	3.684,61	»	3.684,61
Mayo .....	2.765,05	»	2.765,05
Junio .....	2.756,06	»	2.756,06
Julio .....	3.870,11	»	3.870,11
Agosto .....	3.895,34	»	3.895,34
Septiembre .....	2.931,79	»	2.931,79
Octubre .....	4.108,50	»	4.108,50
Noviembre .....	3.337,06	51,39	3.388,45
Diciembre .....	3.471,96	»	3.471,96
TOTALES.....	42.875,56	51,39	42.926,95

CUADRO NÚM. 7.

*Detalle de los ingresos verificados en la Mutualidad de la Previsión durante el año 1943.*

MESES	PRIMAS		Devolución de pagos indebidos.	Totales.
	Únicas.	Fijas.		
Enero.....	11.842,58	127.198,64	»	139.041,22
Febrero.....	80.361,18	111.824,60	»	192.185,78
Marzo.....	101.725,85	136.852,74	19,31	238.597,90
Abril.....	91.548,93	114.607,38	»	206.156,31
Mayo.....	151.064,25	149.183,48	»	300.247,73
Junio.....	141.264,27	137.821,27	»	279.085,54
Julio.....	89.349,52	178.723,13	»	268.072,65
Agosto.....	106.262,39	140.143,49	»	246.405,88
Septiembre.....	100.980,75	157.749,36	»	258.730,11
Octubre.....	62.953,09	176.786,76	»	239.739,85
Noviembre.....	73.670,48	20.139,40	»	93.809,88
Diciembre.....	230.890,32	261.462,26	»	492.352,58
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.241.913,61</b>	<b>1.712.492,51</b>	<b>19,31</b>	<b>2.954.425,43</b>

CUADRO NÚM. 8.

*Detalle de los pagos verificados en las distintas ramas de Seguros Libres durante el año 1943.*

MESES	Pensiones.	Dotes.	Mejoras.	Mutualidad.	Totales.
Enero.....	171.416,67	91.532,89	5.490,31	37.245,48	305.685,35
Febrero.....	215.958,70	104.655,21	6.696,34	40.938,88	200.972,64
Marzo.....	144.604,60	120.508,43	13.533,59	56.358,43	335.005,05
Abril.....	186.343,78	162.198,96	4.389,17	37.655,99	390.787,90
Mayo.....	137.239,46	150.509,43	5.683,01	43.140,48	336.572,38
Junio.....	158.350,98	131.737,34	3.800,52	34.213,46	328.102,30
Julio.....	230.522,27	125.497,25	6.159,18	49.856,62	412.035,32
Agosto.....	227.776,70	100.855,59	5.334,22	41.595,79	375.592,30
Septiembre.....	150.003,82	94.539,86	5.361,59	35.964,66	285.869,93
Octubre.....	225.743,15	144.028,24	4.153,96	50.387,54	424.312,89
Noviembre.....	150.248,75	88.911,84	2.483,98	44.872,14	286.516,71
Diciembre.....	187.172,39	99.362,58	3.498,51	41.882,83	331.916,31
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.185.381,27</b>	<b>1.414.567,62</b>	<b>66.584,38</b>	<b>514.112,30</b>	<b>4.180.645,57</b>

CUADRO NÚM. 9.

*Detalle de los pagos verificados en la Rama de Pensión durante el año 1943.*

MESES	Pensiones.	Siniestros.	Rescisiones.	Transferencias.	Devolución de cantidades en tramitación.	Totales.
Enero .....	147.994,62	10.122,08	13.054,82	»	245,15	171.416,67
Febrero .....	176.915,46	21.398,43	8.877,84	8.498,60	268,37	215.958,70
Marzo .....	108.143,24	21.660,35	14.461,55	»	339,46	144.604,60
Abril .....	165.663,81	10.151,10	7.939,39	1.280,49	1.308,99	186.343,78
Mayo .....	114.822,97	11.649,75	9.639,85	»	1.126,79	137.239,46
Junio .....	137.190,76	10.989	8.337,42	»	1.833,80	158.350,98
Julio .....	198.731,95	17.274,75	13.589,34	»	926,23	230.522,27
Agosto .....	205.869,78	7.563,50	14.202,73	»	140,69	227.776,70
Septiembre.....	129.257,96	10.788,06	7.605,39	»	2.352,41	150.003,82
Octubre .....	182.261,75	21.461,68	10.275,82	»	11.743,90	225.743,15
Noviembre.....	136.871,28	7.551,73	5.788,69	»	37,05	150.248,75
Diciembre.....	169.524,56	6.321,70	9.773,83	1.513,50	38,80	187.172,39
<b>TOTALES...</b>	<b>1.873.248,14</b>	<b>156.932,23</b>	<b>123.546,67</b>	<b>11.292,59</b>	<b>20.361,64</b>	<b>2.185.381,27</b>

CUADRO NÚM. 10.

*Detalle de los pagos verificados en la Rama Dotal durante el año 1943.*

MESES	Dotés.	Siniestros.	Rescisiones.	Transferencias.	Devolución de cantidades en tramitación.	Totales.
Enero .....	56.835,10	2.598,15	30.526,77	3,22	1.569,65	91.532,89
Febrero .....	59.514,38	7.519,58	35.041,12	345,70	2.234,43	104.655,21
Marzo .....	79.739,24	1.925,83	36.686,26	»	2.157,10	120.508,43
Abril .....	106.933,72	3.778,59	47.395,81	268,35	4.022,49	162.198,96
Mayo .....	96.880,16	4.535,21	46.186,44	»	2.907,62	150.509,43
Junio .....	82.558,56	5.063,67	37.882,88	24,86	6.207,37	131.737,34
Julio .....	88.254,99	1.872,87	32.336,99	942,99	2.089,41	125.497,25
Agosto .....	67.295,26	2.626,23	30.093,61	»	870,49	100.885,59
Septiembre.....	58.731,87	1.631,16	32.338,92	»	1.837,91	94.539,86
Octubre .....	84.118,16	2.310,72	26.477,20	»	31.122,16	144.028,24
Noviembre.....	53.996,98	1.680,10	32.364,92	»	869,84	88.911,84
Diciembre.....	66.896,96	2.784,40	28.813,87	»	867,35	99.362,58
<b>TOTALES...</b>	<b>901.755,38</b>	<b>38.326,51</b>	<b>416.144,79</b>	<b>1.585,12</b>	<b>56.755,82</b>	<b>1.414.567,62</b>

CUADRO NÚM. 11.

*Detalle de los pagos verificados en la Rama de Mejoras durante el año 1943.*

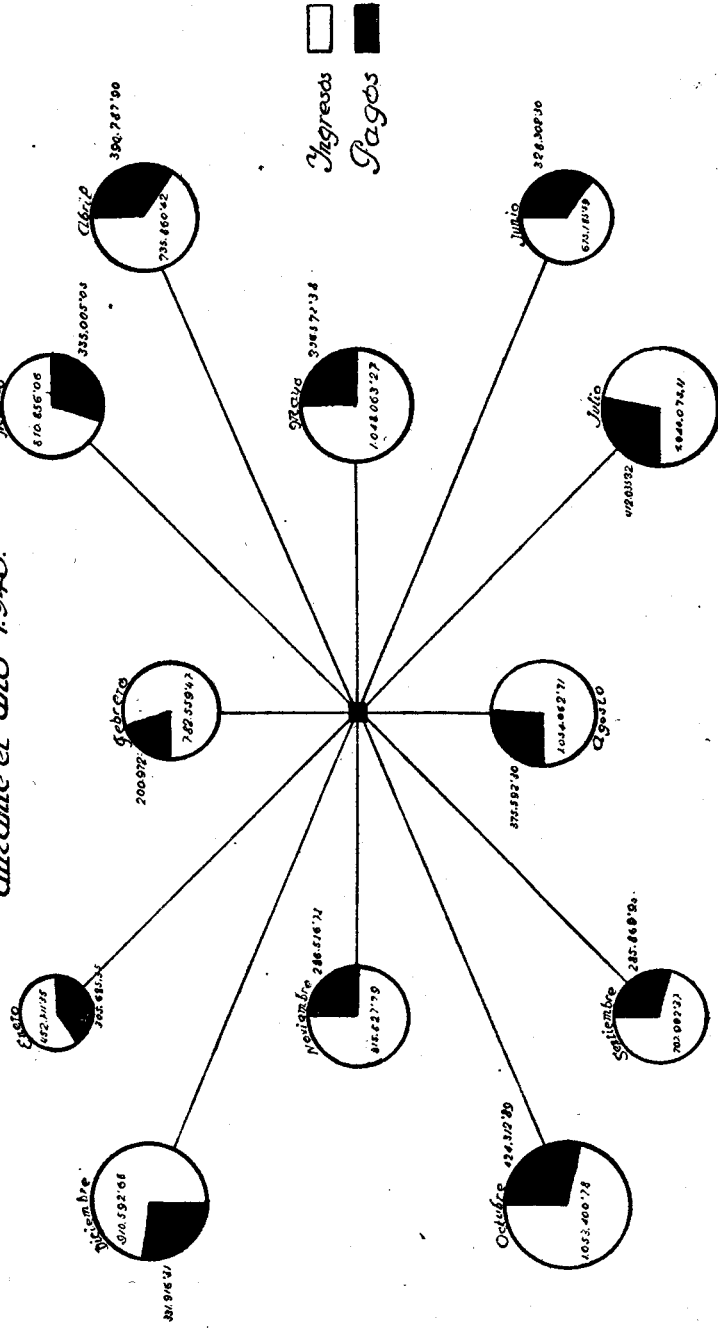
MESES						Devolución de cantidades en tramitación.	Totales.
	Vitalicias.	Temporales.	Capital-herencia.	Rescisiones.			
Enero .....	826,06	1.450,63	1.412,07	1.793,55	8	5.490,31	
Febrero .....	357,37	1.771,20	3.691,98	865,79	10	6.696,34	
Marzo .....	542,11	1.485,51	8.371,37	3.106,35	28,25	13.533,59	
Abril .....	584,85	1.521,36	1.036,31	1.170,65	76	4.389,17	
Mayo .....	806,62	1.305,11	2.219,28	1.322,85	29,15	5.683,01	
Junio .....	487,48	1.599,98	372,54	1.275,52	65	3.800,52	
Julio .....	445,82	1.355,84	4.304,38	30,84	22,30	6.159,18	
Agosto .....	616,30	2.060,86	1.653,50	965,56	38	5.334,22	
Septiembre .....	360,81	1.490,42	3.040,97	431,29	38,10	5.361,59	
Octubre .....	543,04	1.727,02	1.877,90	»	6	4.153,96	
Noviembre .....	406,44	1.234,48	639,83	203,23	»	2.483,98	
Diciembre .....	551,84	598,26	2.308,56	37,85	2	3.498,51	
<b>TOTALES....</b>	<b>6.528,74</b>	<b>17.600,67</b>	<b>30.928,69</b>	<b>11.203,48</b>	<b>322,80</b>	<b>66.584,38</b>	

CUADRO NÚM. 12.

*Detalle de los pagos verificados en la Mutualidad de la Previsión durante el año 1943.*

MESES	PENSIONES		RENTAS		Rescisiones.	Derechos reales.	Devolución de primas.	Totales.
	Personales.	Suplementarias.	Viudedad.	Orfandad.				
Enero .....	10.072,88	3.701,31	21.587,23	781,12	»	611,28	491,66	37.245,48
Febrero .....	9.961,93	3.638,86	21.443,37	752,38	4.875,42	»	266,92	40.938,88
Marzo .....	12.576,15	4.223,97	27.520,88	1.687,66	10.076,64	10,50	262,63	56.358,43
Abril .....	9.354,11	2.961,96	21.602,45	752,38	»	»	2.985,09	37.655,99
Mayo .....	12.464,33	4.286,90	24.296,82	752,38	1.146,80	»	193,25	43.140,48
Junio .....	10.192,11	3.300,01	19.676,77	752,38	»	»	292,19	34.213,46
Julio .....	12.304,27	4.124,11	30.119,42	752,38	1.909,47	646,97	»	49.856,62
Agosto .....	9.093,30	2.921,52	19.349,02	642,38	6.596,17	138,45	2.854,95	41.595,79
Septiembre .....	8.947,76	2.840,15	23.099,06	862,38	»	161,83	53,48	35.964,66
Octubre .....	15.137,63	5.252,82	27.752	819,93	867,31	133,74	424,11	50.387,54
Noviembre .....	10.090,91	3.360,41	22.147,89	752,38	680,59	239,11	7.600,85	44.872,14
Diciembre .....	12.237,45	5.023,35	23.621,75	752,38	244,40	3,50	»	41.882,83
<b>TOTALES.</b>	<b>132.432,83</b>	<b>45.635,37</b>	<b>282.216,66</b>	<b>10.060,13</b>	<b>26.396,80</b>	<b>1.945,38</b>	<b>15.425,13</b>	<b>514.112,30</b>

*Comparación de los ingresos y pagos verificadas en las distintas Ramas de Seguros Libres durante el año 1943.*





## SERVICIOS MEDICOS

**Casuística.**      **Dermatitis eczematosa profesional: Algunas consideraciones sobre un caso producido por la gasolina.** (*Doctores F. López de la Garma y J. M. Tomé Bona.*) — El interés tan complejo — y, por fortuna, cada día mejor apreciado — que encierran los problemas de la Dermatología profesional, obliga a analizar con detalle todas las enseñanzas que, en este sentido, se deduzcan de la práctica y a contrastar nuestras experiencias con las de cuantos en el mundo entero se ocupan, de un modo preferente o exclusivo, de esta rama tan frondosa de las enfermedades de la piel.

Por este motivo, con una insistente reiteración, nos hemos ocupado, en el decurso de los años, de temas de esta clase, intentando, no sin éxito, atraer hacia ellos la atención de los dermatólogos y médicos del Trabajo.

En este momento vamos a dar cuenta, en una breve nota clínica, de una observación que, en muy reciente fecha, hemos tenido ocasión de observar en el servicio de Dermatología de la Clínica del Trabajo. Este caso encierra matices dignos de consideración.

J. T. S., de treinta y un años, casado, de profesión mecánico y natural de Lináres, en la provincia de Jaén. Enviado por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.

*Antecedentes familiares y personales*, sin interés al propósito que nos ocupa. No ha padecido con anterioridad enfermedades cutáneas.

*Enfermedad actual:* El 25 de marzo de 1943 fué atendido por vez primera, en el botiquín de la fábrica, por una lesión eritematofisuraria localizada en ambas muñecas y dorso de manos, que fueron tratadas tópicamente, sin causar baja en el trabajo. Con esta terapéutica logró mejorías fugaces, pero nunca la desaparición completa de sus lesiones.

En aquella época llevaba tres meses empleado en una fábrica alemana de motores de aviación. Su tarea consistía en colocar las válvulas dentro de una fresa rectificadora, comprobar después su calibre y, por último, limpiarlas sucesivamente con gasolina y petróleo. Igualmente había de preparar con anterioridad una pasta de esmeril, que colocaba entre los dos discos del tambor de la fresa.

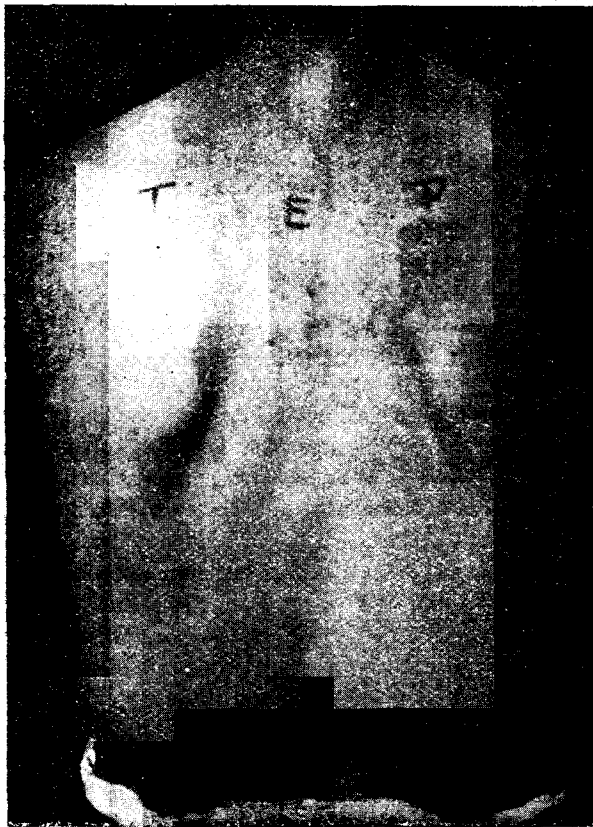
Después de varios meses de mejorías y agudizaciones, es evacuado a España y sometido, con menguado éxito, a diversos tratamientos.

El 28 de octubre de 1943 ingresa en la Consulta de Dermatología de la Clínica del Trabajo, donde es examinado por nosotros.

En aquella fecha presentaba una placa numular de eczema en el borde cubital de la mano derecha y parte inferior del antebrazo del mismo lado, de bordes perfectamente limitados, y una marcada progresión excéntrica; esta lesión, en estado subagudo, estaba, sobre todo en sus bordes más activos, impetiginizada secundariamente, tomando el

aspecto de un eczema costroso. En el dorso de la misma mano—y, de modo especial, entre los dedos pulgar e índice—había una placa de eczema subagudo, muy descamativa, análoga a otra que se comprobaba en la muñeca izquierda. La imperfección de las fotografías impide apreciar correctamente el aspecto clínico de este enfermo; pero, sin embargo, permite formarse una idea de conjunto de su morfología.

Sometido a las pruebas eczematógenas, con arreglo a la técnica ha-



bitual de todos conocida, y con los materiales empleados en su trabajo, se lograron los siguientes resultados:

Gasolina: + + +    Petróleo: +    Esmeril: —    Testigo: —

que se observan con bastante claridad en la fotografía adjunta.

La evidencia tan demostrativa de estas pruebas nos asombró por su claridad terminante. Sin género ninguno de duda, podían achacarse las lesiones padecidas por este enfermo, de un modo selectivo, a la gasolina, ya que, como decíamos a nuestros compañeros, al mostrarles los resultados obtenidos, la ligera positividad obtenida por la investigación

epicutánea del petróleo era debida seguramente a lo que en esta sustancia hay de gasolina.

La acción de una terapéutica dermatológica, correctamente orientada—pasta de Hodara con tumenol en las zonas de impetiginización secundaria y pasta de tumenol al 10 por 100 en las placas de eczema subagudo—ha hecho evolucionar rápidamente las lesiones, hasta el punto de que, a los veinte días de ser visto por vez primera, que es cuando redactamos esta nota, se encuentra a punto de ser dado de alta.

\* \* \*

El caso que motiva esta nota clínica presenta, como decíamos, matices dignos de consideración. En primer lugar, hemos de subrayar debidamente la poca frecuencia con que en la clínica deben presentarse las dermatitis eczematosas producidas por la gasolina, ya que ni en la literatura revisada para la redacción de este trabajo, ni en la, mucho más abundante, recogida para el reciente libro de uno de nosotros, hemos encontrado alusiones concretas a lesiones de este origen.

La acción eczematógena de los hidrocarburos, sin embargo, es un hecho con frecuencia demostrado en la práctica. De un modo análogo, en la clínica, las exploraciones de la sensibilidad cutánea han permitido comprobar, según queda perfectamente subrayado en la reciente tesis de Leroux, que los aceites más ligeros y volátiles son los que con mayor frecuencia dan lugar a reacciones eczematosas. El tipo de las lesiones de este género lo constituye el *eczema del tricloroetileno*. Está demostrado también—y todos, en mayor o menor número, hemos tenido ocasión de observar algún caso de este género—que los lubricantes en uso pueden igualmente determinar reacciones cutáneas de esta morfología clínica. De este modo, y por este origen, tenemos en nuestra práctica algunos casos en tipógrafos y maquinistas; y Lefebvre publicó algunas observaciones semejantes en los tejedores de lino y algodón y en los refinadores del petróleo. Ullmann, en su magnífico estudio, tan completo y documentado, sobre las dermatosis producidas por los aceites minerales, señala como muy frecuente la producción de un eczema muy vesiculoso, precedido de un estudio eritematoso, más o menos prolongado, que se localiza de preferencia en las manos, antebrazos e ingles. No conviene olvidar que la acción eczematógena del petróleo y sus derivados es conocida desde muy antiguo, ya que sobre esta materia hemos podido consultar un trabajo interesante, publicado en 1891 por Espagne y Sordum. Más recientemente, en 1935, Adams e Irby han descrito con gran detalle las dermatitis eczematosas producidas por el petróleo bruto.

Mucha más abundante bibliografía podríamos mencionar a este propósito; pero ello no nos conduciría más que a subrayar el contraste, ya insinuado, entre la frondosidad de las publicaciones sobre los accidentes cutáneos de los hidrocarburos, en general, y la ausencia casi

absoluta de trabajos sobre las lesiones eczematosas producidas directa y exclusivamente por la gasolina. Ello implica, aunque nuestra búsqueda pudo ser torpe, que la rareza de las dermatitis producidas por el mencionado carburante son extraordinarias, si no totalmente, excepcionalmente, y, por lo tanto, que nuestra modesta observación justifica su recogida en una nota clínica.

Además, plantea este tipo de dermatitis eczematosas un problema de tipo legal en cuanto se refiere a las incapacidades residuales que presentan estos obreros, no existiendo en España una Ley de enfermedades profesionales, en la que bien cupieran, en un capítulo de Dermatología, las incapacidades temporales indemnizadas con arreglo a la Ley de Accidentes del trabajo. Pero ¿cómo valorar estos estados de sensibilización alérgica exógena, cuyo único tratamiento de fondo es el apartamiento del manejo de la sustancia que provoca la aparición del eczema, y que no puede ser consecuencia de un traumatismo, según Michel? ¿Y cómo indemnizar el cambio de profesión que ello lleva implícito? Será preciso, en la nueva legislación del trabajo o en la puesta en punto de la actual, introducir este capítulo, en el que, o bien se reconozca el estado anterior predisponente en los obreros, descargando parcialmente de responsabilidad al patrono, o se determine la cuantía de la indemnización, al igual que se hace con los silicóticos iniciales, en los que, no existiendo una merma de la capacidad de trabajo, es peligrosa su permanencia en el ambiente de trabajo, y se les indemniza y obliga a que abandonen éste. En estos casos, si bien no existe, en realidad, una disminución de la capacidad de trabajo, sí es peligrosa la continuación del mismo, por lo que expone a recidivas y por el quebranto económico que las bajas constantes producen en la industria.

---

**Bibliografía.**—La bibliografía sobre esta cuestión se encuentra reunida en el libro publicado recientemente por uno de nosotros: *Dermatología del trabajo*.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**LAS LESIONES POR EL POLVO INDUSTRIAL Y SU PROFILAXIS**

POR

**E. W. BAADER**

**2 ptas.**

Obra Maternal  
e Infantil.

Estadística.—Servicios prestados por los Dispensarios que se citan a continuación durante el mes de febrero último.

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas.	Análi- sis.	Visitas.	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas.	Vacuna- ciones.	Consul- tas.
Alicante.....	93	69	69	5	50	166	5	182
Alcoy (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Elche (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Elda.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Denia.....	53	65	31	»	»	71	6	93
Orihuela.....	45	20	»	»	»	24	»	42
Barcelona.....	666	328	184	»	»	710	24	588
Badalona.....	79	51	32	5	58	175	»	148
Berga.....	14	10	1	»	»	19	»	27
Calella.....	27	14	13	»	»	29	»	16
Granollers.....	20	»	9	»	»	36	2	56
Igualada.....	84	73	13	»	»	55	»	38
Manresa.....	45	42	19	»	»	100	10	111
Mataró.....	67	132	19	»	»	173	»	88
Sabadell.....	94	50	46	»	»	77	»	121
Sans.....	190	158	100	7	196	330	»	266
San Andrés.....	158	131	34	3	41	199	9	191
San Felfu Llobregat (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
San Martín.....	208	280	54	8	174	176	7	236
Tarrasa.....	49	41	30	5	37	76	»	87
Vich.....	18	11	3	»	»	12	»	8
Villafranca.....	»	»	2	»	»	11	»	3
Villanueva (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Bilbao.....	59	38	21	9	174	90	19	409
Burgos.....	32	14	3	»	»	23	13	96
Castellón.....	1	»	»	»	»	76	»	18
Córdoba.....	79	130	»	»	»	»	165	277
Cabra.....	»	»	8	»	»	101	607	145
Lucena.....	163	3	»	»	»	»	39	278
Montilla.....	»	»	»	»	»	»	69	184
Peñarroya.....	4	5	4	»	»	224	83	340
Priego de Córdoba.....	2	3	12	»	»	35	3	26
Puente Genil.....	»	»	»	»	»	»	9	144
Coruña (La).....	»	»	23	»	»	93	»	11
Santiago (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	29	34	2	5	114	44	18	45
Olot.....	10	10	6	1	16	36	11	86
San Felfu de Guixols.....	6	14	22	»	»	5	1	75
Granada.....	39	13	9	2	14	60	2	106
Las Palmas.....	68	67	»	2	33	»	18	42
Logroño: Cervera.....	7	3	7	»	»	16	»	40
Calahorra.....	28	12	15	»	»	17	»	92
Madrid.....	88	88	17	»	»	180	33	538
	»	»	9	»	»	232	50	694
	»	97	8	»	»	149	37	740
Suma y sigue.....	2.619	2.006	825	52	907	3.820	1.240	6.687

	MATERNOLÓGIA			PUERICULTURA				
	Consul- tas.	Análi- sis.	Visitas.	Confe- rencias.	Número de oyentes.	Visitas.	Vacuna- ciones.	Consul- tas.
<i>Suma anterior</i> .....	2.619	2.005	825	52	907	3.820	1.240	6.687
Málaga.....	91	89	»	»	»	341	»	136
Murcia.....	58	70	46	»	»	80	»	82
Cieza.....	44	14	29	5	50	103	»	67
Molina.....	13	33	18	»	»	31	»	49
Oviedo.....	16	16	13	»	»	15	2	38
Sama de Langreo (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	93	82	27	5	100	44	6	326
Pamplona (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tudela (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.....	»	»	44	»	»	91	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	8	»	»	142	»	»
Segovia.....	5	2	4	»	»	19	»	22
Sevilla.....	229	253	26	5	90	159	101	347
Tarragona { Reus (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valls (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	450	410	85	5	85	96	37	434
Alcira.....	55	39	2	»	»	26	»	91
Gandía.....	48	30	4	»	»	9	»	18
Vigo.....	43	74	132	5	40	337	16	207
Zaragoza.....	71	84	»	5	58	90	11	189
Tarazona.....	6	11	»	»	»	»	»	18
<b>TOTALES</b> .....	<b>3.841</b>	<b>3.213</b>	<b>1.263</b>	<b>82</b>	<b>1.330</b>	<b>5.403</b>	<b>1.413</b>	<b>8.711</b>

(1) Los Dispensarios que figuran con la llamada (1) están en período de organización.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**INQUIETUDES DE LA CLASE MEDICA  
SOBRE EL SEGURO DE ENFERMEDAD**

POR

**SEVERINO AZNAR**

**2,50 ptas.**

Clinica *Datos estadísticos.*—En el cuadro que se publica a conti  
del Trabajo. durante el mes de febrero de 1944:

ESPECIALIDADES	Ingresos.	CAJA NACIONAL			Compañías.	Mutuas.	Patronos.
		Incapacidad temporal.	Incapacidad permanente.	Fondo de P. c.			
Traumatología.....	172	57	15	1	19	4	21
Medicina interna.....	23	8	»	»	»	»	2
Urología.....	1	»	»	»	»	»	»
Neurología.....	12	5	»	»	3	1	»
Otorrinolaringología.....	10	2	»	»	»	»	»
Oftalmología.....	7	2	»	»	1	»	»
Dermatología.....	9	3	»	»	»	»	»
Estomatología.....	2	1	»	»	»	»	»
Hospitalización.....	65	29	5	2	14	5	9
Quirófano.....	21	3	5	»	7	4	2
Fisioterapia.....	66	36	2	»	15	1	7
Rayos X..	94	42	5	»	19	3	11
	4	2	»	»	»	»	1
Fotografía.....	11	2	4	»	1	2	»
Laboratorio.....	67	10	4	»	3	»	8
Ortopedia.....	27	12	1	»	7	4	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>591</b>	<b>214</b>	<b>41</b>	<b>3</b>	<b>89</b>	<b>24</b>	<b>61</b>

Quedan en tratamiento... { Servicio de traumatología...  
— fisioterapia.....  
— hospitalización...

Caja Nacional S. A. T.:

Incapacidad temporal.....  
«Obra Sindical 18 de Julio».....

Incapacidad permanente.....

fondo de Prestaciones complementarias.....

Prótesis:

Estomatología.....

Ortopedia provisional.....

*Reconocimiento*

Servicio de Rayos X:

Radiografías..... 75

Radioscopias..... 40

Fotorradioscopias..... 466

Laboratorio:

Análisis de orina..... 477

Idem de sangre..... 40

tuación se detallan los servicios prestados por la Clínica del Trabajo de Madrid

Sin asegurar.	Magistratura del Trabajo.	Subsidio de Vejez.	Subsidio Familiar.	Seguro de Maternidad.	Funcionarios.	Familiares de Funcionarios.	Servicios sanitarios.	Asistencias.	Altas.	Curas.	Pequeñas intervenciones en la consulta.
1	2	10	11	14	12	4	2	414	171	229	2
1	»	»	»	1	6	2	3	33	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	3	»
»	»	»	»	4	3	»	»	14	3	»	»
»	»	»	»	»	1	»	3	28	»	»	1
»	»	»	»	»	2	2	»	38	2	»	»
»	»	»	»	1	3	2	»	32	»	»	»
»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»
»	»	»	»	1	»	»	»	1.644	557	541	»
»	»	»	»	»	»	»	»	21	»	»	»
»	»	»	»	»	2	2	1	1.771	50	»	»
1	»	»	»	1	6	3	1	174	»	»	»
»	»	»	1	1	»	»	»	5	»	»	»
»	»	»	»	22	9	1	10	19	»	»	»
1	»	»	»	»	2	»	»	97	»	»	»
								299	17	»	»
4	5	10	12	46	46	16	20	4.602	300	773	3

9 enfermos.

89 —  
68 —

9

20

{ Revisión ..... »

{ Informe ..... 13

{ Tratamiento ..... 2

1

»

6

de opositores.

Especialidades:

Otorrinolaringología..... 4

Medicina interna..... 42

Estomatología..... 401

Dermatología..... 31

Oftalmología..... 69

Urología..... 1



## MINISTERIO DE TRABAJO

Protección a las familias de los trabajadores. En los casos en que el trabajador fallezca de muerte natural, se entregará un socorro a sus deudos. — Una Orden del Ministerio de Trabajo fecha 2 de marzo dispone que, en caso de fallecimiento de un trabajador, debido a causa natural, su empresario vendrá obligado a abonar a los derechohabientes de aquél, por el orden que la misma disposición señala, una indemnización equivalente a quince días del jornal o salario que disfrutaba en el momento de su muerte, excepto en el caso de que el jornal o salario fuese distinto, según la época del año, en cuya hipótesis se computarán dichos quince días de haber dividiendo el total de lo percibido en el año anterior por trescientos sesenta y cinco días y multiplicando el cociente obtenido por quince, lo que dará como resultado la cantidad abonable.

Fundamenta esta medida el preámbulo de la Orden citada diciendo que, al ocurrir el fallecimiento de un trabajador, la familia se ve privada de los medios económicos que éste le proporcionaba con su esfuerzo, por lo que, en muchos casos, las empresas abonan a los familiares del fallecido cantidades diversas que momentáneamente alivian su situación. Esta loable práctica no ocasiona perjuicios al normal desenvolvimiento de las Empresas, pues la muerte natural entre el personal de un mismo centro de trabajo no es tan frecuente que pueda repercutir en su situación económica. Por eso se regula ahora de un modo general, concediendo el auxilio cuando el fallecido deje alguno de los parientes siguientes: viuda; descendientes legítimos o naturales reconocidos, menores de dieciocho años o inútiles para el trabajo; hermanos huérfanos, menores de la mencionada edad, que estuviesen a su cargo; ascendientes pobres, con tal de que sean sexagenarios o incapacitados para el trabajo.

## SINDICATOS

Obra Sindical de Previsión Social.

Se publica a continuación el cuadro estadístico, con los asuntos tramitados en cada provincia por la Obra Sindical de Previsión durante el mes de febrero de 1944.

PROVINCIAS	Familias numerosas.	Vejez.	Maternidad.	Subsidio familiar.	Viudedad.	Orfandad.	Nupcialidad.	Premios a la natalidad.	Accidentes del trabajo.	MUTUALIDADES		TOTAL
										Creadas.	Otros asuntos.	
Alava.....	15	17	5	37	14	»	»	»	»	»	»	88
Albacete....	20	538	26	871	35	6	14	»	2	»	1	1.513
Alicante.....	5	669	8	1.805	26	7	13	1	»	4	»	2.538
Almería.....	»	260	33	562	37	59	34	»	74	»	»	1.059
Avila.....	14	32	4	2.932	36	2	»	»	»	»	»	3.020
Badajoz.....	38	2.176	10	1.720	181	100	61	15	20	»	»	4.321
Baleares....	19	6.300	16	8.500	12	9	13	38	16	»	39	14.962
Barcelona...	2	1.403	11	1.476	29	3	512	»	21	»	»	3.457
Burgos.....	67	208	5	1.027	3	»	2	»	5	»	»	1.317
Cáceres.....	21	146	»	7.057	96	»	17	8	»	»	»	7.345
Cádiz.....	53	806	36	3.779	132	44	95	66	12	»	»	5.023
Castellón...	12	389	60	1.180	5	2	3	3	10	»	3	1.667
Ciudad Real.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba....	36	549	163	6.687	106	12	101	10	26	»	»	7.690
Coruña (La).	5	414	39	9.937	20	2	40	»	4	»	»	10.461
Cuenca.....	22	431	7	2.468	81	14	5	3	3	»	47	3.081
Gerona.....	17	121	34	423	5	1	16	»	6	»	37	660
Granada....	54	95	16	2.865	8	10	59	»	47	»	4	3.158
Guadalajara.	11	309	8	3.118	8	1	8	»	11	»	»	3.474
Guipúzcoa...	237	195	37	5.289	33	8	13	»	14	»	18	5.864
Huelva.....	602	1.237	185	5.018	1.128	692	390	90	77	»	302	9.721
Huesca.....	»	33	»	822	4	»	1	»	»	»	8	868
Jaén.....	2	312	»	1.459	17	3	39	3	2	»	443	2.290
Las Palmas..	30	613	5	1.605	38	»	26	»	7	»	»	2.324
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	85	591	71	847	31	1	21	2	23	»	29	1.701
Logroño....	82	222	85	1.246	44	3	5	2	35	»	44	1.814
Lugo.....	7	18	»	960	22	»	5	»	»	»	»	1.012
Madrid.....	23	166	3	1.330	36	6	67	»	6	»	37	1.674
Málaga.....	3	1.885	10	16.729	114	1	76	5	21	»	»	18.844
Murcia.....	30	4.834	36	5.127	424	46	67	27	3	»	»	10.594
Navarra....	72	364	4	972	21	6	4	6	3	»	2	1.454
Orense.....	27	336	2	15.846	17	8	»	3	13	»	»	16.252
Oviedo.....	20	470	26	2.464	3	»	28	5	162	»	»	3.178
Palencia...	59	232	»	818	29	8	10	»	124	»	»	1.280
Pontevedra..	27	162	5	862	12	»	1	»	»	»	»	1.069
Salamanca..	»	192	»	135	3	»	2	»	5	»	»	337
S. <sup>a</sup> Cruz T. <sup>to</sup>	6	176	4	1.074	6	»	6	10	8	»	2	1.292
Santander...	107	571	35	1.550	72	5	49	14	17	»	»	2.420
Segovia....	3	45	1	1.125	12	»	»	»	»	»	»	1.186
Sevilla.....	42	321	4	1.709	27	»	»	43	»	»	»	2.146
Soria.....	10	71	1	556	13	2	1	»	5	»	»	659
Tarragona..	1	119	13	779	2	»	4	5	4	»	»	927
Ternel.....	23	226	»	1.385	47	11	8	»	3	»	»	1.703
Toledo.....	2	255	»	1.359	32	»	6	»	»	»	823	2.477
Valencia....	50	344	»	1.072	36	10	39	»	»	»	»	1.551
Valladolid..	3	40	4	456	4	»	»	»	»	»	»	507
Vizcaya....	54	89	21	5.746	72	22	16	»	278	»	»	6.298
Zamora.....	83	183	6	1.327	13	3	18	»	6	»	51	1.690
Zaragoza...	70	973	11	852	53	35	29	»	»	»	»	2.023
<b>TOTALBS..</b>	<b>2.171</b>	<b>30.138</b>	<b>1.050</b>	<b>136.963</b>	<b>3.199</b>	<b>1142</b>	<b>1.970</b>	<b>359</b>	<b>1.093</b>	<b>4</b>	<b>1.890</b>	<b>179.979</b>

## RESEÑA LEGISLATIVA (1)

### COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 16 de febrero de 1944** (*B. O. E.* del 6 de marzo, rectificada en el *B. O. E.* del 15) imponiendo una multa a la Compañía de Seguros "La Equitativa", por incumplimiento de las Ordenes de 4 de diciembre de 1940 y 9 de diciembre de 1941.

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 21 de marzo de 1944** (*B. O. E.* del 29), por la que se aprueban los Balances técnicos generales del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los ejercicios de 1930 a 1939, ambos inclusive (2).

### MINISTERIO DE TRABAJO.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 18 de febrero de 1944** (*B. O. E.* del 8 de marzo), por la que se dictan normas, con arreglo al Decreto de 28 de enero de 1925, sobre excedencias de los funcionarios que formen parte de cualquiera de los Cuerpos dependientes del Ministerio de Trabajo, con motivo del servicio militar.

**Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 2 de marzo de 1944** (*B. O. E.* del 16), por el que se dispone que las Empresas afectadas por la Ley de 30 de diciembre de 1943 dedicarán el 20 por 100 de las reservas, a que se refiere el art. 3.º de la misma, a fines sociales, y preferentemente a viviendas protegidas para su personal.

**Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 2 de marzo de 1944** (*B. O. E.* del 16), por el que se establece un socorro de quince días de jornal a la familia de todo trabajador que fallezca de muerte natural (3).

**Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 2 de marzo de 1944** (*B. O. E.* del 16), por el que se dispone que la Caja de Jubilaciones y Subsidios del personal de la minería asturiana quede bajo la jurisdicción de este Departamento.

### MUTULIDADES.

**Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 29 de febrero de 1944** (*B. O. E.* del 4 de marzo), por la que se designan los miembros de la Comisión preparatoria de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio.

**Orden del Ministerio de Justicia de 1.º de marzo de 1944** (*B. O. E.* del 5), sobre prestación del Subsidio familiar y pensiones de viudedad y orfandad al personal que presta servicios en los Juzgados municipales. Dispone el pago de esta clase de subsidios por la Junta Administradora de la Caja Especial de Justicia Municipal. La cuantía de las cuotas del subsidio y el alcance y régimen de distribución de los mismos estarán en relación con los ingresos de la Caja.

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el *B. O. del E.* hasta el 31 de marzo de 1944.

(2) Véase página 345.

(3) Véase página 458.

**Decreto de la Presidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1944** (B. O. E. del 5), por el que se crea la Mutualidad del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 16 de febrero de 1944** (B. O. E. del 6 de marzo), por la que se impone una multa a la "Mutua de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña", por incumplimiento de los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y el 2.º del Decreto de 13 de octubre de 1938.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 16 de febrero de 1944** (B. O. E. del 6 de marzo), por la que se sustituye el depósito que figura constituido por la "Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca Norte de Tenerife".

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 16 de febrero de 1944** (B. O. E. del 6 de marzo), por la que se acuerda imponer una multa a la "Mutua de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña" (F. I. A. T. C.), domiciliada en Barcelona.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 16 de febrero de 1944** (B. O. E. del 8 de marzo), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la "Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro", domiciliada en Madrid.

**Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 10 de marzo de 1944** (B. O. E. del 17), por la que se designa a los señores que se indican para formar parte de la Comisión preparatoria de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio.

#### PARO.

**Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 2 de marzo de 1944** (B. O. E. del 16), por el que se autoriza a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana para pagar de sus fondos propios el importe de los alquileres de las viviendas de los obreros en paro forzoso, sin acudir a las derramas entre los propietarios.

#### REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 11 de marzo de 1944** (B. O. E. del 17), por la que se declara comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo de 16 de enero de 1940 al personal que realiza la limpieza en ruta de los coches de viajeros.

**Rectificaciones del Ministerio de Trabajo a los errores padecidos en la publicación de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de las Artes Gráficas, con fecha 13 de marzo de 1944** (B. O. E. del 18).

#### SEGUROS SOCIALES DE LOS PESCADORES.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 11 de marzo de 1944** (B. O. E. del 19 y rectificada en el del 21), por la que se dicta normas para la aplicación del Decreto de 29 de septiembre de 1943 sobre Seguros sociales a los pescadores (1).

#### SEGURO DE ENFERMEDAD.

**Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 2 de marzo de 1944** (B. O. E. del 16), por el que se establece el régimen de concierto en el Seguro de enfermedad con la Organización Sindical, con las Mutualidades y Montepíos, Cajas de Empresas y Compañías aseguradoras (2).

(1) Véase página 351.

(2) Véase página 414.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de marzo de 1944** (B. O. E. del 19), por la que se dicta normas para la ejecución del Decreto de 2 del corriente sobre concierto con el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

**SEGURO DE GUERRA.**

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 23 de marzo de 1944** (B. O. E. del 30), por la que se modifica la tarifa del Seguro marítimo de guerra.

**SUBSIDIO FAMILIAR.**

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 2 de marzo de 1944** (B. O. E. del 10), por la que se dispone quede exento del descuento del 1 por 100 de sus haberes en el Ejército, a efectos del Subsidio familiar, el personal que se menciona. Se trata del personal militar incluido en el Régimen general de Subsidios familiares por Decreto de 2 de marzo de 1943 (músicos de tercera y cabos renganchados que no alcancen el sueldo de sargento, y cabos, soldados y marineros pertenecientes a reemplazos ordinarios o movilizados). Con esta medida se unifica el criterio en cuanto a las aportaciones de los interesados entre el personal de los Departamentos militares sometido a Régimen especial y el sometido al Régimen general en Subsidios familiares.

**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 11 de marzo de 1944** (B. O. E. del 19 y rectificada en el del 21), por la que se dicta normas para la aplicación del Decreto de 29 de septiembre de 1943 sobre Seguros sociales a los pescadores (1).

**SUBSIDIO DE VEJEZ.**

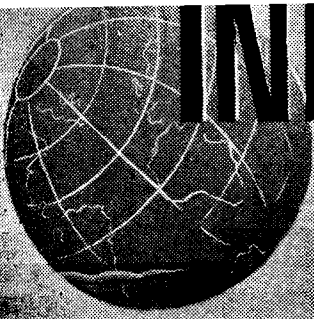
**Orden del Ministerio de Trabajo fecha 11 de marzo de 1944** (B. O. E. del 19 y rectificada en el del 21), por la que se dicta norma para la aplicación del Decreto de 29 de septiembre de 1943 sobre Seguros sociales a los pescadores (2).

**VARIOS.**

**Orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 de marzo de 1944** (B. O. E. del 30), para cumplimiento del Decreto de 22 de enero de 1944, sobre emisión de 1.000 millones de pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100.

(1) Véase página 351.

(2) Véase página 351.



# INFORMACION EXTRANJERA

## NOTICIAS

### Alemania

**Reunión sobre Política social en Viena.**—En el Centro Vienés de Enseñanza Universitaria para Extranjeros se ha celebrado un Curso de Sociología, que ha durado varios días, y en el cual han participado científicos y estudiantes de 29 naciones distintas. El curso terminó el 2 de febrero, asistiendo a la clausura del mismo altas personalidades del Reich, entre las que se encontraban el Reichsleiter Baldur von Schirach, que saludó, en una breve alocución, a todos los presentes.

El Ministro de Trabajo del Reich, Franz Seldte, puso de relieve la importancia que reviste la Política social, no ya sólo para Alemania, sino para los distintos pueblos de Europa, exponiendo asimismo la evolución social operada en todos los países del mundo en estos últimos años.

El alto Consejero del Gobierno Dr. Herbert Lauterbach, Director de la Unión Nacional de las Asociaciones Profesionales de la Industria, habló sobre el Seguro de accidentes, refiriéndose de modo principal a la reincorporación al trabajo de los accidentados. “Las entidades aseguradoras—dijo—no se deben limitar al pago de las pensiones de incapacidad, sino que deben procurar por todos los medios que los accidentados se reincorporen a su trabajo, mediante un tratamiento sanitario y sistema de readaptación profesional adecuados. Las entidades de Seguro están obligadas a colaborar con las Oficinas de Trabajo y los Centros de asistencia componentes, para ayudar en todo momento, con su protección, consejo y enseñanza profesional, a los lesionados por accidente de trabajo.”

El Consejero ministerial Pr. Dr. Miguel-José Bauer, del Minis-

terio de Trabajo, habló sobre la Ley de Protección a la madre, dictada el 17 de mayo de 1942.

Finalmente habló Karl Geörg Kliesch, del Instituto Científico de Trabajo del Frente Alemán de Trabajo, sobre el tema: "El pensamiento del Frente Alemán de Trabajo": "Es el trabajador—dijo— el centro alrededor del cual debe girar la política social. En vez de la lucha de clases, se impone la idea, de la emulación profesional. Los que cumplen su deber de ciudadanos tienen derecho a trabajar, y, por ende, a la previsión contra las eventualidades de posibles enfermedades y contra la vejez, así como a la protección suficiente, en sus trabajos, contra posible accidentes."

**Protección a la mano de obra extranjera.**—El Ministro de Trabajo del Reich ha publicado un Decreto por el que se reglamenta la protección de la mano de obra procedente del Extranjero. Se entiende por extranjero, a estos efectos, todos aquellos territorios que se hallen situados fuera de la frontera del Reich; no se considera, pues, como extranjero el Protectorado de Bohemia y Moravia, Luxemburgo, Alsacia y Lorena, los territorios liberados de la Baja Estiria, Carintia, Carniola, así como tampoco la región de Bialystok.

El Decreto es aplicable a toda la mano de obra ocupada en Empresas o Administraciones dentro de las fronteras del Reich. No se aplicará, en cambio, a los trabajadores que, en virtud de Convenios celebrados, gocen, con respecto a su protección en el trabajo, de los mismos derechos que los trabajadores alemanes. En la actualidad se han celebrado Convenios de este tipo con Bulgaria, Italia, Croacia, Eslovaquia, España y Hungría. Tampoco será aplicable el Decreto a la mano de obra procedente de Dinamarca, Estonia, Letonia, Finlandia, Países Bajos, Noruega, Rumania y Suiza, que acredite su personalidad mediante certificado oficial. A todos los trabajadores que quedan exceptuados del campo de aplicación del Decreto se aplicarán, en este caso, las mismas disposiciones vigentes para los trabajadores alemanes.

Conforme al nuevo Decreto, se podrá emplear a los trabajadores extranjeros, mayores de quince años, hasta sesenta horas semanales, y hasta cincuenta y cuatro a las trabajadoras (con exclusión de las jornadas de descanso), cuando no se hayan fijado plazos mayores para los trabajadores alemanes.

## **Australia**

**Prestaciones para los marinos mercantes por lesiones de guerra.**—Por disposiciones reglamentarias, dictadas por el Gobierno del Commonwealth de Australia, el 7 de julio de 1943, quedan prescritas las prestaciones que deberán percibir los marinos mercantes australianos que sufran lesiones en la guerra.

Las principales prestaciones (que se conceden con carácter retroactivo a partir de 7 de diciembre de 1941) son: tratamiento médico, quirúrgico y hospitalario por seis meses; mantenimiento mientras dure la incapacidad; la continuación del salario hasta el fin de la semana posterior al restablecimiento; un subsidio a los familiares; hasta 15 libras para gastos funerarios a partir de la fecha de su muerte en el mar, y el pago a la viuda, o a otras personas que dependan del interesado, de un mes de salario.

## **Islas Bahamas**

**Se implanta un régimen de reparación de accidentes del trabajo.**—El 21 de junio de 1943 se aprobó, en la colonia británica de las Islas Bahamas, una Ley en la que se establece el abono de indemnizaciones por accidentes del trabajo.

La Ley se aplicará a los trabajadores manuales cuya remuneración no exceda de 200 libras. Están excluidos los trabajadores ocasionales y a domicilio, las personas que prestan servicio en las fuerzas navales, militares o aéreas del Imperio, los miembros de la familia del patrono que vivan con él, los miembros de los Cuerpos de Policía y los funcionarios locales, de distrito o especiales, los trabajadores agrícolas, el servicio doméstico (incluidos los conductores de automóviles), las personas empleadas exclusivamente como oficinistas y dependientes del comercio, y los empleados del servicio civil del Gobierno de Inglaterra.

## **Bulgaria**

**Protección a las familias numerosas.**—En 1.º de diciembre de 1943 entró en vigor la Ley de Protección a las familias numerosas, concediéndoles, entre otros, los siguientes beneficios:

Todo nuevo matrimonio tiene derecho a un préstamo de nupcia-



lidad, cuya cuantía máxima no excederá de 30.000 levas, a reembolsar en diez años y al 4 por 100 de interés.

El nacimiento de cada hijo amortiza la cuarta parte del préstamo. Se concede gratuitamente toda la asistencia necesaria en cada alumbramiento. Cuando se trate de familias necesitadas, se concede además a los padres una indemnización de 1.000 levas por cada hijo.

A las familias numerosas necesitadas se les concederá, por cada hijo menor de cinco años a partir del cuarto, un subsidio mensual de 300 levas. Tanto los préstamos de nupcialidad como los subsidios, se entregan en cheques contra el Banco Agrícola y Cooperativo de Bulgaria.

Las familias numerosas quedarán exentas de todos los pagos por gastos de escolaridad por todos los hijos a partir del tercero, pagando sólo la cuarta parte por el segundo y la mitad por el primero.

Las contribuciones directas que hayan de pagar los padres en el año en que les nazca un hijo quedarán reducidas en un 40 por 100, si se trata del tercer hijo; en un 50 por 100, si es el cuarto, y en un 70 por 100 por cada uno de los que tengan después.

Los recién casados quedan libres de la prestación temporal de trabajo el año de su matrimonio y aquellos en los que les nazca un hijo a partir del segundo; todo padre de familia que haya tenido cuatros hijos vivos queda libre para siempre de esta obligación.

## **Egipto**

**Seguro Obligatorio de Accidentes.**—Una Ley del 8 de octubre de 1942 obliga a los patronos a asegurar a sus trabajadores contra los accidentes del trabajo para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de reparación del 14 de septiembre de 1936.

La obligación se extiende sólo a las empresas industriales. Los patronos que tienen, por lo menos, 100 trabajadores, pueden quedar exentos: 1.º Si toman todas las precauciones posibles para prevenir los accidentes, y 2.º Si depositan en un Banco una fianza, en metálico, que varía de 500 a 5.000 libras egipcias.

Cualquier grupo de diez o más patronos pueden formar una Sociedad Mutua de Seguros, que será regulada por una Ley especial. Cuando el Gobierno establezca una Caja de Seguro de Acci-

dentés, ésta reemplazará a todas las demás instituciones de Seguros que se ocupen del de accidentes. Entretanto, los patronos pueden asegurarse en cualquier Compañía de Seguros, estando sujetas las primas a un máximo fijado por el Ministerio de Asuntos Sociales.

### **Eslovaquia**

**Aumento de las pensiones de vejez.**—En una sesión de la Cámara eslovaca, celebrada a últimos de diciembre de 1943, se dictó una Ley aumentando el suplemento de carestía concedido a las pensiones del Seguro de vejez.

Según esta Ley, a partir del 1.º de enero del año en curso se aumenta en 1.800 kronas anuales el suplemento concedido a las pensiones de vejez y en 1.350 kronas anuales el suplemento de las pensiones de viudedad y orfandad.

También se concede, por una sola vez, a los beneficiarios de las pensiones de vejez una indemnización especial de 200 kronas por cada hijo a cargo menor de diecisiete años.

### **Francia**

**Se propone ampliar el límite de salario para los Seguros sociales.**—Los servicios competentes del Ministerio de Trabajo están estudiando un proyecto sobre la ampliación del límite del salario que da derecho a la afiliación en los Seguros sociales.

El límite actual es de 42.000 francos, y se propone que se amplíe hasta 54.000. Se espera que, con esta ocasión, se realicen también algunas otras mejoras en los Seguros sociales, sobre todo en lo que se refiere a la administración, para hacerla menos complicada y onerosa.

**Se aumentan los tipos de salario para el cálculo de los subsidios familiares.**—El Ministro de Trabajo ha comunicado recientemente que, entre los esfuerzos llevados a cabo para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, merece especial mención la continua y progresiva aplicación de la Carta del Trabajo. Ultimamente, el Gobierno francés ha decidido elevar en cada Departamento, y a partir del 1.º de enero del año en curso, los tipos de salario medio departamental que sirven de base al cálculo de los súbditos familiares y de salario único, y que oscilarán entre 1.200 y 1.750 francos.

Los nuevos subsidios establecidos son los siguientes:

*Subsidios familiares:*

Por un hijo no hay subsidio;

Por dos hijos a cargo, el 10 por 100 del salario medio departamental;

Por tres hijos a cargo, el 30 por 100 del ídem;

Por cuatro hijos a cargo, el 60 por 100 del ídem;

Por cada hijo, a partir del cuarto, se aumenta un 30 por 100.

*Subsidios de Salario único:*

Por un hijo a cargo de los padres, el 20 por 100 del salario medio departamental, si tiene menos de cinco años.

Desde los cinco a los quince años, el 10 por 100. Si está a cargo exclusivo de la madre, viuda o divorciada, sigue recibiendo el 20 por 100.

Cuando hay varios hijos, ya estén a cargo de los padres, ya de la madre sola, el tipo de cotización es el mismo, y los límites de edad, quince, diecisiete y veinte años;

Por un hijo a cargo se concede el 20 por 100;

Por dos ídem íd., el 25 por 100;

Por tres y más hijos, el 30 por 100.

Se considera como hijo a cargo el que, estando dentro de la edad prescrita por la Ley, tiene o ha tenido hermanos, aunque éstos hayan muerto o no tengan ya derecho a subsidio familiar.

## **Gran Bretaña**

### **Actividad del Gobierno Británico respecto al Plan Beveridge.—**

Durante el curso de los debates sobre el Plan Beveridge celebrados en las Cámaras inglesas en el pasado año, después de declarar el primer día Sir John Anderson, Lord Presidente del Consejo, en nombre del Gobierno, que éste adoptaba el Plan en principio, pero sin ningún compromiso definitivo, el Gobierno ha manifestado su actitud respecto al mismo.

**Los seis principios del Seguro social.**— Respecto a los principios fundamentales del Seguro social (Informe Beveridge números 303-309), estima que no todos los puntos del Plan son igualmente recomendables. Cinco han sido aprobados por el Gobierno: cotización uniforme independiente de los medios económicos, unificación administrativa, prestaciones adecuadas, extensión del Se-

guro con relación a las personas cubiertas por él y a sus necesidades, y clasificación, es decir, adaptación del Seguro a los seis grupos de población especificados en el informe. El primer principio de seguridad social, uniformidad de las prestaciones de subsistencia, adaptables a los cambios del coste de vida, ha sido considerado como de difícil aplicación en un plan de seguros en el que las prestaciones están estrechamente relacionadas con las cotizaciones.

**Supuestos básicos.**—Con relación al supuesto básico del Plan Beveridge sobre la supresión del paro, el Gobierno declara que “a este fin tendemos todos con todas nuestras fuerzas”.

El Gobierno acepta los otros dos supuestos básicos del Plan: los subsidios familiares, y el servicio médico extendido a toda la población. Al aceptar el principio de los subsidios familiares, se sustituyen el subsidio semanal de 5 chelines y los servicios anejos en favor del bienestar infantil por los 8 chelines propuestos en el Plan.

El nuevo servicio de Sanidad debe ser de cooperación entre las Autoridades públicas, los Hospitales privados y otros organismos particulares.

Autoridades locales asumirán la responsabilidad de la sanidad pública, siendo bastante extensa el área de su jurisdicción. El mantenimiento de la libre elección del médico es de gran importancia, y compatible con la asistencia en Clínicas bien equipadas. De todos modos, no es intención del Gobierno imponer estos servicios a quienes prefieran utilizar procedimientos particulares.

**Pensiones suplementarias para las viudas con hijos.**—Con fecha de 6 de julio de 1943 se aprobó una Ley que concede pensiones suplementarias a las viudas con hijos.

La Ley de Pensiones de vejez y viudedad de 1940 concedía pensiones suplementarias a las personas necesitadas que recibieran pensiones de vejez, contributivas o no, y las viudas necesitadas, de sesenta y más años de edad, que recibieran pensiones contributivas de viudedad.

La nueva Ley concede una pensión suplementaria para las viudas menores de sesenta años que reciban pensión contributiva, si tienen a su cargo un hijo por el que tengan derecho a subsidio familiar.

La madre viuda continuará recibiendo la pensión suplementaria, si la necesita, cuando el hijo deje de estar a su cargo. La cuantía máxima de la pensión suplementaria ha sido aumentada en 3 chelines por semana para una viuda con un hijo, y en 1 chelín por cada hijo a partir del segundo.

La pensión suplementaria es igual a la diferencia entre la pensión contributiva (10 chelines por la viuda, 5 chelines por el primer hijo y 3 por el segundo y cada uno de los sucesivos) y una cuantía semanal estimada suficiente para la subsistencia de la viuda y de sus hijos, teniendo en cuenta los demás ingresos que puede tener, el alquiler que pague y el coste actual de la vivienda.

**Beveridge va a presentar otro Plan que afectará al paro.**—Sir W. Beveridge ha anunciado para el próximo mes de abril la publicación de un segundo Informe, que se referirá a la lucha contra el paro.

“Este segundo Informe—dice—no será tan extenso como el primero; pero no causará menor sensación.” y añade: “Las personas que no quedaron muy satisfechas con mi primer Informe, tampoco se entusiasmarán mucho con el segundo; pero yo creo que la gran masa del pueblo estará de acuerdo con mis proposiciones para la supresión del paro. Estoy plenamente convencido de que el paro es tan poco necesario en Gran Bretaña como la pobreza y la miseria.”

## **Haití**

**Creación de una Caja de Seguro Social Agrícola.**—El Gobierno de la República de Haití ha creado, por un Decreto-Ley de 17 de mayo de 1943, la Caja de Seguro Social Agrícola. Al tomar esta decisión, manifestó ser deber del Estado mejorar, en la medida de lo posible, la situación de los trabajadores que, a consecuencia de vejez o de accidente de trabajo, no pueden subvenir a sus necesidades o a las de sus familias, así como ayudar a los agricultores que, a causa de las medidas adoptadas para los cultivos de importancia estratégica, han quedado sin tierras.

El Gobierno ha declarado que espera crear en breve un régimen general de Seguros sociales.

## **Holanda**

**Se prepara un informe sobre el Seguro social.**—El Ministro de Asuntos Sociales de Holanda en Londres nombró, el 29 de marzo de 1943, un Comité presidido por el Dr. A. van Rhijn, con el fin de que prepare un informe sobre el Seguro social.

El informe debe comprender un estudio de los sistemas existentes en Holanda y sugerir los principios para el desenvolvimiento futuro del Seguro social, incluyendo los servicios médicos. Deben considerarse especialmente los últimos desarrollos del movimiento de Seguro social en los países aliados, especialmente en Gran Bretaña.

## **India**

**Proyecto de Sistema de Seguro de Enfermedad.**—El Gobierno de la India ha designado al Profesor Adakar, asesorado por un Comité consultivo, integrado por representantes de las Organizaciones de trabajadores y patronos, para preparar un Régimen de Seguro de enfermedad para los obreros industriales.

El Régimen deberá ser obligatorio, y sus recursos se constituirán con las cotizaciones patronales y obreras. Sin embargo, muchos de los Gobiernos provinciales han aceptado cubrir cualquier déficit que pudiera presentarse avanzando fondos que les serían reembolsados más tarde.

Se ha hecho circular un cuestionario entre los Gobiernos provinciales y las Asociaciones patronales y obreras para que expongan sus respectivos puntos de vista. A base de las respuestas y de la experiencia extranjera sobre el Seguro de enfermedad, se redactará un proyecto de Ley que será sometido a la consideración de la Asamblea.

## **Méjico**

**II Congreso Nacional de Higiene y Medicina del Trabajo.**—Convocado por el Ministerio de Trabajo, se celebró en la ciudad de Méjico, durante los días 26 al 31 de julio de 1943, el II Congreso Nacional de Higiene y Medicina del Trabajo.

En el discurso inaugural, el Secretario del Trabajo dijo que, para contrarrestar todos los efectos de las enfermedades profesio-

nales y para mejorar la higiene y la seguridad del trabajo, es necesario que “los servicios médicos obedezcan a un plan coordinado de unificación y que desarrollen sus actividades previsoramente, anticipándose al tratamiento de una enfermedad que pudo ser evitada”.

Terminó haciendo hincapié en la necesidad de un plan inmediato y técnico de servicios médicos, destinados a la protección de la salud y a contribuir a formar una educación higiénica en materia de alimentación.

Se presentaron 96 ponencias referentes a las distintas cuestiones estudiadas, entre otras a los accidentes del trabajo y a las enfermedades profesionales: silico-tuberculosis, dermatosis, enfermedades de la boca, paludismo, saturnismo, enfermedades del medio agrícola, incapacidad de las enfermedades profesionales, asfixias y simulación de trastornos oculares.

En la última sesión plenaria, el Congreso acordó la fundación de la Sociedad Mexicana de Higiene y Medicina del Trabajo, Sociedad científica que colaborará sobre la materia en cuestión, bajo los auspicios de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Con fecha 9 de septiembre celebró dicha Sociedad su primera sesión, elaborando su programa de trabajos, en el que se concede especial importancia a la lucha contra la silicosis pulmonar y la neumoconiosis. Acordó también establecer Comités locales en los centros industriales del país.

## **Suiza**

**Subsidios familiares.**—El Comité de Acción de Protección a la familia se ha dirigido a la Comisión del Gran Consejo que tiene a su cargo los subsidios familiares, resumiendo su punto de vista en lo que a éstos se refiere y, al mismo tiempo, insistiendo en los dos puntos siguientes:

1.º El Subsidio familiar se pagará por todos los menores de veinte años, a cargo, en todo o en parte, del beneficiario. Es decir, que el cabeza de familia no necesitará probar si los menores que tiene a su cargo son sus hijos o no.

2.º La compensación se distribuirá entre las Cajas de modo que se puedan repartir las cargas y los riesgos. De esta forma será necesario supeditar los subsidios familiares a un determinado nú-

mero de horas de trabajo, y se podrá prever un aumento en la cuantía del subsidio en proporción al número de hijos a cargo.

### **Internacional**

**Nuevos planes de Seguridad Social.**—El Comité Interamericano de Seguridad Social ha publicado recientemente una información sobre los nuevos planes de Seguridad Social en Nueva Zelanda, Méjico, Australia, Chile, Gran Bretaña y Estados Unidos.

En Nueva Zelanda y Méjico han cristalizado ya en leyes cuya aplicación ha comenzado. En Australia, el plan se encuentra en parte en la legislación vigente, y en parte, en proyecto. En Chile, el proyecto de reforma del Seguro social ha sido aprobado por las Comisiones parlamentarias competentes, y ha pasado, para su discusión, a la Cámara de Diputados. En Gran Bretaña, el Plan Beveridge ha sido aprobado en sus puntos esenciales por el Gobierno, y en los Estados Unidos el proyecto Wagner-Murray espera la discusión en el Congreso.

Todos estos planes toman como objetivo para sus prestaciones el núcleo familiar. Incluyen, no sólo a los asalariados, sino también a los trabajadores independientes, y, además, en Australia, Gran Bretaña y Nueva Zelanda, a las personas no ocupadas.

Los sistemas de Chile y Méjico conceden solamente prestaciones de seguro basadas en las cotizaciones; en Gran Bretaña y Estados Unidos se conceden prestaciones de seguro y de asistencia sociales; en Australia y Nueva Zelanda, las prestaciones son solamente de tipo de asistencia social, y se exige, para la concesión de parte de ellas, la comprobación de medios económicos.

En todos los sistemas, los accidentes del trabajo quedan como rama separada del Seguro, pero en Chile, Méjico y Gran Bretaña se coordinan con el sistema principal, y emplean el mismo servicio medio básico.

**Desplazamientos de población en Europa durante la guerra.**—La Oficina Internacional del Trabajo ha publicado recientemente un estudio sobre los desplazamientos de la población en Europa, calculando en más de 30 millones el número de personas que, desde el principio de la guerra y a consecuencia de los acontecimientos bélicos, se han visto obligadas a cambiar de residencia.

Este total de 30 millones se descompone en la forma siguiente:



1.º 2.500.000 alemanes, o personas de origen alemán, desplazados a los países ocupados por Alemania y sus aliados, correspondiendo el mayor contingente a los enviados a Polonia. Comprende 1.300.000 alemanes, o personas de origen alemán, entre los cuales se cuentan 500.000 personas de origen alemán trasladadas desde territorio no alemán a las provincias polacas incorporadas al Reich, y 800.000 funcionarios, empleados y trabajadores alemanes trasladados desde el Reich.

2.º 19.000.000 no alemanes, evacuados, refugiados, deportados y canjeados. En este grupo se incluyen, por una parte, 7 millones de personas enviadas al interior de la esfera de influencia de Alemania y sus aliados, entre las cuales se encuentran 1.660.000 polacos, 500.000 alsacianos y 570.000 yugoeslavos, y, por otra, un segundo grupo de 12 millones de personas, que se encuentran fuera de los territorios ocupados por el Eje, 10 millones de los cuales están integrados por personas originarias de territorios soviéticos, y que, ante la amenaza de la invasión alemana, han buscado refugio en el Este.

3.º Obreros extranjeros, que trabajan en el Reich, y cuyo número se elevaba, a principios de 1943, a unos 6.500.000. De ellos, 4.800.000 eran obreros civiles y 1.700.000 prisioneros de guerra empleados como obreros. Después de esa fecha, el reclutamiento de mano de obra extranjera para trabajar en Alemania ha aumentado en proporciones tan considerables, que a últimos de mayo de dicho año se elevaba a unos 12 millones de personas.

4.º Unos 4 millones de judíos, separados de sus hogares desde el principio de la guerra.

El estudio de la Oficina Internacional del Trabajo hace resaltar la necesidad, una vez restablecida la paz, de una colaboración internacional muy activa para la repatriación de esos millones de personas o para una nueva distribución de la mano de obra europea, según las necesidades de la reconstrucción y las posibilidades de ocupación, y también para una probable emigración de una parte de esa masa de trabajadores a los países de Ultramar que estén dispuestos a admitirlos.

# BIBLIOGRAFIA

- CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL DEL PERÚ: *Quinta Memoria....., correspondiente al año 1941. Leyes números 8.433-8.509.* Lima, 1942, 62 págs.
- CAMPOS MENÉNDEZ (ALFONSO): *Política preventiva de los Seguros sociales.*—Santiago de Chile, 1941.
- MINISTERIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y TRABAJO DEL ECUADOR: *Informe a la Nación, 1942.*—Leopoldo N. Chávez, Ministro.—Quito, 1942.—139 págs.
- SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE MÉXICO: *Aplicación del Seguro social a los ejidatarios, a los trabajadores agrícolas y a los independientes.*—México, D. F., 1942.—22 págs. (Comité Interamericano de Seguridad Social: Congreso de Santiago de Chile, 1942.)
- SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE MÉXICO: *Artículos sobre el Seguro social.*—México, D. F., 1942.—25 págs.
- LOPES HELVECIO (XAVIER): *Os acidentes do trabalho e os Institutos de Previdência Social.*—Rio de Janeiro. "Jornal do Commercio", 1942.—31 págs.
- COMITÉ SUISSE EN FAVEUR DE L'ASSURANCE VIEILLESSE: *L'assurance vieillesse immédiate.*—"Feuille d'Avis Vevey", 7 enero 1944.
- FRASE (SIR IAN): *Learning to be Blind.*—Londres.—Longmans Green and Co.—1943.—32 págs.
- HUBBACK (EVA M.): *A new plea for Family allowances.*—Londres, 1943.
- MALLET SIMONETTI (A.): *Asignaciones familiares.*—Santiago de Chile, 1942.
- MINISTRY OF HEALTH: *A National Health Service.* (Exposición presentada por el Ministro de Sanidad al Parlamento.)—Londres, His Majesty's Stationery Office, 1944.—85 págs.—24 cms.
- O'SHEA (A. F.): *Workmen's Compensation insurance.*—Londres, Pitman and Sons, Ltd., 1943.—174 págs.—21 cms.
- Table of Weekly Compensation as increased by the workmen's Compensation Act 1943.*—Morgan Hughes, Stevens and Sons.—Londres.
- WOYTINSKY (W. S.): *Earnings and Social Security in the United States.*—Washington, 1943.
- BECHTOLD: *Neuerungen in der Wochenhilfe, Familienwochenhilfe und Wochenfürsorge.* (Modificaciones referentes a la asistencia de maternidad.)—Öffentliche Fürsorge.—Munich, 1943.—28/48 Jahrg., n° 18.
- MUTNANSKY (L'UDOVIT): *Die Fürsorge und der Schutz des slowakischen Arbeiterschaft.* (Previsión y protección de los trabajadores eslovacos.)—"Slovakische Rundschau", n° 12.—Globus-Verlag, Bratislava-Presburgo, 1943.

HARTNACK (WILHELM): *Volksstatistik weist die Wege zur Sicherung der völkischen Zukunft.* (La estadística demográfica señala el camino para garantizar el futuro de los pueblos.)—Das Reich, Berlín, 9 de febrero.

SCHULTE-HÖLTHAUSEN (DR.): *Das Gesetz über die erweiterte Zulassung von Schadenersatzansprüchen bei Dienst- und Arbeitsunfällen von 7/12/43.* (Ley de 7 de diciembre de 1943, referente a la ampliación de derechos de indemnización por accidentes de trabajo.)—"Die Berufsgenossenschaft", 1/2, enero 1944.

GHIULEA (PROF. NICOLAE): *Zur Entwicklung der Sozialpolitik in Rumänien.* (Hacia el desarrollo de la política social rumana.)—"Neue Internationale Rundschau der Arbeit"—Berlín, 1943, 3 Jahrg., cuad. 3.º

JAEGER (DR.): *Fortentwicklung und Ausbau der Mutterschaftsfürsorge in den Jahren 1942 und 1943.* (Nuevo desarrollo y avance en la asistencia a la maternidad durante los años 1942-43.)—Munich, "Die Arbeiterversorgung"—Berlín, 1944, 61 Jahrg., nº 1/2.

VALLENTIN (DR.): *Beschäftigungsdauer, Urlaub und Prämien bei Ostarbeitern.* (Duración del empleo, permiso y premios a los trabajadores del Este.)—"Reichsarbeitsblatt", nº 3.—Berlín, 1944.